

SEGUNDA CONFERENCIA

SOBRE

PREVISIÓN POPULAR

CELEBRADA EN MADRID

POR LOS DELEGADOS DE LAS

CAJAS DE AHORROS

Y DEL

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En los días 24, 26, 27 y 28 de Enero de 1914.



01-69645

MADRID

IMP. DE LA SUC. DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

. Miguel Servet, 13.—Teléfono 651

1914

SEGUNDA CONFERENCIA

SOBRE

PREVISIÓN POPULAR

SEGUNDA CONFERENCIA

SOBRE

PREVISIÓN POPULAR

CELEBRADA EN MADRID

POR LOS DELEGADOS DE LAS

CAJAS DE AHORROS

Y DEL

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

En los días 24, 26, 27 y 28 de Enero de 1914.



MADRID

IMP. DE LA SUC. DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 13.—Teléfono 651

1914

INICIATIVA DE LA CONFERENCIA

Comunicación dirigida al Sr. Ministro de la Gobernación por el Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

Excmo. Sr.: Los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión han tomado el acuerdo de dirigirse á V. E. llamando su ilustrada atención sobre la conveniencia de celebrar en Madrid una Conferencia de Delegados de Cajas de ahorros y del Banco Hipotecario de España, en la que pudieran estudiarse los medios que estas respetables entidades benéficas podrían emplear para dar la mayor eficacia á los preceptos de las Leyes de de retiros obreros y casas baratas, que con aplauso de la opinión pública fueron promulgadas en 27 de Febrero de 1908 y 12 de Junio de 1911, respectivamente. La experiencia de estas Leyes, de finalidad humanitaria y de verdadero progreso social, ha venido á convencer á los respectivos Institutos encargados de su aplicación de la necesidad de dar mayor amplitud al horizonte en que el régimen protector se desenvuelve en beneficio de las clases populares, haciendo que colaboren en él las Cajas de ahorros y el Banco Hipotecario de España, dentro de su peculiar reglamentación, y con el celo que hay derecho á esperar de instituciones de tan honrosa historia.

Á este fin, entienden uno y otro Instituto que la celebración de una Conferencia, en la que los Delegados de las referidas entidades pudieran aportar los frutos de su ciencia y de su experiencia, podría ser muy provechosa, como lo fué la Conferencia que las propias Cajas de ahorros celebraron en Madrid en el año 1904, y en la que fueron preparadas las bases fundamentales de nuestro actual régimen de previsión popular. Convencidos de esta conveniencia los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión, han estudiado las bases preparatorias de la Conferen-

cia que se proyecta, las cuales se envían adjuntas á V. E., por si las estima dignas de aprobación.

En caso afirmativo, los mencionados Institutos ruegan á V. E. que se digne acoger benévolaente el proyecto, honrándole con el patrocinio del Ministerio de su digno cargo, en la misma forma empleada en la Conferencia de 1904, que se convocó por Real orden de 22 de Julio del propio año.

Lo que por acuerdo de este Instituto, autorizado al efecto por el Instituto Nacional de Previsión, comunico á V. E. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Agosto de 1913.—El Presidente interino, *R. de Inchaurren-dieta*.

REAL ORDEN CONVOCATORIA DE LA CONFERENCIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden disponiendo que se reúna en esta corte, el día 25 de Octubre próximo, la Conferencia de Delegados de Cajas de ahorros y del Banco Hipotecario de España.

REAL ORDEN

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta dirigida á este Ministerio por los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión, referente á la conveniencia de celebrar una Conferencia de Delegados de Cajas de ahorros y del Banco Hipotecario de España, con el fin de estudiar la acción colaboradora que á estas entidades corresponde en el régimen legal de previsión popular y de casas baratas, y teniendo en cuenta la utilidad de la reunión que se proyecta, así por la importancia social y económica de las materias que en ella han de dilucidarse como por la competencia de quienes en ella han de intervenir,

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer que se reúna en Madrid, el día 25 de Octubre próximo, la Conferencia de Delegados de Cajas de ahorros y del Banco Hipotecario de España, conforme al Reglamento redactado por los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión que se inserta á continuación de esta Real orden.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Septiembre de 1913.—*Alba*.—Sres. Presidentes del Instituto de Reformas Sociales y del Instituto Nacional de Previsión. — (*Gaceta* del 9 de Septiembre.)

REGLAMENTO

Artículo 1.º Los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión convocan una Conferencia Nacional de Delegaciones de Cajas de ahorros y del Banco Hipotecario de España para el estudio de temas de carácter social que interesan á las indicadas instituciones.

Art. 2.º Los temas que se someterán á la Conferencia Nacional son los siguientes:

A) Acción de las Cajas de ahorros para la mayor eficacia de la Ley de Casas baratas de 12 de Junio de 1911;

B) Colaboración de las Cajas de ahorros en el régimen de previsión popular de 27 de Febrero de 1908.

Art. 3.º Tomarán parte de la Conferencia las Cajas de ahorros que actualmente funcionan bajo el patronato del Ministerio de la Gobernación, el Banco Hipotecario de España y las instituciones oficiales similares que, por consideraciones justificadas y con carácter excepcional, sean invitadas al efecto por la Comisión organizadora.

Art. 4.º Se reconoce á cada una de dichas Cajas la facultad de designar un Delegado, que podrá ser su Director ó Presidente; un Consejero ó Vocal de la Junta directiva, ó bien algún otro funcionario de la Caja, admitiéndose, en casos especiales, la delegación á favor de quien no reuna alguna de dichas condiciones.

Los Delegados de las Cajas de ahorros podrán inscribirse en ambas secciones de la Conferencia, ó solamente en una de ellas.

Art. 5.º Los mencionados Institutos estarán representados por los respectivos Presidentes y una Comisión de cinco Vocales por cada Instituto, designados por los mismos Presidentes.

Se invitará á los Vocales del Instituto de Reformas Sociales y Consejeros del Nacional de Previsión para concurrir á las sesiones de la Conferencia,

Art. 6.º La sesión inaugural de la Conferencia se celebrará con toda solemnidad en Madrid el 25 de Octubre de 1913, dedicándose á conmemorar el LXXV aniversario del Real decreto de creación de la Caja de Ahorros de Madrid (25 de Octubre de 1838).

Art. 7.º Presidirá las sesiones en que se discuta el tema *A* el Presidente del Instituto de Reformas Sociales, desempeñando las funciones de Secretario el del mencionado Instituto.

Las sesiones en que se discuta el tema *B* serán presididas por el Presidente del Instituto Nacional de Previsión, actuando de Secretario el que lo es de la Administración central de dicho Instituto.

Art. 8.º La Comisión organizadora invitará previamente á Delegados de Cajas de ahorros á presentar ponencias, que se circunscribirán á la proposición de conclusiones concretas acerca de las diversas materias consultadas y á fin de servir de base á los debates.

Art. 9.º Podrán exponer verbalmente observaciones acerca de los temas sometidos á la consideración de la Conferencia, sin exceder de diez minutos cada uno, así los Delegados del Instituto como los de las Cajas de ahorros, teniendo la presidencia del Instituto amplias facultades directivas.

Art. 10. Una Comisión de conclusiones, compuesta de dos Delegados de Cajas de ahorros y uno del Instituto respectivo, formularán las que hayan de someterse á votación por los Delegados de las Cajas de ahorros. Estas conclusiones no tendrán otro carácter que el que corresponde á la opinión expresada como más conveniente y práctica para la aplicación de las Leyes de que se trata.

Las conclusiones se votarán separadamente por cada Sección.

Art. 11. La Comisión organizadora designada por ambos Institutos queda encargada de realizar los trabajos necesarios para el cumplimiento de este Reglamento en lo que se refiere á la preparación de la Conferencia, estableciendo al efecto su oficina en el Instituto de Reformas Sociales (calle de Pontejos, número 2).

REAL ORDEN APLAZANDO LA CELEBRACIÓN DE LA CONFERENCIA

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Real orden prorrogando la celebración de la Conferencia Nacional de Delegados de Cajas de ahorros y del Banco Hipotecario por el plazo máximo de un mes.

Ilmo. Sr.: Los Presidentes de los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión y la Comisión organizadora de la Conferencia de Cajas de ahorros que ha de reunirse en Madrid, según lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre último, han expuesto, con informe favorable, las manifestaciones de varias Cajas de ahorros, ponentes, pidiendo una razonable prórroga para la celebración de aquella Conferencia, á fin de terminar la proposición de conclusiones que se les ha confiado, así como la solicitud de algunas Cajas en el sentido de que se autorice la ampliación facultativa del número de delegados, para permitir en algunos casos la representación conjunta de los Consejos y del elemento administrativo de las Cajas, y en otros, de criterios especializados en los dos grupos de temas de Conferencias.

Como estas peticiones obedecen al plausible deseo de hacer más eficaces los trabajos de la Conferencia y corresponden al legítimo interés que ha despertado en los benéficos organismos del ahorro español,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Reglamento aprobado por la mencionada Real orden se entienda modificado en los siguientes términos:

1.º Se prorroga la celebración de la Conferencia Nacional de Delegados de Cajas de ahorros y del Banco Hipotecario por el plazo máximo de un mes;

2.º La Comisión organizadora queda autorizada para desig-

nar la fecha de las sesiones, que comunicará previamente al Ministerio de la Gobernación y á las instituciones interesadas en la Conferencia;

3.º Cada una de las Cajas de ahorros convocadas y el Banco Hipotecario podrán designar dos Delegados con las condiciones indicadas en el art. 4.º del Reglamento.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Octubre de 1913.—*Alba*.—Sr. Subsecretario de este Ministerio. — (*Gaceta* del 19 de Octubre.)

Posteriormente, por Real orden de 14 de Noviembre, se aplazó de nuevo la celebración de la Conferencia, á fin de que pudiera inaugurarla S. M. el Rey.

SEÑORES DELEGADOS

DE LAS CAJAS DE AHORROS

Alberique.—D. José Iglesias.

Alcoy.—D. Francisco Moltó Pascual y D. Santiago Reig Aguilar Tablada.

Alicante.—D. José Carreras y D. José Guardiola Ortiz.

Almería.—D. Francisco Ruiz de Velasco y Martínez.

Avila.—D. Emilio Hernández de la Torre.

Barcelona.—D. Benigno de Salas y D. Juan Maluquer y Viladot; Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, D. Francisco Moragas.

Bilbao.—D. Mariano de la Torre y D. Antonio de P. Sasia.

Cáceres.—D. Eloy Sánchez de la Rosa y D. León Leal Ramos.

Cádiz.—D. Miguel Aguado Millán.

Cassá de la Selva.—D. Manuel Marqués y D. Juan Maluquer y Viladot.

Castellón.—D. Ricardo Catalá y D. Julián Benedito.

Córdoba.—D. Juan Eusebio Seco de Herrera.

Elche.—D. Federico H. Shaw y D. Manuel González Soler.

Figueras.—D. José Álvarez Mariño.

Gijón.—D. Calisto de Rato y Rocés, Sr. Conde de Revillagigedo, D. Luis Belaunde y D. José M. Ruiz Martínez.

Guipúzcoa.—D. Alberto de Ugalde y D. José Segurola.

Jerez de la Frontera.—D. Antonio Calzada y Calvo.

Jumilla.—D. Roque Martínez y D. José Bernal Quirós.

León.—D. Juan Gómez San Pedro y D. Crispín González.

Logroño.—D. José Marvá.

Lugo.—D. José Maluquer y Salvador.

Madrid.—D. Felipe González Vallarino y D. Pedro Pastor Díaz, conde de Sepúlveda.

Manlleu.—D. Juan Maluquer y Viladot.

Manresa.—D. Leoncio Soler y March.

Mataró.—D. Francisco Moragas y D. Juan Maluquer y Viladot.

Oviedo.—Sr. Marqués de San Feliz y D. José del Riego.

Palencia.—D. Víctor Calvo Barrios y D. Ángel Merino Ortiz

Palma de Mallorca.—D. José Esteva Boscana y D. Francisco Socías Ferragut.

Plasencia.—Sr. Duque de Bailén y D. Dionisio Viniegra Villarreal.

Ronda.—D. José Iglesias.

Sabadell.—D. Enrique Turull y Comadrán.

Salamanca.—D. Francisco Bernis y D. Ramón Hernández Bailesteros.

San Sebastián.—D. Adrián Navas y D. Paulino Inciarte.

Santander.—D. José Iglesias.

Santiago.—D. Pedro Pais Lapido.

Segorbe.—D. José Maluquer y Salvador.

Segovia.—D. Tomás Pérez Griñón.

Tarrasa.—D. Francisco Moragas.

Teruel.—D. Bartolomé Esteban Marín.

Torrente.—D. Pascual Ros.

Valencia.—D. Rafael Marín Lázaro.

Valladolid.—D. Mariano González Dueñas y D. Moisés Carballo de la Puerta.

Villanueva y Geltrú.—D. Francisco Moragas y D. Arturo Forcat.

Villarreal.—D. José V. Ussó Latorre y D. Sandalio Soriano.

Vitoria.—D. José Otálora y D. Valentín López de Uralde.

Yecla.—D. Francisco Aynal y Albarracín y D. Rogelio Azorín Navarro.

Zaragoza.—D. Tomás Pelayo y D. Ricardo de Iranzo.

DEL BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

D. Juan Coghen y D. Félix de Llanos Torriglia.

DEL INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

D. Vicente Santamaría de Paredes, D. Severino Aznar, don Francisco Mora, D. Mariano Sabas Muniesa y D. Víctor Covián.

DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

D. José Maluquer y Salvador, D. Matías Gómez Latorre, don Francisco González Rojas, D. Adolfo G. Posada y D. Joaquín Rodríguez del Valle.

COMISIÓN ORGANIZADORA

Los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión designaron para constituir la Comisión organizadora á los señores siguientes:

- D. José Maluquer y Salvador;
- D. Adolfo G. Posada;
- D. Julio Puyol y Alonso.

MESA DE DISCUSIÓN

Del tema A):

- D. Gumersindo Azcárate, Presidente;
- D. Julio Puyol y Alonso, Secretario;
- D. Salvador Crespo, Secretario adjunto.

Del tema B):

- D. José Marvá, Presidente;
- D. Alvaro López Núñez, Secretario;
- D. Federico López Valencia, Secretario adjunto.

PONENCIAS

Tema A.

I

«Las Cajas de ahorros y el crédito para la construcción de casas baratas».

Ponencia de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona.

DECLARACIONES

1.^a El ideal social que constituye la razón de ser de las Cajas de ahorros sometidas al protectorado del Ministerio de la Gobernación, y de las incluidas en el régimen de la Ley de 27 de Febrero de 1908 creando el Instituto Nacional de Previsión, impone á dichas Cajas el deber de atender en lo posible, y según sus especiales circunstancias, al problema social planteado en España por la Ley de 12 de Junio de 1911 sobre casas baratas.

2.^a La concesión de créditos y préstamos á individuos y colectividades es una de las formas que las Cajas de ahorros tienen á su alcance para intervenir eficazmente en el problema de la construcción de casas para obreros, siendo, en este sentido, conveniente que se acojan á la autorización del art. 25 de la referida Ley para destinar una parte de sus capitales á dichos créditos y préstamos.

3.^a Las Cajas de ahorros, dada su especial naturaleza, han de abrir sus créditos ó hacer sus préstamos preferentemente á individuos obreros ó á entidades ó colectividades de carácter social ó de interés público. Entre las entidades de carácter social dignas del especial apoyo de las Cajas de ahorros, figuran en primer término las Cooperativas para la construcción y adjudicación de casas baratas, y entre las Corporaciones de carácter público, los Ayuntamientos.

4.^a Al aceptar como una de sus clases de inversión de fondos el préstamo aplicable á la construcción de casas baratas, las

Cajas de ahorros pueden adoptar como principales formas la siguientes:

- a) Préstamo con entrega única y cancelación á plazo determinado;
- b) Préstamo con entrega única, amortizable en plazo determinado, mediante devoluciones periódicas constantes y fijas;
- c) Préstamo con entregas parciales sucesivas y amortización predeterminada;
- d) Cuenta de crédito con movimiento voluntario.

CONCLUSIONES

1.ª Las Cajas de ahorros, inspirándose en las anteriores declaraciones y ateniéndose cada una á sus especiales circunstancias, procurarán invertir parte de sus fondos en el préstamo y en el crédito aplicables á la construcción de casas baratas.

2.ª Los Presidentes de los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión, obrando en nombre y representación de la Conferencia, solicitarán del Ministerio de la Gobernación una disposición aclaratoria de la Ley y del Reglamento de casas baratas, en la que, de una manera explícita y terminante, se declare:

a) Que todas las exenciones y beneficios que la Ley y el Reglamento contienen á favor de las cooperativas y entidades de toda clase que se dediquen á la construcción ó al préstamo para casas baratas, y las exenciones y beneficios referentes á los actos y contratos que á este objeto han de realizarse, son aplicables á las Cajas de ahorros;

b) Que estas Cajas, con arreglo al mismo objetivo que sirve de fundamento á la autorización que la Ley consigna á favor de las cooperativas para emitir obligaciones al portador, pueden también emitir obligaciones, libretas, bonos de ahorro ó talones hipotecarios, y amortizables en un término dado, ó reintegrables en fecha determinada, por cantidades que se hallen en armonía con los préstamos que realicen, y con interés que no exceda del 4 por 100 anual.

3.ª Dichos Presidentes solicitarán también del Ministerio de la Gobernación la revisión del Reglamento de 11 de Abril de 1912, cuyo excesivo rigorismo, en cuanto á las condiciones exigidas á las casas baratas, dificulta extraordinariamente la realización del ideal de la Ley, así en cuanto á la construcción como al préstamo aplicable á la misma.

Dicha revisión, dirigida por el Instituto de Reformas Sociales, considera conveniente la Conferencia que vaya precedida de una amplia información en la que se solicite la opinión de

las Juntas locales para el fomento y mejora de habitaciones baratas, de las Cajas de ahorros y de las entidades aceptadas por aquellas Juntas para la construcción de casas baratas.

II

«Acción de las Cajas de ahorros para la mayor eficacia de la Ley de Casas baratas de 12 de Junio de 1911».

Ponencia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.

CONSTRUCCIÓN DIRECTA

Desde que se iniciaron los trabajos preparatorios de la benéfica Ley de 12 de Junio de 1911 nació la idea en esta Caja de Ahorros de León de asociarse á tan filantrópica obra, ocupándose su Junta administrativa de estudiar los distintos aspectos de este complicado asunto y la intervención que en él pudiera tener nuestra Caja.

Desde luego comprendimos que no es nuestra ciudad y nuestra provincia donde más se hace sentir la carestía del alquiler de las casas para las clases modestas comprendidas en la Ley; pero, en cambio, es de suma importancia y muy necesaria la higienización de las viviendas, que, en general, se hallan en un estado lamentable respecto á ese particular.

No creyendo práctica la intervención directa del Estado ni del Municipio en la construcción de estos edificios, debiendo limitarse, á nuestro juicio, la acción de los poderes públicos á facilitar terrenos, eximir de impuestos y reducir los trámites burocráticos, conceptuamos muy dentro de la institución Caja de ahorros la colocación del sobrante del capital, después de atender las necesidades del Monte de Piedad, en la construcción de casas baratas con arreglo á la legislación vigente.

Al estudiar los detalles á fin de llevar á cabo algo en este sentido, tuvimos en cuenta:

- 1.º Que el capital empleado quedase garantizado, y que el interés anual fuese, por ahora, de un 4 por 100;
- 2.º Que el primer ensayo se efectuase construyendo un pequeño grupo de casas para ser cedidas en propiedad mediante el pago de una cantidad mensual, y con arreglo á las bases que se insertan al final de esta ponencia;
- 3.º Que otro ensayo se lleve á cabo con un pequeño grupo designado á alquiler, procurando que éste sea económico, pero no

excesivamente barato, de modo que pueda perjudicar á los intereses locales, aunque con la tendencia de que sirva como regulador para las viviendas de las clases poco acomodadas, y á las que la Ley otorga sus beneficios.

Con estos antecedentes, tenemos el honor de someter á la Conferencia Nacional de Cajas de ahorros las conclusiones siguientes:

1.^a Las Cajas de ahorros de carácter benéfico deben destinar una parte de su capital á construir casas baratas dentro del régimen establecido por la Ley, y con toda aquella prudencia y circunspección que exige la procedencia del capital.

2.^a De las casas construídas se destinará una parte á viviendas para alquilar mediante un tipo moderado de alquiler, que pueda servir como de regulador para el alquiler de las casas análogas de la localidad;

3.^a Otra parte de las casas construídas serán cedidas en propiedad mediante el pago de su importe é intereses en un plazo más ó menos largo, según las condiciones de cada caso y acuerdos de la entidad constructora.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEÓN

Condiciones para la adjudicación de casas construídas por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León en terrenos cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento de esta capital.

1.^a Las casas que se edifiquen en estas condiciones y en lo establecido en la Ley de 12 de Junio de 1911 y en el Reglamento de Abril de 1912, se cederán mediante concurso entre obreros de todas clases ó empleados que no tengan un ingreso total superior á 3.000 pesetas, y que reunan las circunstancias que marcan la citada Ley, Reglamento y las siguientes:

a) Ser mayores de edad con arreglo al Código civil y saber leer y escribir;

b) Haber nacido en León y ser vecino del Ayuntamiento de esta capital con tres años de anticipación, ó ser vecino, con residencia en León, por lo menos, con seis años de anticipación.

Cuando algún Ayuntamiento de la provincia facilite la construcción de casas baratas, cediendo terrenos ó subvencionando su construcción, el concurso se hará por los que reunan estas condiciones con respecto al Ayuntamiento interesado.

En el caso de ser un particular el que facilite la construcción, el concurso se hará entre los obreros que pertenezcan al Ayuntamiento ó pueblo designado por el donante;

c) Estar casado ó tener en su compañía á los padres sexagenarios ó impedidos para el trabajo, ó hermanos menores ó imposibilitados, y ser de buena conducta moral y civil.

2.^a El concurso se anunciará en los periódicos locales con quince días de anticipación por lo menos; durante ese plazo se presentarán las instancias en papel simple, indicando la naturaleza, edad, vecindad, estado, número y edad de los hijos, si los tiene, así como también que éstos (los hijos) asisten diariamente á la escuela, ó que reciben la educación en algún colegio privado, declaración de no pagar contribución directa de ninguna clase, ni él, ni su mujer ó sus padres, si vive con ellos, y cualquier otra circunstancia que se considere conveniente.

Los anteriores requisitos deberán ser comprobados por la Junta que se indica en el artículo siguiente, de la manera más sumaria y económica posible, incluso confidencialmente en los casos que se crea suficiente.

3.^a Para el acto de adjudicar la casa ó casas se constituye una Junta, compuesta de la Junta administrativa del Monte de Piedad y Caja de Ahorros y del primer síndico y tres concejales que designe el Ayuntamiento cuando los edificios se hagan en terrenos cedidos gratis por el Municipio.

Si fueren construídos en otros cedidos por particulares ú otra corporación, entonces pertenecerán á esta Junta, en vez de los cuatro concejales, cuatro personas designadas por el donante de los terrenos.

4.^a Una vez terminado el plazo para admitir peticiones, se reunirá la Junta anterior (que convocará y presidirá el Director de la del Monte de Piedad y Caja de Ahorros ó quien le sustituya), y examinará los expedientes para clasificarlos y declarar los que conceptúe en condiciones de disfrutar los beneficios del concurso, sorteándose entre ellos, caso de que fuesen más los declarados aptos.

5.^a El que resulte concesionario de una casa acepta y se somete á las condiciones siguientes, que se consignarán en el acta de entrega del edificio y de todas las estipuladas en la citada Ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento de 11 de Abril de 1912:

I. Comprometerse á conservar la finca en buen estado de limpieza, procurando evitar desperfectos y deterioros.

II. Formal prohibición de todo subarriendo ni cesión de la casa ó parte de ella, interin no tenga el dominio completo de la finca, en la que no podrá establecer tratos é industrias prohibidas, ni venta de vinos y licores.

III. Obligación de permitir á la Junta, ó parte de sus individuos, la entrada durante el día, para inspeccionar el estado del edificio mientras no sea de la propiedad del concesionario.

IV. Renuncia expresa del ocupante á toda impugnación de

desahucio, por faltar á cualquiera de estas cláusulas ó al pago de lo estipulado durante un trimestre.

V. Á pagar adelantadas doce pesetas cincuenta céntimos en concepto de alquiler, amortización del capital y seguros durante un período de veinte años, terminados los cuales, la finca pasará á ser del pleno dominio del concesionario ó sus herederos, consumándose la compraventa mediante escritura pública.

VI. Las cantidades arriba indicadas pueden ser anticipadas, y se abonarán en cuenta respectiva para aminorar los plazos en que ha de pasar la finca á ser propiedad del interesado, el cual no podrá en ningún caso vender ni ceder sus derechos á otra persona.

VII. Si durante el período de pago fuese trasladado el concesionario en su oficio ó destino á otra población, y á ella trasladase su familia, teniendo que renunciar al beneficio, se practicará una liquidación de lo satisfecho, de la que, deduciendo los intereses, seguros y deterioro de la finca, recibirá en efectivo lo que le corresponda por capital anticipado, volviendo la Junta á hacerse cargo de la casa para adjudicarla en concurso como está prevenido.

VIII. En caso de fallecimiento del concesionario antes de haber adquirido la propiedad y dominio de la casa, la viuda é hijos podrán disfrutar de iguales beneficios. Caso contrario, y previa renuncia, se practicará una liquidación análoga á la anterior, y podrá únicamente ocupar gratis la finca los dos meses después del fallecimiento del concesionario, pasando después á disponer de ella la Junta para adjudicarla como queda dicho.

IX. Cuando por falta de pago ó infracción de estas condiciones, ó de lo establecido en la Ley y Reglamento ya citados, la Junta acuerde el desahucio, éste se verificará inmediatamente, pudiendo acordarse una indemnización que apreciará la Junta designada en el art. 3.º, en vista del estado de la finca y capital anticipado, sin que de este acuerdo se admita reclamación alguna ni oficial ni oficiosamente.

X. La Junta queda autorizada para resolver todas las dudas é incidentes que surgieran en la interpretación de estas condiciones, sin que sus decisiones sean apelables ante ninguna corporación ó tribunal, fuera de los recursos y reclamaciones autorizadas por la Ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento para su aplicación.

XI. Tan pronto como se dicte la Ley de Seguro popular de vida á que se refiere el art. 3.º de la Ley de 12 de Junio de 1911, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros estudiará los medios adecuados para incorporar, en las condiciones de los contratos que realice, los beneficios del régimen del seguro.

XII. En todo lo demás, tanto por lo que respecta á las condi-

ciones jurídicas, como económicas y técnicas de los terrenos y las casas baratas que sobre ellos se construyan, contratos de alquiler, venta, inspección de las obras y demás particulares que en estas bases no se tratan, entiéndase que se dan por reproducidos la letra y espíritu de la Ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento de 11 de Abril de 1912.

— León, Julio de 1912.—El Director de la Junta administrativa, *Joaquín R. del Valle*.

Aprobado por el Instituto de Reformas Sociales en sesión de 30 de Julio de 1912, conforme á las disposiciones de la Ley de 12 de Junio de 1911 y Reglamento de 11 de Abril de 1912.

III

«El seguro popular de vida como complementario de la Ley de Casas baratas».

Ponencia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza.

El medio práctico, el medio verdaderamente eficaz y positivo de conseguir el fin que persigue la Ley de Casas baratas, consiste en estimular en el obrero la natural aspiración, el afán, congénito en el hombre, de hacerse dueño de una vivienda sana y alegre que constituya un verdadero santuario familiar, dándole, al efecto, condiciones para poder realizar su aspiración. Si se consigue que la mayoría, ó la totalidad, mejor, de la clase proletaria disponga de elementos para poder adquirir con relativa facilidad la casa barata, el porvenir del hermoso y altruista pensamiento condensado bajo este nombre estará totalmente asegurado, porque cooperando con la acción oficial, y con la de los particulares que puedan hacerlo, el esfuerzo constante y enérgico de miles y millones de obreros, el éxito es necesario, evidente, indudable.

Y el medio de conseguirlo, ¿existe? Existe, ó, mejor dicho, existirá, porque está en gestación.

Es el seguro popular de vida.

El art. 27 de la Ley de 12 de Junio de 1911 dió á la institución de las casas baratas la más sólida garantía y el más vigoroso germen de su existencia y desarrollo al consignar que el Instituto Nacional de Previsión organizará por su parte, las operaciones de seguro que sean garantía complementaria de las de préstamo para la construcción ó adquisición de casas baratas con arreglo

á las condiciones que fije una Ley especial de seguro popular de vida.

El Instituto Nacional de Previsión ha cumplido magistralmente el cometido que le confiara la antes citada disposición legal, redactando un anteproyecto de Ley que supera á cuanto hasta ahora se había implantado en el extranjero con relación al seguro popular de vida como medio de conseguir la construcción ó adquisición de la casa barata. Y este es el camino verdadero, quizá, por ahora, el único, para convertir en realidad el pensamiento hermoso que inspira la Ley de Casas baratas: que el propio obrero, con su ahorro garantizado por el contrato de seguro, pueda efectuar por sí mismo la construcción ó adquisición de la casa.

Un timbre de gloria ha de ser para esta Conferencia Nacional el acuerdo de que se solicite de los poderes públicos sea elevado á Ley de seguro popular de vida el anteproyecto redactado por el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión.

Claro es que algunos extremos, algunos detalles, pueden ser objeto de discusión. Es posible que para una obra tan grande conceptúen algunos muy modesta la cantidad de 500.000 pesetas que, como capital inicial de garantía, se propone en el párrafo 1.º del art. 2.º

Con un capital inicial de la importancia del que apuntamos, el Instituto Nacional de Previsión podría invertir sumas mayores de las que se indican en el anteproyecto, por lo menos el 15 por 100 del todo, en anticipos sin interés á sus Cajas colaboradoras, para iniciar el fondo de garantía de las operaciones de seguro de vida, manera la más adecuada de que puedan contribuir á tan elevada obra las Cajas de ahorros, las verdaderas Cajas de ahorros, las entidades declaradas benéficas y similares del Instituto Nacional de Previsión, como se dice en el párrafo 2.º del art. 3.º; cuyas entidades convendría que en la misma Ley fuesen nominalmente designadas, con prohibición de que puedan usar el mismo nombre ninguna otra clase de sociedades.

Como resumen de las consideraciones precedentes, procede formular las siguientes

CONCLUSIONES

- 1.ª Debe solicitarse de los poderes públicos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del art. 27 de la Ley de 12 de Junio de 1911, se dicte una ley especial de seguro popular de vida.
- 2.ª El anteproyecto de Ley de seguro popular de vida, redac-

tado por el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Marzo de 1910, llena cumplidamente las exigencias que la ciencia económica señala para la institución del seguro popular de vida, por lo cual procede que se solicite del Gobierno su presentación á las Cortes, cumpliendo lo dispuesto en la conclusión anterior.

3.ª Previamente podría modificarse el párrafo 1.º del art. 2.º del anteproyecto en el sentido de ampliar el capital de garantía de la Caja de Seguro popular de vida.

4.ª Como consecuencia de la modificación que se propone en la precedente conclusión, podría modificarse también el párrafo 2.º del expresado art. 2.º del anteproyecto de Ley en el sentido de autorizar al Instituto Nacional de Previsión para invertir una parte mayor del capital de garantía de la Caja de Seguro popular de vida en préstamos al interés de 3,50 por 100, aplicables á la construcción ó á la adquisición de casas baratas.

5.ª Y del mismo modo, y por igual consecuencia, procedería también modificar el párrafo 4.º del mismo art. 2.º del anteproyecto para aumentar el tanto por ciento de dicho capital de garantía á los efectos del anticipo que pueda hacer el Instituto á sus Cajas colaboradoras para iniciar el fondo de garantía de las operaciones de seguro de vida.

6.º Conviene determinar y designar en el anteproyecto de Ley cuáles son las entidades benéficas similares al Instituto Nacional de Previsión, prohibiendo á otras sociedades ó particulares que puedan usar para sus operaciones los mismos nombres con que aquellas entidades sean designadas.

Tema B.

I

«Acción de las Cajas de ahorros para el fomento del ahorro y del seguro popular por medio de la mutualidad escolar».

Ponencia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres.

1.ª Las Cajas de ahorros, para cumplir su misión de fomento del ahorro en sus diversos grados, deben procurar la divulgación de las ventajas de esa gran virtud social, organizando al efecto conferencias, publicando hojas de propaganda, artículos y noticias en los periódicos, etc.

2.ª Para mayor divulgación de las nociones de ahorro y previsión, debe incluirse entre las que se explican en las escuelas de instrucción primaria, incorporando al plan de estudios de las escuelas normales, y de la Superior del Magisterio, la asignatura de «Nociones elementales de Ahorro y Previsión».

3.ª Debiendo ser la escuela el plantel en que se formen los buenos previsores que practiquen el ahorro en sus diversas manifestaciones, utilizando al efecto el organismo de la mutualidad escolar, las Cajas de ahorros deben atender con especial solicitud las mutualidades que se constituyan en el territorio de su demarcación, ayudando á su establecimiento, dándoles facilidades para sus operaciones y mantenimiento directas y frecuentes relaciones con los profesores de primera enseñanza, prestándoles la más intensa cooperación que les sea posible en sus trabajos para el fomento de los hábitos de ahorro y de previsión.

4.ª Al efecto de recoger las más pequeñas economías, facilitando en el acto, al que ahorra, un título que las represente, las Cajas deben crear bonos metálicos ó sellos de ahorros, adoptando, especialmente en cuanto á éstos, las garantías convenientes para evitar toda falsificación, y estableciendo como lugar de expendición ó venta las escuelas de niños.

5.ª Al objeto de obviar las dificultades con que hay que luchar en muchos pueblos para el movimiento y giro de fondos y lograr que éste se haga sin gasto alguno para las mutualidades, las Cajas de ahorros, de acuerdo con los señores maestros, procurarán concertar con los habilitados la forma para éstos más cómoda en que, mediante órdenes de pago de los maestros, hagan en las Cajas de ahorros los ingresos procedentes con cargo al sueldo de aquéllos, para que sean abonados en la cuenta de la mutualidad ó de los mutualistas.

6.ª Para que llame más vivamente la atención de los niños la libreta de ahorro, las Cajas dedicarán, para los socios de las mutualidades, libretas especiales, de colores vivos, con lemas y anécdotas alusivos á la virtud del ahorro.

7.ª Con objeto de que puedan ser más frecuentes las imposiciones en las libretas de ahorro, las Cajas deben reducir á 0,50 pesetas el mínimo de cada imposición en las libretas de los niños mutualistas.

8.ª Para que los niños vean prácticamente las ventajas del ahorro y toquen sus beneficiosos resultados, las Cajas de ahorros darán facilidades para que por los niños mismos se verifiquen las operaciones de reintegro, con la licencia del maestro, que deberá darla, siempre que á la cantidad economizada que se trate de reintegrar haya de darse una aplicación racional y, á ser posible, educativa, por lo cual debe ser condición de las libretas

aludidas la de que sea en todo caso indispensable la licencia del maestro, llamado á estar en relación constante con los padres de los niños y á convencerles de que deben mirar como depósito casi intangible los ahorros del niño, disuadiéndoles de todo intento de frustrar las ilusiones que el niño pueda cifrar en su libreta, en tanto el niño cumpla el máximo de la edad escolar.

9.ª Las Cajas de ahorros deben procurar el fomento de la libreta complementaria, tal como se encuentra definida en los artículos 115 y 116 de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión.

10. Á fin de estimular la práctica del ahorro de segundo grado y fomentar el espíritu de previsión, las Cajas de ahorros deben destinar todos los años, de sus sobrantes ó ganancias, alguna cantidad para la apertura de libretas de retiro ó bonificación de las abiertas á favor de los niños más aplicados de las escuelas.

11. Á fin de mantener vivo el fuego de la gran virtud social del ahorro, las Cajas deben organizar todos los años una Fiesta de la Previsión, procurando que se celebre cada año en distinta población de las enclavadas en el territorio de su demarcación y que en la fiesta tomen parte algunos de los señores maestros que mayores entusiasmos hayan demostrado en el fomento de las mutualidades y desarrollo del espíritu de ahorro y previsión entre sus alumnos.

(Los artículos 115 y 116 de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión, que se citan, aparecen insertos al final de la ponencia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.)

II

«La acción de las Cajas de ahorros y la misión de los Ayuntamientos en el régimen oficial de previsión establecido por la Ley de 27 de Febrero de 1908».

Ponencia de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona.

Primero. Es conveniente que el Instituto Nacional de Previsión, en aquellas provincias en que existan Cajas colaboradoras del mismo, y dichas Cajas en aquellas provincias ó regiones en que funcionen, procuren constantemente estimular el celo de los Ayuntamientos para lograr que ejerzan su acción favorable al

desarrollo del régimen de previsión establecido por la Ley de 27 de Febrero de 1908.

Segundo. Es igualmente conveniente que por el Instituto Nacional de Previsión en las provincias en que no existan Cajas colaboradoras, y por estas Cajas en las provincias en que existan, se dirijan circulares ó mociones á todos los Ayuntamientos, sometiéndoles, ampliadas, las siguientes declaraciones y conclusiones, que la Asamblea aprueba:

a) Los Ayuntamientos, como encarnación y superior representación de los Municipios, tienen que ejercer en los mismos funciones protectoras de carácter general que alcancen á la masa global de sus vecinos.

Desde este punto de vista, y en cuanto se refiere al régimen legal de previsión, los Ayuntamientos pueden y deben realizar funciones iniciadoras, educadoras y cooperadoras.

Resúmense las funciones iniciadoras en la apertura de libretas á favor de los nacidos durante el año, de los obreros, de determinadas categorías de vecinos ó de todos ellos.

Sintetizanse las funciones educadoras en la apertura de libretas para niños y niñas de escuelas y colegios; en la concesión de premios en forma de imposiciones á favor de los mismos, y en la aplicación de estímulos á los maestros para la fundación y sostenimiento de mutualidades escolares.

Y consisten las funciones cooperadoras en la concesión de bonificaciones á las libretas de los vecinos ó de determinadas categorías de vecinos que realicen personalmente imposiciones en sus cuentas;

b) Las funciones protectoras generales de los Ayuntamientos se hacen más intensas y obligadas, particularizándose y especializándose ante las desgracias de aquellos vecinos que, cayendo en la miseria ó quedando en situación inferior á la normal, requieren los auxilios extraordinarios de la beneficencia.

Al impulso de estos apremios, los Ayuntamientos pueden acudir á la contratación de pensiones inmediatas á favor de inválidos y ancianos, y á la constitución de dotes para niños abandonados;

c) Los Ayuntamientos necesitan, para el cumplimiento de su misión, disponer de una organización administrativa que, basándose en el trabajo de empleados y obreros, los convierte en entidades patronales.

Desde este punto de vista, los deberes sociales y morales que pesan sobre los patronos, á consecuencia de los complejos problemas que surgen de la vejez de sus obreros, de su invalidez y aun de su muerte, pesan también sobre los Ayuntamientos, que han de buscar en el régimen legal de previsión vigente la solución de dichos problemas;

d) Poseyendo los Ayuntamientos medios y recursos de administración poderosos, se hallan en situación de poder colaborar en el régimen oficial de previsión, auxiliando la acción del Estado y de las entidades que le representan ó que con él colaboran, y dando al individuo medio fácil para su acceso á dichas entidades.

Figuran en primer término, entre los principales servicios administrativos que los Ayuntamientos pueden prestar al régimen legal de previsión, la organización de buenas estadísticas municipales, especialmente las referentes á enfermedades, con miras á poder ser base de estudios ó tablas de morbilidad, y los servicios de mediación entre el régimen y el individuo, facilitando el funcionamiento de organismos ó agencias municipales que, utilizando sellos ú otros procedimientos sencillos, pongan al alcance de todos los vecinos el medio de ingresar y vivir dentro del régimen de previsión.

III

«Colaboración de las Cajas de ahorros en el régimen de previsión popular de 27 de Febrero de 1908».

Ponencia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León.

LIBRETAS COMPLEMENTARIAS

Con el fin de establecer relaciones entre el ahorro y el retiro, que se ha llamado previsión de primero y de segundo grado, nuestra legislación social ha ideado la libreta complementaria.

Dos clases de libreta complementaria define y reglamenta el Real decreto de 24 de Diciembre de 1908 (artículos 115 y 116):

a) Libreta complementaria de retiro relacionada con una libreta de ahorro;

b) Libreta complementaria de ahorro relacionada con una libreta de retiro.

Como se trata de una novedad, será conveniente explicar con la mayor claridad posible el mecanismo de estas libretas, á fin de poder acordar lo que más convenga respecto á su implantación:

a)

Libreta de pensión de retiro, complementaria de una de ahorro, es la que el Instituto Nacional de Previsión emite, con la con-

dición de que el 31 de Diciembre de cada año se imponga en la primera, en concepto de cuota, la totalidad ó una parte de los intereses devengados por la segunda.

EJEMPLO

Un imponente tiene en la Caja de ahorros una libreta, cuyo saldo anual es de 2.000 pesetas. Sus intereses, al 3 1/2 por 100, de 70 pesetas, no los percibe en efectivo, sino que se aplican como prima de una libreta de pensión de retiro. Esta libreta, así alimentada, es la complementaria de la de ahorro. En lugar de las 70 pesetas, que es la totalidad de los intereses, puede convenir el imponente con la Caja que se destinen á la libreta complementaria 35 pesetas, mitad de los intereses, ú otra fracción de ellos.

Como se ve, la libreta complementaria de ahorro es un medio muy sencillo de constituir una pensión para la vejez sin gran esfuerzo por parte del imponente, ya que por el propio impulso del ahorro de primer grado, y sin sentirlo, como vulgarmente se dice, se constituye á fin de año una prima para alimentar la libreta de pensión de retiro para la vejez.

b)

Libreta de ahorro complementaria de una libreta de pensión de retiro es la que se abre en una Caja con la condición de que subsista mientras subsista la pensión, y pudiendo llegar en su saldo al mínimo de una peseta, y transfiriéndose á ella las pensiones de la segunda.

EJEMPLO

Un imponente de la Caja de ahorros tiene contratada una pensión de retiro con el Instituto Nacional de Previsión, y al llegar á la edad de retiro, la pensión reconocida que deberá cobrar, en las épocas ó fechas reglamentarias, no la percibe en efectivo, y sí en imposiciones en su libreta de ahorro, disponiendo libremente de las cantidades contenidas en esta libreta, sin más limitación que la de que subsista la libreta de ahorro con el saldo mínimo de una peseta.

Esta libreta de ahorro, además de su propia finalidad de recoger y hacer productivas las pequeñas economías, tiene la de recibir también las pensiones y hacerlas producir nuevo interés; es la lucha productiva donde fructifica la renta vitalicia.

* * *

Para que puedan realizarse con más facilidad estas relaciones del ahorro con el seguro, estableciéndose las libretas complementarias que quedan mencionadas, el art. 115 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1908 autoriza á las Cajas para aumentar el límite máximo de las imposiciones de estas libretas especiales de ahorro relacionadas con el retiro, pues de este modo se aumentará el producto anual del capital ahorro, pudiendo dedicarse mayor parte á la prima del seguro.

* * *

El régimen de las libretas complementarias puede ser muy sencillo, y no causará en la administración de las Cajas de ahorros perturbación alguna, como no la causan las libretas especiales que en la actualidad emitimos con ciertas condiciones restrictivas, como, por ejemplo, las libretas escolares, las de corporaciones, las de menores de edad con cláusula de subsistencia de un saldo mínimo hasta que el titular llegue á la mayoría de edad, etc. Tienen la ventaja de fomentar una forma de la previsión excelente y muy plausible, cual es el seguro, y al mismo tiempo ensanchar la esfera de acción del ahorro, y hacer, por lo tanto, más eficaces las operaciones de las Cajas.

Un buen régimen de colaboración de estas entidades con el Instituto Nacional de Previsión, dentro de la mayor lealtad y con respeto absoluto de la autonomía de unos y otros, como hasta ahora se viene haciendo en el seguro de pensiones, bastaría en lo sucesivo para implantar y fomentar las libretas complementarias.

Respecto á la parte puramente económica, convendría fijar alguna norma que evite la perturbación, ó, por lo menos, el exceso de trabajo administrativo que la nueva libreta pudiera producir en nuestras Cajas, si se dejase al capricho del imponente la fijación de la cuantía de los intereses que habrían de dedicarse al retiro. En este punto, creemos que bastará autorizar la transferencia de la *totalidad* de los intereses, cuando se conserve el tipo corriente del máximo de imposiciones, y la *mitad*, cuando este tipo se eleve, haciendo uso de la autorización que concede á las Cajas de ahorros el art. 115 del Real decreto mencionado.

Por todo lo expuesto, la Junta administrativa, en nombre de la Caja de Ahorros de León, tiene el honor de someter á sus compañeros las siguientes conclusiones:

Primera. Se establecerá en las Cajas de ahorros la libreta especial de ahorro, para ser complementada por la de pensión de retiro á que se refiere el art. 115 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1908, con la condición de que al finalizar el año pueda imponerse en la libreta de retiro, en concepto de prima para este

seguro, la totalidad de los intereses devengados en la libreta de ahorro. A voluntad del imponente, podrá destinarse á este fin solamente la mitad de los intereses devengados, y en este caso se elevará el máximo admisible en las libretas de ahorro hasta el duplo del ordinario.

Segunda. Se establecerá igualmente en las Cajas de ahorros la libreta de ahorro complementaria de la de pensión de retiro definida en el art. 116 del mencionado Real decreto, y en las condiciones que en él se indican.

Tercera. Para la gestión de las operaciones relacionadas con las libretas complementarias, las Cajas de ahorros se entenderán con el Instituto Nacional de Previsión, estableciendo, á este efecto, las relaciones de colaboración á que se refieren los artículos 111 y siguientes del mismo Real decreto.

Real decreto de 24 de Diciembre de 1908.

Art. 111. La adhesión de instituciones benéficas de toda clase al Instituto Nacional de Previsión puede realizarse:

- 1.º Por medio de operaciones complementarias de las del Instituto Nacional;
- 2.º Por el reaseguro ó el coaseguro de pensiones de retiro;
- 3.º Por el seguro colectivo.

Art. 112. Correspondiendo al Instituto Nacional de Previsión la gestión exclusiva del fondo general de bonificaciones para pensiones de retiro, integrado con la subvención del Estado, aplicará dichas bonificaciones á la totalidad de las operaciones que en parte reasegure ó coasegure con las condiciones expresadas en los siguientes artículos de los Estatutos; en los del capítulo II de la sección 2.ª, *Bonificaciones*, y en los correspondientes convenios, proporcionando sus condiciones á las establecidas con carácter general.

Art. 113. El reaseguro y el coaseguro implican la observancia de las reglas técnicas del seguro en la institución adherida, especialmente la ordenación de sus pensiones de retiro con arreglo á una tabla de mortalidad admitida por el Instituto Nacional de Previsión y á un tipo de interés que no exceda de 3 1/2 por 100, y la formación de reservas matemáticas.

Art. 114. Las instituciones adheridas deberán tener un carácter benéfico, sin utilidad de índole mercantil, evidenciado por su finalidad social en favor de las clases trabajadoras, ó por ser una mutualidad de previsión exclusivamente constituida por asociados de una misma profesión ó de un grupo de profesiones análogas.

Art. 115. El Instituto Nacional de Previsión emitirá libretas de pensiones de retiro complementarias de libretas especiales de ahorros abiertas por las Cajas de ahorros, con la condición de que el 31 de Diciembre de cada año se compute en las primeras, en concepto de imposiciones por cuotas, la parte convenida de los réditos anuales que produzcan las segundas. Estas libretas especiales de ahorro podrán tener un límite máximo de imposiciones más elevado que el ordinario.

Art. 116. Se considerará libreta de ahorro complementaria de otra de pensión del Instituto Nacional la abierta en una Caja de ahorros, estableciendo la condición de que subsistirá la expresada libreta de ahorro con el saldo mínimo permanente de una peseta hasta quedar cancelada la libreta de pensión relacionada con aquélla, transfiriéndose á la primera las cantidades que en concepto de pensiones vencidas correspondan á la segunda.

IV

«Organización de Secciones de seguro popular».

Ponencia de la Caja de Ahorros provincial de Guipúzcoa.

Las Cajas de ahorros, si no han de quedar rezagadas en el movimiento social, no pueden limitar sus operaciones al ahorro á interés compuesto ó de primer grado. Las modernas condiciones de la vida, al crear nuevas necesidades económicas, han hecho que el ahorro de primer grado no sea ya la única forma de practicar la previsión ni la más apropiada á las necesidades de la vida moderna, y han creado como complemento el ahorro de segundo grado ó seguro.

Las Cajas de ahorros, cumpliendo su misión social de educadoras y no de meras depositarias del ahorro, han de atender también á esta necesidad, universalmente sentida, del seguro, inculcando en su clientela las ideas de previsión y practicando las operaciones del seguro de vida. Así lo hacen en el extranjero, especialmente en los Estados Unidos y en Italia, donde las Cajas de ahorros son un elemento importantísimo de progreso social y económico.

La legislación vigente sobre la materia facilita en sumo grado esta reforma. En efecto: la Ley de 27 de Febrero de 1909, al implantar un régimen de seguro oficial, encomendado al Instituto Nacional de Previsión, reconoce en su art. 36 la capacidad de las Cajas de ahorros para tener la representación provincial y local de este organismo, y disfrutar, por lo tanto, de los beneficios

del régimen de previsión, y el art. 56 de los Estatutos, publicado por Real decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 24 de Diciembre del mismo año, establece igualmente que podrán ser declaradas Cajas colaboradoras y auxiliares del Instituto las Cajas de ahorros, sin menoscabo de su autonomía actual, ofreciendo á estas entidades un medio fácil de contribuir á la importante labor económica y social del régimen de previsión y de proporcionar á sus imponentes todas las facilidades necesarias para obtener las bonificaciones del Estado.

La intervención de las Cajas de ahorros en esta importante materia consiste en servir de intermediarias entre sus imponentes y el Instituto Nacional de Previsión (del mismo modo que sirven de intermediarias para otras funciones complementarias del ahorro, tales como la adquisición de valores de renta, etc.), fomentando simultáneamente las dos libretas, de ahorro y de retiro, y consiguiendo un aprovechamiento más intenso y ventajoso de las economías producidas por el ahorro.

Esta colaboración de las Cajas de ahorros en la obra de los retiros populares que realiza el Instituto Nacional de Previsión requiere, naturalmente, el establecimiento, en cada Caja de ahorros, de una sección especial dedicada á la tramitación de estas operaciones, en relación con el Instituto. La organización de esta sección habría de ser proporcionada á su importancia y desarrollo sucesivo; pero, para iniciarla, bastaría generalmente escaso personal, acaso un solo empleado que trabajara en horas extraordinarias y percibiera una modesta gratificación. Además del personal administrativo mencionado, convendría contar con un gestor, que explicara y difundiera por todo el territorio de la Caja las ideas de ahorro y previsión y las nuevas formas del seguro. Este funcionario es de todo punto indispensable en una sección de esta naturaleza, pues sin una activa propaganda resultarían estériles el tiempo y el trabajo empleados en esta organización.

La experiencia de varias Cajas de ahorros, dignamente representadas en esta Conferencia, y que ya han establecido con excelente éxito esta sección (y entre las que recordamos á las de León, Cáceres, Salamanca, Valladolid, Barcelona, Oviedo, Gijón, Ávila, Santander, Alicante, Valencia, Zaragoza, Oviedo y Guipúzcoa), demuestra las ventajas de la reforma que proyectamos.

Teniendo en cuenta lo expuesto, tenemos el honor de someter á la Conferencia Nacional de Cajas de Ahorros las siguientes

CONCLUSIONES

- 1.ª Conviene que las Cajas de ahorros soliciten ser declaradas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión.

2.ª Para este servicio establecerán una sección independiente de las demás de la Caja.

3.ª Esta sección comprenderá, á más del personal administrativo necesario, uno ó más gestores para la propaganda en todo el territorio de la Caja.

4.ª El vínculo entre esta sección y el Instituto Nacional de Previsión será una cuenta corriente con interés recíproco del 3 por 100 anual.

V

«Medios de fomentar la previsión popular».

Ponencia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca (1).

A) MEDIOS DE FOMENTAR LA PREVISIÓN POPULAR EN LA VIDA DE LOS INDIVIDUOS.

Para la previsión de primer grado:

a) De las Cajas de ahorros:

Que en la distribución de sus beneficios concedan preferencia á las cartillas generales de recién nacidos, á las libretas escolares y á las de obreros, dentro de ciertas categorías;

Que asimismo, al distribuir sus beneficios, dediquen una cantidad prudencial para acrecer, en concepto de premio, toda libreta abierta á favor de persona de escasas rentas por patronos, Ayuntamientos, etc.

Las Cajas de ahorros procurarán que exista una cierta relación entre las cantidades aplicadas á estos fines con las sumas que, de no existir exenciones tributarias á su favor, hubieran tenido que satisfacer al Estado, siempre en el supuesto de que cada una atiende con sus beneficios á otros propósitos que estén impuestos por la técnica de sus operaciones para robustecer la seguridad del establecimiento.

b) Del Estado:

Que, desarrollando más su labor estadística, se prepare para formar un censo de salarios nominales, practique una información detenida acerca de la situación de las clases trabajadoras y publique periódica y constantemente la estadística del consumo familiar, por clases sociales.

(1) V. en el *Apéndice* la Ponencia íntegra.

c) De los Ayuntamientos y Diputaciones:

Que procuren, con los propios recursos, la práctica de abrir libretas generales de recién nacidos, escolares y asilados en los establecimientos benéficos;

Que en todos sus contratos se fijen límites mínimos á los salarios.

Para la previsión de segundo grado:

a) De las Cajas de ahorros:

Que colaboren con el mayor entusiasmo en el régimen de pensiones para la vejez establecido por el Instituto Nacional de Previsión;

Que procuren aplicar una parte de sus beneficios para alimentar el fondo especial dedicado por el Instituto de Previsión á elevar las pensiones que, por accidentes extraordinarios, se convierten de diferidas en inmediatas, contratadas por conducto de la Caja de ahorros.

b) Del Estado:

Que, siguiendo el ejemplo de países que han organizado el seguro de ancianidad como libertad subvencionada, atienda desde luego á pagar modestos retiros para los trabajadores pobres que hayan pasado de la edad de sesenta años.

c) De los Ayuntamientos y Diputaciones:

Que sea obligatorio afiliar al Instituto de Previsión todos los servidores municipales cuyas retribuciones no excedan de 3.000 pesetas al año, considerando imposiciones personales estas bonificaciones, á los efectos de la pensión, cuando el haber del empleado no exceda de 1.000 pesetas;

Que figure en el pliego de condiciones de todas las obras municipales la obligación de los contratistas de satisfacer para pensiones de retiro las mismas cantidades que paguen los Ayuntamientos á sus servidores.

d) De los patronos:

Que sea obligatoria la bonificación patronal para constituir pensiones de retiro á favor de los obreros con jornales inferiores á los que se fijen á estos efectos. La bonificación patronal será constante é igual á la preferente que el Estado satisfaga á sus afiliados.

B) MEDIOS DE FOMENTAR LA PREVISIÓN EN EL PUEBLO.

Para la previsión de primer grado:

a) De las Cajas de ahorros:

Que sepan conseguir, con una constitución vigorosa de sus

economías y una buena técnica de sus operaciones, el cumplimiento de sus benéficos fines.

b) Del Estado:

Que, dando más importancia en sus Centros de estudio á los económicos, administrativos y matemáticos, contribuya á la formación de funcionarios técnicos cuyos servicios no sólo sean solicitados por las Cajas de ahorros, sino que pueda emplearlos el Estado mismo en los centros administrativos que tienen relación con nuestros Institutos.

c) De los Ayuntamientos y Diputaciones:

Que, previos los estudios precisos, se esfuercen, allí donde no cooperen nuestras Cajas, en incorporar á sus funciones la municipalización del ahorro.

Para la previsión de segundo grado:

a) De las Cajas de ahorros:

Que cooperen con el Instituto Nacional de Previsión, fomentando las libretas complementarias de retiro;

Que cuando se instituya el seguro, á los efectos de la legislación de casas baratas, cooperen con el Instituto Nacional de Previsión á su divulgación y práctica.

b) Del Estado:

Que, para facilitar el ingreso en el Instituto Nacional de Previsión de las personas hoy retraídas de hacerlo por su avanzada edad, se eleven considerablemente las bonificaciones, y, siguiendo el ejemplo de Bélgica, lleguen á 25 pesetas por afiliado cuya edad excediese de la de cuarenta años, en una fecha que se fije (acordando un aumento de bonificación en los años inmediatos anteriores, para evitar desigualdades en el lugar del salto);

Que la organización postal y la de recaudación de impuestos funcionen, además de las Cajas de ahorros, para el cobro y giro de las imposiciones personales.

c) De los Ayuntamientos y Diputaciones:

Que presten su ayuda económica á las mutualidades de asociados que contraten con el Instituto Nacional de Previsión seguros colectivos.

C) MEDIOS DE FOMENTAR LA PREVISIÓN POPULAR CON EL MEJORAMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES (CAJAS DE AHORROS).

a) Que, para cumplir con los fines de la previsión, las Cajas de ahorros procuren alcanzar una mayor vigorización, haciendo diarias las oficinas de imposiciones y reintegros, desarrollando

filiales dentro del radio de su acción, fomentando el movimiento de fondos por correo, buscando en la determinación de los máximos y del tipo de interés, así como en la generalización de automáticos, sellos de correo y huchas, la manera de atraer al máximo de capitales, y atiendan á la constitución de fondos de reserva;

b) Que las Cajas de ahorros, considerando la necesidad de atender muy preferentemente á sus negocios activos, de acuerdo con las necesidades cambiantes de los tiempos, procuren, en una tercera Conferencia, llevar este asunto al estudio de sus representantes.

D) MEDIOS PARA FOMENTAR LA PREVISIÓN POPULAR POR LA OBRA DEL ESTADO Y ORGANIZACIONES DE DERECHO PÚBLICO.

a) Que se estudie la reforma tributaria y la de las haciendas locales;

b) Que tribunales locales fijaran, en vista de los resultados alcanzados por los trabajos estadísticos del Instituto de Reformas Sociales, el coste local mínimo de la vida, y considerando este coste, al mismo tiempo que la situación de cada industria en particular, fijaran, por las demarcaciones que se establezcan, los salarios que llevarán aparejados, por parte del Estado, los patronos y los Ayuntamientos y Diputaciones, la constitución obligatoria de pensiones de retiro y otras contribuciones en beneficio del asalariado.

ACTAS

ACTAS

Acta de la sesión inaugural de la segunda Conferencia Nacional de Delegados de Cajas de ahorros y del Banco Hipotecario de España.

Se inauguró la Conferencia el día 24 de Enero de 1914, en el Salón de sesiones del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, con asistencia de S. M. el Rey; el Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Dato; el Ministro de la Gobernación, Sr. Sánchez Guerra; los Sres. Delegados de las Cajas de ahorros y del Banco Hipotecario, y los Presidentes, Delegados y Secretarios de los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión expresados en la relación que acompaña á la presente acta, y con sujeción al Reglamento aprobado por Real orden de 8 de Septiembre de 1913.

Al entrar S. M. el Rey, un coro de niñas y niños de las Escuelas nacionales, en número de 200, dirigidos por el maestro Gayoso, cantó el *Himno á la Previsión*, letra de D. Juan Luis Cordero y música del maestro Colmenar, é igualmente, al retirarse el Soberano, otro coro de igual número de alumnos de las Escuelas de Aguirre cantó el mismo himno, dirigido por el Profesor Sr. Boronat.

La sesión fué presidida por S. M. el Rey, quien tenía: á su derecha, al Presidente del Consejo de Ministros, Sr. Dato; Presidente del Instituto de Reformas Sociales, Sr. Azcárate; Presidente del Consejo de Administración del Monte de Piedad de Madrid, Sr. Marqués de la Mina; Jefe Superior de Palacio, señor Marqués de la Torrecilla; Sr. Posada, de la Comisión organizadora, y Sr. Puyol, Secretario, y á su izquierda, al Ministro de la Gobernación, Sr. Sánchez Guerra; Presidente del Instituto Nacional de Previsión, Sr. Marvá; Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Sr. Jardiel; señor Maluquer y Salvador, de la Comisión organizadora, y Sr. López Núñez, Secretario.

Abierta la sesión á las doce de la mañana, el Sr. Marqués de la Mina leyó un discurso saludando, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, á S. M. el Rey, á las Autoridades y á los Delegados de las Cajas de ahorros y del Banco Hipotecario que habían acudido á la Conferencia, y expresando su deseo de que los resultados de ésta correspondiesen á la importancia de los temas que se iban á discutir y á la competencia de las personas encargadas de dilucidarlos, y terminó ofreciendo la cooperación de la entidad que representaba para todo lo que pudiera redundar en provecho de las clases modestas de la sociedad.

A continuación, el Sr. Jardiel pronunció un discurso, en el que examinó la función social de las Cajas de ahorros, exponiendo á grandes rasgos su gloriosa historia, sus anhelos y sus esperanzas, fundadas en una protección eficaz del Estado, á la que tienen derecho como entidades exclusivamente benéficas. Elogió la obra social de los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión, y ofreció la amplia colaboración con ellos de las Cajas de ahorros para el progreso social y económico de la patria.

El Sr. Marvá saludó también, en nombre del Instituto Nacional de Previsión, á S. M. el Rey y á las ilustres personalidades que le acompañaban, exponiendo su convicción de que la labor encomendada á la Conferencia habría de ser muy fecunda en bienes para el país, ya que es una obra de cohesión, de moralidad y de riqueza.

El Sr. Azcárate cumplió iguales deberes de cortesía, como Presidente del Instituto de Reformas Sociales, añadiendo que la obra de la previsión y del ahorro era una de las más útiles para educar al pueblo en estas grandes virtudes cívicas, de que tan necesitado se halla, ya que es el pueblo de la imprevisión y de la lotería, y dijo que esta obra, como todas las que tienen carácter social, habrá de hacerse mediante el armónico concurso de los esfuerzos del individuo, la sociedad y el Estado.

A continuación, S. M. el Rey leyó el siguiente discurso:

«Señores: La coincidencia del septuagésimo aniversario de esta benemérita institución del ahorro popular, instalada en este edificio, cuya primera piedra puso mi venerado padre, y que hoy ofrece hospitalidad amable á todos nosotros con la celebración de la segunda Conferencia de Cajas de ahorros y entidades similares, demuestra que el espíritu bienhechor que inspiró la fundación de aquélla sigue el paso de los tiempos, procurando adaptar á las necesidades presentes la finalidad de protección social á que respondió su creación.

»Las nuevas modalidades de auxilio oficial á las clases nece-

sitadas, pensiones de retiro á ancianos é incapacitados, construcción de casas baratas é higiénicas, y constitución de capitales para niños pobres, pueden, en efecto, obtener decisivo impulso de la cooperación de las Cajas de ahorros y entidades afines, mediante la aportación de su experiencia y de su material concurso.

»Esa aspiración que os congrega merece mi aplauso y mi adhesión, y no dudéis de que mi Gobierno habrá de facilitar, con sus resoluciones, el auxilio preciso para completar y extender vuestra obra en los términos adecuados al resultado de vuestras deliberaciones.

»Confío en que éstas habrán de contribuir al progreso de nuestra amada patria, y estad ciertos de que atender las necesidades de los humildes constituye la más elevada misión de las clases directoras, y, desde luego, el más ferviente de mis deseos.

»Afirmándome en ellos, declaro abierta la segunda Conferencia de Cajas de ahorros y entidades similares. Y levanto la sesión.»

Era la una de la tarde. De todo lo cuál, como Secretarios, certificamos.—*Julio Puyol.*—*Álvaro López Núñez.*—V.º B.º: *G. de Azcárate.*—*José Marvá.*

Acta de la sesión celebrada el día 26 de Enero de 1914, para la discusión del tema A, por la segunda Conferencia Nacional de Delegados de Cajas de ahorros y del Banco Hipotecario de España.

Abierta, á las diez de la mañana, la sesión, que se celebra en el Salón de juntas del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate, Presidente del Instituto de Reformas Sociales, el señor Presidente propuso en primer término, y como cuestión previa, el nombramiento de una Comisión que redacte las conclusiones que se hayan de someter á la aprobación de la Conferencia. Se acuerda conceder un amplio voto de confianza á la Mesa para que designe dicha Comisión. El Sr. Presidente designa para este objeto á los Sres. Posada, Rato y Carreras.

Acto seguido, el infrascrito dió lectura á un telegrama dirigido al Sr. Azcárate por la Federación de Sociedades cooperativas de casas baratas de Sevilla, suplicándole, como Presidente del Instituto de Reformas Sociales, que sea intérprete en la Conferencia de las necesidades de aquella capital y de las Cooperati-

vas mencionadas. El Sr. Azcárate manifestó que cumplía con un deber dando cuenta á la Conferencia del telegrama recibido.

ORDEN DEL DÍA: 1.º *Ponencia de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona sobre «Las Cajas de ahorros y el crédito para la construcción de casas baratas»*. — El Sr. Moragas, como ponente, hace uso de la palabra para apoyar la ponencia, explicando el alcance é importancia de la misma. El Sr. Aznar, del Instituto de Reformas Sociales, lee una disertación referente al alcance de la Ley de Casas baratas y á la misión de las Cajas de ahorros con relación á este problema.

El Sr. La Torre, Delegado de la Caja de Bilbao, se muestra conforme con la ponencia, pero pide que el inciso *b)* de la conclusión 2.ª se modifique en lo que respecta al tipo de interés, que, en su sentir, no debe ser el mismo para todas las poblaciones de España.

El Sr. Bernis, Delegado de la Caja de Salamanca, estima que hay que examinar el asunto en relación con la situación de cada Caja, y se muestra partidario de conceder libertad para la fijación del tipo de interés, dentro del límite máximo de 5 por 100.

El infrascrito Secretario presenta una enmienda á la ponencia en el sentido de que las Cajas de ahorros, al invertir las cantidades que dediquen á favorecer la construcción de casas baratas, las inviertan preferentemente en los préstamos á las Cooperativas á que se refiere el art. 21 de la Ley, y sólo en segundo término, y en caso de que no haya Cooperativas que soliciten el préstamo, á la construcción directa, proponiendo además que, de quedar sin empleo parte ó todo del primer 50 por 100 de la subvención del Estado, acrezca á los beneficios que se conceden á las Sociedades cooperativas.

El Sr. Hernández de la Torre, Delegado de la Caja de Avila, cree que la causa principal de que las Cajas de ahorros no hayan facilitado los préstamos de que trata el art. 21 de la Ley es: ó que las Cooperativas no existen, ó no lo han solicitado, pues en otro caso se lo hubieran concedido.

Intervienen en el debate los Sres. Delegados de las Cajas de Villarreal, Avila, Jumilla, Alicante y Yecla, y, después de rectificar los señores que han hecho uso de la palabra, se da por terminada la discusión de esta ponencia.

El Sr. Posada, individuo de la Comisión de conclusiones, solicita que las Cajas de ahorros comuniquen á aquélla las gestiones hechas por las Cooperativas, respecto de las Cajas, para la obtención de préstamos, y que las enmiendas que se presenten se redacten por escrito y se entreguen á la Comisión, advirtiendo que las conclusiones que se aprueben no comprometen en modo alguno á las Cajas de ahorros al cumplimiento de lo acordado, puesto que lo que se propone la Conferencia es recoger el

espíritu de aquellas instituciones acerca de los problemas que se discuten.

El Sr. Presidente corrobora las manifestaciones del Sr. Posada, haciendo constar que el alcance que han de tener las adhesiones no es otro que el de mostrar la conformidad con lo acordado, pero no el de contraer el compromiso de cumplirlo.

2.º *Ponencia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León sobre «Acción de las Cajas de ahorros para la mayor eficacia de la Ley de Casas baratas de 12 de Junio de 1911».*—Es apoyada esta ponencia por el Sr. González (D. Crispín), Delegado de la Caja de León, haciendo uso de la palabra, acto seguido, el Sr. Maluquer y Viladot, Delegado de la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona, el cual presenta una nota impresa de los acuerdos de aquella Caja, sustancialmente conformes con la ponencia.

El Sr. La Torre, Delegado de la Caja de Bilbao, pide una aclaración á la primera conclusión de la ponencia en el sentido de que se suprima la palabra «deben» ó se haga constar que el capital á que se refiere es el propio de la Caja y no el de los imponentes.

El Sr. Iglesias, Delegado de la Caja de Santander, cree que debe darse más flexibilidad á este concepto, por existir establecimientos que, aunque tienen poco capital para dedicarlo á estas empresas, gozan de un gran crédito, que les permitiría contraer empréstitos.

Formulan varias propuestas los Sres. Delegados de las Cajas de Ahorros de Alcoy, Alicante y Caja de Pensiones de Barcelona, y el Sr. Delegado de la Caja de Salamanca estima que, en lugar de hablarse de capital, debe hablarse de los beneficios de las Cajas, que son los que cree deben destinarse á la construcción de casas baratas. Dice que la carestía del suelo y las muchas condiciones técnicas exigidas por el Reglamento impiden que se construyan las casas en condiciones económicas:

El Sr. Posada explica el alcance de las reglas de higiene de las casas exigidas en el Reglamento como condición necesaria para que no se haga una obra antisocial si se prescinde de aquéllas, lo cual no es obstáculo para que, con objeto de conciliar las exigencias de la higiene con el aspecto económico de las construcciones, se estudie y revise de nuevo el Reglamento.

Se suspende la sesión, siendo la una de la tarde.

Á las cuatro de la tarde se reanuda la sesión.

Interviene en el debate el Sr. Seco de Herrera, Delegado de la Caja de Córdoba, para manifestar su conformidad con los puntos de vista expuestos anteriormente por el infrascrito; á continuación, el Sr. Hernández de la Torre, Delegado de la Caja de Ávila, hace observaciones á la ponencia, y, después de algunas manifestaciones del Sr. González Vallarino en nombre de la Caja

de Madrid, para expresar su simpatía por el movimiento de las Cajas de ahorros en la colaboración de la Ley de Casas baratas, se dió por terminada la discusión de esta ponencia.

3.º *Ponencia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza sobre «El seguro popular de vida como complementario de la Ley de Casas baratas».*—El Sr. Pelayo, Delegado de la Caja de Ahorros de Zaragoza, apoya la ponencia, explicando su contenido y orientación.

El Sr. Maluquer y Salvador, Delegado de varias Cajas, propone, para evitar dificultades de aplicación, una modificación que consiste en que se pida el aumento del capital inicial de garantía de la proyectada Caja de seguro popular, pero sin que para ello se disminuya la subvención para casas baratas.

(El Sr. Azcárate se ausenta del salón, y ocupa la presidencia el Sr. Santamaría de Paredes.)

El Sr. Moltó, Delegado de la Caja de Alcoy, interviene en la discusión, así como los Sres. Posada y Delegados de las Cajas de Villarreal, de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona y la de Bilbao, y se da por terminado el debate acerca de esta ponencia.

4.º *El infrascrito presenta una moción para que en las informaciones que se proponen en la ponencia de la Caja de Barcelona se incluya el extremo de si será conveniente modificar el máximo de ingresos que han de tener por todos conceptos los beneficios de casas baratas, especialmente en las grandes poblaciones.*—Los Delegados de las Cajas de Pensiones de Barcelona y de Alicante manifiestan su conformidad con la proposición, y, después de intervenir el señor Posada, se acuerda que este asunto figure como un extremo de la información solicitada en la conclusión 3.ª de la ponencia de la Caja de Pensiones de Barcelona.

5.º *El Sr. Delegado de la Caja de Pensiones de Barcelona solicita que se adopte el acuerdo de rogar á los Presidentes de los dos Institutos que interesen del Gobierno directamente se conceda la calificación de casa barata á favor de las construcciones realizadas antes de la promulgación de la Ley por la Caja de Ahorros de Barcelona, y que, aunque reúnen condiciones higiénicas, no cumplen con todas las fijadas en el Reglamento, lo cual sería á modo de recompensa concedida á la meritoria labor realizada por aquella Caja, que no percibe ningún interés por las cantidades adelantadas para estas edificaciones.*—El Sr. Maluquer y Viladot da las gracias en nombre de la Caja de Barcelona, y dice que no aceptará esta propuesta si no se hace extensiva á las demás Cajas que se encuentren en las mismas condiciones.

El Sr. Presidente llama la atención de los Delegados en el sentido de que la aprobación de esta propuesta supondría una interpretación de los preceptos vigentes sobre casas baratas, mi-

sión que no es propia de esta Conferencia, por lo cual cree que lo único que procede es que consten en acta las manifestaciones de los Sres. Delegados, como una aspiración de las entidades que representan.

Así se acuerda, y el Sr. Presidente, después de dar por terminada la discusión del tema A, levantó la sesión á las cinco y cincuenta minutos de la tarde, de todo lo cual, como Secretario, certifico. — *Julio Puyol*. — V.º B.º: El Presidente, *G. de Azcárate*.

Acta de la sesión celebrada el día 27 de Enero de 1914, para la discusión del tema B, por la segunda Conferencia de Delegados de las Cajas de ahorros y del Banco Hipotecario de España.

Reunidos los Sres. Delegados en el Salón del Consejo del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid, á las diez de la mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. José Marvá y Mayer, Presidente del Instituto Nacional de Previsión,

El Sr. Presidente dirigió breves frases de salutación á los señores Delegados, congratulándose de la numerosa y escogida representación que las Cajas de ahorro tenían en la Conferencia, de la que seguramente habrían de salir interesantes conclusiones que sirviesen para dilucidar los graves problemas del ahorro y la previsión que en estas reuniones habrían de estudiarse. A continuación explicó el alcance de las conclusiones de la Conferencia, que tendrían carácter exclusivamente facultativo, sin que creasen para las Cajas obligación ni compromiso de ninguna clase; analizó someramente los temas que habrían de ser objeto de discusión, todos de la mayor importancia, y expuso el criterio que la Comisión organizadora había tenido en la designación de ponentes, escogiendo aquellas Cajas que, por haber realizado ya labor efectiva en la materia relacionada con el tema, podían aportar á la discusión datos y enseñanzas de carácter experimental.

Fueron designados para formar la Comisión de conclusiones del tema B los Sres. Maluquer y Salvador, Navas y La Torre.

ORDEN DEL DÍA. — Se entró en el examen del primer subtema: «Acción de las Cajas de ahorros para el fomento del ahorro y del seguro popular por medio de la mutualidad escolar», haciendo uso de la palabra el ponente, Sr. Leal Ramos, Delegado de la Caja de Ahorros de Cáceres, el cual, después de saludar al señor Presidente y á los Sres. Delegados y hacer un caluroso elogio de los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión, organizadores de la Conferencia, establece el concepto del ahorro,

diciendo que éste debe ser de primero y de segundo grado, para que pueda alcanzar á todas las necesidades de la vida. Añade que como en esta materia reina en todas partes la mayor ignorancia, conviene difundirlo desde la niñez, utilizando al efecto la cooperación de los educadores y los maestros, para lo cual es preciso que éstos se hallen suficientemente preparados, mediante una enseñanza especial, que debía darse en las Escuelas Normales y en la Superior del Magisterio, creando cátedras de Ahorro y Previsión. Dice que las Cajas de ahorros deben estar en constante relación con los maestros, para que éstos puedan organizar Mutualidades escolares, en beneficio de los alumnos; y, para facilitar las imposiciones, se han de relacionar también las Cajas con los Sres. Habilitados de los maestros, obviando así una de las mayores dificultades para el ahorro, que es el envío de las imposiciones á la Caja desde los pueblos pequeños. Recomienda que se emitan libretas especiales infantiles con colores vivos, lemas instructivos, anécdotas referentes al ahorro y á la previsión, etc.; que los mismos niños, siempre que sea posible, acudan personalmente á la Caja á realizar las operaciones, y que las Cajas bonifiquen las imposiciones infantiles, para estimular á los niños en la práctica de la previsión. Finalmente, dice que es del mayor interés organizar, siquiera una vez al año, una Fiesta de la Previsión y del Ahorro, para hacer que el pueblo colabore en esta obra social de tan gran interés.

El Sr. Maluquer y Salvador, después de elogiar la ponencia del Sr. Leal Ramos, se adhiere á lo manifestado por este señor, recordando la Fiesta de la Previsión celebrada el pasado año en Cáceres, y en la que la Caja de Ahorros de aquella ciudad demostró prácticamente su amor á estas reformas pedagógicas. Hizo igualmente grandes encomios de la labor realizada por las ilustres personalidades que se han asociado á la magna obra de la Mutualidad escolar, así en la esfera oficial como en la privada, y terminó augurando el éxito más lisonjero á las ideas expuestas por el Delegado de la Caja de Ahorros de Cáceres.

No habiendo ningún Sr. Delegado que deseara hacer observaciones á la ponencia del Sr. Leal Ramos, se pasa al examen del segundo subtema, referente á «La acción de las Cajas de ahorros y la misión de los Ayuntamientos en el régimen oficial de previsión, establecido por la Ley de 27 de Febrero de 1908».

El ponente, Sr. Moragas y Barret, Delegado de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, comenzó á explicar su ponencia exponiendo el concepto de municipio, que es como una expansión de la familia, y señalando el deber moral que, en orden á la previsión, alcanza á los Ayuntamientos respecto de sus administrados, y que es igual al de un buen padre de familia respecto de sus hijos. Siguiendo un método experi-

mental y positivo, dice que los deberes que, en orden á la educación para la previsión, competen á los Ayuntamientos, los ha cumplido á maravilla el de San Sadurní de Noya (Barcelona), concediendo á cada uno de sus 2.300 vecinos una libreta de Previsión, y los relativos á la cooperación tienen también ejemplares en los Ayuntamientos de Mataró, Granollers, Arenys de Mar, Palma de Mallorca y otros varios, que bonifican las libretas de sus vecinos ó abren otras á los recién nacidos. Igualmente han de cuidar los Ayuntamientos de practicar la acción benéfica de previsión y de portarse siempre como patronos modelos para con sus empleados y obreros, ayudando además á las instituciones de ahorro y previsión con los auxilios de carácter administrativo que tengan á mano, y entre los que ocupa preferente lugar el servicio de estadística. Termina proponiendo, como conclusión ó acuerdo de carácter complementario, que se interese del Gobierno la publicación en la *Gaceta* de una Real orden recomendando las conclusiones de carácter municipal que en esta Conferencia se aprueben.

El Sr. Guardiola, Delegado de la Caja de Ahorros de Alicante, después de elogiar la interesante ponencia del Sr. Moragas, dice que, en lo que se refiere á la recomendación del Gobierno, él iría más lejos, obligando á los Ayuntamientos á que consignent en sus presupuestos una partida para fines de previsión.

Rectifica el Sr. Moragas, diciendo que no es partidario de tal obligación, que, aun suponiendo que fuera posible, habría de ser poco eficaz, é interviene en la discusión el Sr. Martínez, Delegado de la Caja de Jumilla, quien expone la obra de ahorro y previsión realizada por la Cámara agrícola de aquella localidad, manifestándose enemigo de que se pretenda obligar á los Ayuntamientos en una labor para la que no están capacitados, y que más bien compete al Estado.

El Sr. Maluquer y Salvador se adhiere á las conclusiones de la ponencia, recordando, para honor de los Municipios españoles, que en el Congreso internacional de Actuarios de Amsterdam se reconoció que, así como á los Municipios belgas se les debe la implantación de la libreta general de ahorro, á un modesto Municipio español, el de Granollers, se debe la libreta general de retiro. Menciona también con elogio á la provincia de Guipúzcoa por su libreta general de ahorro, y al Ayuntamiento de León por su libreta integral de ahorro y retiro, iniciada con donativos del esclarecido filántropo Sr. Sierra-Pambley.

Seguidamente se pasó al examen del tercer subtema, relativo á la «Organización de Secciones de Seguro popular», leyendo el Sr. Segurola, Delegado de la Caja Provincial de Ahorros de Guipúzcoa, la ponencia, en la que se aboga por la implantación de estas Secciones en las Cajas de Ahorros, relacionándolas, al

efecto, con el Instituto Nacional de Previsión, sin menoscabo alguno para la autonomía de ambas entidades, mediante una cuenta corriente con interés recíproco del 3 por 100. Añadió que era también conveniente que la Caja contase con un gestor encargado de propagar las operaciones por todo el territorio de la Caja.

El Sr. Otálora, Delegado de la Caja de Ahorros de Vitoria, se adhiere á las conclusiones de la ponencia, y ofrece su apoyo al Instituto Nacional de Previsión para llevarlas á la práctica en aquella localidad.

El Sr. González Rojas, Delegado del Instituto Nacional de Previsión, hace un caluroso elogio de la acción social de las Cajas de ahorro, siempre propicias á todo progreso, y llama la atención sobre la conveniencia de atender también al seguro contra el paro forzoso de trabajo, que en otras naciones hace un bien inmenso á los obreros, y que ahora acaba de iniciar el Ayuntamiento de Madrid, por iniciativa de su Alcalde, Sr. Vizconde de Eza.

El Sr. Mora, Delegado del Instituto de Reformas Sociales y Concejal del Ayuntamiento de Madrid, explica el proyecto de Oficina de colocación y seguro contra el paro, que ha aprobado aquel Municipio, el cual, además, realiza otros fines de previsión en favor de los obreros, á quienes otorga libretas de retiro en el Instituto, y en favor de los niños, por medio de las Mutualidades escolares.

El Sr. Bernis, Delegado de la Caja de Ahorros de Salamanca, se manifiesta conforme con que las Cajas acojan con simpatía la moción del Sr. González Rojas, aunque teme que, para este seguro tan difícil contra el paro, falte en aquéllas el necesario fundamento financiero.

El Delegado de la Caja de Ahorros de Madrid, Sr. González Vallarino, dice que siente tener que dar una nota discordante, pero que se ve obligado á declarar que estas innovaciones son peligrosas para las Cajas, por lo que desea salvar su opinión.

El Sr. Presidente recuerda al Sr. González Vallarino que la Conferencia no pretende producir el menor quebranto á las Cajas ni ejercer presión sobre los Sres. Delegados para que alteren la organización de las mismas, ya que, como se ha dicho varias veces, sólo se trata de emitir opiniones que no obligan á nadie.

El Sr. Maluquer y Salvador se expresa en análogos términos, indicando lo que en materia de previsión hacen las Cajas extranjeras; y, recordando que la Caja de Ahorros de Madrid dió 500.000 pesetas para la fundación del Asilo de la Paloma, dice que está muy bien que se atienda á estos fines benéficos, pero que también conviene atender á los fines de la previsión, para evitar así los gastos de beneficencia en lo porvenir.

El Sr. Bernis dice que es necesario que las Cajas de ahorros modifiquen su vida arcaica, renovando sus negocios activos en consonancia con las exigencias de los tiempos, tanto más cuanto que estas innovaciones no han de perjudicar en nada á los intereses de los imponentes, ya que aquellas operaciones tienen un fundamento matemático.

Después de intervenir brevemente en la discusión los señores Maluquer y Salvador, Moragas y Leal Ramos, y, siendo las dos de la tarde, se suspende la sesión, para reanudarla á las cuatro.

Reanudada la sesión á las cuatro de la tarde, se entró en el examen del subtema 4.º: «Colaboración de las Cajas de ahorros en el régimen de previsión popular: Libretas complementarias».

El Delegado de la Caja de Ahorros de León, Sr. González (don Crispín), explica la estructura de las llamadas libretas complementarias, como medio de relacionar el ahorro y el retiro, es decir, el ahorro de primer grado con el de segundo grado; dice que es facilísima la implantación de este régimen complementario, que aclara con adecuados ejemplos, y que su administración no perturba en lo más mínimo las operaciones fundamentales de la Caja. Termina dedicando un recuerdo al insigne filántropo leonés Sr. Sierra-Pambley, iniciador práctico de la libreta integral de ahorro y retiro.

El Sr. Moragas y Barret se adhiere á las manifestaciones de la ponencia, explicando las ventajas é inconvenientes de la libreta complementaria. Igual adhesión expresó el Sr. Carreras, Delegado de la Caja de Alicante.

El Sr. Maluquer y Salvador expuso el sistema de relaciones que para el fomento de la previsión popular existe entre el Instituto Nacional de Previsión y las Cajas de ahorros, sin menoscabo alguno para la autonomía de estas entidades.

A continuación se pasa al examen del subtema 5.º: «Medios de fomentar la previsión popular», cuya ponencia estaba encomendada á la Caja de Ahorros de Salamanca.

El Sr. Bernis, Delegado de dicha Caja, explica los términos de la ponencia, indicando que el problema se refiere más concretamente á los medios de fomentar una cierta clase de previsión para aquellos individuos que, siendo los más necesitados, no pueden, por su solo esfuerzo personal, alcanzar los beneficios de la previsión. Examina el estado económico del país, aportando datos estadísticos. Estudia la incapacidad de los peor dotados, y proclama la necesidad de que se les atienda en relación con el ahorro popular, para lo que es preciso que las Cajas de ahorros tengan su ideal en el pueblo, y, entre otros medios, empleen al efecto un fondo de incapacitados. Dice que se impone el concepto de comunidad bien entendida, si se quiere hacer obra fecunda. Explica el régimen de libertad subsidiada, que no puede sa-

tisfacer todas las necesidades que se sienten en orden á la previsión popular, por lo que conviene pensar en hacer obligatoria la bonificación patronal, sin que por ello pueda haber el menor temor de que se perjudique la industria. Analiza la psicología de las Cajas de ahorros, deteniéndose especialmente en su aspecto técnico, y establece el principio de la conveniencia de la municipalización de la previsión en beneficio de los humildes, para lo que convendría implantar el salario mínimo en relación con el coste de la vida, á fin de saber quiénes son los que pueden ahorrar. Termina diciendo que es necesario que las Cajas se orienten siempre hacia un ideal superior.

El Sr. Moragas y Barret, Delegado de la Caja de Pensiones para la Vejez, de Barcelona, dice que siente mucho no poder adherirse á las manifestaciones del Sr. Bernis, que califica en términos enérgicos.

El Sr. Presidente llama la atención del Sr. Moragas sobre estas apreciaciones, indicando que no hay motivo de alarma en lo que ha dicho el Sr. Bernis, á quien en modo alguno se puede coartar en su derecho de exponer libremente sus opiniones doctrinales en un asunto cuyo estudio le fué encomendado por la Comisión organizadora.

Después de rectificar brevemente el Sr. Moragas diciendo que nunca pasó por su ánimo inferir molestia al digno Sr. Delegado de la Caja de Ahorros de Salamanca, interviene en la discusión el Sr. Leal Ramos, declarando que en las manifestaciones del señor Bernis no ve motivo alguno de alarma, y que le parece plausible el criterio de la obligación del seguro. Hace grandes elogios de la ponencia, y propone que se adicione á ella la concesión de la libreta nupcial, como la que otorga la Caja de Cáceres á los recién casados, y la de dote infantil á favor de los jóvenes de los establecimientos de beneficencia.

Asimismo, el Sr. Posada dijo que no hay que alarmarse porque se pretenda hacer obligatorios ciertos deberes sociales, y más dentro del régimen de intervencionismo en que vivimos, añadiendo que, aun dentro del Instituto Nacional de Previsión, no obstante el régimen oficial de libertad subsidiada, hay partidarios del seguro obligatorio. Se adhiere á la ponencia, tributándole grandes elogios.

El Sr. Maluquer y Salvador se adhirió á las manifestaciones del Sr. Posada, corroborándolas con nuevos argumentos; y los Sres. Hernández, Delegado de la Caja de Ávila; Soler y March, de la de Manresa, é Iglesias, de la de Santander, se muestran opuestos á que se tomen en consideración las conclusiones de la ponencia, por entender que falta en la Conferencia la suficiente preparación para ello.

Después de rectificar el Sr. Bernis, intervienen: el Sr. La To-

rre, representante de la Caja de Bilbao, para decir que personalmente no le asustan las conclusiones de la ponencia, aunque no puede votarlas, y el Sr. Mora, Delegado del Instituto de Reformas Sociales, diciendo también que no ve motivo de escándalo en que se pida el salario mínimo, que es una realidad en algunas regiones de España, y una necesidad del régimen de previsión, pues mientras no se mejore la condición económica de los trabajadores, éstos no podrán ahorrar.

El Sr. Navas se adhiere por completo á la ponencia, diciendo que ni el salario mínimo ni la municipalización del ahorro pueden alarmarle, ya que ha visto ambos principios llevados á la realidad por el Ayuntamiento de San Sebastián.

Queda terminada la discusión del tema B.

El Sr. Sanz, Delegado de la Caja de Ahorros de la Coruña, presenta una proposición, en la que se pide que las Cajas consideren atentamente sus Estatutos para reformar con prudencia, pero sin dilación, aquello que realmente resulte envejecido.

Se acuerda que pase á la Comisión de conclusiones, y se levanta la sesión á las siete y media; de todo lo cual, como Secretario, certifico. — *Álvaro López Núñez* — V.º B.º: El Presidente. *José Marvá.*

Acta de la sesión celebrada el día 28 de Enero de 1914 por la segunda Conferencia Nacional de Delegados de Cajas de Ahorros y del Banco Hipotecario de España.

Abierta la sesión á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Azcárate, se leyeron por los respectivos Secretarios las actas de las sesiones anteriores, correspondientes á los temas A y B, que fueron aprobadas.

Igualmente fueron leídos un telegrama de adhesión de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Gijón, y otro de D. Jesús Muntaner, Presidente de la Cooperativa obrera de casas «Nuestra Señora del Pilar», de Zaragoza, saludando á la Conferencia y lamentando que las Cooperativas de construcción de casas no hayan podido intervenir en ella.

El Sr. Maluquer y Viladot, Delegado de la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona, presenta una proposición suscrita por él y por el Sr. Covián (D. Víctor), concebida en los siguientes términos:

«Como, en virtud de los acuerdos adoptados en esta Conferencia por los señores representantes de las Cajas de ahorros, las operaciones de éstas, limitadas hoy, por regla general, á los préstamos sobre prendas, han de extenderse á los hipotecarios

y á otros contratos con distinta garantía, cuyo establecimiento irá aconsejando la práctica, sería de desear una declaración legislativa que, de conformidad con el espíritu en que está informado el capítulo II de la Ley de 12 de Junio de 1911, expresara:

»1.º Los contratos privados que otorguen las Cajas de ahorros, con motivo de las operaciones que practiquen en relación con las Leyes de 27 de Febrero de 1908 y 12 de Junio de 1911 y sus respectivos Reglamentos, serán considerados, para todos los efectos legales, como documentos públicos, y comprendidos, por tanto, en los artículos 1.216 del Código civil, 3.º de la Ley Hipotecaria, 1.429 de la de Enjuiciamiento civil, 314 del Código penal y cuantas disposiciones civiles ó administrativas exijan á los documentos el expresado carácter.

»2.º Que se declare una vez más, de una manera terminante, que las Cajas de ahorros y Montes de Piedad disfrutarán de los beneficios de la defensa gratuita en cuantas cuestiones judiciales, contenciosas ó de jurisdicción voluntaria surjan con motivo de dichas operaciones, ya sean demandantes, ó demandadas, ó coadyuvantes de la Administración.

»3.º Que se armonice, desde luego, lo dispuesto en el art. 334 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, sobre cuerpos de delito, con lo que establece el art. 464 del Código civil, referente á los objetos sobre los préstamos que las Cajas de ahorros y Montes de Piedad hayan verificado.»

Esta proposición fué acogida con unánimes muestras de aprobación, acordándose que se imprimiera con las demás conclusiones aprobadas.

Después de breves explicaciones del Sr. Presidente sobre el alcance de la votación, el Sr. Rato y Rocés, de la Comisión de conclusiones del tema A, expuso el criterio que se había seguido para la redacción de aquéllas, leyéndolas seguidamente para que fuesen votadas. La votación dió el siguiente resultado:

CONCLUSIÓN 1.ª

Las Cajas de ahorros contribuirán, por todos los medios á su alcance, á fomentar la construcción de casas baratas, especialmente realizando una propaganda activa para hacer ver la necesidad apremiante de resolver el problema de la vivienda económica é higiénica y las facilidades y ventajas que ofrece la legislación vigente.—Aprobada por unanimidad.

CONCLUSIÓN 2.ª

Las Cajas de ahorros, haciendo uso de la autorización que les concede el art. 25 de la Ley de 12 de Junio de 1911, y en rela-

ción con el 21 de la misma Ley, procurarán invertir parte de sus fondos en el préstamo y crédito aplicables á la construcción de casas baratas, realizando estas operaciones preferentemente en favor de las Cooperativas que construyan casas para sus socios. — Aprobada por unanimidad.

CONCLUSIÓN 3.ª

1.º Los Presidentes de los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión, obrando en nombre y representación de la Conferencia, solicitarán del Ministro de la Gobernación una disposición aclaratoria de la Ley y del Reglamento de casas baratas, en la que, de una manera explícita, se declare:

a) Que todas las exenciones y beneficios que la Ley y el Reglamento contienen á favor de las Cooperativas y entidades de toda clase que se dediquen á la construcción ó al préstamo para casas baratas, y las exenciones y beneficios referentes á los actos y contratos que á este objeto han de realizarse, son aplicables á las Cajas de ahorros, con arreglo á lo que en la Ley se dispone;

b) Que estas Cajas, con arreglo al mismo objetivo que sirve de fundamento á la autorización que la Ley consigna á favor de las Cooperativas para emitir obligaciones al portador, pueden también emitir obligaciones, libretas, bonos de ahorro ó talones hipotecarios, y amortizables en un término dado, ó reintegrables, en fecha determinada, por cantidades que se hallen en armonía con los préstamos que realicen, y con interés que no exceda del 5 por 100 anual.

2.º Dichos Presidentes solicitarán también del Ministerio de la Gobernación la revisión del Reglamento de 11 de Abril de 1912, en cuanto á las condiciones exigidas á las casas baratas.

Esta revisión, dirigida por el Instituto de Reformas Sociales, considera conveniente la Conferencia que vaya precedida de una amplia información, en la que se solicite la opinión de las Juntas locales para el fomento y mejora de habitaciones baratas, de las Cajas de ahorros y de las entidades aceptadas por aquellas Juntas para la construcción de casas baratas, pudiendo las entidades informantes manifestar su opinión sobre la oportunidad y conveniencia de preparar la reforma de la Ley y su Reglamento en los puntos que la experiencia aconseje. — Aprobada por unanimidad.

CONCLUSIÓN 4.ª

1.º Las Cajas de ahorros de carácter benéfico, que se encuentren en condiciones económicas propicias para ello, haciendo

uso de la autorización que les concede el art. 26 de la Ley de 12 de Junio de 1911, procurarán destinar parte de sus capitales á construir casas baratas dentro del régimen de dicha Ley, y con la prudencia y circunspección que exige la índole de las operaciones que las Cajas realizan.

2.º De las casas construídas, se destinará una parte á viviendas para alquilar mediante un tipo moderado que pueda servir como de regulador para el alquiler de las casas análogas de la localidad.

3.º Otra parte de las casas construídas serán cedidas en propiedad, mediante el pago de su importe é intereses en un plazo más ó menos largo, según las condiciones de cada caso y acuerdos de la entidad constructora. — Aprobada. Se abstiene la Delegación de Zaragoza.

CONCLUSIÓN 5.ª

1.º Debe solicitarse de los Poderes públicos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del art. 27 de la Ley de 12 de Junio de 1911, se dicte una Ley especial de seguro popular de vida. — Aprobada por unanimidad.

2.º El anteproyecto de Ley de seguro popular de vida, redactado por el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Marzo de 1910, llena cumplidamente las exigencias que la ciencia económica señala para la institución del seguro popular de vida, por lo cual procede que se solicite del Gobierno su presentación á las Cortes, cumpliendo lo dispuesto en la conclusión anterior. — Aprobada por unanimidad.

3.º Previamente podrá modificarse el párrafo 1.º del art. 2.º del anteproyecto en el sentido de ampliar el capital de garantía de la Caja de Seguro popular de vida. — Aprobada. Se abstiene la Delegación de Zaragoza.

4.º Como consecuencia de la modificación que se propone en la precedente conclusión, podría modificarse también el párrafo 2.º del expresado art. 2.º del anteproyecto de Ley en el sentido de autorizar al Instituto Nacional de Previsión para invertir una parte mayor del capital de garantía de la Caja de Seguro popular de vida en préstamos al interés de 3,50 por 100, aplicables á la construcción ó á la adquisición de casas baratas. — Aprobada por unanimidad.

5.º Y del mismo modo, y por igual consecuencia, procedería también modificar el párrafo 4.º del mismo art. 2.º del anteproyecto para aumentar el tanto por ciento de dicho capital de garantía á los efectos del anticipo que pueda hacer el Instituto á sus

Cajas colaboradoras para iniciar el fondo de garantía de las operaciones de seguro de vida.—Aprobada por unanimidad.

6.º Conviene determinar y designar en el anteproyecto de Ley cuáles son las entidades benéficas similares al Instituto Nacional de Previsión, prohibiendo á otras Sociedades ó particulares que puedan usar para sus operaciones los mismos nombres con que aquéllas sean designadas.—Aprobada. Se abstienen las Delegaciones de Salamanca, Valladolid, Santander, Bilbao y León.

7.º Queda prohibido á toda otra entidad ó particular la adopción ó el uso de los títulos de Caja ó Instituto de ahorro y Caja ó Instituto de Previsión, de Pensiones de retiro ó de Seguro social.—Aprobada. Votan en contra las Delegaciones de la Caja provincial de Guipúzcoa y las de Santander, Vitoria, Bilbao, San Sebastián, Oviedo y León. Se abstienen las de Salamanca, Valladolid y Palma.

CONCLUSIÓN 6.ª

Que el Instituto de Reformas Sociales interese del Gobierno la reforma del art. 21 de la Ley de 12 Junio de 1911 en el sentido de que si alguna vez no tuviera aplicación el primer 50 por 100 consignado en dicho artículo, por no existir los préstamos á que el mismo se refiere, dicha cantidad acrecerá á las demás subvenciones, dedicándose á favorecer á las entidades constructoras, y preferentemente á las Sociedades cooperativas que se mencionan en la referida disposición.—Aprobada por unanimidad.

Á continuación, el Sr. Maluquer y Salvador, en nombre de la Comisión de conclusiones del tema B, dió lectura á las referentes al primer subtema. La votación dió el siguiente resultado:

Acción de las Cajas de ahorros para el fomento del ahorro y del seguro popular por medio de la mutualidad escolar.

1.ª Las Cajas de ahorros cumplen su misión de fomento del ahorro, en sus diversos grados, divulgando las ventajas de esa gran virtud social, organizando al efecto conferencias, publicando hojas de propaganda, artículos y noticias en los periódicos, etcétera.—Aprobada por unanimidad.

2.ª Para mayor divulgación de las nociones de ahorro y previsión, debe solicitarse la inclusión entre las que se explican en las escuelas de instrucción primaria, incorporando al plan de es-

tudios de las Escuelas Normales y de la Superior del Magisterio la asignatura de «Nociones elementales de Ahorro y Previsión».—Aprobada por unanimidad.

3.ª Las Cajas de ahorros conviene que atiendan con especial solicitud á las Mutualidades que se constituyan en el territorio de su demarcación, ayudando á su establecimiento, dándoles facilidades para sus operaciones y manteniendo directas y frecuentes relaciones con los profesores de primera enseñanza, prestándoles la más intensa cooperación que les sea posible en sus trabajos para el fomento de los hábitos de ahorro y de previsión.—Aprobada por unanimidad.

4.ª Al efecto de recoger las más pequeñas economías, facilitando en el acto, al que ahorra, un título que las represente, se aconseja á las Cajas la creación de bonos metálicos ó sellos de ahorro, adoptando, escialmente en cuanto á éstos, las garantías convenientes para evitar toda falsificación, y estableciendo como lugar de expendición ó venta las escuelas de niños.—Aprobada por unanimidad.

5.ª Al objeto de obviar las dificultades con que haya que luchar en muchos pueblos para el movimiento y giro de fondos y lograr que éste se haga sin gasto alguno por las Mutualidades, las Cajas de ahorros, de acuerdo con los señores maestros, procurarán concertar con los Habilitados la forma para éstos más cómoda en que, mediante órdenes de pago de los maestros, hagan en las Cajas de ahorros los ingresos procedentes con cargo al sueldo de aquéllos, para que sean abonados en la cuenta de la Mutualidad ó de los mutualistas.—Aprobada por unanimidad.

6.ª Para que llame más vivamente la atención de los niños la libreta de ahorro, sería interesante que las Cajas dedicaran para los socios de las Mutualidades libretas especiales, de colores vivos, con dibujos y lemas artísticos y anécdotas referentes á la virtud del ahorro.—Aprobada por unanimidad.

7.ª Con objeto de que puedan ser más frecuentes las imposiciones en las libretas de ahorro, las Cajas procurarán reducir á 50 céntimos el mínimum de cada imposición en las libretas de los niños mutualistas.—Aprobada por unanimidad.

8.ª Para que los niños vean prácticamente las ventajas del ahorro, las Cajas de ahorros debieran conceder facilidades para que por los niños mismos se verifiquen las operaciones de reintegro, con la licencia del maestro, que deberá darla, siempre que á la cantidad economizada que se trate de reintegrar haya de darse una aplicación racional y, á ser posible, educativa, por lo cual debe ser condición de las libretas aludidas la de que sea en todo caso indispensable la licencia del maestro, llamado á estar en relación constante con los padres de los niños y á convencer-

les de que deben mirar como depósito casi intangible los ahorros del niño, disuadiéndoles de todo intento de frustrar las ilusiones que el niño pueda cifrar en su libreta en tanto que el niño cumpla el máximum de la edad escolar.—Aprobada. Vota en contra la Delegación de Salamanca.

9.^a Á fin de estimular la práctica del ahorro de segundo grado y fomentar el espíritu de previsión, se recomienda á las Cajas de ahorro que destinen todos los años, de sus sobrantes ó ganancias, alguna cantidad para apertura de libretas de retiro ó bonificación de las abiertas á favor de los niños más aplicados de las escuelas. Aprobada. Vota en contra la Delegación de la Caja de Ahorros de Madrid.

10. Á fin de mantener vivo el fuego de la gran virtud social del ahorro, las Cajas cuidarán de organizar, todos los años, una Fiesta de la Previsión, procurando que se celebre cada año en distinta localidad de las enclavadas en el territorio de su demarcación, y que en la fiesta tomen parte algunos de los maestros que mayores entusiasmos hayan demostrado en el fomento de las Mutualidades y desarrollo del espíritu de ahorro y previsión entre sus alumnos.—Aprobada. Vota en contra la Delegación de la Caja de Ahorros de Madrid.

El Sr. Navas, en nombre de la misma Comisión de conclusiones del tema B, leyó las referentes al segundo subtema, sobre las que recayó votación con el siguiente resultado:

La acción de las Cajas de ahorros y la misión de los Ayuntamientos en el régimen oficial de previsión, establecido por la Ley de 27 de Febrero de 1908.

1.^a Es conveniente que el Instituto Nacional de Previsión, en aquellas provincias en que no existan Cajas colaboradoras ó auxiliares del mismo, y dichas Cajas en aquellas provincias ó regiones en que funcionen, procure constantemente estimular el celo de los Ayuntamientos para lograr que ejerzan su acción favorable al desarrollo del régimen de previsión establecido por la Ley de 27 de Febrero de 1908.—Aprobada. Vota en contra la Delegación de la Caja de Ahorros de Madrid.

2.^a Es igualmente conveniente que por el Instituto Nacional de Previsión en las provincias en que no existan Cajas colaboradoras ó auxiliares, y por estas Cajas en las provincias en que existan, se dirijan circulares ó mociones á todos los Ayuntamientos, sometiendo, ampliadas, las siguientes declaraciones y conclusiones:

a) Los Ayuntamientos, como encarnación y superior representación de los Municipios, tienen que ejercer en los mismos funciones protectoras de carácter general, que alcancen á la masa global de sus vecinos.

Desde este punto de vista, y en cuanto se refiere al régimen legal de previsión, los Ayuntamientos pueden y deben realizar funciones iniciadoras, educadoras y cooperadoras.

Resúmenase las funciones iniciadoras en la apertura de libretas á favor de los nacidos y de los casados durante el año, de los obreros de determinadas categorías de vecinos, ó de todos ellos.

Sintetizanse las funciones educadoras en la apertura de libretas para niños y niñas de escuelas y colegios; en la concesión de premios en forma de imposiciones á favor de los mismos, y en la aplicación de estímulos á los maestros para la fundación y sostenimiento de Mutualidades escolares.

Y consisten las funciones cooperadoras en la concesión de bonificaciones á las libretas de los vecinos, ó de determinadas categorías de vecinos, que realicen personalmente imposiciones en sus cuentas;

b) Las funciones protectoras generales de los Ayuntamientos se hacen más intensas y obligadas, particularizándose y especializándose con motivo de las desgracias de aquellos vecinos que, cayendo en la miseria, ó quedando en situación inferior á la normal, requieren los auxilios extraordinarios de la beneficencia.

Al impulso de estos apremios, los Ayuntamientos pueden acudir á la contratación de pensiones inmediatas á favor de inválidos y ancianos, y á la constitución de dotes para niños abandonados;

c) Los deberes sociales y morales que pesan sobre los patronos, á consecuencia de los complejos problemas que surgen de la vejez de sus obreros, de su invalidez y aun de su muerte, pesan también sobre los Ayuntamientos, que debieran buscar en el régimen legal de previsión vigente la solución de dichos problemas;

d) Poseyendo los Ayuntamientos medios y recursos de administración poderosos, se hallan en situación de poder colaborar en el régimen oficial de previsión, auxiliando la acción del Estado y de las entidades que le representan ó que con él colaboran, y dando al individuo medio fácil para su acceso á dichas entidades;

e) Figuran en primer término, entre los principales servicios administrativos que los Ayuntamientos pueden prestar al régimen legal de previsión, la organización de buenas estadísticas municipales, especialmente las referentes á enfermedades, con miras á poder ser base de estudio, ó tablas de morbilidad, y

los servicios de mediación entre el régimen y el individuo, facilitando el funcionamiento de organismos ó Agencias municipales que, utilizando sellos ú otros procedimientos sencillos, pongan al alcance de todos los vecinos el medio de ingresar y vivir dentro del régimen de previsión.—Aprobada. Vota en contra la Delegación de la Caja de Ahorros de Madrid.

El Sr. La Torre, en nombre de la Comisión de conclusiones del tema B, leyó las relativas al tercero, cuarto y quinto subtemas, que la Conferencia votó con el siguiente resultado:

Libretas complementarias.

1.ª Sería conveniente que se utilizase en las Cajas de ahorros la libreta especial de ahorro, para ser complementada por la de pensión de retiro á que se refiere el art. 115 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1908, con la condición de que, al finalizar el año, deba transferirse, si así lo ha concertado el imponente, á la libreta de retiro, en concepto de prima para este seguro, la mitad de los intereses devengados. En este caso, se elevará el máximo admisible en las libretas de ahorro hasta el duplo del ordinario.—Aprobada. Se abstienen las Delegaciones de Madrid, Zaragoza y Torrente.

2.ª Se procurará establecer igualmente en las Cajas de Ahorros la libreta de ahorro complementaria de la de pensión de retiro definida en el art. 116 del mencionado Real decreto, y en las condiciones que en él se indican.—Aprobada. Se abstienen las Delegaciones de Madrid, Zaragoza y Torrente.

3.ª Para la gestión de las operaciones relacionadas con las libretas complementarias, las Cajas de ahorros se entenderán con el Instituto Nacional de Previsión, estableciendo, á este efecto, las relaciones de colaboración á que se refieren los artículos 111 y siguientes del mismo Real decreto.—Aprobada. Se abstienen las Delegaciones de Madrid y Torrente.

Organización de Secciones de Seguro popular.

1.ª Conviene que las Cajas de ahorros soliciten ser declaradas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión.—Aprobada. Votan en contra las Delegaciones de Madrid, Jerez y Torrente. Se abstienen las de Zaragoza y Valladolid.

2.ª Para este servicio establecerán una Sección independiente de las demás de la Caja.—Aprobada. Votan en contra las Delegaciones de Madrid, Jerez y Torrente. Se abstienen las de Santiago y Ávila.

3.ª Esta Sección comprenderá, á más del personal administrativo necesario, por lo menos un gestor para la propaganda en todo el territorio de la Caja.—Aprobada. Votan en contra las Delegaciones de Madrid, Jerez y Torrente. Se abstienen las de Santiago y Ávila.

4.ª El vínculo entre esta Sección y el Instituto Nacional de Previsión será una cuenta corriente con interés recíproco del 3 por 100 anual.—Aprobada. Votan en contra las Delegaciones de Madrid, Jerez y Torrente. Se abstienen las de Santiago y Ávila.

5.ª Se aconseja el estudio de una Sección independiente, dedicada á organizar, con imposiciones ó donativos especiales, un fondo de auxilio contra el paro involuntario de trabajo, en relación con los organismos que se creen al efecto por los Ayuntamientos ó por la Asociación española constituida para esta finalidad.—Aprobada. Votan en contra las Delegaciones de Madrid, Torrente y Jerez. Se abstienen las de Zaragoza y Salamanca.

Medios de fomentar la previsión popular.

A) *Medios de fomentar la previsión popular en la vida de los individuos:*

Se aconseja para la previsión de primer grado:

a) Á las Cajas de Ahorros:

1.º Que en la distribución de sus beneficios concedan preferencia á las cartillas generales de recién nacidos, á las libretas escolares y á las de obreros, dentro de ciertas categorías.—Aprobada por unanimidad.

2.º Que asimismo, al distribuir sus beneficios, dediquen una cantidad prudencial para acrecer, en concepto de premio, toda libreta abierta á favor de persona de escasas rentas por patronos, Ayuntamientos, etc.—Aprobada por unanimidad.

3.º Las Cajas de ahorros procurarán que exista una cierta relación entre las cantidades aplicadas á estos fines y las sumas que, de no existir exenciones tributarias á su favor, hubieran tenido que satisfacer al Estado, siempre en el supuesto de que cada una atiende con sus beneficios á otros propósitos que estén impuestos por la técnica de sus operaciones para robustecer la seguridad del establecimiento.—Aprobada. Votan en contra las Delegaciones de Madrid y Torrente. Se abstienen las de Zaragoza, Santander, Ávila, Sabadell y la de la Caja de Pensiones y Ahorros de Barcelona.

B) *Medios de fomentar la previsión en el pueblo:*

Se recomienda para la previsión de primer grado:

Al Estado:

Que, dando más importancia en sus Centros de estudio á los

económicos, administrativos y matemáticos, contribuya á la formación de funcionarios técnicos cuyos servicios no sólo sean solicitados por las Cajas de ahorros, sino que pueda emplearlos el Estado mismo en los Centros administrativos que tienen relación con nuestros Institutos.

Se recomienda para la previsión de segundo grado:

Al Estado:

Que, para facilitar el ingreso en el Instituto Nacional de Previsión de las personas hoy retraídas de hacerlo por su avanzada edad, se eleven considerablemente las bonificaciones á los afiliados cuya edad exceda de cuarenta años.—Aprobada por unanimidad.

C) *Medios de fomentar la previsión popular con el mejoramiento de las organizaciones sociales (Cajas de ahorros):*

a) Que, para cumplir con los fines de la previsión, se aconseje á las Cajas de ahorros que procuren alcanzar una mayor vigorización, haciendo diarias las oficinas de imposiciones y reintegros, desarrollando filiales dentro del radio de su acción, fomentando el movimiento de fondos por transferencias, buscando en la determinación de los máximos y del tipo de interés, así como en la generalización de automáticos, sellos de Correos y huchas, la manera de atraer al máximo de capitales, y atiendan á la constitución de fondos de reserva;

b) Que se les recomiende que, de acuerdo con las necesidades cambiantes de los tiempos, procuren, en una tercera Conferencia, llevar al estudio de sus representantes este asunto y los demás propuestos á esta Conferencia, y especialmente, por su trascendencia, los temas que quedan pendientes de esta notable ponencia, atendiendo libremente á la reforma de sus Estatutos, en relación con las conclusiones á que se hayan adherido.—Aprobada por unanimidad.

b) A los Ayuntamientos y Diputaciones:

Que procuren, con los propios recursos, la práctica de abrir libretas generales de recién nacidos, escolares y asilados en los establecimientos benéficos.—Aprobada por unanimidad.

Se recomienda para la previsión de segundo grado:

a) A las Cajas de ahorros:

Que procuren aplicar una parte de sus beneficios para alimentar el fondo especial dedicado por el Instituto Nacional de Previsión á elevar las pensiones que, por accidentes extraordinarios, se convierten de diferidas en inmediatas, contratadas por conducto de la Caja de ahorros.—Aprobada. Votan en contra las Delegaciones de Madrid, Torrente y Valladolid. Se abstiene la de Zaragoza.

b) Al Estado:

Que, siguiendo el ejemplo de países que han organizado el seguro de ancianidad como libertad subvencionada, atienda, desde luego, á pagar modestos retiros para los trabajadores pobres que hayan pasado de la edad de sesenta años.—Aprobada por unanimidad.

c) A los Ayuntamientos y Diputaciones:

1.º Recomendarles el seguro ó reaseguro, en el Instituto Nacional de Previsión, de las pensiones de retiro, viudedad y orfandad de todos los servidores municipales, considerando imposiciones personales estas bonificaciones, á los efectos de la pensión, cuando el haber anual del empleado no exceda de 3.000 pesetas.

2.º Invitar á las Corporaciones provinciales y municipales, que tengan Montepios propios, á contratar las obligaciones de los mismos con el Instituto Nacional de Previsión, por medio del seguro directo ó del reaseguro.

3.º aconsejar á los Ayuntamientos que incluyan en el pliego de condiciones de todas las obras municipales la obligación de los contratistas de bonificar las libretas de retiro de los trabajadores empleados en las mismas durante el tiempo que estén á su servicio.—Aprobada por unanimidad.

Finalmente, se aprobó por unanimidad una conclusión de carácter general, concebida en los siguientes términos:

CONCLUSIÓN GENERAL

Las instituciones representadas en esta Conferencia, al colaborar en su respectiva finalidad, confirman el criterio de autonomía en que se inspiran sus disposiciones orgánicas. — Aprobada por unanimidad.

El Sr. Llanos Torriglia, Delegado del Banco Hipotecario de España, indica que, aunque las materias que se han tratado en la Conferencia son, en su mayor parte, ajenas á los Estatutos de aquel Banco, éste hará cuanto pueda para favorecer el desarrollo de las instituciones sociales, y, para que se incorpore á las actas, entrega un documento en el que el Banco expone su opinión en estas materias.

El Sr. La Torre propone que, cuando se impriman los discursos, se indique, al lado del nombre de cada Delegado, el capital de la Caja que representa.

El Sr. Maluquer y Salvador, como representante de una Caja de ahorros modesta, se opone á esta proposición, tanto más inadmisible cuanto que muchas Cajas humildes han dado ejemplo de progreso á otras poderosas.

El Sr. Gómez Latorre, Delegado del Instituto Nacional de Previsión, saluda á la Conferencia, y, después de elogiar sus trabajos, expone el concepto que al proletariado español le merece el régimen de ahorro y previsión, diciendo que aplaude cuantas iniciativas se tomen en este particular, por ser altamente plausible que se piense en el día de mañana, aunque lo primero que hay que hacer es mejorar la condición económica de los trabajadores, que hoy se ven imposibilitados de ahorrar, puesto que apenas tienen lo suficiente para sus necesidades más perentorias. Examina el problema de la vivienda obrera, declarándose partidario de su municipalización, para que todos los ciudadanos puedan tener habitación sana, y, después de extenderse en consideraciones de carácter social sobre la previsión, termina diciendo que, en medio de sus radicalismos, sabe apreciar los esfuerzos de las personas que generosamente trabajan por elevar el nivel económico de las clases obreras.

El Sr. Presidente dice que, antes de terminar las sesiones, procede dar las gracias al Monte de Piedad de Madrid por la espléndida hospitalidad que ha dado á la Conferencia. Añade que el Instituto de Reformas Sociales y el Nacional de Previsión han acordado poner á disposición del Monte de Piedad 500 pesetas cada uno para que las aplique á fines benéficos.

El Sr. González Vallarino, Delegado del Monte de Piedad de Madrid, da las gracias, añadiendo que el favorecido ha sido el Monte al tener el honor de albergar á los Sres. Delegados.

El Sr. Presidente dice que se halla satisfecho de la Conferencia, y que en la lucha entre lo antiguo y lo nuevo caben los distintos matices, pero realizándose siempre lo que en la primera Conferencia de 1904 dijo el Sr. Marqués de Luque, representante del Monte de Piedad de Madrid: «Aquí venimos inspirados todos en este espíritu creador.» Este espíritu se ha manifestado en la Conferencia en conclusiones muy simpáticas y de sumo interés, que tanto bien pueden hacer á la sociedad. Termina felicitando á los Sres. Delegados, en nombre del Instituto de Reformas Sociales y en el del Nacional de Previsión, por la obra patriótica que acaban de realizar.

A propuesta del Sr. Bernis, se acuerda un voto de gracias á la Mesa y á la Comisión organizadora de la Conferencia, y se levanta la sesión á la una y media; de todo lo cual, como Secretarios, certificamos.—*Julio Puyol.*—*Álvaro López Núñez.*—V.º B.º: El Presidente, *G. de Azcárate.*

SESIONES

SESIONES

(NOTAS TAQUIGRÁFICAS)

Sesión de apertura.

El Sr. Presidente del Consejo de Administración del Monte de Piedad y Caja de Ahorro de Madrid (Marqués de la Mina): Señor: Permita V. M. que en nombre del Consejo de Administración de este establecimiento, con cuya presidencia me honro, eleve á V. M. el testimonio del reconocimiento profundo y del placer sincero que á todos nos produce, ser hoy objeto de la visita de V. M., y tener el alto honor de albergar en esta casa al augusto Soberano que tanto se interesa por las cuestiones sociales, á las que tan preferente atención dedica y que tan á fondo conoce.

Tan pronto como el Consejo tuvo noticia de que V. M. se proponía presidir la sesión inaugural de estas Conferencias, se apresuró á poner el local del establecimiento á la disposición del Gobierno de V. M. y de las respetables entidades que de continuo se ocupan en el estudio y desarrollo de problemas y asuntos sociales, tan interesantes como los que han de tratarse en las sesiones, que inaugura hoy V. M.

Y al dirigir á V. M. el más respetuoso saludo, no puedo menos de dedicar un piadoso recuerdo á la memoria del inolvidable y llorado padre de V. M., el Rey D. Alfonso XII, quien el día 31 de Julio de 1875, y acompañado de su augusta hermana la Serma. Sra. Infanta D.^a Isabel, se dignó honrarnos—como ahora quiso hacerlo V. M.— viniendo á inaugurar el edificio del Monte de Piedad contiguo á éste, que ha facilitado poderosamente la extensión que desde aquella fecha han tenido las operaciones de este benéfico establecimiento.

El Consejo del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid sabrá guardar imperecedero y grato recuerdo de ambas augustas visitas.

El Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza (D. Florencio Jardiel): Señor: Si lo que de mí se pretende al invitarme á hablar en este acto solemnisimo, llevando la voz de las Cajas españolas de ahorros, en él tan dignamente representadas; si lo que de mí se pretende no es más que una manifestación expresiva de cómo sienten éstas la grandeza de su misión, de cómo responden, en su vida práctica y real, á este sentimiento, y de cómo, mirando al futuro, tratan de robustecer su existencia, hacerla más fecunda y provechosa, y buscar en la lucha, que nunca falta, el acicate de su entusiasmo y el fundamento de su constancia inconvencible, sería cosa de terminar aquí, sin pasar adelante, ya que la historia de las Cajas de ahorros españolas, corta como es y poco accidentada, ha logrado de tal manera conquistar para ellas el general respeto, la general confianza y estimación, que sólo su nombre, que bendicen todos los corazones y pronuncian con aplauso todos los labios, es á modo de conjuro bendito, poderoso despertador de aquella tendencia felicísima, feliz por lo bueno que hace y feliz por lo malo que impide hacer, capaz de llevar, con la paz á las almas, el bienestar á las familias, y por ellas fomentar y sostener y acrecentar el bienestar social.

Cien años no han corrido todavía desde que brotó la primera del corazón de un gran patriota: el Marqués de Pontejos, en quien, á la clara visión de una inteligencia privilegiada, se unían, en amable consorcio, la firmeza de una voluntad indomable y de una pasión ardiente, impetuosa, por llevar á la práctica lo que entendía ser de general provecho ó convenía á los supremos intereses de la nación; es seguro que, en el actual momento, vería satisfecho el crecimiento de su obra. De cómo en su mente cristalizó la idea, y de cómo, dominado por ella, cedió su espíritu al imperativo del deseo, y de cómo el deseo, á fuerza de constancia, de abnegación y de patriotismo, se convirtió muy pronto en halagüena realidad, realidad de la que apenas pudo gozar y aun darse cuenta, arrancado al mundo de los vivos poco después de haber logrado su generoso empeño, más noticias que yo tenéis vosotros: vosotros, sobre todo, los que en Madrid; y al frente de esta Caja de ahorros, que él labró con sus manos, y que quiso, tal vez, que sirviera en su día para ejemplo de las demás, aspiráis con halago el aliento fecundador que le dió vida, que, por arte de encantamiento, muy natural en quienes no pueden substraerse á la fascinación de su recuerdo, habéis, piedra tras piedra, levantado gallardamente el edificio moral de vuestro particular Instituto á tan sublime altura, que semeja la majestad de nuestros monumentos medioevales, de los cuales las flechas atrevidas se clavan en el cielo, y que, fieles á una gloriosísima tradición, que arranca de 1838 y llega hasta nos-

otros de victoria en victoria, gozáis el privilegio de haber impulsado los primeros, haciéndolo amar de nuestro pueblo, el ahorro nacional, que soñó, en su delirio, aquel hombre de bien, su instaurador afortunado.

Lo cierto es, que en tres cuartos de siglo, cumplidos por ahora, y cuando nos juntamos aquí para recordar aquella fecha memorable, nuestras Cajas de ahorros, las nuestras, las benéficas, calcadas sobre el patrón de la de aquel insigne patricio, se han extendido prodigiosamente, y han logrado una vida, más ó menos próspera y fecunda, en casi todas las ciudades de España. Y aquí están reunidas en este sitio, respondiendo á vuestro llamamiento.

Yo creo que el mayor elogio que puede hacerse del Marqués de Pontejos es este; como sería el mayor elogio de aquel, mi ilustre y piadosísimo conterráneo D. Francisco Piquer, de quien es de justicia evocar en estos instantes el recuerdo, ya que su obra, anterior á la de Pontejos, vive con ella inseparablemente unida, trazar á grandes rasgos la historia brillantísima de nuestros Montes de Piedad, sublime manifestación del amor cristiano, que, dique levantado contra la usura, ha alejado tantos infortunios, secado tantas lágrimas, remediado tantas necesidades y resuelto, en momentos difíciles, problemas de la vida que, sin ellos, hubieran terminado quizá en el deshonor, y ¡quién sabe si en la desesperación ó en la muerte!

Así las cosas, y con ser efectivamente no pequeño el terreno conquistado hasta hoy, ¿podemos afirmar que tiene España de sus Cajas de ahorros aquel concepto elevadísimo, soberano, que tienen de las suyas los demás Estados de Europa?

Señores, las estadísticas lo demuestran; porque, si bien es cierto que hay algunas en nuestra patria de vida exuberante y aun pletórica, y no hay una siquiera que deje de responder cumplidamente á sus fines, dentro de los límites á que se encuentran reducidas por virtud de las circunstancias, no lo es menos tampoco que adelantan penosamente, dificultosamente, como si algún estorbo se interpusiera en su camino, impidiendo el avance á que tienen indiscutible derecho por la salvadora misión que les ha sido confiada.

Pues yo digo — y me place decirlo aquí, en presencia de S. M. el Rey y delante de hombres de gran cultura social aplicada al ejercicio de la reina de las virtudes—, pues yo digo, que el estorbo es este, que la dificultad es esta. Sí, se tiene en España buen concepto de nuestras Cajas de ahorros, es verdad; pero no tan grande y universal como en justicia les es debido; elevad el concepto, y haréis mayor y afirmaréis la confianza, y cuando la confianza en nuestras Cajas de ahorros sea tal, que alcance á todos los buenos españoles y arraigue en ellos profun-

damente á proporción de aquel concepto elevadísimo, entonces será cuando admiraréis su crecimiento. ¡Ah! Él vendrá, él vendrá, como crecen los grandes ríos con el agua de sus afluentes, recibida de las montañas, y llevan á los campos, que de ellos se nutren, la fecundidad y la vida; como crecen los árboles alimentados por el jugo de la madre tierra, que beben allá abajo miles de hilos imperceptibles, para luego transformarse en frutos abundantes de exquisita dulzura y suavidad; como crece, señores, todo lo que tiene derecho, por gracia de su interna constitución, á ser grande y acabado y perfecto, cuando, libre para desenvolverse en ambiente apropiado, no le faltan cuidados que le mimen, esfuerzos que le alienten y leyes protectoras que lo defiendan.

Y ved ahora lo que sucede; y cuenta que lo que voy á decir del Consejo de Administración, que tengo la honra de presidir, puedo decirlo de todos los Consejos de Administración, que regulan la vida de las Cajas de ahorros en España.

Yo no sé, ni me explico, qué misteriosa transformación se produce en los que son llamados al ejercicio de tan elevado ministerio. La identificación es inmediata, y, además, absoluta. Se ama la institución desde el momento con amor entusiasta y apasionado: parece como si el espíritu del Consejero, abstraído de todo lo demás que solicita su atención en la vida, no tuviera otro afán que responder á la confianza que le ha sido otorgada; y así estudia, y así habla, y así discute. ¿Cómo esto? Porque la obra, que es de suyo atrayente, por ser obra benéfica, por ser obra de caridad, domina poderosamente el espíritu, hasta llegar á subyugarlo.

Señores: humanamente, se comprende el afán cuando el interés propio lo reclama, mas en las Cajas de ahorros el interés no es propio, sino ajeno, y aquí está la virtud y la fuerza también de los que las dirigen. ¿Que esta abnegación supone sacrificios, implica responsabilidad, crea zozobras, produce en ocasiones amarguras? ¿Qué importa, si el fin que se persigue es el fomento de una virtud excelsa, y por ella una acción social benéfica, admirable, de positivos, de maravillosos resultados?

Pues bien, señores: con estos elementos, de los cuales no es posible desconocer el valimiento y la eficacia, las Cajas de ahorros españolas se han desenvuelto como no era dable soñar. Sin embargo, si han de ser lo que pide que sean aquel aliento generoso que les dió vida y lo que exigen las necesidades, cada día mayores, del momento presente; si todas, si la mayor parte cuando menos, han de llegar á su mayor edad, mostrándose en la plenitud de una existencia vigorosa y fecunda, es preciso que á tales elementos se sumen otros de que no cabe prescindir.

Oigo hablar del protectorado del Gobierno. De ello os hablaría

yo, si fuera esta ocasión oportuna; pero si diré, que este protectorado y las disposiciones legales que lo integran—más favorables que á las Cajas de ahorros á los Montes de Piedad, que sin ellas no podrían vivir—, que este protectorado oficial no es, hoy por hoy, un protectorado bastante ¿Quién lo duda? Dentro de la independencia que nos es propia y nos viene de origen, nosotros queremos ese protectorado, estimamos como de absoluta necesidad, para desenvolvemos sin trabas enojosas, ese protectorado; pero queremos un protectorado verdad; un protectorado que nos ampare y nos ayude y nos defienda; un protectorado que comience por obligar á que nuestro nombre, orlado de tantos sacrificios é iluminado con tantas glorias, sea respetado, á fin de que, avisadas las gentes por el nombre, sepan distinguir la obra de beneficencia y caridad, desinteresada y patriótica, de aquellas que no brillan con estos hermosísimos caracteres; un protectorado que facilite nuestras operaciones y las de los Montes de Piedad, que son nuestros, otorgando franquicias que aseguren el feliz resultado de nuestra acción benéfica y salvadora; un protectorado, en fin, un protectorado que nos reste enemigos, enemigos que persiguen, no á nosotros, no á la Institución propiamente, sino el dinero que viene á nuestras Cajas, verdaderas Cajas de seguridad, á cubierto de todo financiero vaivén, de todo contra-tiempo.

Si así fuese, si sobre la bondad substancial de estas instituciones y el patriotismo y desinterés de los que las dirigen, hiciesen los Gobiernos de su protección un deber, y fueran á esta protección, no en forma temerosa y vacilante, sino resuelta y decidida, cual cumple á la grandeza de la obra y á los supremos intereses sociales comprendidos en ella, no lo dudéis, y es preciso decirlo, no lo dudéis, lejos de temer un riesgo positivo que, á la larga, habrían de correr, á no modificarse el estado presente, nuestras Cajas de ahorros, aun las más firmes, aun las más sólidamente cimentadas, su florecimiento sería cada día mayor, pudiendo competir con las más ricas, con las más espléndidas del mundo.

Y complemento de tales maravillas sería, ciertamente, como desde hoy lo será, pues á ello obedece esta sesión solemne, la unión estrecha, no sólo en el afecto y en la aspiración, sino en la ejecución y en la obra, con los dos brillantísimos Institutos, aquí con nosotros congregados: el Instituto de Reformas Sociales y el Instituto Nacional de Previsión. Sea para ellos, en este instante, el testimonio de nuestro amor y de nuestro respeto. Tienen ellos su vida propia, y nosotros la tenemos también; gozan ellos de noble independencia, y nosotros hemos de conservar la nuestra. No es la fusión, y menos todavía la confusión, lo que ha de brotar de esta Conferencia: es la unión, ya lo he dicho, la unión en el pensar, en el sentir y en el obrar, para que, siendo el fin

uno mismo como lo es, la acción se extienda más y sea, al propio tiempo, más intensa.

Y, señores, los que buscáis por diversos caminos el mejoramiento social, que nosotros buscamos por el nuestro; los que ideáis y organizáis empresas y proyectos, que nosotros aplaudimos con entusiasmo. estad seguros, de ahora para siempre, de que nunca habrá de faltáros, si la solicitáis, la leal y entusiasta cooperación de las Cajas de ahorros españolas. La tenéis hoy, y en su nombre lo afirmo; pero ¿qué vale lo que hoy pueden hacer con lo que harán mañana, si, por virtud de una organización más intensa, favorecida por el protectorado oficial, llegan á la cumbre de su crecimiento y desarrollo? ¡Oh! Dejadme, dejadme saludar desde aquí ese día bendito, lleno de inefables venturas para la patria.

¡El ahorro nacional! ¿Cómo no quererlo? ¿Cómo no fomentarlo? Porque el ahorro, señores, nacional ó popular, como queráis llamarlo, el mismo que inició en España el Marqués de Pontejos, y nuestras Cajas han alentado hasta el presente, no es sólo el principio más firme de la personal regeneración y de la regeneración del hogar, la defensa contra posibles contratiempos y una garantía para lo porvenir y una seguridad en el esfuerzo propio para llevar á cabo superiores empresas, sino que lleva, ó debe llevar, aparejado su prudente, su acertado aprovechamiento; y este aprovechamiento del ahorro, operando sobre seguro, notadlo bien, para dejar á salvo el honor y la firmeza de la institución en que confiadamente descansa, es el Monte de Piedad, desde luego, es el Sindicato, es la Cooperativa, es la casa barata, es la escuela multiplicada y cristianamente regida, es la Gota de Leche, el Refugio, la Biblioteca popular, la Prensa honrada, fácil y educadora, la higiene y la moral en el necesario esparcimiento, los parques, los jardines, los Museos, luz y amor para el niño, amparo y protección para el obrero, la vejez atendida y acariciada, la mujer arrancada á las garras del vicio, dignificada y ennoblecida; ¡qué sé yo! todo lo que es gloria, y alegría, y felicidad y grandeza. (*Muy bien, muy bien!*)

Y, Señor, que me perdone V. M. si he ido más allá de lo que pide esta sesión solemne.

En nombre de las Cajas de ahorros españolas, yo pongo á los pies de V. M. el homenaje de su respeto más profundo, y rendida y encarecidamente le suplico que ame, que ame mucho, que ame con pasión estas instituciones, que son fruto sazonado de la caridad y honra de la patria.

Para los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión, aquel abrazo de hermandad que pide el santo fin que unos y otros perseguimos.

Y, agradeciendo en el alma el que se me haya otorgado el ho-

ner de decir lo que he dicho—no sé si con acierto—, en nombre de las Cajas españolas de ahorros, á las cuales efusivamente saludo, abrigo la esperanza de que este día y esta sesión solemne, celebrada bajo los Reales auspicios, señalen el principio de una nueva era, era de mayor expansión, de vida más robusta, de más copiosa fecundidad para nuestros grandes Institutos sociales. Y con los grandes crecerán los pequeños; porque es ley biológica constante, que á la robustez de la madre responden, de ordinario, la salud y el desarrollo de los hijos.

He dicho.

El Sr. Presidente del Instituto Nacional de Previsión (Marvá): Señor; señoras y señores: La augusta persona de V. M. se digna hoy honrar este acto con su presencia, como elocuente manifestación de la importancia que reviste la Conferencia Nacional de Delegados de Cajas de Ahorros y Banco Hipotecario.

Atenta está siempre V. M. á cuanto propende al progreso y á la prosperidad de España en todos los órdenes de la vida nacional; lo ha demostrado con su pensamiento y con su palabra unas veces, y con sus elevadas iniciativas y su elevado impulso otras. Y en el orden de las obras sociales, notoria es la celosa atención concedida por V. M. á la construcción de casas para obreros en Sevilla, á las que proyecta para El Pardo, á las recientemente inauguradas en la colonia de Carabáncel y en todas las cuestiones relativas á la vivienda barata y al mejoramiento de las clases desvalidas, dando así gallarda prueba de que el primer magistrado de la nación, el primer español, es también el primero que actúa y labora en estos nobles empeños.

Yo saludo á V. M. en nombre del Instituto Nacional de Previsión, de que es Presidente honorario, y para el cual ha mostrado siempre decidido empeño en fomentar su prosperidad. El Instituto se honra en expresar públicamente su gratitud á V. M., en nombre de los intereses nacionales que á su cargo tiene.

*
*
*

La importancia de esta Conferencia se deduce de su mismo objeto—el desarrollo de la previsión en sus varias fases—y del enunciado de los temas que en ella van á ser ilustrados.

Es uno de ellos la propaganda, la divulgación del ahorro, de la previsión, obra en que con tanto éxito han colaborado las Cajas de ahorros, y para ellas mi aplauso en este momento, obra difícil en nuestro territorio, por la característica imprevisora de la raza, por nuestra idiosincrasia nacional, más inclinada en estas cuestiones á esperar apáticamente que á laborar con ardimiento, más propicia á creer en los quiméricos favores de la lotería que á atender á los requerimientos del ahorro acumulado

mediante una pequeña privación apenas sensible, aunque sostenida, para alcanzar modesto pero sólido y positivo beneficio en el porvenir.

Proteger el desarrollo y el progreso orgánico de la mutualidad escolar; verter y difundir la fecunda semilla del ahorro y de la previsión en el campo de la escuela, cuna donde despiertan las inteligencias y terreno apropiado para recibirla; estimular la misión tutelar y la función educadora de los Ayuntamientos en pro de sus administrados, colaborando al régimen de previsión establecido por la Ley de 1908; establecer relaciones eficaces entre el ahorro y la pensión de retiro mediante las libretas complementarias: estos y otros enunciados de temas sintetizan la importancia de estas Conferencias.

Tienen también una alta finalidad: la de establecer correlación armónica entre entidades beneméritas, laudatoriamente consagradas á resolver el problema de la previsión, á imprimir nuevas orientaciones, aproximándolas y enlazándolas entre sí de tal suerte que, sin pérdida ni quebranto de su individualidad, puedan mancomunar provechosamente sus esfuerzos, huyendo del aislamiento y del atomismo, que son precursores de desagregación y de muerte, y ensanchar su esfera de acción en bien de múltiples obras sociales y benéficas.

* * *

Para garantía del más feliz éxito de estas Conferencias, acuden á ellas elementos directivos y valiosos, en cuyas altas dotes de saber y experiencia debemos confiar.

Estas personalidades son dignas de toda loa, porque ellas se congregan para acometer una de las más nobles empresas: procurar el bien de la Humanidad, hacer patria y trabajar por su prosperidad.

Hacer patria, sí, porque la previsión es un poderoso elemento creador de esa fuerza de cohesión, de agregación, de ese concierto de las partes para formar el todo que se manifiesta en todo lo que en la Naturaleza representa energía y potencia: cohesión, fuerza integradora, tan necesaria en todas las colectividades, y más en nuestro país, por la rebelde inclinación al individualismo.

La previsión es fuerza educadora que nos enseña de qué modo, por la unión de energías y voluntades, por el poder de la asociación, pueden obtenerse, con sumandos exiguos, resultados de gran potencialidad. Del mismo modo que, en el cálculo mecánico, por la integración de elementos infinitesimales puede llegarse á valores enormemente grandes.

La Naturaleza nos presenta numerosos ejemplos de ello. Casi

microscópicos son los infusorios, y más pequeñas aun sus secreciones, y, reunidas, forman enormes rocas y grandes islas que emergen del fondo de los mares.

El ahorro y la previsión contribuyen á la riqueza y prosperidad nacionales, porque la reunión de pequeñas economías, que, aisladas, parecen despreciables, acumuladas constituyen grandes capitales, que pueden contribuir tanto al fomento y riqueza del país cuanto al bienestar individual.

Porque la riqueza de una nación no estriba en la existencia de unos cuantos multimillonarios, á cuyo lado están sumidos en la indigencia millones de individuos, sino en el bienestar de todos: en alejar de los hogares humildes el espectro de la miseria.

He aquí por qué, cuantos aquí nos congregamos, desde nuestro Augusto Soberano hasta el último de todos nosotros, realizamos una tarea de la más elevada significación, representada por estas palabras: «Por la Humanidad. Por nuestra querida España.»

El Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales (Azcárate): Señor: En nombre del Instituto de Reformas Sociales, me asocio á las palabras pronunciadas por mi querido amigo el General Marvá, ya que ambas Corporaciones deben agradecimiento al Jefe del Estado por el honor que nos ha dispensado viniendo á presidir la inauguración de esta Conferencia, en la que V. M., seguramente, hallará la satisfacción que es inherente á encontrarse asociado á una obra común, y en la que cooperan hombres de todas las escuelas y de todos los partidos.

Debo también dar gracias, por las palabras bondadosas que ha tenido para el Instituto de Reformas Sociales, al Sr. Jardiel, ilustre por orador, pero más ilustre todavía por bueno.

Pensando en esta Conferencia, recordaba yo un distinguido escritor francés que, tratando precisamente de este mismo tema, esto es, del servicio que las Cajas de ahorros pueden prestar á la construcción de casas baratas, decía que el obstáculo nacía de que hay costumbres inveteradas y preocupaciones consagradas que lo estorbaban. Y yo me preguntaba: ¿Habría en España esas costumbres inveteradas y esas preocupaciones consagradas? Y al ver cómo se ha constituido esta Conferencia y cómo ha comenzado á funcionar, he sacado la consecuencia de que no existe ese obstáculo. En primer lugar, las ponencias que se van á leer son obra de las Cajas de ahorros; en segundo, se trata de algo que no es una novedad, porque ese servicio lo están prestando las Cajas de ahorros en Bélgica, en Francia y en Italia. ¿Por qué, pues, hemos de abrigar temor ni tener recelos, mucho más cuando aquí mismo, en España, ha habido Cajas de ahorros que, dando pruebas de una iniciativa extraordinaria, han logrado resultados positivos, ensanchando su esfera de acción?

Lo que pasa es que, lo mismo en la vida individual que en la de las instituciones, lo mismo en lo social que en lo político, en todo existe y existirá la eterna lucha entre lo antiguo y lo nuevo, entre la tradición y el progreso. Por fortuna, hay una ley biológica, según la que, la vida es sucesiva, continua y progresiva, y mediante ella puede y debe enlazarse lo tradicional con lo nuevo, encarnando en la parte sana de aquél lo que sea posible realizar de éste. Ahora bien: es de esperar que las Cajas de ahorros entren por el camino de las reformas, huyendo de caer en la rutina, y que implica la necesidad de someterse á la evolución á que están sujetas todas las instituciones humanas.

El Sr. Jardiel dice que erais llamados aquí para dar unidad de rumbo y de obra, y yo debo decir que aquí sólo aspiramos á la unidad en el sentir y en el pensar; todo lo que toca al obrar queda á la libre iniciativa y resolución de las Cajas de ahorros.

El Sr. Jardiel ha hablado del protectorado, que es deber del Poder público ejercer en beneficio de las Cajas de ahorros. En efecto: el Estado no sólo debe procurar á aquéllas las condiciones que son de justicia, sino algo que es de gracia, como la exención de ciertos impuestos, el auxilio pecuniario, etc.

El Sr. Jardiel aludió á los enemigos de estas instituciones, y, en este respecto, yo no puedo menos de decir que el más perjudicial que tienen es la lotería.

El ahorro, base de estos Institutos, es un procedimiento para procurarse recursos honrada, lenta y seguramente, es decir, que se desenvuelven en el seno y en el ejercicio de la virtud, y en frente hay otro procedimiento, que no es ni honrado ni seguro, pero muy á propósito para alimentar ilusiones y para enriquecerse pronto, por virtud del azar. Yo bien sé que éste tiene gran parte en las cosas de la vida, aunque no tanta como decía Federico el Grande; pero el deber del hombre es desertar de ese influjo hasta donde sea posible, como lo demuestra la aplicación de las Matemáticas á estos problemas del Ahorro y de la Previsión. Y no necesito decir lo que llegarían á ser las Cajas de ahorros si se suprimiera la lotería. Y no quiero decir nada del aspecto ético del problema.

Termino haciendo votos por que resulte de esta Conferencia, como resultaron de la primera, beneficios y ventajas para lo que todos deseamos, y haciendo mías unas palabras del Director de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, que decía:

«El derecho moderno, la sabia y copiosa legislación que está formándose al empuje de las nuevas orientaciones de una sana democracia, pueden y deben recibir auxilios de valor incalculable, cuando el gran torrente del pequeño ahorro, venga á ser uno de los principales factores en la solución del problema social.»

Tema A.

Sesión del día 26 de Enero de 1914, á las diez y cuarto de la mañana.

Presidente: D. Gumersindo de Azcárate; Secretario: D. Julio Puyol.

El Sr. Presidente: Se abre la sesión.

Antes de comenzar las sesiones, voy á someter á vuestra consideración el criterio con que se ha de nombrar la Comisión que se encargue de preparar y redactar las conclusiones que aquí se acuerden; es decir, lo más saliente de la discusión, y para ello propongo que se nombren tres individuos que la Asamblea se servirá designar.

El Sr. Rodríguez del Valle: Creo que para estas cuestiones debe darse un voto de confianza, á los Sres. Presidentes y Secretarios de la Conferencia, para que ellos resuelvan en la forma más conveniente. Así abreviaremos ciertos puntos de la discusión y llegaremos con mayor facilidad al final de nuestros acuerdos.

El Sr. Posada: Solicito también un voto de confianza para la Mesa, con objeto de abreviar la discusión.

(Por unanimidad se acuerda conceder un voto de confianza á la Mesa. El Sr. Presidente propone para formar parte de la Comisión de Conclusiones, á los Sres. Posada, Delegado del Instituto Nacional de Previsión, y como representantes de Cajas de ahorros á los Sres. Rato y de la Torre, de Gijón y Bilbao, respectivamente.)

El Sr. Presidente: El Sr. Secretario se servirá leer un telegrama que se ha recibido.

El Sr. Secretario (Puyol) dió lectura al siguiente telegrama:

«Sevilla.—Federación Sociedades cooperativas casas baratas suplica al Presidente Instituto Reformas Sociales, se sirva ser intérprete en Asamblea Cajas ahorros, de las necesidades de esta capital y de estas Cooperativas.—Presidente, *Juan López.*»

El Sr. Presidente: El señor representante de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona tiene la palabra.

El Sr. Moragas y Barret: Sres. Delegados: Hace nueve años congregábanse en el Instituto de Reformas Sociales, entonces como ahora, convocados por el Ministerio de la Gobernación, y

bajo la presidencia del mismo venerable maestro de Ciencia social y política que con tanto gusto y satisfacción de todos nosotros preside en este momento, los Delegados de las Cajas de ahorros en la primera Conferencia Nacional.

En aquella Asamblea, que será memorable en la historia del Ahorro y de la Previsión españoles, realizóse una conjunción fecundísima entre dos elementos, que, cuando se combinan y armonizan, desarrollan una fuerza realmente incontrastable. En aquella Asamblea, la iniciativa individual privada se hizo oír por medio de una voz tan débil y pobre, como la que en estos momentos se dirige á vosotros; pero la fuerza que esta voz invocaba en beneficio de la iniciativa individual, era tan grande, que, no obstante ser insignificante la persona que la representaba, mereció que el Estado le abriera sus brazos y que se realizase, en este abrazo, la obra fecunda de la conjunción de las dos fuerzas. Obra de la cual, á los nueve años, puede vanagloriarse la Asamblea de las Cajas de ahorros, al considerar que ha sido su consecuencia, la formación de un organismo tan noble, potente y respetado hoy, como es el Instituto Nacional de Previsión, dependiente directamente del Estado, y que ha permitido, al mismo tiempo que, á los nueve años apenas de aquella Asamblea, la obra de la iniciativa privada, la Caja de Pensiones para la Vejez, que en aquellos tiempos ocupó la atención de los señores Delegados de las Cajas de ahorros, que se significaba en Barcelona por una obra embrionaria, que sólo á la sazón estaba representada por un total de imposiciones de 7.000 pesetas, haya llegado á levantar en Cataluña, á la Previsión Española, el monumento que significa un haber de más de 15 millones de pesetas.

Esto explica sencillamente el que, la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, que en estos momentos represento, y cuyo mandato vengo á cumplir aquí con muchísimo gusto, se crea en el caso de hacer constar, delante de la representación de todas las Cajas particulares de las provincias de España, que el Instituto de Reformas Sociales y su obra directa, el Instituto Nacional de Previsión, hijos de la iniciativa del Estado, enamorados de esa conjunción á que me refería, entre las dos fuerzas, la oficial y la privada, han sabido cumplir, con una lealtad admirable, con una honradez y con una sinceridad dignas de todo encomio, el compromiso de honor que sus fundadores adquirieron hace nueve años, de respetar la iniciativa particular. Y os lo digo yo á vosotros, porque en esta segunda Asamblea veo, por todos los indicios, por todos los síntomas, que ha de venirse á realizar hoy otra obra de conjunción, tan fecunda, tan noble, tan importante, como la que se realizó hace nueve años.

Aquí, en estos momentos, como hace nueve años, alientan

también dos gérmenes de fecundidad social: el germen de la fuerza del Estado y el de la iniciativa privada. El Estado nos ha convocado aquí; el Estado nos ha reunido, y ante su más alta representación, ante el Jefe augusto del Estado español, se ha inaugurado esta Asamblea, siendo esta circunstancia, símbolo elo-cuente de armonía entre aquellos dos gérmenes, ya que S. M. el Rey es Presidente honorario del Instituto Nacional de Previsión y lo es también de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona.

En esta Asamblea, que hoy empezamos, se encuentran, pues, la iniciativa del Estado y la iniciativa particular, llamada por el Estado para que estudie los problemas sociales, y para que se desarrolle bajo su protectorado, pero con toda la fuerza y toda la independencia necesarias.

Esto me lleva, como de la mano, á dejar este exordio y á tratar directamente de lo que constituye la Ponencia, con cuyo desarrollo se me ha honrado.

Dice la primera de sus conclusiones:

«El ideal social que constituye la razón de ser de las Cajas de ahorros, así de las sometidas al protectorado del Ministerio de la Gobernación, como de las incluídas en el régimen de la Ley de 27 de Febrero de 1908 creando el Instituto Nacional de Previsión, impone á dichas Cajas el deber de atender en lo posible, y según sus especiales circunstancias, al problema social planteado en España por la Ley de 12 de Junio de 1911 sobre casas baratas.»

Aquí, Sres. Delegados, yo veo, ante todo, un punto importantísimo á tratar: ¿cuál es el ideal que han de tener, que ha de orientar á las Cajas de ahorros en España? Haciendo un examen de conciencia de lo que estas Cajas han hecho hasta ahora, examinando y analizando su obra, podemos deducir, que lo que ha de ser el ideal social de las Cajas de ahorros, se halla, de una manera incompleta, desarrollado en sus operaciones y en sus inversiones, y lamentando esta deficiencia, no creo aventurado afirmar que las Cajas de ahorros, que con toda razón solicitan el protectorado del Gobierno y se amparan en el Estado, serán más fuertes y respetadas, en cuanto de una manera más fecunda realicen su obra social.

Las Cajas de ahorros, que tienen por objeto directo el realizar el bien social con las operaciones de ahorro y de previsión, que ponen al alcance de las masas populares y de las clases obreras, reciben una masa enorme de capital que va á sus manos, una fuerza económica colosal, que en países extranjeros representa el predominio del capital del pobre sobre el capital del millonario.

Esta fuerza, ¿cómo la utilizan las Cajas de ahorros? ¿La utili-

zan de una manera suficientemente fecunda, ó la utilizan en una forma casi estéril? Este es un problema que, realmente, tiene una importancia extraordinaria en el desarrollo del ahorro en España. Es necesario que todas las Cajas se convenzan de que, la primera obra social que realizan, con las operaciones que directamente ponen al alcance del público, necesita el complemento de la obra social colectiva, favorable á las clases también modestas, á las clases obreras, que se realiza aprovechando la fuerza enorme del capital que el ahorro lleva á sus manos. Y, señores, indudablemente, el régimen de casas baratas, iniciado por la Ley de 12 de Junio de 1911, abre un magnífico campo á las iniciativas de las Cajas de ahorros, da una excelente orientación á estas Cajas, para que, dedicando parte de sus capitales á la construcción de casas baratas y á los préstamos para la mismas, complementen su obra social con esta otra, importantísima también, de dedicar la fuerza económica que á sus manos llega, á realizar tan útil obra social colectiva.

Por esto, esta Ponencia propone en sus conclusiones que, de una manera concreta, con entusiasmo, con convicción, las Cajas de ahorros acepten la declaración, de que una de las formas de inversión de fondos, de parte de sus capitales (para que puedan cumplir con perfección sus miras sociales), es el préstamo para la construcción de casas baratas.

Y aceptado este principio, armonizando la necesidad de atender á este problema social, con el carácter y la índole puramente social, favorable á las clases obreras, que revisten las Cajas de ahorros, se deduce de una manera indudable que éstas, al realizar préstamos para la construcción de casas baratas, han de fijar su atención especialmente en la clase obrera, y han de favorecer la constitución de Cooperativas para la construcción y adquisición de casas baratas para obreros, porque, de esta manera, al mismo tiempo que dan orientación á la inversión de sus fondos, dan también nacimiento á una fuerza social económica obrera nueva, que podría ser de fecundos resultados.

Las Cajas de ahorros pueden realizar estos préstamos, no sólo á favor de las colectividades obreras, sino también á favor de los Ayuntamientos, aprovechando la iniciativa y las disposiciones de la Ley de Casas baratas y de su Reglamento. Una y otro facilitan grandes medios legales á los Ayuntamientos para llegar á la expropiación y saneamiento de aquellos barrios infectos y antihigiénicos que en muchas poblaciones existen; pero no les da los recursos materiales que necesitan para completar aquellos medios legales. Para suplir esta deficiencia, podría perfectamente realizarse una inteligencia armónica entre muchos Ayuntamientos y algunas Cajas de ahorros que, con completa garantía y seguridad de los capitales de estas Cajas, permitan utilizar

los medios legales que la Ley concede á los Ayuntamientos, proporcionándoles los medios materiales de que directamente carecen.

La forma en que se realicen estos préstamos, la Ponencia entiende que ha de ser especial y particularmente estudiada en cada caso, por cada Caja, teniendo en cuenta sus circunstancias especiales, la manera de tener distribuidos sus fondos y las circunstancias y condiciones de que se halle rodeada.

Al fijarse en este problema la Ponencia, al estudiar las relaciones que las Cajas de ahorros puedan establecer con las entidades que necesiten préstamos para la construcción de casas baratas y al examinar en su detalle la Ley y Reglamento de casas baratas, le ha parecido descubrir ciertas vaguedades, indeterminaciones, incertidumbres en todo lo que en la Ley se refiere á la exención que se concede á las Cooperativas y á otras entidades que realicen préstamos para la construcción de casas baratas; vaguedades que consisten en no expresarse de una manera concreta, suficientemente clara, la declaración de esta exención á favor de las Cajas de ahorros.

También ha preocupado á esta Ponencia, la conveniencia de hacer lo posible, para que las Cajas de ahorros dispongan de la mayor suma posible de capital para dedicarlo al préstamo de casas baratas. No olvida esta Ponencia, que la cantidad que las Cajas de ahorros dediquen á la realización de préstamos para la construcción de casas baratas, debe estar en armonía y ser proporcionada á la naturaleza de las obligaciones que estas Cajas tienen adquiridas; la suma de capitales invertidos en préstamos ha de hallarse, pues, en completa armonía con la índole y la importancia de las obligaciones que han de cumplir las Cajas de ahorros, y es indudable que, siendo la mayor parte de estas obligaciones á la vista, los fondos que las garantizan, han de tener una inversión fácilmente realizable.

Esto ha hecho creer á la Ponencia que sería posible, y quizás favorable, el ir á buscar una clase de ahorro, unas operaciones de ahorro que, siendo más fijas y á más largo plazo que las del ahorro ordinario, permitiesen colocar sus fondos en forma más inmovilizable, pudiendo atenderse con ellos al préstamo para la construcción de casas baratas. En la misma Ley, en el mismo Reglamento para su aplicación, halla el medio esta Ponencia.

Sería indudablemente posible que, así como se autoriza á las Cooperativas para la emisión de obligaciones, se autorizase también á las Cajas de ahorros para la emisión de obligaciones, de talones ó de bonos de ahorro, amortizables á plazo determinado, con garantía hipotecaria, con la misma garantía hipotecaria que se obtuviese con los préstamos que se realizasen. Indudablemente, esta forma de ahorro sería fuente de aumento de

capitales importantes, que las Cajas podrían dedicar directamente á préstamos para construcción de casas baratas, sin tener siempre fija la atención en el temor de que, la petición de una pronta y rápida devolución de capitales, pudiese comprometer su situación.

La última de las conclusiones que esta Ponencia sostiene, y cuya aprobación por todos solicita, se refiere á la necesidad, que cree existe, de que se revise el Reglamento para la aplicación de la Ley de construcción de casas baratas.

La Ley y el Reglamento de casas baratas constituyen realmente timbre de gloria para el legislador español: son dos monumentos legislativos hermosísimos que están perfectamente estudiados. La Ley y el Reglamento de casas baratas tienen un mérito muy grande, pero un mérito que implica y significa precisamente la existencia de un defecto ó inconveniente. La Ley y Reglamento de casas baratas tienen el mérito de ser un cuerpo legal que se ha anticipado á la realidad en España, creando un régimen legal antes de existir el hecho ó la realidad regulada por el mismo; y esto, que significa un mérito extraordinario para el Instituto que ha sabido concebir esta Ley y este Reglamento, trae necesariamente aparejada la resultancia de que, entre las disposiciones reguladoras del régimen y las primeras manifestaciones de su vida real, han de aparecer disconformidades prácticas que importa armonizar.

¿Qué duda hay que lo más hermoso que existe en la Ley y en el Reglamento de casas baratas son los dos principios que constituyen su fundamento, su esencia? El deseo de procurar la higiene en la vida de las clases obreras, y el deseo de procurar que estas clases, que viven hoy miserablemente, pagando alquileres caros, lleguen á ser propietarias de las mismas casas que ocupan, constituyen los dos principios generadores de la Ley y de su Reglamento; pero estos dos principios, forzosamente han de verse, en su conjunción, desarrollados dentro de la Ley y del Reglamento, con sacrificio mutuo, hasta el extremo de poderse afirmar, que preocupándose, de una manera grande, dichos cuerpos legales, en el ideal de la higiene, llegan á un rigorismo extremado, que muchas veces sacrifica la baratura y hace imposible la construcción de la casa barata.

Si entrásemos en el análisis de las disposiciones que contiene el Reglamento, si nos fijásemos en la cubicación que exige á todas las habitaciones de casas baratas, en las medidas superficiales de estas habitaciones, en la altura de sus techos y en otra porción de detalles, y nos paseáramos por los edificios que existen en la Puerta del Sol y calle de Alcalá, quizás serían muy pocos los que mereciesen ser aprobados.

Esto hace creer á la Ponencia en la conveniencia de revisar

el Reglamento, conservando toda la esencia de sus disposiciones, pero dulcificando, suavizando algo, las asperezas de algunas de ellas, que realmente crean dificultades, en la práctica, á la construcción de casas baratas.

Por lo tanto, propone la Ponencia, que la Conferencia acuerde solicitar la revisión del Reglamento de casas baratas, confiando esta revisión al Instituto de Reformas Sociales y haciéndola preceder de una amplia información, en la que sean oídas las Cajas de ahorros, las Juntas para el fomento y mejora de las habitaciones baratas, establecidas por la Ley, y las entidades aceptadas por estas Juntas para la construcción de casas baratas.

Estas son las ideas en que inspira sus conclusiones esta Ponencia, deseosa de contribuir, con su escasa significación, con sus pequeñísimas fuerzas, á la labor de esta Asamblea, que ha de dar tan grandes resultados, que ha de ser, indudablemente, de gran provecho para el porvenir del ahorro en España. He dicho.
(¡Muy bien, muy bien! Aplausos.)

El Sr. **Aznar** (D. Severino): Pido la palabra.

El Sr. **Presidente** (Azcarate): La tiene S. S.

El Sr. **Aznar**: No tengo el honor de representar ninguna Caja de ahorros; tengo solamente el honor de ser uno, el más insignificante de los que aquí representan al Instituto de Reformas Sociales.

Yo no me levanto á discutir las palabras del Sr. Moragas; sus conclusiones las hago mías, y si en el curso de la discusión hubiera lugar, yo daría las razones que tengo para tomar esta resolución.

Las palabras que acaba de pronunciar el Sr. Moragas están inspiradas en un sentido tan generoso, tan social y tan progresivo que, á mi juicio, abren á las Cajas de ahorros una ruta luminosa, y las que la sigan, no sólo conseguirán ganar para sus instituciones, para las Cajas de ahorros, una gran popularidad, sino que además prestarán á la nación uno de los más grandes servicios que institución social alguna pueda prestar.

Pero yo no he querido levantarme para hablar de la Ponencia ni para impugnarla. Yo tenía el propósito de decir dos palabras acerca del alcance, de la significación, de la cooperación á las clases obreras, que el Instituto de Reformas Sociales, la nación y el país, esperan de las Cajas de ahorros.

*
*
*

El problema de la casa es en España difícil. Hay pueblos que viven todavía en cuevas, que recuerdan á las cavernas de los trogloditas; hay aldea en donde moran juntos, en habitaciones-establos, los padres y los hijos, el cerdo, las gallinas y la vaca.

Hay explotaciones industriales donde el padre, los hijos y las hijas duermen en cabañas míseras, en una promiscuidad que es una invitación á los pecados más horrendos, contra los que más lastimada y avergonzada clama la Naturaleza.

En las grandes ciudades se destinan á viviendas humanas, sótanos húmedos, sin luz, y boardillas, sin aire, que no valen para nido de palomas.

La carestía de la casa obliga á un hacinamiento, asesino del pulmón y del pudor. En las clásicas casas de vecindad, las piezas son nichos desde donde se llama á la muerte. En los barrios pobres se incuban los viveros de los microbios, que después reparten los pobres por las calles lujosas, en las costuras de las prendas que confeccionan y hasta en las salas de los cines.

En Madrid se han hecho algunos estudios interesantes sobre las viviendas pobres. La cintura de la villa coronada es un nidal de miseria moral y de miseria física. Más que barrios de una capital, parecen aduares provisionales de tribus errantes misérrimas.

Hace algunos meses paseaba yo con unos amigos por las alturas de Vallehermoso y el Campo de Tiro. Adosadas á muros en ruínas, vi unas docenas de viviendas verdaderamente primitivas. Estaban construídas de tablas viejas y trozos de esteras mugrientas. Muchas no tenían la altura de un hombre, y dentro no se podría estar de pie. Parecían cajones de los que sirven de moradas á los perros encadenados que guardan las casas en despoblado. Y allí, en la única pieza, vivían y dormían familias enteras. Es horrible.

* * *

El carbón, sin el oxígeno del aire, no puede ser calor.

El alimento, sin el aire de los pulmones, no puede ser vida.

Perseguimos ansiosos el alimento, creyendo que con él lo tenemos todo. Si no tenemos aire suficiente, el alimento no nos da la vida; la combustión es incompleta, y nos asfixia ó envenena.

Un distinguido químico hizo, hace años, una *enquête* muy curiosa. Fué cubicando habitaciones, midiendo el aire respirable de las familias que las habitaban. El resultado de su estudio lo llevó á las siguientes conclusiones:

Las habitaciones cuyo alquiler mensual es inferior á 80 pesetas y superior á 50, tienen aire insuficiente, y las familias que moran en ellas, no pueden ser organismos fuertes, que resistan muchos asedios de la enfermedad.

Las habitaciones cuyo alquiler mensual es inferior á 50 pesetas y superior á 20, salvo excepciones, y las familias que las habitan, numerosas, son moradas de la clorosis, de la meningitis,

de la tuberculosis, de las enfermedades, causa ó efecto de la de-
tauperación orgánica.

Las habitaciones cuyo alquiler mensual es inferior á 20 pesetas, son mataderos humanos, que un pueblo cristiano no debería tolerar.

No sé si hay algo de exageración en esas afirmaciones rotundas del hombre de ciencia; me inclino á creer que en sus retortas de químico debe haber dejado caer más de una gota de compasiva sentimentalidad.

Pero á creer eso me mueve solamente el espanto que me produce creer en la verdad de sus palabras, pues de ser ciertas, la mayoría de los madrileños viviría con el veneno en los labios, tejiendo, sin saberlo, en su tibio hogar, sus fúnebres sudarios.

* * *

Algo tenía que hacer el Estado para hacer frente á ese mal, mal de la ciudad y mal de la aldea.

Todos los Estados de Europa lo han sentido también, y lo están combatiendo con ensañamiento. Tienen su Ley de Casas baratas; en sus presupuestos, cantidades considerables para subvencionar y premiar toda iniciativa que tienda á mejorar la vivienda humana, é instituciones de crédito que resuelven, en condiciones ingeniosas, la terrible dificultad económica, la de encontrar dinero para construir.

Imponen á la casa la condición de que sea barata, higiénica, bañada de aire y sol y alegrada por las flores de un pequeño jardín, y entonces la eximen de impuestos y la miman como á una planta que diera frutos de alegría, de honradez y de salud.

También España tiene esa Ley tan social, y, aunque sin la opulencia de otras naciones, está dispuesta á acabar con esos mataderos humanos y á fomentar de verdad las iniciativas que levanten á las familias españolas humildes viviendas más humanas.

* * *

La vivienda española de hoy es un colaborador, un cómplice y casi siempre un agente de la miseria, del vicio, de la enfermedad y de la muerte. Roba á la sociedad energías morales y físicas, y el Estado tiene el deber de perseguir é inutilizar á ese ladrón. No puede hacerlo sino demoliendo con la piqueta esos antros y ofreciendo á las familias españolas moradas más humanas.

¿Puede hacer eso? Él, directamente, no; él no puede construir dos millones de casas que harán falta. No tendría bastantes recursos, ni aun dedicando á eso, durante años, todo su presupuesto. Pero puede hacer mucho indirectamente.

Podría hacer mucho, sobre todo en las grandes ciudades, fiscalizando más el cuerpo de arquitectos y el de aparejadores, y exigiendo á los Ayuntamientos que velaran más directa y celosamente por el cumplimiento de las Ordenanzas municipales.

Las casas de Madrid, por ejemplo, son casi cada una de ellas un delito. Los muros son tan delgados que no aíslan del frío ni del calor. Las habitaciones son nichos que fuerzan á la inmovilidad y sin aire suficiente. Si la casa es pobre, no tiene aire ni sol y el retrete está en la cocina, á veces, sin tabique aislador. Si la casa es grande, abunda en habitaciones oscuras, en las que se arrincona á los sirvientes.

No sé si todo eso es obra de la codicia del propietario ó de la desmaña técnica del arquitecto, pero creo que ni el Estado ni los Municipios deberían tolerarlo. Son atentados contra el pueblo, porque en esas habitaciones es donde incuba éste sus microbios, sus degradaciones y sus cóleras. Y las tres cosas son una pérdida nacional y un peligro para todos.

Tener casa barata, higiénica y alegre es interés de todos; al Estado le bastaba estimular este interés, acuciarlo y abrirle cauces. Y lo ha hecho. Su Ley de Casas baratas está inspirada en una tutela patriarcal: podrá tener defectos, los tiene, pero es previsora, generosa, casi derrochona.

Dice á los ciudadanos:

«Hay que transformar las casas donde vive el pueblo; los ricos no lo necesitan: ¿quién quiere hacerse una casa higiénica y barata, alegre, con árboles, con luz y sol y jardín?

»Al que se la haga, yo le perdonaré la contribución durante veinte años, que es un buen regalo anual. Cuando compre el solar, cuando venda la casa, cuando la deje en herencia á sus hijos, podrá hacerlo en escritura pública, pero no tendrá que pagarme ni impuesto de timbre, ni impuesto de derechos reales. Le perdono todo impuesto.

»Un hombre solo, siendo, pobre, difícilmente podrá construirse su casa, pero puede unirse con otros muchos, y formar con ellos una cooperativa. Á ella la eximo también de todo impuesto, desde los Estatutos ó escritura en que se constituye hasta el último de sus actos y contratos. Y no sólo en las casas que han de ser propiedad individual, sino en las que construya para propiedad colectiva; por ejemplo, en los jardines, huertos, campos de juego, deportes, espacios libres, baños, lavadero, gimnasio, salas de lectura, bibliotecas, etc.

»Esas Cooperativas de construcción de viviendas necesitarán dinero para construirlas. Como sus socios son pobres, sus cuo-

tas serían insuficientes; necesitan préstamos. Pues bien: el Banco Hipotecario, los Montes de Piedad y las Cajas de ahorros no pueden hacer esos préstamos: se los prohíben acaso sus Reglamentos; pero yo les levanto esa prohibición, y les autorizo á que presten á esas Sociedades el 1.000 por 100 de lo que valga lo que tengan construido.

»Todavía no es eso bastante: faltan millares de casas, é importa que se construyan pronto. En Madrid, por ejemplo, se construyen muchas, pero espléndidas; muy cómodas, pero muy caras. Se construye para los ricos, pero no para los pobres.

»Pues yo, Estado, quiero que se construyan para los pobres, para los obreros, para la modesta clase media, y al particular, Sociedad mercantil ó Cooperativa de producción que se dediquen á construir casas, como las que hacen falta, para venderlas á plazos ó arrendarlas, también les perdono toda clase de contribuciones, impuestos y gabelas, en lo que á esas casas se refiere. El caso es que los pobres tengan buena casa y barata, y que con su arriendo, ó poco más, la puedan hacer suya, constrúyala quien la construya.

»Aun quiero dar mayores facilidades para las buenas viviendas del pueblo. Los Ayuntamientos tienen solares y terrenos; no podían enajenarlos, pero si es para casas baratas, yo les autorizo. Les autorizo también para expropiar ciertos solares y terrenos de particulares ó Sociedades, si sirven para construir casas baratas y sus propietarios no construyen en el plazo de tres años. Les autorizo para denunciar las casas que puedan ser nocivas para el pueblo, y para obligar á demolerlas y construirlas de nuevo por cuenta del propietario ó por cuenta suya. Les autorizo, en fin, para que consignent en sus presupuestos subvenciones para las casas baratas que se construyan en su término municipal.

»Y haré más: pondré al Instituto de Reformas Sociales á disposición de quien desee construir; él resolverá sus dudas, le redactará modelos, y no será su fiscal, sino su tutor.

»Por último, entre los que lo merezcan más, repartiré todos los años, para ayudarles, una cantidad que no podrá ser inferior á 1/2 millón de pesetas.»

He ahí un esbozo de lo que es el problema de la vivienda en España; he aquí lo que el Estado ha hecho para resolverlo. Era un deber suyo, porque deber suyo y responsabilidad suya es administrar bien el caudal de la nación, y de ese caudal nada hay más rico y comparable á la alegría, al bienestar, á la salud física y moral, la vida de sus hijos.

Al tener que estudiar de cerca los resultados de esa Ley, el Instituto de Reformas Sociales ha visto con tristeza que eran apenas perceptibles. Las instituciones que han solicitado los favores de la Ley son poquísimas; de esas, algunas apenas han comenzado á construir; otras son anteriores á la Ley, y sin ella hubieran seguido la ruta que almas generosas les trazaron.

¿Dónde estaba la clave del fracaso? La Ley generosa de una tutela patriarcal, á propósito para exaltar la imaginación y abrir cauces al deseo tan general de tener casita propia, bañada en aire y luz, piadoso vestido de piedra que diese calor y vida á la familia humilde, ¿por qué no se utilizaba? ¿Por qué no se explotaba esa veta de bienestar que el Estado dejaba á flor de tierra y libre á los que por ella suspiraban?

Y pudimos ver que era preciso desenterrar esa Ley del sarcófago de la *Gaceta* y de los *Boletines oficiales*, y hacer de ella una vasta propaganda, popularizándola hasta lograr que el pueblo la conociera y la amara y conociera el procedimiento de extraer de ella beneficios y mercedes.

Y vimos, sobre todo, que tenía un terrible mal de origen. El Estado decía á los obreros, á los pobres, á los humildes:

«Haceos una casa, y yo os perdonaré impuestos y os daré subvenciones.»

Y los humildes y los pobres y los obreros han contestado queda, calladamente, con el lenguaje de la resignación y de los hechos:

«¿De qué me sirve eso si, para construir la casa, lo primero que necesito es dinero, que no tengo y que no me dan? Tu protección y tu tutela, agua de Mayo serán para mí siempre; pero, más que después de construir, la necesito antes.»

Y esta contestación, que es un lamento resignado, es la clave buscada, la explicación de la triste esterilidad de la Ley.

El Instituto de Reformas Sociales tiene, entre sus funciones, la de velar por la fecundidad de las Leyes sociales; la de cuidarlas, regarlas y mimarlas, como el jardinero sus plantas. Tiene también la noble preocupación de los humildes, de los obreros, de los campesinos, de la pobre clase media, tan castigada y tan preterida. El hábito de pensar en las miserias y en los pobres importantes anhelos de todas ellas abre en él las fuentes de su conmiseración y excita su deseo de hallar remedio á tantos males. No extrañéis, pues, que el Instituto de Reformas Sociales haya estudiado la enfermedad de que adolecía la Ley de Casas

baratas, ni que haya tenido la bien intencionada iniciativa de apelar á vuestro auxilio.

El art. 25 de la Ley le daba una esperanza, y esa esperanza era el Banco Hipotecario, las Cajas de ahorros y los Montes de Piedad, á los que aludía expresamente.

Por eso ha pensado en vosotras y espera de vosotras el remedio. En vuestras manos está que tenga vida pujante ó que muera en un bostezo de impotencia una de las Leyes más misericordiosas que se han dado para el pueblo.

Yo no me atrevo á hablar en nombre del Instituto, pero creo interpretar bien su pensamiento al decir que nunca ha tenido, ni en sueños, la intención de molestaros, ni menos la de cercenar una tilde de vuestra amada autonomía, que todos la deseamos absoluta y plena, y de mí puedo decir que pocos temerán más la intromisión del Estado en la vida interna de las instituciones nacidas al calor de la vigorosa iniciativa individual.

No venimos á recriminar, sino á rogar, á recordar lo que algunas de vosotras ha pensado y dicho y hecho muchas veces; á poner ante vuestros ojos la perspectiva del bien que tenéis la fortuna de poder hacer hoy, el tesoro de la popularidad que podéis conquistar para vuestras instituciones y el surco de gratitud que podéis abrir en el alma del pueblo.

Si al problema de la vivienda en España vosotras prestáis vuestra cooperación, podréis presentar ante el Estado un nuevo título excelso que le esfuerce á extremar con vosotras el respeto y la protección.

Os deberá el pueblo la liberación, el verse libre de la pesadilla de las zahurdas horribles en que se envenena, y donde su irritabilidad toma proporciones tediosas y morbosas rebeldías.

Habréis combatido, con más eficacia quizá que muchas Ligas de moralidad, los grandes disolventes de la familia, institución básica, imprescindible, pérdida la cual, la sociedad no puede tener esperanza. Y lograréis eso porque habréis contribuido á hacer agradable y, por consiguiente, amable el hogar, porque el hombre no sentirá ya, como hoy, la necesidad de huir de sí y de refugiarse en la taberna, donde se envilece él y enturbia la fuente de la raza, porque se acabará la horrenda promiscuidad, porque habréis hecho llegar al hogar del pueblo una sana y alegre oleada de moralidad y de bienestar.

Habréis salvado, por tanto, un ahorro más precioso que el que guardáis en vuestras huchas, porque será ahorro de vida, de virilidad y de honradez.

Tendréis la dulce satisfacción de haber devuelto al pueblo, sin perderlo vosotras, lo que con el dinero del pueblo acumulasteis, y éste se sentirá mejor administrado y servido invirtiendo una parte de su ahorro en beneficio suyo, que invirtiéndolo en otras

empresas y valores, cuya fecundidad apenas le alcanza, ó le alcanza de muy lejos.

Y al pasar por vuestras casas, el pueblo, agradecido, se descubrirá como ante sus templos, y nada habréis hecho que gane, ante la opinión y ante el país, más popularidad, más respeto y más gratitud.

¿Qué necesitáis para dar el apoyo que os imploramos?

¿No os bastan las garantías del art. 25 de la Ley? Decidlo aquí, en la intimidad de esta reunión familiar. Todos os ayudaremos á solicitar lo que necesitéis.

¿Necesitáis más facilidad y privilegios? Aprobemos la letra A de la conclusión 2.^a de la ponencia presentada por la Caja de Pensiones de Barcelona. Y si más necesitarais, las palabras que oísteis el sábado de labios del Jefe del Estado os permiten esperar, hoy quizá mejor que nunca.

¿Tenéis alguna de vosotras inconveniente en dedicar á esa clase de préstamos el capital de los imponentes? Aprobemos la letra B de la conclusión 2.^a de la ponencia que estamos discutiendo, que pondría en vuestras manos capitales con que venir en auxilio de la Ley de Casas baratas sin tocar el ahorro que se os encomendó.

No llegan á dos docenas las instituciones que se han arriesgado á construir viviendas humanas para el pobre. Si vosotras lo queréis, en otros dos años se organizarán centenares. Tal vez no llegan á 300 las casas construídas. Si vosotras queréis, pronto podrán ser muchos millares.

Yo os ruego que lo reflexionéis.

Y eso es lo que quería cortesmente, respetuosamente, deciros antes de comenzar este nuestro cambio de impresiones; eso y el daros mi saludo efusivo y humilde. (*Aplausos.*)

El Sr. **De la Torre** (D. Mariano), Delegado de Bilbao: Pido la palabra.

El Sr. **Presidente**: La tiene S. S.

El Sr. **De la Torre**: Al empezar en el uso de la palabra, esta representación de Bilbao tiene que cumplir un deber: el deber sagrado de saludar respetuosamente á la Mesa que preside el señor Azcárate, y á todos los señores asambleístas.

Voy á ser breve, porque entiendo que aquí debemos ir todos á resultados prácticos. Desde luego, la Delegación de Bilbao acepta en todas sus partes y felicita á la ponencia de Barcelona por el proyecto presentado. Pero va á hacer una observación.

La conclusión segunda tiene que redactarse, con arreglo al mismo objetivo de la Ley, en armonía con sus conceptos: que deben amortizarse ó reintegrarse en fecha determinada, por cantidades que estén en armonía y con interés que no exceda del 4 por 100, y la única observación nuestra es esa: que se suprima

el tipo. La razón es muy sencilla: nosotros, en Bilbao, tenemos un Banco extranjero, el Banco Español del Río de la Plata, que paga el 4 por 100 á la vista. Nosotros no podríamos, de ninguna manera, dar el dinero á ese interés. La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Bilbao ha dado un 5 por 100 de interés, y si nosotros tenemos que cobrar de la administración 51 céntimos, nos resulta que no podemos ir á ninguna parte. Por eso yo suplicaría que se suprimiese este tipo, dejándolo al arbitrio de las Cajas de ahorro, pues como sabe todo el mundo, el dinero cambia por momentos, además de que también cambia por el lugar, puesto que en una población, un tipo de interés será remunerador, y en otra, en cambio, el mismo tipo puede ser perjudicial.

El Sr. **Usó** (Delegado de Villarreal): Pido la palabra.

El Sr. **Presidente** (Azcárate): La tiene S. S.

El Sr. **Usó**: Permitid, ante todo, que salude como es debido al Sr. Presidente y á todos los señores asambleístas en nombre de la Caja de Villarreal.

En representación de ella me adhiero á las manifestaciones que acaba de hacer el digno representante de Bilbao, porque también el tipo nuestro para los imponentes es del 4 por 100, y nosotros creemos que también debe ser libre el interés que deben cobrar las Cajas de ahorros, el interés que cobren del préstamo respecto de las casas baratas. Es muy difícil unificar las capitales Barcelona, Madrid, Bilbao, Valencia y algunas poblaciones de importancia, dando un 3 por 100 la población agrícola, como la capitalista, siendo más recelosa donde el capital se ve cargado en el interés, porque hay la costumbre en Levante de hacer préstamos al 3 por 100, por no poder dar el 4 por 100. Yo creo imposible que se hagan préstamos al 4 por 100, porque hay capitales parados y hay mayor gasto.

Y eran estas las manifestaciones que quería hacer á la Conferencia.

El Sr. **Bernis**, representante de Salamanca: Pido la palabra.

El Sr. **Presidente** (Azcárate): La tiene S. S.

El Sr. **Bernis**: Tengo el honor de saludar á los Sres. Delegados, y muy especialmente á la Mesa que nos preside, y con la mayor brevedad posible, voy á referirme á las diversas conclusiones de la Caja de Ahorros de Barcelona.

En primer lugar entiendo que el asunto de que aquí se trata, como cuestión económica, no está suficientemente estudiado, y que el sentido que comienza á tomar esta discusión, en la parte referente á casas baratas, arranca del principio fundamental á que se refería el Sr. Moragas, y no solamente de subordinar los negocios activos de la Caja á sus negocios pasivos. Precisa conocer el negocio activo y el negocio pasivo. Podría ocurrir que una

Caja de ahorros tenga sus obligaciones á la vista, ó que se reserve un plazo para pagarlas, ó, finalmente, emite cartillas con la condición de que no sean reintegradas más que dentro de un plazo muy largo.

Asimismo puede suceder que una Caja de ahorros contrate con una entidad que no es dueña más que de la estructura de la casa, y esta estructura esté levantada sobre un suelo que no entrará en su propiedad privada, que puede ser cedido por un particular ó por un Ayuntamiento, una especie de concesión, como la de ferrocarriles; y en este caso la operación de las Cajas tendría que ser también especialmente estudiada.

Del mismo modo puede ocurrir que la Caja de ahorros tenga sus negocios activos planteados de distintas maneras. Al hacer préstamos hipotecarios, insistiendo en lo que es y pensando precisamente en que sus obligaciones son á la vista, se reservan algunas esta condición: la condición de denunciar el contrato de hipoteca y de pedir á su deudor el reintegro inmediato del importe.

Puede suceder que no exija esta condición, práctica, pero un poco peligrosa, y que se limite á contratar con la facilidad de poder ceder sus derechos. Y hechas estas consideraciones, me propongo únicamente presentar á la Conferencia la imposibilidad en que nos encontramos para que de una vez, en general, se acepte una solución, que tiene que estar subordinada á tantas y tan variadas consideraciones.

En cuanto al tipo del interés, problema que el señor representante de la Caja de Ahorros de Bilbao ha tocado, queriendo poner los puntos sobre las íes (porque nos ha descompuesto la cuantía de ese interés en las dos partes é interés que la Caja satisface á los impositores en sus negocios pasivos), en cuanto á este particular, entiendo que deben conservar las Cajas una cierta libertad, para que, teniendo en cuenta las circunstancias locales, pueda fijarse un tipo que á su vez significara meramente una disposición transitoria, pasajera, debida también á sus circunstancias. La misma Caja de Bilbao habla de que, en este momento, parece implantarse una reducción del tipo de interés, de manera que este tipo, excesivamente elevado (esta es mi opinión, dicha con todo respeto), á que se refiere la Caja de Bilbao, no sería para ella más que un medio transitorio, y ese interés del 5 por 100 duraría lo que las circunstancias obligasen á la Caja de ahorros. Entiendo que lo propuesto en la ponencia del digno representante de la Caja de Pensiones de Barcelona, fijando el tipo del 4 por 100, es prudente y puede aceptarse como un máximo, porque es preciso decir que las Cajas de ahorros españolas, establecimientos benéficos, están demasiado acostumbradas á practicar operaciones, y con unos tipos que más que benéficos

parecen usurarios, y es deseable que las Cajas de ahorros, al planear sus operaciones, no realicen más que lo que podría llamarse operación justa.

Esto es, realmente, lo que tenía que presentar á la consideración de la Conferencia.

El Sr. Puyol: Conviene, señores, ante todo, recordar cuál ha sido el principal motivo que aquí nos ha congregado.

Lamentándose una vez, en el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, el que tiene el honor de dirigiros la palabra, de que la mitad de la subvención consignada en el presupuesto de este año había de quedar desierta, y tendría, por tanto, que devolverse al Estado, por no haber facilitado las Cajas de ahorros los préstamos á que se refiere el art. 21 de la Ley de Casas baratas, se le ocurrió á mi querido amigo y compañero Sr. Posada que sería conveniente convocar una Asamblea, con objeto de que los representantes de las Cajas de ahorros de España expusiesen los motivos que habían tenido para no hacer estos préstamos.

El art. 21 de la Ley, como recordaréis todos, dice que la mitad de aquella subvención se destinará necesariamente al abono de interés de los préstamos que hagan los Montes de Piedad, Banco Hipotecario, Cajas de ahorros ó instituciones de crédito y ahorro á las Sociedades cooperativas que construyan casas para sus socios, y siempre que estos préstamos no devenguen más del 5 por 100 de interés.

Aquellos temores, manifestados por mí en la sesión á que antes me he referido, se han cumplido en toda su extensión, y ha sido necesario devolver 237.000 pesetas al Estado, que no han podido ser repartidas. Por eso, han sido tan pocas las Sociedades cooperativas que han venido al concurso, pues han encontrado dificultades para obtener los préstamos, aun representando éstos un capital verdaderamente exiguo, excepción hecha de la Cooperativa de la Prensa.

Y es el caso que tales Sociedades han acudido á las Cajas de ahorros para solicitar el préstamo, pero no lo han obtenido; y de ahí que se haga constar en algunas instancias que para lograr préstamos insignificantes, haya sido preciso abonar un interés del 9 y del 10 por 100.

Ahora bien: las Cajas de ahorros, por lo que se refiere al régimen de casas baratas, tienen dos funciones que desempeñar: una, facilitar el préstamo á las Sociedades cooperativas que construyan casas para sus socios; otra, ser ellas mismas las que las construyan. ¿Cuál de estas dos funciones es la más importante? No quiero entrar á discutirlo; pero sí diré que de las disposiciones especiales de la Ley, del sentido y espíritu que las informa, parece deducirse que el legislador ha dado mayor im-

portancia á la primera que á la segunda función. Así lo demuestra la disposición á que antes me he referido, la cual, indudablemente, tiende á favorecer la formación de estas Cooperativas modestas, porque modestas tienen que ser, ya que, como sabéis, están limitados á 3.000 pesetas, como máximo, los ingresos que han de tener los beneficiarios de estas casas.

Así lo demuestra también el orden ó disposición sucesiva de los preceptos contenidos en los artículos 25 y 26 de la Ley. En el primero de ellos se dice:

«Quedan autorizados el Banco Hipotecario, las Cajas de ahorros y Montes de Piedad para destinar una parte de sus capitales á favorecer la construcción de casas baratas por medio de préstamos hipotecarios á las entidades ó particulares constituidas con tal fin.

»En tal sentido, podrán contratar los préstamos, siempre que aquéllas hubieran invertido en terrenos y obras el 10 por 100 del capital del préstamo; pero las entregas que hiciesen no excederán de las obras que vayan realizándose, y que se harán constar en la escritura primitiva por nota, entendiéndose ampliada la hipoteca constituida al crécimiento que de este modo se produzca en el capital prestado, con todas las preferencias de los créditos hipotecarios y refaccionarios, según se hará constar en el Registro de la propiedad»; y se añade que:

«Con el fin de garantizar estas operaciones, las Cajas de ahorros, Montes de Piedad y Banco Hipotecario, podrán examinar las obras para pago de las cuales se destinen los préstamos, antes de entregar la cantidad que de ellos se solicite; podrán hacer la entrega directamente á los que las hubieran efectuado, y podrán, si lo estiman oportuno, encargarse de la recaudación de las cuotas destinadas á la amortización del capital y abono de intereses, abriendo al efecto las correspondientes cuentas de crédito.»

Después, el art. 26, estableciendo un precepto que, sin duda, en la mente del legislador tuvo menos importancia que el anterior, dice:

«Las instituciones citadas, y cualquiera otra, podrán destinar los capitales que juzguen conveniente á la construcción de casas baratas, acogiéndose á los beneficios generales de esta Ley, ó sea á los que establece el art. 12, así como establecer las operaciones de seguro conducentes á garantizar el cumplimiento de aquel fin y los capitales entregados para el mismo.»

Pero, además, la preferencia de la función á que me he referido se demuestra, á mi entender, con la serie de garantías que el legislador ha querido dar á las Cajas de ahorros y Montes de Piedad para facilitar los créditos en estas circunstancias, porque en primer término, y según el art. 25, el préstamo tiene el

carácter de hipotecario; y en segundo lugar, se les faculta á aquellos organismos para que puedan contratar estos préstamos nada más que cuando se hubieran invertido las cantidades en terrenos y obras en proporción del 10 por 100 del capital del préstamo; pero se les autoriza para que las entregas que hagan no excedan de las obras que vayan realizándose, y que se harán constar en la escritura primitiva por nota, entendiéndose ampliada la hipoteca constituida al crecimiento que de este modo se produzca en el capital prestado, con todas las preferencias de los créditos hipotecarios y refaccionarios.

¿Qué mayor cantidad de garantías puede darse á una institución de crédito á la que se le encomienda la misión nobilísima de auxiliar á la sociedad cooperativa? No creo que es posible darlas mayores que las que se han dado por el Estado en esta ocasión. Sin embargo, las ponencias de las Cajas de ahorros, presentadas en esta Conferencia, parecen entender la cuestión de diferente manera, pues acaso han creído que la función principal de las Cajas de ahorros no es la de facilitar el préstamo, sino la de construir casas. La Caja de Ahorros de León viene refiriéndose á la construcción de casas baratas por medio de las mismas Sociedades; la de Zaragoza trata solamente del seguro, asunto que sólo de una manera indirecta tiene relación con el tema que hemos discutido.....

El Sr. **Pelayo** (Delegado de la Caja de Ahorros de Zaragoza): Son tres puntos distintos establecidos por la Comisión organizadora.

El Sr. **Puyol**: Ciertamente; pero el hecho es que de las tres ponencias presentadas, sólo la de la Caja de Pensiones para la Vejez, de Barcelona, establece, en la primera conclusión, y para eso de un modo algo tímido, el reconocimiento de la obligación moral en que están esas Cajas de ahorros de facilitar el préstamo á las Sociedades cooperativas:

«Las Cajas de ahorros — dice esta ponencia —, inspirándose en las anteriores declaraciones y ateniéndose cada una á sus especiales circunstancias, procurarán invertir parte de sus fondos en el préstamo y en el crédito aplicables á la construcción de casas baratas.»

Yo, sin embargo, todavía diría más; yo diría, y así lo propongo á la Conferencia: «Procurarán invertir «preferentemente» parte de sus fondos en el préstamo hipotecario de construcción de casas baratas.» Pero, además, ampliaría esta primera conclusión, y así lo propongo también, diciendo: «En el caso de que quede sin empleo parte ó todo del primer 50 por 100, la subvención que el Estado destine al abono de estos intereses, acrecerá á las subvenciones que se destinan á las Sociedades cooperativas», precepto justo á mi entender, puesto que dicho primer

50 por 100 no tiene más objeto que el de favorecer á esta clase de Sociedades.

Pero, fuera de esto, las conclusiones de las ponencias se refieren á lo que yo llamo la acción directa de las Cajas de ahorros y de construcción de casas baratas por las mismas Cajas.

Quiero, además, llamar vuestra atención acerca de una de las conclusiones de la citada Caja de Barcelona, que, en mi entender, ofrece alguna gravedad. La conclusión dice así:

«Que estas Cajas, con arreglo al mismo objetivo que sirve de fundamento á la autorización que la Ley consigna á favor de las Cooperativas para emitir obligaciones al portador, pueden también emitir obligaciones, libretas, bonos de ahorro ó talones hipotecarios, y amortizables en un término dado, ó reintegrables, en fecha determinada, por cantidades que se hallen en armonía con los préstamos que realicen, y con interés que no exceda del 4 por 100 anual.»

Esto, como se ve, es pedir para las Cajas las mismas garantías y derechos que la Ley concede á las Sociedades cooperativas, y, de accederse á ello, se pondría á estas últimas en el caso de sufrir una competencia que no podrían sostener por mucho tiempo, y que acaso trajese como resultado su completa desaparición.

Quisiera también ocuparme de la tercera conclusión, pero veo que he invertido ya el tiempo que concede el Reglamento de la Conferencia.

El Sr. **Hernández de la Torre** (representante de la Caja de Ahorros de Ávila): Pido la palabra.

El Sr. **Presidente** (Azcarate): La tiene S. S.

El Sr. **Hernández de la Torre**: En representación de la Caja de Ahorros de Ávila, tengo el honor de saludar á la presidencia y á los Sres. Delegados.

Acabo de oír las observaciones del Sr. Puyol, y respecto de ellas tiene que manifestar esta representación que lo que ha debido estimularse, á juicio mío, es la formación de esas entidades cooperativas, porque las Cajas de ahorros no han tenido necesidad, creo yo, que la mayoría—porque aquí no ha citado el señor Puyol más que dos ó tres que se han negado á prestar las cantidades necesarias para la construcción de casas baratas—; que la mayoría de las Cajas de ahorros no han tenido que negarse, porque no han sido objeto de reclamación alguna: casi todas las Cajas de ahorros de las capitales de provincia y de todas las demás ciudades se hubieran apresurado, con muchísimo gusto, dentro de los límites en que hubieran podido hacerlo, á facilitar el préstamo á las entidades para la construcción de casas baratas. Claro es que yo no he podido menos de ver con gusto y con simpatía la obra de la Caja de Ahorros de León cuando, sin

duda, viendo que no se formaban esas Cooperativas para utilizar ese préstamo, se ha apresurado á realizar esas operaciones y á construir las casas, y en este pensamiento, si no encuentran quien acuda á ellas con objeto de solicitar préstamos para construir las, se verán precisadas ellas mismas á convertirse en constructoras; naturalmente que para las Cajas será más fácil que para los individuos que sus Juntas directivas les faciliten el préstamo, que no convertirse ellas en constructoras, y que, como acaba de manifestar, me parece que el Sr. Puyol, se construyan ó se formen esas Cooperativas objeto de estas Cajas, las que tendrán muchísimo gusto, dentro de sus medios, en facilitarles esas cantidades, puesto que tienen muchas veces invertidos fondos en valores que no les producen más que un 4 por 100.

El Sr. **Martínez** (representante de la Caja de Ahorros de Jumilla): Pido la palabra.

El Sr. **Presidente**: La tiene S. S.

El Sr. **Martínez**: Como todos los señores que me han precedido en el uso de la palabra, tengo una verdadera satisfacción en dirigir un saludo afectuoso á la Presidencia y á los demás compañeros de esta Conferencia.

Yo entiendo que en la cuestión que se debate sería conveniente que, ya que hemos recogido frutos de observación en este punto capital de la relación entre las Cajas de ahorros y las Sociedades cooperativas para la construcción de las casas baratas é higiénicas para los obreros, se aportara aquí el producto de la observación. Yo tengo el honor y la satisfacción, al mismo tiempo, de manifestar á la Conferencia que allá en un pueblo de la provincia de Murcia, en Jumilla, hay un Caja de ahorros que tiene la condición singular de que el préstamo es con la simple garantía personal.

Uno de los medios de auxilio que aquella Caja de ahorros presta á la actividad humana es el de una Sociedad llamada La Previsión Obrera, dedicada á la construcción de casas baratas, y es un caso armónico del capital y el trabajo: el trabajador contribuye con su trabajo al pago de las acciones emitidas, y el capital aporta también su óbolo para la construcción de casas baratas, y ha llegado momento en que, por la crisis económica, esta Previsión Obrera no ha dispuesto de numerario, no ha dispuesto de capital, y la Caja de ahorros ha otorgado el beneficio de un interés módico con un capital para constituir un medio de continuación de la obra del trabajo. Ha hecho más: como el préstamo es con la simple garantía personal del mismo socio, la Cámara Agrícola, que es la patrona de la Caja de ahorros, ha otorgado con su firma el logro de este capital, y después, en el transcurso del tiempo, ha reintegrado éste á la Caja de ahorros. Y hoy, que la emigración es tan grande, por no tener los obre-

ros casi con qué vivir, se da el caso de que esa misma Previsión Obrera, que recibió los beneficios de la Caja de ahorros, lleva sus ahorros á la Caja, y éstos devengan un interés del 4 por 100.

De manera que de lo que debemos preocuparnos principalmente, como decía muy bien el Sr. Puyol, que me ha precedido en el uso de la palabra, es de alentar y contribuir al fomento de esas instituciones, encargadas de realizar el plan de la construcción de casas baratas, pero en condiciones económicas tales que no sufra aquellos perjuicios que experimenta cuando el capital tiene un interés pequeño.

Yo he entendido que esta idea también se había cultivado, puesto que hay barrios obreros construídos, que tienen 30 casas admirables, casas higiénicas, con un coste de 2.000 á 2.500 pesetas, y que las Cajas de ahorros han contribuido al desenvolvimiento de este pensamiento, y por si algo podía esto influir para el esclarecimiento del asunto que se debate, he tenido el honor de hacer estas manifestaciones.

El Sr. **Moragas**: Pido la palabra.

El Sr. **Presidente**: La tiene S. S.

El Sr. **Moragas**: Para contestar á las observaciones de los señores que han honrado esta ponencia, tomando parte en la discusión.

He de hacer constar, ante todo, porque ello va á ser la génesis de mi contestación á tales observaciones, que desde que tengo uso de razón, soy un enamorado convencido de la libertad de movimientos en las instituciones económicas y sociales. Siempre he considerado que los moldes rígidos, uniformes, estrechos para todas las instituciones económicas de la misma índole, vienen á ser verdaderas cárceles, que se asemejan á las cárceles penales en que encierran algo dentro de sí mismas, aunque se diferencian de aquellas otras que, por lo que encierran dentro de sí, prohíben é impiden la vida, y el movimiento es malo. En estas cárceles, estos modelos rígidos, estos reglamentos uniformes para todas las instituciones, encierran dentro de sí mismos privaciones de la libertad y privaciones del movimiento.

Todo el espíritu de las conclusiones de la Ponencia se inspira precisamente en esta simpatía á la libertad de movimiento de las instituciones económico-sociales, y en esta antipatía hacia toda reglamentación exageradamente rígida que, cohibiendo esta libertad, encierra dentro de un molde estrecho y raquítrico una idea que, saliendo de este molde, podrá realizar un buen fin. Por esto, y porque soy enemigo de estos reglamentos rígidos, no tengo ningún inconveniente en aceptar la enmienda de la representación de la Caja de Bilbao de que no se consigne precisamente un límite determinado, y porque soy amigo de esa amplitud de movimiento en todas las instituciones económicas, res-

pecto de las observaciones que, con gran acierto, ha hecho la digna representación de Salamanca, y también, por otro lado, el dignísimo Secretario del Instituto de Reformas Sociales, Sr. Puyol, yo, que de las observaciones de dichos dos señores he sentido tener que discrepar, considero que lo mejor que puedo hacer es quedarme en un justo medio.

El señor representante de Salamanca ha venido á acusar amablemente á la Ponencia de la Caja de Pensiones de Barcelona de haberse anticipado á un problema que no había sido suficientemente estudiado y de haber querido venir á la Conferencia á imponer unas conclusiones que para algunas Cajas no podían ser aceptadas, y, en cambio, el Sr. Puyol, dejando el sitio de Secretario, ha venido á proponer que á la primera de las conclusiones de la Ponencia, la que se refiere á la aceptación por las Cajas de ahorros del principio del sistema para la construcción de casas baratas, se le diese la expresión más enérgica, más absoluta, con la palabra *preferentemente*; y no ha querido decir «obligatoriamente», pero de sus palabras flotaba en el espíritu este deseo.

Yo, para desvanecer los recelos de la digna representación de Salamanca, he de hacer constar que en todo el desarrollo de las conclusiones de esta ponencia no hay ni una sola palabra que pueda llevar la menor desconfianza á ninguno de los señores representantes de aquellas Cajas de ahorros, que no quieran, que no puedan, realizar préstamos para la construcción de casas baratas; porque ninguna de estas conclusiones se propone con carácter preceptivo, con carácter obligatorio, para ninguna de las Cajas de ahorros, sino que se propone únicamente como manifestación de un sentir general de la Asamblea: el sentir general de que es posible que las Cajas de ahorros dediquen su atención y su estudio al problema de las casas baratas, sin entrar en el detalle del funcionamiento de cada una, ó de lo que cada una haya de realizar, ni en el de las Cajas que no se hallen en condiciones ni en el caso de realizar préstamos para la construcción de casas baratas, y, en cambio, facilitar, dando margen para que las Cajas que tengan este deseo, puedan realizarlo. Yo comprendo perfectamente que habrá Cajas que, por su situación especial, por la idiosincrasia de sus consejos, por las circunstancias locales, no será posible que entren en el problema de la construcción de casas baratas, pero si, en cambio, entre ochenta y tantas Cajas hay varias que se hallen en condiciones de realizar esto, ¿por qué la Asamblea, aquí reunida, no ha de tomar acuerdos para facilitar esta obra social, sin perjudicar á la otra?

Esto es lo que tengo que contestar al dignísimo representante de Salamanca.

Ahora, al Sr. Puyol, yo le diré que son infundados esos re-

celos que ha oído existen, porque al venir á la Asamblea á pedir un acuerdo, ¿no lo hemos de pedir en forma que evite esos recelos? De forma que todos los aquí reunidos podemos tomar los acuerdos sin temores propios y sin temores ajenos, porque no hay que olvidar que todos los que aquí nos hallamos reunidos traemos un mandato, traemos una representación, y dentro de ese mandato y dentro de esa representación podemos movernos; pero nuestra delicadeza individual nos vedaría á cada uno de nosotros el tomar acuerdos que, saliéndose de un límite de carácter general, invadiesen ya los dominios de los acuerdos concretos de inversión de fondos, pues todos y cada uno de nosotros tendríamos el temor de poder ser censurados por nuestro Consejo de Administración, que está sobre todos nosotros. Por esto, esta Ponencia ha propuesto su conclusión en esta forma.

Esta Ponencia agradece muchísimo las observaciones hechas por todos los señores que han intervenido en la discusión de este tema, porque todas ellas han sido hechas precisamente dando calor á la Ponencia, á las conclusiones y á su desarrollo.

Una observación he de permitirme hacer á las que ha formulado también en estos momentos el Sr. Puyol. Ha censurado el Sr. Puyol, con toda la corrección que siempre emplea en sus frases, á la masa general de Cajas de ahorros, imputándoles el hecho tristísimo—reconozco que es verdad—de que este año haya tenido que devolverse al Estado una cantidad importante de la suma que el Estado tiene consignada para subvencionar la construcción de casas baratas. Pero yo, que conozco y que he oído aquí mismo lo que algunas Cajas de ahorros han realizado; yo, que he oído lo que explicaba aquí el digno representante de la Caja de Jumilla; yo, que sé que aquí han de desarrollarse ponencias de otros Delegados dignísimos, como la de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona y la de León, Cajas admirablemente constituídas, que han construido las primeras casas baratas; yo, que llevo la representación, además de la de la Caja de Pensiones, de la Caja de Ahorros de Tarraça, que está construyendo un barrio obrero con arreglo á la Ley de Casas baratas, debo reivindicar el celo y la obra social que las Cajas de ahorros realizan en España y empiezan á realizar dentro del régimen de casas baratas, y he de hacer constar el espíritu de que parten. El Sr. Puyol y el Instituto de Reformas Sociales habrán de quedar satisfechos de la obra que las Cajas de ahorros realicen dentro del problema de la construcción de las casas baratas; y si las deficiencias del régimen, las tristezas de que todo el beneficio que el Estado ofrece, no puede ser aprovechado, son deficiencias y tristezas inevitables á todo lo que principia á establecerse, á todo lo que nace, á todo lo que es embrionario, y esto

es embrionario, este es un régimen que está empezando; nosotros hemos de darle vida, nosotros hemos de poner de la parte de nuestra Caja todo el esfuerzo necesario para que este régimen sea próspero y pueda difundir el bien social en España. A esto van encaminadas las conclusiones que he presentado.

(Varios señores asambleístas piden la palabra.)

El Sr. Presidente (**Azcárate**): Dentro del Reglamento creo que no están las rectificaciones, y, por tanto, hay que limitarlas. Tiene la palabra el Sr. Carreras.

El Sr. **Carreras** (representante de la Caja de Ahorros de Alicante): Saludo respetuosamente á todos, y solicito la venia del Sr. Presidente y de la Conferencia para hablar sentado, porque no puedo permanecer de pie. Serán sólo pocas palabras.

La representación de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Alicante tiene interés en hacer constar su criterio acerca de la ponencia emitida por la de Barcelona, y tiene interés, porque la primera Conferencia que celebramos y los acuerdos en ella adoptados, tuvieron la fortuna de servir de materia prima para la elaboración de otras cuestiones legales. Seguramente que los acuerdos de esta Asamblea merecerán, en la ocasión presente, igual fortuna, y á las Cajas de ahorros les conviene en gran manera que las disposiciones legales que emanen de esta reunión tengan aquel carácter, facultativo para las Cajas, de poder acomodarse á las resoluciones de esta Asamblea, y que no tuvieran un carácter preceptivo que las obligara á realizar funciones que pudieran quizás desvirtuar aquellas que son propias de su naturaleza. Es decir, que las Cajas de ahorros habían de sentirse temerosas de que se les obligara á la emisión de préstamos en condiciones de que pudiera ser una dificultad para la realización de su obra fundamental de Montepío y Caja de ahorros.

Aparte de todo, dejando este carácter facultativo, que será de necesidad el consignarlo (porque si no, dados los estrechos moldes de los Estatutos de diversas Cajas de ahorros, quizá encontrarán un impedimento de carácter legal para poderse asociar á las orientaciones puestas de manifiesto por la Caja de Ahorros de Barcelona); aparte de esto y de recabar las facultades para las Cajas de ahorros que puedan asociarse á esta orientación, conviene también hacer constar que no habrá posibilidad de dejar el señalamiento del interés de los préstamos á la libre determinación de las Cajas de ahorros, y que parecerá muy puesto en razón el que se admita un límite máximo, que pudiera ser muy bien el propuesto por el digno representante de la Caja de Ahorros de Barcelona, del 5 por 100, porque claro es que, si el interés que señaláramos fuera mayor, entonces, el fin primordial de construir casas baratas, si fuera crecido el interés, resultaría completamente nulo.

Hay necesidad también de que, en las conclusiones que se adopten, prevalezca el criterio sostenido por la representación de Barcelona; es decir, que se equiparen en condiciones las Cajas de ahorros que directamente quieran construir casas baratas é higiénicas, á las exenciones y prerrogativas que tengan las Cooperativas y demás instituciones análogas, no para convertirse en competidoras de las Cooperativas las Cajas, puesto que, teniendo un fin eminentemente altruista estas instituciones benéficas, no teniendo ninguna suerte de egoísmos, tan sólo cuando la acción de estas Cooperativas no se ponga de manifiesto, será cuando las Cajas de ahorros podrán acometer la obra de la edificación de casas baratas.

Desgraciadamente, la iniciativa particular, y aun la exención de los propios intereses de la clase obrera, están tan descuidadas, que la Caja de Ahorros de Alicante, hasta el momento presente, no ha recibido requerimiento de ninguna suerte para ayudar á ninguna entidad en la construcción de casas baratas. Es más: cuando el Instituto Nacional de Previsión nos remitió folletos y circulares para que divulgáramos esta obra, hubimos de dar conferencias en Círculos y Sociedades obreras; y ¿sabéis cuál fué el fruto de toda aquella labor? Pues no se consiguió más que fueran dos obreros, al día siguiente, á la Caja de ahorros á saber más detalles, y hasta la fecha no han pedido nada más.

Por consiguiente, ¿qué menos se ha de pedir á las Cajas de ahorros, que están deseosas de contribuir al desenvolvimiento de la acción social, que colocarlas en igualdad de condiciones de aquellas otras entidades que por ministerio de la Ley debieran ser las iniciadoras?

La Caja de Ahorros de Alicante tendrá mucho gusto en votar de completo acuerdo las conclusiones propuestas por la Caja de Ahorros de Barcelona.

El Sr. **Presidente**: Tiene la palabra el Sr. de la Torre.

El Sr. **de la Torre**: Voy á contestar brevemente á los señores que me han precedido en el uso de la palabra. Me he convencido, al oír al señor representante de la Caja de Alicante, de que soy yo el que se ha expresado mal. Yo, Sres. Delegados, no he propuesto que se deje á las Cajas de ahorros la facultad para poner un límite de interés: yo lo que he dicho, leyendo el inciso B del párrafo 2.º de la ponencia de la Caja de Pensiones para la Vejez de Barcelona, es que estas Cajas, con arreglo al fin objetivo que sirve de fundamento á la autorización que la Ley consigna á favor de las Cooperativas para emitir obligaciones al portador, pueden también emitir obligaciones, libretas, bonos de ahorro ó talones hipotecarios y amortizables en un término dado, ó reintegrables, en fecha determinada, por cantidades que se hallen en armonía con los préstamos que realicen y con interés que no exceda del

4 por 100 anual. Es altruísta la opinión sustentada por el representante de Alicante; pero ¿es que hay algún establecimiento que dé un interés mayor? ¿Tendremos nosotros dinero para realizar esta obra? Imposible, porque voy á repetir que se trata del Banco Español del Río de la Plata, que da un 4 por 100 de interés en cuentas á la vista. Los Bancos de Bilbao y de Vizcaya tuvieron la atención con el Monte de Piedad de decir: Nosotros respetamos siempre á la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal, y le dejaremos siempre un margen de 10 céntimos sobre los ingresos, es decir, que nosotros prestamos al 2,50 por 100; pero en cambio, como digo, el Banco Español del Río de la Plata da un interés del 4 por 100, y después de esto, ¿quién va á venir á cobrar un 60, y cómo vamos á hacer uso de esta facultad, que nos ha presentado la Ponencia de la Caja de Barcelona para la construcción de casas baratas?

Al contestar á estos señores que dicen les parece este un interés usurario, he de manifestar que Bilbao es una de las poblaciones en España, por no decir la única, que dedica preferente atención á la enseñanza y á la beneficencia: Bilbao instituyó la Caja de ahorros nada más que como auxiliar del Monte de Piedad, y, por consiguiente, su primordial objeto está cumplido. Al Ayuntamiento de Bilbao le cuesta la Caja 300.000 pesetas en siete años.

Y al hablar del Banco de Bilbao, he de decir al representante de Salamanca que el Banco de Bilbao, á una entidad que se propuso construir casas baratas, le dió el dinero necesario para construir más de 300 magníficas, devolviendo el dinero necesario, al 3 por 100, en obligaciones á la par. ¿Se puede hacer esto por cálculo? Desde luego, la Caja municipal de Ahorros de Bilbao ha de ser para favorecer al pobre; pero nosotros, sin dinero, no podemos responder á estos fines: hay que colocarnos en la realidad de la vida, y no hay que dejarse llevar de sueños.

Nosotros tenemos una misión que cumplir, como la tiene cualquier Banco, y termino diciendo que nuestro deseo es favorecer la acción generosa que todos estamos dispuestos á realizar.

El Sr. Presidente: Tiene la palabra el Sr. Bernis.

El Sr. Bernis: Para hacer constar que me he limitado á hacer observaciones, queriéndolas fundar en todo, menos en que hubiera censuras de ninguna clase para el representante de la Caja de Ahorros de Bilbao; y deseo llamar la atención de la Asamblea sobre que, como decía también el Sr. Puyol, una cosa es el capital propio, otra el del fondo de reserva y otra el de los imponentes. Si nosotros partimos del supuesto de proceder, en nuestra política de colocación de capitales, según la práctica general de limitar cuantitativamente la cantidad de dinero em-

pleable en cada negocio activo, ya en relación con el capital activo, ya con el pasivo, ya con el capital propio, habrá que descontar la variedad de consecuencias á que cada Caja llegará según el modo de fijar su límite.

Y dos palabras nada más acerca de lo de «preferentemente».

Me parece que el Sr. Puyol tiene un excesivo optimismo sobre la situación de las Cajas de ahorros, pues creo que aunque preferentemente, no ya con el capital propio (hay muchísimos que lo emplearemos), aun así no podríamos, con todas estas preferencias, solucionar en su comienzo el grave problema de la vivienda. Además, por encima de todo lo que el Gobierno ha hecho, por encima de los fines de las casas baratas, están ciertas tolerancias de la ley, con la especulación de terrenos, por ejemplo, al suspender el derecho de expropiación sobre los solares, cuyo valor puede crecer considerablemente. Además, los terrenos para edificar son caros en todas partes si se eligen los convenientes. Desaparecerían muchas dificultades si desapareciesen las que implica esta carestía del suelo. En Salamanca, á poquísimos kilómetros del casco, se ha improvisado un barrio, sencillamente porque la población hambrienta de hogar averiguó que aquel terreno no tenía dueño.

Creo que estas explicaciones se pueden dar de que los negocios de construcción no prosperen en las Cajas de ahorros españolas.

El Sr. Aynal: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: Tiene la palabra el Sr. Aynal.

El Sr. Aynal (representante de la Caja de Ahorros de Yecla): Para cumplir el deber elemental, la misión que en nombre de la Caja de Ahorros de Yecla traigo á esta Conferencia, comenzaré por saludar á la Presidencia y á todos los Sres. Delegados, y después, he de manifestar únicamente que me adhiero á lo manifestado por el Sr. Puyol y por el señor representante de la Caja de Ahorros de Jumilla, si bien no me parecería conveniente que se acordara, porque yo estimo que no es misión de la Caja de ahorros el invadir el terreno de las Cooperativas; pero sería conveniente que se acordara, y, á mi modo de ver, que se facultara á las Cajas de ahorros para invertir su capital propio, su fondo de reserva, el fondo de la Caja de ahorros, que es de beneficencia, que se invirtiera, digo, en la construcción de casas baratas.

Esto sería una medida que solucionaría las diferencias de criterio que aquí se han expuesto, y que, siendo un sistema ecléctico, satisfaría las necesidades de todos.

El Sr. Puyol: Pido la palabra.

El Sr. Presidente: La tiene S. S.

El Sr. Puyol: Creo que la palabra «preferentemente» ha pro-

ducido alarma, quizá por no haber expresado con toda claridad el alcance que yo quise darle.

Empecé por distinguir las dos funciones que, en mi opinión, tienen las Cajas de ahorros dentro del régimen general: el de prestar dinero á las Cooperativas que construyen casas para sus socios, y el de construir como cualquiera otra entidad. Y dije que, á mi entender, dentro del espíritu de la Ley, creía que la función principal de las Cajas de ahorros era precisamente la de prestar dinero á las Cooperativas, ya que son éstas una de las instituciones cuidadas con más cariño por la Ley, por lo mismo que ha supuesto el legislador que es aquella en que verdaderamente encarna el cumplimiento de estos fines.

Consecuente con esta manera de pensar, propuse y sigo proponiendo, que las Cajas de ahorros dediquen *preferentemente* su atención, es decir, su capital, á cumplir el primero de estos fines, ó sea á facilitar á las Sociedades cooperativas préstamos que no devenguen mayor interés del 5 por 100 anual; y sólo en segundo término, á la construcción, por sí mismas, de las casas baratas.

Decía yo esto, porque veo una tendencia en las conclusiones de la Caja de Pensiones de Barcelona, á reconocer que el fin principal de las Cajas en punto á esta materia es el de construcción de casas baratas; y prueba de ello es que ha dedicado una sola conclusión, y como de pasada, al primero de tales fines, y las otras dos á poner en condiciones las Cajas de ahorros para construir en la misma forma que las Cooperativas, ya que se pide en ellas que los Presidentes de los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión, obrando en nombre y representación de la Conferencia, soliciten del Ministerio de la Gobernación una disposición aclaratoria de la Ley y del Reglamento de Casas baratas, en la que de una manera explícita y terminante se declare:

a) Que todas las exenciones y beneficios que la Ley y el Reglamento contienen á favor de las Cooperativas y entidades de toda clase que se dediquen á la construcción ó al préstamo para casas baratas, y las exenciones y beneficios referentes á los actos y contratos que á este objeto han de realizarse, son aplicables á las Cajas de ahorros;

b) Que estas Cajas, con arreglo al mismo objetivo que sirve de fundamento á la autorización que la Ley consigna á favor de las Cooperativas para emitir obligaciones al portador, pueden también emitir obligaciones, libretas, bonos de ahorro ó talones hipotecarios, y amortizables en un término dado, ó reintegrables en una fecha determinada, por cantidades que se hallen en armonía con los préstamos que se realicen, y con interés que no exceda del 4 por 100 anual.

No es una aclaración lo que se pide aquí; á mi entender, es una verdadera modificación de la Ley. Porque ¿qué exenciones y qué aclaraciones se piden? El art. 26 determina bien claramente que las instituciones citadas, y cualesquiera otras, podrán destinar los capitales que juzguen conveniente á la construcción de casas baratas, acogiendo á los beneficios generales de esta Ley, ó sea á los que establece el art. 12:

«Las casas que se construyan, según las condiciones de la presente Ley, estarán exentas de contribución, impuesto ó arbitrio durante veinte años.»

Pero ¿es que se quiere además hacer entrar á las Cajas de ahorros en la misma categoría de las Sociedades á que se refiere el art. 19, y que tengan las mismas exenciones, declarándolas exentas del pago de todo impuesto de constitución y modificaciones como á las Sociedades mercantiles ó civiles dedicadas exclusivamente, bien sea á la construcción, alquiler ó venta de las casas baratas, bien sea á facilitar anticipos ó préstamos para la edificación de las mismas?

¿Es que se pretende equipararlas á las Sociedades cooperativas, cuyo objeto, ó uno de cuyos objetos, sea la construcción de casas baratas, que, según el art. 20, podrán emitir obligaciones al portador, con la garantía de dichos inmuebles ó de créditos hipotecarios constituidos por primeras hipotecas, siempre que tengan invertidas, por lo menos, 500.000 pesetas en la construcción de casas baratas, y que queden estas emisiones exentas de los derechos reales y de timbre, igualmente que del timbre de negociación é introducción, si se negociaran en Bolsa?

Llamo sobre estos extremos la atención de la Conferencia, porque tienen, á mi entender, mucha gravedad.

El Sr. **Posada**: Permitidme ante todo dirigir á la Conferencia un afectuoso saludo. Como miembro de la Comisión de conclusiones he de pronunciar brevísimas palabras.

Teniendo en cuenta las diversas opiniones formuladas y las modificaciones propuestas en relación con las ponencias, sería conveniente que los Sres. Delegados presentaran por escrito sus conclusiones. Por otra parte, como algunos Sres. Delegados de las Cajas de ahorros han dado cuenta de alguna labor realizada, sería muy conveniente que todas las Cajas de ahorros que hayan hecho algo relacionado con la resolución práctica del problema de la habitación barata, envíen una nota á la Comisión de conclusiones, para que puedan recogerse todos los datos en la Memoria ó libro que se haga.

Además, me he levantado á hablar para hacer una aclaración en nombre del Sr. Azcárate y en el mío propio.

Se ha indicado aquí la necesidad de que las conclusiones que se presenten se formulen respetando la autonomía de las Cajas.

Yo creo que el pensamiento de los iniciadores de esta Conferencia ha sido siempre, en primer término, que los Institutos que la han convocado no tengan otra participación en ella que la de colaboración: se trata sólo de oír á las Cajas convocadas, y en lo posible obtener de ellas un apoyo para el adecuado desarrollo de una Ley en que han puesto los dos Institutos grandes esperanzas. Jamás se abrigó por parte de los iniciadores la idea de que resultara de la discusión nada que significara coartar la libertad de las Cajas. Esto supuesto, aun cuando en el Reglamento no se desarrolla el procedimiento para formular las conclusiones, ni se fija su alcance, convendrá decir que al votarlas no se trata de comprometer con el voto á ninguna de las Cajas de ahorros, sino de recoger en las conclusiones el espíritu más general de la Conferencia. Ya en el discurso leído en la sesión inaugural, se ha declarado la necesidad de respetar en absoluto la autonomía de las Cajas que están en condiciones de poder realizar cualquier esfuerzo eficaz. Cada Caja verá y elegirá los medios de cooperar al fin común, ya sea, por ejemplo, en la forma que el Sr. Puyol ha propuesto de adelantar dinero á las Cooperativas, construyendo directamente casas baratas. Lo esencial es que se construyan casas baratas en la forma que las Cajas estimen más conveniente, acomodándose cada Caja á la exigencia de sus Estatutos ó Reglamento.

El Sr. **Azcárate**: Para hacer una aclaración de pensar y de sentir. En esto estamos conformes todos. El pensar y el sentir de la Conferencia, efectivamente, es este, como indica el Sr. Posada; pero en este sentido la admisión significa sólo la conformidad, no de lo que ella propone, no el compromiso de las Cajas á realizarlo, pues sobre esto tendría que recaer votación.

El Sr. **Moragas**: Para rectificar muy brevemente. A esta Ponencia, la palabra «preferentemente», que proponía el Sr. Puyol, no es que precisamente le haya espantado: lo que la palabra «preferentemente» ha producido á esta Ponencia ha sido extrañeza. Voy á explicar esta distinción.

Yo creo que los préstamos para construcción de casas baratas son una obra social hermosísima; pero, en mi sentir, hay muchas obras sociales en España que realizar. Las circunstancias y situación de cada población son distintas unas de otras, y el autor de esta ponencia, que se halla en la Administración de una Caja que posee ya 27 oficinas entre Sucursales y Cajas adheridas, que tiene hasta 27 oficinas en poblaciones distintas, sabe que lo que es preferente en ciertas poblaciones es secundario y hasta imposible en algunas. Poblaciones hay, en las que la Caja de Pensiones de Barcelona tiene Sucursales, en que la construcción de casas baratas es imposible, como sucede en Olot, en que, por ejemplo, el préstamo agrícola, con el fin repro-

ductivo para adquisición de ganados y otras finalidades, es una obra social intensísima.

Poblaciones hay, como Igualada, Badalona y Lérida, en las que el problema preferente es, indudablemente, el de la casa barata, y, al formular la primera conclusión, la ponencia ha tenido, pues, en cuenta esta distinción, y deja en libertad á cada Caja, no solamente de determinar la preferencia cuantitativa de los capitales que emplee, sino la cualitativa, la naturaleza y clase de las operaciones que realice; y, por otra parte, yo no veo que exista una confusión en la palabra «preferentemente», y esta Ponencia cree con entusiasmo, con convicción firmísima, que la obra de préstamos para la construcción de casas baratas ha de ser aceptada por todas las Cajas; y antes de terminar, é insistiendo en esta firmeza de creencias en que se encuentra la Ponencia, he de contestar á las observaciones que hacía el señor Puyol, referentes á la preferencia para la construcción de casas baratas, en que el hecho de que dos de las conclusiones que propone esta ponencia se refieran á la construcción de casas baratas es muy comprensible, si se tiene en cuenta que, refiriéndose estas conclusiones á la modificación y revisión del Reglamento dentro del que han de desenvolverse la construcción y préstamos de las casas baratas, hay una íntima relación entre el préstamo y la construcción, porque, naturalmente, todo aquello que en la Ley sea un obstáculo para la construcción, ha de ser también un obstáculo para el préstamo. En este sentido es en el que esta Ponencia ha propuesto las conclusiones, en las que el señor Puyol veía una orientación hacia la construcción. Pero yo, sencillamente, he de terminar esta rectificación haciendo constar que, de todas maneras, esta tendencia hacia la construcción, que creía ver el Sr. Puyol en esta Ponencia, creo que está perfectamente armonizada, incluida dentro del espíritu de esta Conferencia.

El Sr. Puyol, que figura entre los organizadores de la misma, sabe muy bien que una ó que dos de las ponencias del tema A, los organizadores de la Asamblea las han dedicado á la construcción de casas baratas por las Cajas de ahorros. ¿No significa esto que los organizadores de la Asamblea están en la creencia de que las Cajas de ahorros no han de limitarse á facilitar préstamos, sino que también han de ir á la construcción directa.

En este sentido es en el que he desarrollado la ponencia.

El Sr. Presidente: Queda terminada la discusión de la ponencia de Barcelona.

DISCUSIÓN DE LA PONENCIA DE LEÓN

El Sr. **González**: Ya lo dice la Ponencia: construcción directa, es decir, que venimos aquí á prescindir de teorías, á hacer únicamente cosas prácticas, que es lo que todos deseamos hacer, y no puedo por menos de recoger una alusión que se me ha dirigido.

El Sr. Puyol dijo que presentásemos la ponencia exclusivamente para la construcción directa de casas baratas, y yo debo decir que en León existe una Cooperativa que se ha dedicado única y exclusivamente á acometer un problema muy importante, cual es el problema de las subsistencias, una Cooperativa de consumo, pero que no se ha ocupado para nada de la construcción de casas baratas.

La Caja de Ahorros leonesa, justo es decirlo, ha figurado siempre á la vanguardia para acudir á todos los problemas sociales, y, efectivamente, no necesita el acicate de las Cooperativas para la construcción, sino que la Caja de ahorros se constituyó en cooperativa y en prestamista, y dijo: Aquí ¿qué es lo que hace falta? Dinero. ¿No hay quien lo pida? Pues nosotros vamos á dar el dinero que se necesita para ello. Y cree la Ponencia que lo único que se necesita para la construcción de casas baratas (está en el ánimo de todos), lo que hace falta, es dinero para la construcción, y á este efecto se ha presentado la Ponencia, que no creo necesita especiales esclarecimientos.

El Sr. **Maluquer y Viladot**: Muy pocas palabras, á pesar de que he tenido el honor de presentar aquí, en forma de nota, algo más modesto que ponencia: el pensamiento de la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona, que va tan del brazo con la Caja de Ahorros de León, que me parece que, para ahorrar el tiempo, lo más indicado sería que usara yo de la palabra en este momento, ya que, como he dicho, he de ser muy breve.

El Sr. **Presidente**: Puede continuar S. S. en el uso de la palabra.

El Sr. **Maluquer y Viladot**: La representación que ostento de la citada Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona, juntamente con las de las Cajas de Casals de la Selva y Mataró, tiene un criterio especial, concreto, respecto á la construcción de casas baratas, criterio que realmente se separa, y en absoluto, de las indicaciones hechas por el Sr. Puyol, pero criterio que encaja, si bien considerándome un poco más regresivo y absoluto, con el de la Caja de Ahorros de León.

La Ponencia ó, mejor dicho, la nota que he tenido el honor de suscribir, y que está impresa para conocimiento de todos los se-

ñores asambleístas, expresa la manera en que la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona ha ido haciendo varias casas baratas. Convocó á un Concurso de 15, y ahora se ha anunciado otro Concurso de 15 más, con las que serán ya 30 las construidas. Como no es este sólo el objeto de la nota, al final he consignado el que en junta general de 14 de Octubre próximo pasado se acordaron, por unanimidad, las siguientes conclusiones.

1.ª Las Cajas de ahorros de carácter benéfico deben destinar una parte de su capital á construir casas baratas dentro del régimen establecido por la Ley, y con toda aquella prudencia y circunspección que exige la procedencia del capital.

2.ª De las casas construidas, se destinará una parte á viviendas para alquilar, mediante un tipo moderado de alquiler, que puede servir como de regulador para el alquiler de las casas análogas de la localidad; y

3.ª Otra parte de las casas construidas, serán cedidas en propiedad, mediante el pago de su impuesto é intereses en un plazo más ó menos, según la condiciones de cada caso y acuerdo de la entidad constructora.

Estas conclusiones, señores asambleístas, han venido á mí, estando yo en Madrid, como verdadero mandato imperativo, sin explicación que pudiera aclarar el porqué de esas conclusiones, formuladas, por unanimidad, por la Junta de gobierno de la Caja de Ahorros de Barcelona; y esto es lo bastante para que yo haya podido entrever entre líneas, cuáles son los verdaderos temores que hacen que esas conclusiones se formulen en estos términos.

Claro está que el art. 21 de la Ley de Casas baratas autoriza para que los préstamos se consideren convenientes y se les den todas las garantías; pero esta es una opinión, y únicamente como opinión y no como ponencia, es como yo vengo á someterla á vuestra consideración.

Realmente, lo de las hipotecas, con lograr una para esos préstamos, ya que se trata de reservas, tiene una importancia primaria, porque es fácil que eso, en asuntos de esta naturaleza, produzca pánico, dada la clase de imponentes de estas Cajas; y puede dárse el caso de que, en cualquier día de pago, vayan á reclamar sus imposiciones, y esto lo hemos visto recientemente en un Banco; y tomándose por pretexto, aunque no exista causa justificada, se retiren esas imposiciones por un número crecido, que pudieran ocasionar un verdadero conflicto, no por la Caja de Ahorros de Barcelona, sino por Sociedades análogas, que el día que han tratado de dirigir una acción ejecutiva para cobrar los intereses ó capitales á las Sociedades obreras, ha sido una verdadera revolución, y no sé de qué manera podrían las Cajas de ahorros formular un juicio ejecutivo, cuando no se les abonan las cantidades que importan los intereses.

Esas indicaciones que he ofrecido á vuestra consideración, ya he dicho que las he recibido estando aquí, y voy suponiendo que de lo que se trata, con esos temores, es de lo que os acabo de indicar.

Repito que á eso no le doy el nombre de Ponencia; no me atrevo á llamarlo más que nota; pero sí insisto en manifestaros que se han construido ya 15 casas baratas, que con las 15 que se han de construir, constituyen un total de 30. Las condiciones en que esas casas baratas se han construido están expuestas en esa nota que he tenido el honor de repartir entre los señores asambleístas. En ella se exponen las bases de esos concursos, de manera que por 25 pesetas mensuales se tiene una casa barata de las 15 que se han construido, y la que menos vale de éstas puede calcularse un valor de 4.000 pesetas, sin contar el terreno. Dentro de esas 25 pesetas mensuales, que son 180 mensualidades, va comprendido también el seguro de vida, hasta el extremo de que si fallece el imponente que disfruta del arriendo de una de esas casas, al mes de haber pagado las 25 pesetas, ya se extiende la escritura de propiedad á favor de la mujer ó de la familia. Por manera que se da de alta á la familia con haber satisfecho únicamente el alquiler de un mes, y se adjudica una de esas casas en propiedad á la viuda del imponente.

El Sr. **De la Torre** (representante del Monte de Piedad municipal de Bilbao): La Caja de Ahorros de Bilbao felicita á la de León por su trabajo, y únicamente he de hablar para hacer una simple aclaración. Esta Ponencia está conforme con la colocación de los capitales.

Realmente entendemos del mismo modo que la Caja de León; y la única aclaración, lo único que quería yo hacer constar, y que creo que será aceptado por la Ponencia de León, es lo siguiente:

«Las Cajas de ahorros de carácter benéfico deben destinar una parte de su capital á construir casas baratas dentro del régimen establecido por la Ley, y con toda aquella prudencia y circunspección que exige la procedencia del capital.»

En el fondo estamos conformes; pero nosotros queremos que se suprima la palabra *deben*, que es obligatoria, ó que se diga lo siguiente: «Las Cajas de ahorros de carácter benéfico deben destinar una parte de su capital *propio*»

Es decir, que hay un dilema: ó se suprime la palabra *deben*, ó se añade la palabra *propio*.

El Sr. **González** (representante del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León): La conclusión primera dice: «..... deben destinar una parte de su capital....., del capital suyo, del capital propio de la institución.» Es decir, que toda aquella prudencia deben tenerla en todos los actos propios.

El Sr. De la Torre, de Bilbao: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. Presidente (Azcárate): La tiene S. S.

El Sr. De la Torre: He oído con muchísimo agrado las explicaciones del digno representante de León, y únicamente manifestaré que, en cambio, á continuación debe establecerse por la Ley, «y con toda aquella prudencia y circunspección que exige la procedencia del capital». Luego no es el propio; hay que fijarse bien, señores. Ó se suprime el *deben*, ó se pone el *propio*.

El Sr. Iglesias (representante del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander): Al tratar de la Ponencia de León, Santander está completamente de acuerdo, creyendo que esta conclusión debiera dejarse tal como está, porque nosotros, en Noviembre ó en Octubre, cuando nos dirigimos al Instituto Nacional de Previsión, indicamos que hay establecimientos que tienen todo capital propio, como le pasa á Santander, que fácilmente podrá dedicar á la construcción de casas baratas una cantidad grande, y nosotros creemos que de nuestro capital podremos dedicar un tanto por ciento para la construcción de casas baratas; pero decíamos también, á pesar de nuestros buenos deseos, que no podemos destinar más de 25 ó 30.000 pesetas á cualquiera Cooperativa. Algunos particulares se nos acercan á pedir dinero para hacer alguna casa barata, y ¿por qué no hemos de construir nosotros también alguna para estimular á las Sociedades desde el punto de vista comercial? Y yo considero esto de vital interés, sobre todo para Santander. Y decíamos: hay un dinero en las Cajas de ahorros que, en realidad, no se debe á nadie. Es el que en todas las Cajas se tiene, procedente de aquellos que, por haber fallecido ó por no haber dado conocimiento de haber hecho imposiciones, la familia no lo reclama, y nosotros decíamos que parte de ese pequeño capital podría destinarse á la construcción de casas baratas. Pero ¿qué capital es ese? Yo no lo sé, porque en cada Caja variará, porque depende del número de años que éstas lleven funcionando. ¿Será un 3 ó un 4 por 100? Si permitiésemos que el 2 ó el 3 por 100 del capital de los imponentes, se destinase á la construcción de casas baratas, como ese préstamo es de inversión segura y eficaz, Santander podría destinar 200 ó 300.000 pesetas para el ensayo de la construcción de casas baratas, para que el Monte de Piedad se limitase en lo sucesivo á prestar dinero á aquellos particulares que lo solicitaran; y yo ruego que se incluya en la Ponencia esto.

El Sr. González: No tengo inconveniente en aceptar las conclusiones expuestas, toda vez que á las Cajas á nada se las obliga. La cuestión batallona está en no exponer el capital. Esto ya lo harán las Cajas de ahorros, y, por consiguiente, para no hacer larga esta discusión, es preciso que todas las observacio-

nes se manden á esa Comisión de conclusiones, ya nombrada.

El señor representante de la **Caja de Alcoy**: Voy á hacer algunas manifestaciones, porque entiendo que hay dos tendencias distintas en la Ponencia de Barcelona, que se ha discutido, y en la de León, que se discutirá. La primera, en el sentido de que las Cajas deben realizar préstamos en favor de aquellas entidades que se dediquen á la construcción de casas baratas, y la de ahora, en el sentido de que las mismas Cajas se dediquen á la construcción de esas casas. Pues respecto á estos dos extremos ha tomado acuerdos la Caja de Ahorros de Alcoy, estimulada por distintas entidades obreras de aquella ciudad, que, por su naturaleza industrial, y, por consiguiente, de una excesiva ó importante población obrera, necesita quizás, más que ninguna otra población, preocuparse de este problema pendiente; y tomó el acuerdo de dedicar parte de su capital á la construcción de casas baratas, y para ello solicitó el concurso de la Junta oficial de fomento de estas casas, para que le facilitase los planos y proyectos que tenía ya en estudio. Y al ahondar en este estudio, tropezó con la dificultad de que se encarece notablemente el coste de las casas baratas, principalmente por las exigencias á que hace referencia la Ponencia de Barcelona.

No es que el que tiene el honor de dirigiros la palabra, entienda que deba prescindirse de la higiene en la construcción de estas casas; pero llevando á la práctica todas las exigencias que marca la Ley, resulta casi imposible la construcción de ellas, si es verdad que han de ser casas higiénicas; pero entendamos que, sin descuidar la higiene, *lo principal es que sean casas baratas*.

En este sentido, la Caja de Ahorros de Alcoy tiene el honor de proponer á la Asamblea que, concretando algo más el pensamiento que aquí se expone en la Ponencia de Barcelona, se pida al Gobierno, por los ilustres Presidentes de las dos entidades que tan dignamente presiden esta Asamblea, se acuerde que todo lo relativo á la higiene de casas baratas se deje á la iniciativa de los Ayuntamientos, para que se acomode, por lo que se refiere á la higiene, á lo que disponen las Ordenanzas municipales, en los Ayuntamientos que las tengan, que seguramente serán la mayor parte, ó bien á la discreción de cada Ayuntamiento, y previo el informe del Ministerio de la Gobernación. Creo que de este modo se podría facilitar mucho la construcción de estas casas.

Hecha esta manifestación, que es la que tenía principal interés en hacer, únicamente me queda por decir que convendría concretar este sentido: el sentido de que el capital ha de ser propio, ó que el que tienen que dar las Cajas pertenece al imponente, y, en el primer caso, claro es que la garantía no ha de ser tan

grande, mientras en el segundo, ha de rodearse de unas garantías tan sólidas, que no pueda menoscabarse el derecho sagrado del imponente.

Un señor **asambleísta**: La Ponencia de la Caja de Ahorros de León ha tenido la fortuna de que no se hicieran observaciones á su conclusión; pero estimo que con un inciso se podrían armonizar los dos pareceres. La conclusión primera dice: «Las Cajas de ahorros de carácter benéfico deben destinar una parte de su capital á construir casas baratas, dentro del régimen establecido por la Ley, y con toda aquella prudencia y circunspección que exige la procedencia del capital.» Pues el sentido había de ser el siguiente: «Las Cajas de ahorros de carácter benéfico, *que se encuentren en condiciones económicas para ello*, deben destinar una parte de su capital á construir casas baratas», etc.

Si el capital ha de ser el de fundación ó el de los imponentes, porque hasta debe saberse si se encuentran en condiciones económicas propicias para ello, y, en caso contrario, habrá de hacerlo la propia Caja; pero entonces habrá de tenerse en cuenta la procedencia del capital.

El Sr. **Bernis** (representante de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca): Voy á hablar para hacer una consideración sobre lo que se expresa como pensamiento fundamental de la proposición. Se habla del capital, y se dice que el propio ó el de la fundación. Si se quiere que tenga un sentido general la expresión de nuestro deseo en la Conferencia, hemos de referirnos á algo que yo entiendo que no ha de ser el capital propio, sencillamente porque hay Cajas que no tienen ningún capital propio.

En cambio, las Cajas de ahorros tienen beneficios ó pueden tenerlos.

En Salamanca, nuestro propósito es aplicar parte de los beneficios anuales, y el acuerdo ha sido dar el 25 por 100 de los beneficios de este año.

Creo que si la Asamblea acata el acuerdo de que haya de ser el capital propio, habrá Cajas que, por no tenerlo, no podrán hacerlo.

En cuanto á las consideraciones del digno representante de Santander sobre el 5 por 100, y los orígenes de las sumas que dentro de este límite desearía ver empleadas, con autorización del Gobierno, en casas baratas, procede poner en contra dos razones: la primera, acerca de la improcedencia para pedir al Gobierno autorizaciones sobre el total que podemos aplicar á estos fines, pues entre los defectos de que adolece la Ley, está el de no poner límite á la cantidad que las Cajas de ahorros pueden aplicar á casas baratas; y la segunda, sobre la imposibilidad de que una Caja reúna esa suma con los fondos á que se refiere el

representante de Santander. Creo que no necesitaré molestar mucho á la Asamblea, y que no se puede pensar que haya en libretas una cantidad que signifique el 5 por 100; en último caso, eso no sería de las Cajas de ahorros.

Y hablando de la conveniencia de pesar aquí nuestros deseos en relación con la Ley de Casas baratas, quiero insistir en lo que á mí me parece el obstáculo principal para su construcción: el valor y la propiedad absoluta y privada del suelo.

Se ha dado el caso, en Salamanca, de que á dos kilómetros de la ciudad se ha improvisado un pueblo; en este pueblo existen unas cien casas, habitadas todas ellas por gente pobre, que vive cada cual á su manera. Son casas antihigiénicas, y todas ellas construídas en un área de terreno que no era de nadie; la Ley de Casas baratas es excesivamente benévola con la especulación; sería preciso estudiar los artículos 10 y 18, y debía procurarse que la construcción se verifique en forma conveniente, pensando siempre en que una cosa es el valor del suelo y otra el valor de la construcción. Además, el rigorismo de la Ley es algo excesivo, aunque comprendo que, procediendo la Ley de hombres que se preocupan de la importancia higiénica de la vivienda, y teniendo en cuenta la técnica general de lo que se trata, comprendo que hayan querido aprovechar los estímulos ofrecidos á la construcción de casas para beneficiar su salubridad. Yo creo que esto es algo que pudiera exigir una gran modificación en el sentido de una grave alza en el presupuesto del Estado y los Municipios que tomasen sobre sí el peso de la reconstrucción precisa de una gran parte del área urbana española. El Estado y los Municipios, despreocupados ante el problema del aumento inmerecido del valor del suelo, se parecen hoy al padre de familia que tira su pequeño patrimonio por el balcón; porque el suelo es muy caro, no hay habitaciones baratas; y cuando las cosas están así, tenemos derecho á pedir á los Municipios y al Estado que hagan lo posible por que las cargas sanitarias y los impuestos sobre el suelo pesen más sobre los hombros fuertes y robustos que puedan soportarlos.

El Sr. Aynal (representante de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Yecla): Para dirigir algunas palabras á la Asamblea, con respecto á lo manifestado por el señor representante de Alicante.

Estimo que todo lo que se haga respecto á las Cajas de ahorros para la construcción de casas baratas, no debe tener ese carácter que se le pretende dar, porque esto hace que, de una parte, en unas poblaciones pueda ser beneficioso, mientras que en otras habría de ser perjudicial. Esto ocurre en Yecla, por ejemplo. ¿Cómo va á tener allí carácter favorable, si actualmente han emigrado 7.000 ú 8.000 obreros, y hay, por consiguiente, 7.000

¿8.000 casas desocupadas, porque la mayor parte de esos obreros se han llevado hasta las familias? ¿Cómo van á emplearse con carácter perceptivo parte de sus capitales para la construcción de casas baratas?

Por último, diré que las Cajas de ahorros pueden dedicar aquellas cantidades que consideren que pueden emplear para estar dentro de ese medio ambiente, á propósito para dedicar parte de su capital.

El Sr. **De la Torre**, de Bilbao: La cosa debe dejarse completamente clara y en forma tal que no haya lugar á duda. De manera que yo entiendo que debemos aclarar este punto, y ya he contestado anteriormente á las palabras de otros señores representantes, y opino que la única manera de que nosotros podamos tener casas baratas é higiénicas, es esta que tenemos propuesta, porque las demás casas baratas ya las tenemos. Y nada más justo que se pueda decir ahora el que se aplique el dictamen sobre la construcción de casas para obreros de la Argentina, con fecha de Noviembre último, y que se aplique el 25 por 100 á subvencionar esas mismas Cajas de ahorros para la construcción de casas para obreros, pidiendo al Estado que establezca un impuesto sobre el juego, por ejemplo, que venga á favorecer á las casas de los obreros; claro está que ello habría de hacerse con una reglamentación prudencial.

El Sr. **Posada**: Hay, en efecto, en el Reglamento de casas baratas, disposiciones muy taxativas y muy exigentes respecto de las condiciones higiénicas de las casas.

Como el que tiene el honor de dirigir la palabra á la Asamblea hubo de intervenir con el ilustre General Marvá en las deliberaciones del proyecto de Ley, me creo en el caso de dar algunas explicaciones. Muchas veces dijo en el Instituto de Reformas Sociales el Sr. Marvá, al discutirse este asunto, que la economía de las casas baratas no puede ser enemiga de la higiene, aunque hay términos que es muy difícil cumplir. Yo recuerdo perfectamente que, discutiéndose este asunto en el Instituto, la representación obrera dijo: Es que casas de esa manera no las queremos; esas, ya las hay. La representación obrera fué la más exigente respecto de las condiciones higiénicas de las casas. Cuando el Reglamento era proyecto, hubo muchísimas manifestaciones respecto de gentes que querían emprender el negocio de casas baratas, frente á las exigencias que les imponía el Reglamento. Mil veces antes de que el Reglamento fuera Ley ó fuera disposición legal, estando pendiente, se pidió por el Instituto de Reformas Sociales que se hicieran propuestas de modificación del Reglamento, y no vino ninguna, y ahora se piensa que el Reglamento ha de ser perfecto. Eran las primeras casas que se construían, y había que ser exageradamente exigentes, por lo

mucho que en España se suele abusar y se abusa en el cumplimiento de las Ordenanzas municipales. Había que ser en este punto, repito, intransigentes, pero llevamos ya algún tiempo de práctica, y ¿se ha visto que haya dificultades insuperables?

Yo creo que lo que se dice en la Ponencia es perfectamente justificado: que se abra una información, que se estudie de nuevo el problema; pero de ninguna manera creo yo que conveniría dejar éste á la iniciativa de los Ayuntamientos, ni á la iniciativa de nadie. Aceptemos el minimum que exige la Ley, para que no demos privilegio de protección á los que hagan casas que no vengan á resolver el problema de la higiene, porque la Ley ha atendido á dos cosas: una, á fomentar las casas baratas, á aumentar la casa higiénica, y porque vale más que no haya casas baratas, que no que haya muchas, pero antihigiénicas.

El Sr. **Moragas**: Habiendo sido de los promotores de la discusión de esta especie de antítesis de higiene y baratura, de que se habla, me creo en el deber de hacer constar que en el desarrollo de la Ponencia ni en el mío, al redactarla, no ha existido nunca la idea de que el Reglamento no haya sido perfectamente redactado. Es lo primero que he dicho yo al desarrollar la Ponencia. Coincidiendo con el criterio del Sr. Posada, esta Ponencia ha hecho la proposición bien concreta de que la revisión se efectuase por el Instituto de Reformas Sociales y con una información concreta, limitada á tres clases de instituciones ú organismos, que hoy tienen una autoridad grande en la materia: las Cajas de ahorros, las Juntas locales para el fomento y mejora de habitaciones baratas, que son organismos creados por la Ley, y luego, el tercer elemento, el elemento interesado, el de las entidades que han merecido, por su organización, ser oficialmente aceptadas para la construcción de casas baratas, que son las entidades que en el problema que se debate constituyen la vida, la práctica, la realidad del régimen.

La proposición se ha inspirado en el criterio del Sr. Posada, siendo un verdadero modelo de legislación social, adoleciendo únicamente del inconveniente de ser una legislación creada antes de crearse la realidad para que se legislaba.

El señor representante de **Alcoy**: Para que no pudiera decirse que la representación de Alcoy pretende que se prescinda por completo de la parte higiénica en la cuestión de casas baratas, que esto se podría entender quizás por haberme explicado antes mal, he de manifestar que no debía supeditarse en absoluto á la parte higiénica todo lo relativo á esta clase de construcciones, como del estudio práctico del Reglamento así parece resultar, no porque no sea una orientación la más sana y plausible la que se ha realizado en ese Reglamento, sino porque, como digo, resulta en la práctica casi imposible de realizar. En una palabra: lo

que pretende la Caja de Ahorros de Alcoy es que se dé toda clase de facilidades para la construcción de casas baratas, sin descuidar la higiene.

El Sr. **Presidente**: Se suspende la discusión para reanudarla esta tarde á las cuatro.

Tema A

Sesión del día 26 de Enero de 1914, á las cuatro de la tarde.

Presidencia, D. Gumersindo de Azcárate; Secretario, D. Julio Puyol.

El Sr. **Seco de Herrera** (representante de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba): Con la venia de la Presidencia, voy á leer algunas cuartillas, en las que he procurado sintetizar mi pensamiento, después de escuchar la discusión habida esta mañana. (*El Sr. Seco de Herrera dió lectura de dichas cuartillas.*)

El Sr. **Hernández de la Torre** (representante de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ávila): Había pedido la palabra esta mañana en el momento en que se levantaba la sesión, para hacer presente, á pesar de que por la Presidencia se ha manifestado ya y se ha puesto en su debido lugar, haciendo las aclaraciones convenientes, respecto á la autonomía de las Cajas; sin embargo, se notan ciertas vacilaciones, á juicio mío, en bastantes Delegados de Cajas de ahorros, porque temen comprometer algo para lo que acaso no se encuentren autorizados. Y esto prueba, á mi juicio, que á pesar de las declaraciones de la Presidencia, los representantes de las Cajas de ahorros de Bilbao, el de Alicante y no sé si algún otro, al discutirse sobre si las ponencias habían de tener carácter preceptivo ó habían de quedar las Cajas en completa libertad, se ha vuelto á suscitar esta cuestión, y por eso entiendo yo que no se debe cohibir á los Delegados, y que debemos obrar con entera libertad, porque el que tiene el honor de dirigir la palabra á la Conferencia, al venir á ella, preguntó al Presidente de su Consejo su opinión sobre unas instrucciones concretas que yo traía, y me manifestó que nada podía decirme, porque ignoraba el ambiente que aquí reinaría.

Ya saben los Consejeros que esta Caja se dedica de una manera preferente á prestar dinero á los labradores, con objeto de que hagan la siembra y la recolección, y que este es su fin prin-

cipal, y que á muchos de nosotros, sobre todo los que representamos Cajas modestas, de poblaciones de tercer orden, se nos ha mandado aquí, en primer término, para mostrar nuestra adhesión y simpatía á los fines que persiguen el Instituto de Reformas Sociales y el Nacional de Previsión, y al mismo tiempo para aprender, y orientarnos, para que llevemos todos á nuestras Cajas ese espíritu de observación, ese ambiente, y todo lo que nosotros oigamos aquí.

Por eso, y en su consecuencia, para que todos podamos movernos con más libertad y sin compromiso alguno, porque todos sabemos que, á pesar de no ser esta Asamblea legislativa y á pesar de las resoluciones que se adopten, no podemos, en manera alguna, modificar ni alterar los Estatutos y los Reglamentos establecidos con todos los requisitos que la Ley señala para nuestros establecimientos; á pesar de saber, como digo, eso, la Conferencia habrá tenido ocasión de observar la vacilación á que antes me he referido; y para evitar esa vacilación y esa incertidumbre y que nos podamos mover con entera libertad, yo propongo, y deseo oír á todos los señores representantes que quieran hacer uso de la palabra, que á todas las ponencias que se aprueben se haga la adición siguiente: «Sin perjuicio de que las ponencias aprobadas se entiendan dejan á salvo el criterio de las Juntas de gobierno para llevarlas á la práctica cuando lo juzguen conveniente».

El Sr. **Presidente**: Yo no veo inconveniente en que se acepte lo que ha propuesto el señor representante de Ávila; pero estando repetido hasta la saciedad que cuando se proceda á la votación, los acuerdos que se tomen sean aquellos que parezcan más convenientes á las Cajas, quedan éstas, por tanto, en completa libertad. Esto no puede ofrecer la más pequeña duda.

El señor representante de **Ávila**: Por eso me permitía yo opinar, y había propuesto, se adicionara á las ponencias esta indicación. Nosotros no podemos obligar en manera alguna á nuestros establecimientos á que adopten esas determinaciones y de una manera necesaria las sigan. Pero decía yo esto para que todos nosotros pudiéramos movernos con entera libertad, porque aquí se han mostrado indudablemente ciertas reservas por parte de varios representantes, como los de las Cajas de Bilbao y de Alicante, que se adicionará á todas las ponencias que se aprueben: «..... sin perjuicio de que las Juntas de gobierno adopten este criterio cuando lo juzguen conveniente».

El Sr. **Presidente**: Por eso decía á S. S. que cuando llegue el momento de la votación, podrá tenerse en cuenta su indicación.

El Sr. **Posada**: El art. 10 del Reglamento dice:

«Una Comisión de conclusiones, compuesta de dos Delegados de Cajas de ahorros y uno del Instituto respectivo, formularán

las que hayan de someterse á votación por los Delegados de las Cajas de ahorros. Estas conclusiones no tendrán otro carácter que el que corresponde á la opinión expresada como más conveniente y práctica para la aplicación de las Leyes de que se trata.

»Las conclusiones se votarán separadamente por cada Sección.»

Esto no compromete á nada; está en el Reglamento; no siendo necesario, por tanto, repetirlo en las conclusiones.

El señor representante de **Ávila**: No ignoraba la disposición del Reglamento: únicamente me había permitido hacer esa manifestación, porque creía, como todos habréis tenido ocasión de ver esta mañana, que han sido varios los señores representantes que han abundado en esta creencia, que existen estos temores y esas vacilaciones; cuando se ha dado lectura á la Ponencia de hoy, en el primero de sus incisos, al decir que se autoriza á las Cajas de ahorros para que inviertan determinado capital de las Cajas, ya se ha puesto á discusión si había de ser capital propio ó había de ser cierto saldo de los imponentes, y es precisamente por eso por lo que yo proponía esta adición.

El Sr. **González** (D. Crispín): Verdaderamente, la ponencia que ha presentado la Caja de Ahorros de León no ha ofrecido más dificultad que la aclaración pedida sobre una frase que contiene la primera de las conclusiones. Esta conclusión, presentada por nosotros, está de acuerdo en absoluto con el criterio que ha presidido en nuestro Consejo al confiarnos su representación; esto es, que el capital que las Cajas de ahorros han de disponer para la construcción de casas baratas sea exclusivamente de la propiedad del establecimiento, no el capital de los imponentes: aun cuando yo, como simple, pura y particular opinión mía, estimo que no hay inconveniente ninguno en echar mano del capital de los imponentes para la construcción de casas baratas, puesto que, constantemente, estamos haciendo los Montes de Piedad y Cajas de ahorros préstamos hipotecarios con una garantía grande, como representa la garantía hipotecaria, la garantía de la casa barata, mientras es de propiedad del establecimiento; mientras el propietario de la casa barata no ha llegado á poseerla, la propiedad é intereses son del establecimiento, y si grande es la garantía hipotecaria, mucho mayor tiene que ser la garantía de la casa barata; de manera que, siendo tan grande esta garantía, creo que no habrá necesidad. Pero ya he dicho antes que esta es una opinión particular mía, porque la autorización que nosotros traemos es solamente refiriéndonos al capital propio del establecimiento; así es que esta Ponencia no tiene inconveniente ninguno en admitir la modificación de esa palabra para que quede mejor aclarado, es decir, que el capital de que dispongan las

Cajas de ahorros para la construcción de casas baratas sea única y exclusivamente de la propiedad del establecimiento.

El Sr. **De la Torre** (D. Mariano): Únicamente para contestar ligeramente á las manifestaciones expuestas por el digno señor Delegado de la Caja de León. He tenido el honor de entregar al ilustre Catedrático, Sr. Posada, la enmienda escrita que hemos presentado, siguiendo las indicaciones de la Presidencia, y únicamente daré lectura á la parte que se refiere á León, puesto que nosotros ni por un momento hemos dicho que se vaya á autorizar á las Cajas de ahorros para que dispongan de aquellas cantidades que no sean de su capital propio. Lo que no queríamos admitir es la modificación. La conclusión primera quedará redactada:

«Las Cajas de ahorro de carácter benéfico», etc.

Lo que no queríamos era admitir esa obligación, porque creíamos que era comprometer á los establecimientos que aquí representamos.

No tengo más que decir.

El Sr. **González Vallarino** (D. Felipe): Por delegación, y representando al Monte de Piedad, tengo el honor de acompañar á los dignos señores representantes de las Cajas de ahorros en el movimiento de simpatía y adhesión al proyecto que se está discutiendo, y respetando las opiniones particulares de varios señores representantes de Cajas de ahorros, referidas principalmente á circunstancias especiales, me habéis de permitir diga yo cuáles son las del Monte de Piedad.

Se creó el Monte de Piedad hace muchos años, doscientos diez años: ¡nada más que esa edad tenemos! Á este Monte de Piedad se agregó, en 1838, la Caja de Ahorros, y, al agregarse la Caja de Ahorros, se impuso como condición que todos los fondos de esa Caja de Ahorros habrían de invertirse en los servicios del Monte de Piedad.

Y aquí me veríais imposibilitado de colaborar con vosotros en esta afortunada obra, si no fuera porque la Ley de 12 de Junio de 1911 nos ha autorizado para participar en ella. Dicho se está que al autorizarnos, al concedernos eso que yo considero un favor, por la nobleza de la empresa, es indudable que nos corresponde, por delicadeza, aceptar todos y cada uno de los artículos de esa Ley, y aceptar, asimismo, íntegro el Reglamento.

Claro está que si vosotros alcanzáis alguna reforma que mejore las condiciones del préstamo, nosotros participaremos de ella; pero tal como está la Ley y el Reglamento, así lo acepta el Monte de Piedad.

No entro en detalle de ningún género; yo entiendo que mi representación es sólo para decir aquí cuál es el criterio del Monte de Piedad y de la Caja de Ahorros. Lo que se refiere á la eje-

cución de esta gran obra, eso lo acordará el Consejo de Administración, del cual, el que os dirige la palabra es el último de sus individuos.

El Sr. **Presidente** (Azcárate): Damos por terminada esta Ponencia y pasámos á la tercera, la de Zaragoza.

El Sr. **Pelayo** (representante de Zaragoza): Sr. Presidente y Sres. Delegados: En la mañana de hoy he quedado perfectamente penetrado del objeto y de la finalidad de esta Conferencia. Se trata de recabar de los Consejos de Administración de las Cajas de ahorros y Montes de Piedad, la aquiescencia y la cooperación eficaz y personal en la gran obra de la Ley de 12 de Abril de 1911, aunque quizás fuera más procedente recabar la opinión, no de los Consejeros, sino de los imponentes, que son los verdaderos amos, pues podría ocurrir que, aunque nosotros dijéramos *sí*, los imponentes dijeran *no*, retiraran sus imposiciones, y la obra habría concluido.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza tiene una verdadera honra en reiterar y repetir las manifestaciones que acaba de hacer el digno representante del Monte de Piedad de Madrid. En absoluto y por completo está conforme con la obra altruista, benéfica, social, de un relieve inapreciable, que aquí se persigue.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza se pone á disposición del Instituto de Reformas Sociales y del Nacional de Previsión para cooperar á esta gran obra, y entiende el representante que en estos momentos os molesta, que el primer deber, el más fundamental, es que todos hablemos con absoluta claridad y franqueza, no reservándose las opiniones para exponerlas después allí, en la capital de la provincia, censurando lo que aquí se haya acordado.

Yo he de manifestar que en la mañana de hoy, en medio de los brillantes y acertadísimos discursos que aquí se han pronunciado, no he visto arranques bastantes para que llegásemos á la finalidad que perseguimos, á la construcción de las casas baratas: al contrario, me ha invadido cierto pesimismo, porque yo he oído á un hombre tan competente como el Sr. Aznar, Vocal del Instituto de Reformas Sociales, decir que hacían falta construir dos millones de viviendas para obreros, y he oído después las manifestaciones de varios Delegados de Provincias, que expresan que el mínimum del coste de la casa barata es 2.500 pesetas; algunos lo han hecho fluctuar, como término medio, entre 2 y 3.000 pesetas, y algunos han llegado hasta 5.000 pesetas, lo cual representa la necesidad de disponer de un capital de 8 ó 10 millones de pesetas. Y esta cifra es de tal magnitud que asusta y empequeñece el espíritu más atrevido; pero he dicho que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza está dispuesta á

contribuir á esta labor, y lo primero que hace, para coadyuvar á ella, es preguntarse: Pero entonces ¿no hay horizontes para esta finalidad? ¿Habrà que desistir de esto? La Ley de Casas baratas, con verdadero desprendimiento, consigna ó dice que el Gobierno señale en sus Presupuestos la cantidad de 500.000 pesetas.

Aquí se habla de que el Monte de Piedad y Cajas de Ahorros contribuyan con su cápital propio ó con una parte del capital de los imponentes. Claro está que esto no lo ha pedido nadie, porque las Cajas de ahorros tienen otras finalidades sociales y benéficas que cumplir, y, por consiguiente, que no se limitan sus operaciones á cortar cupones y tasar gabanes: tienen otros fines que cumplir y los cumplen; y yo podría citar que en los momentos actuales, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza se está ocupando del modo de acudir al remedio de una necesidad de carácter social perentorio que se siente en toda la provincia de Zaragoza; pero decía que lo mismo la subvención que concede el Gobierno, que el apoyo que puedan prestar las Cajas de ahorros, que la ayuda que tan noble y generosamente prestan algunos particulares con desprendimientos de importancia, no son bastante, ni muchísimo menos. Ya lo digo en la Memoria: podremos alcanzar que tengamos algunos grupitos de casas baratas, quince ó veinte, que poder enseñar á los turistas, como demostración de que aquí también nos ocupamos de este aspecto interesante de la cuestión social; pero la masa de la población obrera seguirá recluida en esos tugurios, en esos antros, que no pueden ser considerados como habitaciones de seres humanos. ¿Hay algún remedio para esto? Yo creo que sí. El remedio lo da la misma Ley de Casas baratas; y su art. 27 creo que encierra la norma y que señala el avance de este altruista pensamiento.

Este artículo encomendó al Instituto Nacional de Previsión la misión de redactar un proyecto de seguro popular de vida, á fin de que se enlazase el seguro con las operaciones de préstamo para la adquisición ó construcción de casas baratas.

Este es el objeto del tema cuya ponencia se me ha confiado, y entiendo que aquí está el nervio de la dificultad, en el art. 27 de la Ley. Porque si no son bastantes la acción del Estado, ni la de los institutos benéficos, para la realización de este movimiento, ni los particulares que generosamente contribuyen, ni las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad, si estas acciones no son bastantes, con ser tan importantes, puede ser muy suficiente un pequeñísimo esfuerzo, el esfuerzo del obrero para esta empresa, porque este esfuerzo, sumándose en miles y en millones de esfuerzos, dan un total verdaderamente gigantesco, capaz de vencer cuantas dificultades se opongan á la realización de esta obra.

Oía ayer al ilustre General Marvá, cuando decía que en el

fondo del Océano crecían pequeñas plantas insignificantes, las cuales, surgiendo de las aguas, desafiaban las tempestades y las olas. Esto es lo que yo creo que ha de conseguirse con el seguro popular de vida.

La unión, el esfuerzo de los obreros, es el medio de conseguir la casa barata. Y el Instituto Nacional de Previsión, en cumplimiento del encargo que la Ley le confió, ha redactado un proyecto, del cual no tengo competencia ni autoridad para decir de él más que lo siguiente: que la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza se honra suscribiéndolo en absoluto, y que consideramos que es un verdadero honor para esta Conferencia el acuerdo de que se pida al Gobierno que ese anteproyecto se lleve á las Cortes para que se convierta en Ley á la mayor brevedad.

Decía yo en la Ponencia que en algunos de los detalles podía ser objeto de discusión el anteproyecto; claro está, como toda obra humana, no es perfecto, y voy á indicar á qué puntos me refería.

Se dice en ese anteproyecto que la Caja de Seguro popular de vida se iniciará con un donativo de 500.000 pesetas, que se pedirá al Estado. Y yo he de confesarlo: á mí me parece este capital inicial insuficiente y pequeñísimo; no es bastante.

Y si no es bastante, ¿voy á pedir al Estado mayor sacrificio? No. Porque yo entiendo que debemos procurar, en todo lo posible, que estas reformas sociales, tan santas y tan convenientes, no vayan unidas siempre á un recargo de los presupuestos del Estado, porque no hay que perder de vista que la clase contribuyente, que es muy importante y muy digna de respeto, está viendo con verdaderos temores cómo constantemente se eleva el nivel de los tributos y de los arbitrios. Pues si no pedimos el aumento de subvención y esta subvención es pequeña, ¿cómo podrá aumentarse el capital de las Cajas? Á mi juicio, con el siguiente procedimiento: pidiendo que las 500.000 pesetas que el Gobierno ha de dedicar anualmente para la construcción de casas baratas se dedique para el fondo de las Cajas de seguro popular. Parece que esto es pedir que se suprima una subvención para las casas baratas. No hay tal cosa, porque, en primer lugar, esta mañana hemos oído de los autorizados labios del señor Secretario del Instituto de Reformas Sociales que la subvención no ha dado resultados, y no ha dado resultados, porque, en casos verdaderamente raros, ha habido necesidad de devolver casi la mitad, y además, porque como de la Caja de Seguro popular se pide que una parte importante, que puede llegar hasta el 60 por 100, se dedique forzosa y necesariamente á hacer préstamos á los obreros, con garantía del seguro, para la construcción ó adquisición de casas baratas, no se hace más que señalar

el sistema de subvención: en vez de que la subvención se conceda como se concede hoy en esos concursos, que tienen que ser materialmente difíciles, porque se trata de concursos entre poblaciones de condiciones distintas y diferentes; en vez de esos concursos, que sea la Caja de Seguro popular la que conceda la subvención con garantía del seguro de cada obrero, unido ó aisladamente. De esta manera, este capital, en diez ó doce años, podría ser de 10 ó 12 millones de pesetas, con lo cual habría bastante, no sólo para esta subvención, sino también para aumentar la subvención que en el anteproyecto se propone para las Cajas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión, las cuales habrán de contribuir á la obra del seguro y del reaseguro de una manera directa y eficaz. Y á propósito de esto, que es objeto de otra de las conclusiones, se propone en la Ponencia, respecto de esas instituciones, que el anteproyecto llama benéficas y similares del Instituto Nacional de Previsión y sus cooperadoras, se indique cuáles son las que deben usar este nombre, y que se prohíba á otras Sociedades ó particulares, que puedan usar para sus operaciones los mismos nombres con que aquellas entidades sean designadas, porque está en el ánimo de todos que esta facilidad que se concede á un particular ó á un Banco para poder anunciar con letras grandes «Caja de ahorros», esta facilidad, repito, es perjudicial hoy, pero lo sería muchísimo más el día en que las Cajas de ahorros, de acuerdo con el Instituto Nacional de Previsión, extiendan la obra del seguro, como firmemente entiendo que la habrán de extender de una manera rápida, directa y eficaz.

Creo que han pasado los minutos reglamentarios, y no quiero molestar más la atención de la Asamblea.

El Sr. **Presidente**: Para los señores ponentes nunca está limitado el uso de la palabra.

El Sr. **Maluquer y Salvador**: Ante todo, tengo la satisfacción de saludar á la Conferencia, no en nombre del Instituto Nacional de Previsión, toda vez que lo ha hecho autorizadamente quien puede, ya que, como vulgarmente se dice, donde hay patrón no manda marinero, sino en la representación que tengo la honra de ostentar en estos momentos de las Cajas de Ahorros de Lugo y de Segorbe; pero, sin embargo, teniendo en cuenta mi directa intervención en el Instituto Nacional de Previsión, voy á hacerme cargo de algunas de las manifestaciones que el ilustre ponente de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Sr. Pelayo, ha expuesto. En primer término, para agradecer profundamente las frases que ha dedicado á aquel proyecto, que es obra colectiva, no solamente de aquel Instituto, sino también del de Reformas Sociales, puesto que juntamente lo han elaborado: el primero, en la parte puramente técnica, y el segundo, en lo que

se refiere á la orientación social; y después, aunque parezca anómalo, para proponer una reducción á lo propuesto por el señor Pelayo, así como en la Asamblea de 1904 me cupo la misión de solicitar disminución de proyectos generosos de representantes de Cajas de ahorros en favor del entonces proyectado Instituto Nacional, considerando que podían suscitar dificultades.

Ha dicho el Sr. Pelayo, con mucho acierto, que encuentra en el seguro popular de vida la clave para resolver el problema de la casa barata, y, efectivamente, tiene razón, puesto que, en todas las Asambleas en que se ha tratado de las casas baratas, entre ellas las de Bruselas y París, se ha considerado que la solución del problema estaba en la Caja de ahorros, con el seguro de vida complementario. En Bélgica ha podido desarrollarse, como saben los señores asambleístas, la Ley de casas baratas, mediante 100 millones de francos que ha prestado la Caja General de Ahorros y Retiros del fondo de reserva, que encontró una garantía sólida y conveniente al emplearlo en el fomento de la casa barata. Y en Alemania, según es sabido, las Cajas de ahorros y las instituciones de previsión y seguros han podido emplear, en veinticinco años, 1.000 millones de marcos en esta finalidad social, habiendo cambiado la situación en Alemania, toda vez que ha logrado que la tuberculosis disminuya de una manera considerable, comprobando las estadísticas de higiene los graduales efectos de estas Leyes aseguradoras. Cuando se promulgue en nuestra patria la Ley de seguro popular de vida, cuando se emplee parte de los fondos de reserva en este sistema seguro y conveniente, con todas las garantías, es indudable que habremos adelantado mucho, como ha sucedido en Alemania, donde no hubiera podido hacer el Estado aquella transformación social solamente con los ingresos de su presupuesto.

Por tanto, puede hacerse esto, efectivamente, y, al hacerlo, ¡claro!, se utiliza la garantía de la hipoteca, como indicaba muy bien uno de los señores asambleístas que han hablado esta mañana, y además, como garantía complementaria, la del seguro de vida sobre el que ha contratado aquella hipoteca, de suerte que es la garantía mayor que en otras inversiones financieras.

¿Por qué se ha pedido en el proyecto de Ley que sean pesetas 500.000 el capital mínimo de garantía que done el Estado? Cuando se inauguró la Conferencia anterior, el ilustre Presidente del Comité internacional de Actuarios, M. Lepreux, escribió una carta muy interesante y eficaz, diciendo que las instituciones de seguro no necesitan capital de garantía si las reservas están bien calculadas. En el funcionamiento técnico tienen las instituciones de seguro de vida las mejores garantías; pero como, al empezar, las imposiciones pueden ser escasas, conviene la re-

serva prudencial inicial que proponía, que, cuando la entidad esté en marcha, ya no necesita.

El capital que se emplee, aunque sea considerable, y al principio parezca importante, puede ser una gota de agua en el mar para las garantías que necesite en su desarrollo la institución, y que están en su régimen técnico. Estas 500.000 pesetas constituyen un capital prudencial, pero evidentemente que si, en lugar de esta cantidad, tuviese un millón, por ejemplo, sería mejor.

El aumento del capital de garantía de la Caja de seguro popular de vida, no es, pues, necesario, aunque no sea inconveniente; pero podría lograrse, en todo caso, sin necesidad de disminuir los fondos confiados al Instituto de Reformas Sociales con finalidad distinta, para estimular la acción colectiva.

En este punto se ha de tener muy en cuenta que aquí no vamos pidiendo aumento de gastos que no tengan compensación para organizar el seguro popular de vida.

No hace mucho, el Emperador de Alemania, en un aniversario del régimen actual de seguros, reconocía que en veinticinco años no han aumentado los gastos con que el Estado tiene que atender al desvalido, pues el Estado, debiendo atender á los desvalidos, á las clases menesterosas, las atiende con la previsión de una renta modesta, suficiente, que les evite ir al asilo ó al hospital; ó con los gastos de beneficencia, de suerte que la conclusión, al final, será la misma.

Si se examinan las estadísticas de lo que se dedica á la beneficencia, la impresión es enorme, y consagrando lo necesario á previsión, si vamos aumentando estos gastos, disminuirán considerablemente los de beneficencia, y el resultado global será el mismo. Porque si se van constituyendo las pensiones á larga fecha, no pasará, como hoy, que tenemos que liquidar el descuido, en este punto, de las generaciones que nos han precedido, encontrando las venideras estas finalidades atendidas, si se realiza una política vigorosa por las entidades llamadas á hacerlo, y que aquí están tan dignamente representadas.

Aunque todas las Cajas de ahorros se reunieran, se ha dicho, se podría hacer muy poco. Hay que tener más confianza en el propio esfuerzo.

El Monte de Piedad de Madrid y su Caja de Ahorros, por ejemplo, lo evidencia. El Monte de Piedad de la Corte ha dedicado á la beneficencia un concurso importante, construyendo el Asilo de la Paloma, que merece el agradecimiento de Madrid. Pues bien: esto, que ha hecho el Monte de Piedad y la Caja de Ahorros de Madrid, equivale á lo que han realizado en seis años las Cajas de Lyon y de Marsella juntas; equivale á lo que ha prestado en seis años la Caja de Ahorros al Municipio de Venecia para fomentar los barrios obreros. Así es que debemos des-

echar el temor de que podemos hacer poco, y lo que es indispensable es que colaboremos lo más posible en beneficio de una solución verdaderamente inaplazable.

El Sr. **Moltó** (representante de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Alcoy): Un saludo al maestro que nos preside; y después de haber oído los brillantes discursos de esta mañana y esta tarde de las diferentes ponencias y conclusiones defendidas por los representantes de las Cajas de ahorros, poco queda por hacer, por lo ilustrado que el asunto ha quedado, después de los brillantes discursos del día de hoy.

Voy á llamar la atención de la Asamblea, voy á apuntar un hecho que entre todos los Consejeros de Montes de Piedad me parece que podemos calificar verdaderamente de perogrullada: esto es, que nuestro principal deber es mantener el crédito de las instituciones que representamos, y después de concedido este crédito, y para mantenerlo, necesitamos dar seguridades completas á los imponentes que traen su dinero á las Cajas de ahorros.

Para armonizar estas finalidades principales de nuestras instituciones con la independencia social en que tengan verdadero desarrollo sobre construcción de casas baratas é higiénicas, yo me permito someter á la Comisión de conclusiones una que he redactado en la forma que me voy á permitir leer y entregar después á la Mesa. *(El Sr. Moltó da lectura á dicha conclusión.)*

El Sr. **Moragas** (de la Caja de Pensiones de Barcelona): Señores: Refiriéndome á la ponencia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, que se halla en debate en estos momentos, tengo que manifestar mi completa conformidad, en general, con las conclusiones que presenta, si bien adhiriéndome en un todo á lo manifestado por el ilustre Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión, Sr. Maluquer y Salvador, en la circunstancia de considerar suficiente el capital de 500.000 pesetas para la iniciación del seguro sobre la vida, teniendo en cuenta que, al hacer esta manifestación, demuestro el desinterés de la institución que represento, porque la Caja de Pensiones de Barcelona, juntamente con la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, son actualmente las dos únicas instituciones que tienen reaseguro directo con el Instituto Nacional de Previsión, y pueden, ó podrían, en los actuales momentos optar por una participación en este capital de garantía.

Y debo manifestar también que no estoy completamente conforme con el digno representante de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza en la posibilidad de renunciar ó de anular ese fondo anual de subvención que el Estado concede para la construcción de casas baratas en beneficio de este otro fondo de garantía del seguro sobre la vida.

No soy aficionado á las subvenciones; se puede decir, y afirmo como principio general, que es un sistema el de las subvenciones que no merece las simpatías, en general, de ninguna capital de provincia, y, por tanto, tampoco las puede merecer de mí; pero, cuando estas subvenciones van dirigidas á provocar el nacimiento de una institución nueva, de una institución que ha de ser fecunda en resultados sociales, y, sobre todo, cuando esta subvención va encaminada á hacer desaparecer ó combatir en parte el contraste grande que existe, la dificultad que nace de este contraste entre los dos principios de la Ley de casas baratas, el de la higiene y baratura, realmenté he de llegar á la conclusión de que la concesión anual á entidades que realizan la construcción de casas baratas ha de ser un medio con que estas entidades han de poder contar para dicha construcción de casas baratas.

Refiriéndome á la última de las conclusiones de la Caja de Ahorros de Zaragoza, diré que con ella estoy completamente conforme en su espíritu, pero solicitaría del digno señor ponente que admitiese en su redacción una pequeña modificación encaminada única y exclusivamente á concretar más el mismo pensamiento del citado señor ponente.

Dice la conclusión sexta: «Conviene determinar y designar en el anteproyecto de Ley cuáles son las entidades benéficas similares al Instituto Nacional de Previsión, prohibiendo á otras Sociedades ó particulares que puedan usar para sus operaciones los mismos nombres con que aquellas entidades sean designadas.»

En el espíritu de la conclusión estoy completamente conforme; pero en su redacción veo una vaguedad que, á mi entender, entrañaría un peligro. En el orden á la legislación social, cada paso que se da es un verdadero progreso. Hace años que se va laborando para ir dibujando, determinando, dando personalidad propia á cada una de las instituciones sociales. ¿Por qué hemos de dejar de una manera vaga para que en la Ley se determine, sin decir nosotros cuáles son esas instituciones, cuando estas instituciones existen? ¿No sabemos—porque la Ley, de una manera bien concreta y taxativa lo establece—cuáles son ahora las entidades similares al Instituto Nacional de Previsión? ¿No sabemos cuáles son las Cajas de ahorros benéficas que, como tales, merecen todos los amores del Estado y toda la protección del Gobierno? Pues, en este caso, yo propondría que este inciso se redactase detallando cuáles son estas entidades benéficas.

El Sr. Posada: Permítaseme hacer algunas manifestaciones sobre la ponencia de la Caja de Zaragoza, no para oponerme á nada de lo que en ella se dice, sino para apoyar el espíritu y hasta la letra de la misma. Á mi juicio, en el proyecto del Instituto de Reformas Sociales bien claro está su opinión sobre la organización del seguro popular de vida en relación con la ma-

nera de construir ó de adquirir las casas baratas. Así es que todo lo que haga la Conferencia para apoyar la petición que ha hecho la Caja de Ahorros de Zaragoza, á fin de que el anteproyecto de Ley, redactado por el Instituto Nacional de Previsión, sea Ley, resultará en consonancia con la idea de los Institutos. En cuanto á ciertas manifestaciones hechas por el digno representante de la Caja de Ahorros de Zaragoza respecto de las subvenciones, me voy á permitir alguna breve rectificación. Quizás el contribuyente español tenga razón para estar alarmado por lo mucho que suben los impuestos; pero es preciso declarar que la causa de la subida de estos impuestos jamás ha tenido por motivo ni por pretexto los gastos que los Gobiernos españoles hayan realizado en relación con las reformas sociales. No creo que haya hoy ningún presupuesto en Europa que en este punto sea tan miserable como el presupuesto español; no creo que lleguen á 2 millones de pesetas las cantidades consignadas en el presupuesto español para reformas sociales. Y hago votos por que en ese presupuesto figuren algún día hasta 100 ó más millones dedicados á la reforma social; y si alguna vez las Cajas de ahorros se reúnen de nuevo para pedir al Gobierno ó al Estado una reforma fundamental en materia de retiros obreros á fin de que se haga lo que ya se ha hecho en otros países, entonces para empezar no serán 500.000 pesetas las que habrá que pedir, sino algunos millones; y si los Gobiernos españoles creen alguna vez que la opinión pública les reclama que es su deber atender, como atienden hoy todos los Gobiernos, á los distintos seguros sociales, á fin de que ningún obrero ni ninguna persona humilde contemple con espanto el paro del trabajo, la vejez, la invalidez ó la enfermedad, serán muchos más millones que el Estado tendrá que pedir al contribuyente, naturalmente, al contribuyente rico, que es el único á quien puede dirigirse el Estado eficazmente. Y no debemos detenernos ante el temor de que el contribuyente se queje: se trata de gastos remuneratorios en muchos respectos y relaciones.

He dicho.

El Sr. **Usó Latorre** (representante de la Caja de Ahorros de Villarreal): Señores Delegados: Es un asunto muy complejo para la modestia de mis conocimientos el que está debatiéndose; pero, sin embargo, he de tratar de exponer mi opinión lo más brevemente posible.

Dos son las ideas que aquí se han expuesto para que las Cajas de ahorros intervengan ó hagan prosperar, con su cooperación y apoyo, la construcción de casas baratas.

Decía el señor representante de la Caja de Barcelona, cuya conclusión he visto y he admirado, aprovechando la ocasión para felicitar á dicha Caja y á su digno representante, que po-

dría realizarse la construcción por Cooperativas ó por Sociedades, con dinero de las Cajas.

El señor representante de Barcelona decía que, por ser el plazo largo para el que las Cooperativas necesitan el dinero, no es posible que las Cajas de ahorros presten ese dinero á las Sociedades constructoras, y aconsejaba el modo directo de construir las casas baratas.

Los señores representantes de Salamanca y de otras varias Cajas de ahorros proponían, no la construcción directa, sino el anticipo por medio de préstamos á las Sociedades constructoras. Yo creo, señores, que ambos sistemas son buenos, útiles y aceptables. Nosotros estamos desarrollando una Caja de ahorros que es, sin duda, la más modesta de las que existen en España.

Fué fundada en 1.º de Julio de 1911, y aunque por la Ley ya tiene mayoría de edad, por su desarrollo es una inquieta niña. Todavía las imposiciones no llegan á un millón de pesetas. El movimiento de fondos de este año ha sido de dos millones doscientas mil pesetas, que, comparado con la Caja de ahorros de las capitales de provincia, resulta insignificante.

No obstante, su Consejo de Administración, entendiendo que las utilidades del establecimiento únicamente se han de dedicar al sostenimiento de las oficinas, procura ya, desde este mismo año, hacer préstamos. Esta institución se ha fundado por la Comunidad de labradores, y aunque no lleva el nombre de «Caja rural», como á tal responde, toda vez que su objeto ha sido facilitar dinero á las clases agrícolas.

Hemos venido modestamente á solucionar en aquella localidad el problema del crédito agrícola, facilitando medios económicos al labrador. El labrador, claro está, necesita la tierra como primera base de su capital; por eso, para el labrador, este segundo punto del problema es tan importante como el primero. El labrador necesita casa barata é higiénica, y á eso precisamente es á lo que debemos tender.

Y para no exponerme á que el Sr. Presidente me llame al orden, por haber transcurrido los minutos reglamentarios, en nombre del representante de la Caja de Ahorros de Castellón, que á ello me autoriza, y en nombre de otras Cajas, expongo á la Asamblea la siguiente modesta conclusión. (Dicha conclusión fué leída por el señor representante de la Caja de Castellón, y después pasó á la Mesa, para que se tuviera en cuenta en el momento de la votación.)

El Sr. **Pelayo** (representante de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza): Para hacer sencillamente dos manifestaciones: la primera, aunque no en el orden cronológico, al señor Moragas, representante de la Caja de Pensiones para la Ve-

jez y de Ahorros de Barcelona, acerca de la redacción que se propone en la Ponencia para la conclusión cuarta.

No tiene inconveniente ninguno, el que en estos momentos molesta la atención de la Conferencia, en que esa conclusión quede redactada como indica el Sr. Moragas. Nosotros no habíamos hecho nada más que indicar la idea para que fuese tenida en cuenta por la Asamblea, y pasar después á que fuese desarrollada por el Instituto Nacional de Previsión y el de Reformas Sociales, diciendo que no hay inconveniente alguno en que qu: de redactada como indica el Sr. Moragas, pero siempre supeditando su redacción á lo que acuerden los Consejos de Patronato de ambos Institutos.

La otra rectificación es á los Sres. Maluquer y Posada. Hay pocos tan enamorados como yo de los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión; pocos tan sinceramente desean contribuir con cuanto puedan á la benéfica y necesaria obra social que están llamados á desenvolver. No es que yo discutiera la cantidad de subvención, no: sólo dije que no llega al medio por mil del Presupuesto de Gastos del Estado, y es una insignificancia ante la importancia de la obra. Yo indicaba sólo si sería conveniente que por ahora, y quizás por alguna otra vez, los proyectos de Ley de reformas sociales no fuesen acompañados de peticiones de aumentos de gastos, por pequeños que fuesen, porque yo creo que los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión están ya entrando en el pueblo y son ya conocidos como dos instituciones benéficas y salvadoras, que estas obras deben completarse y se debe dejar pasar algún tiempo para que sus resultados sean más prácticos, y entonces es llegada la ocasión de proponer esas reformas con la valentía, que á mí no me ha de asustar, á que aludía el Sr. Posada, y se proponga una Ley para que sea efectivo el retiro de la vejez. Tened la seguridad de que yo estaré allí, y el día que los Institutos quieran poner la mano en otro mal, que yo considero aún mayor, y que entonces se han de precisar muchos miles de pesetas, mi voto será á su favor: me refiero á la alimentación deficiente del obrero.

Y esto no es sólo conveniente, es indispensable para la vida. Porque á mí se me ocurre que los hombres de la generación actual contraemos una inmensa responsabilidad cuando se publican esas cifras de la mortalidad infantil tan aterradora; y el día que se quiera poner remedio á esto, y el día en que el Instituto Nacional de Previsión y el de Reformas Sociales tengan la importancia y el dominio que necesariamente han de tener, aquel día tenga la seguridad el Sr. Posada que, cualquiera que sea la cifra, estaremos á su lado, y mi voto será para él.

El Sr. Maluquer y Salvador: Desde luego, y refiriéndome á

las elocuentes palabras de los Sres. Puyol y Posada, deseo hacer presente, respecto de la cuestión concreta de cifras, que el Senador francés M. Gervais ha expuesto, en una importante revista parisién, á la consideración general la cifra que dedican todas las naciones á los gastos sociales, y especialmente al retiro obrero, cifra en la que España ocupa uno de los últimos lugares, pues sólo basta citar dos cifras para ver la diferencia enorme entre nuestra patria y otra nación de importancia secundaria en Europa.

Bélgica: capítulo de bonificaciones, 12 millones de francos cada año; capítulo de bonificaciones de retiro en España, 75.000 pesetas. Por esto asombra la manera como queremos solucionar aquí el problema de las pensiones de la vejez. Y al hacer esta rectificación á lo indicado por el Sr. Pelayo, que honra á la Caja que tan dignamente representa, y que tan buen papel viene desempeñando en esta Asamblea, no hago más salvedades respecto al discurso de S. S. para votar íntegras las conclusiones presentadas, con el carácter de Delegado de la Caja de ahorros.

El Sr. **De la Torre** (representante de la Caja de Ahorros de Bilbao): Se ha suprimido una proposición del Sr. Moragas y otra del representante de Alcoy, que creo encierran un ataque á lo que se puede llamar intereses creados, y no crea la Conferencia que voy á defender á las Cajas de ahorros que no sean benéficas. Pero es necesario que puntualicemos bien lo que son unas y otras, como decían el Sr. Moragas y el representante de Alcoy.

El Banco que citaba esta mañana, que el nombre no hace al caso, paga á intereses crecidísimos. Nosotros creemos que aquellas Cajas que están establecidas, Cajas que tienen la autorización del Gobierno, como el Banco de Bilbao, de cerca de medio siglo de fecha, pueden seguir fiando á las Cajas; porque no solamente hemos de tratar de las operaciones del Banco de Bilbao con el de Vizcaya y con el de Crédito de Comercio, que ha colocado cerca de 900 millones en Vizcaya, en Cataluña, en Andalucía, en Aragón, en toda España; no descuidando por un momento los intereses sociales, pues como decía esta mañana, para construir el barrio de la Cruz, dió el dinero al 3 por 100, en obligaciones á la par, y para construir el magnífico hospital de Basurto dió el dinero al 3,50 por 100, cuando el dinero estaba al 5.

Por eso yo creo: 1.º Que se debe poner una limitación, que se prohíba que se establezcan nuevas Cajas de ahorros privadas que no sean benéficas; 2.º Que se prohíba el funcionamiento de las extranjeras, puesto que este dinero del ahorro nuestro va á otras naciones, y corre un peligro el dinero que hay en ellas depositado.

El Sr. **Puyol**: Señores: Se ha concluido la discusión de las tres ponencias presentadas por las Cajas de Zaragoza, León y

Barcelona, y como no he oído tratar de una cuestión que yo considero de alguna importancia—y al decir *yo considero*, deseo hacer constar que esta es mi opinión personal, que hablo como particular, como uno de tantos asambleístas, como hablé esta mañana también—, una cuestión, digo, que considero de la mayor importancia, cual es la que se refiere al párrafo 3.º del artículo 2.º del Reglamento, el que, como todos sabéis, determina que el máximo de ingresos que el cabeza de familia debe tener por todos conceptos, para ser beneficiario de una casa barata, no debe exceder de 3.000 pesetas. Creo recordar que, cuando se discutió el proyecto de Reglamento en el Instituto de Reformas Sociales, se proponía por la Sección correspondiente que este máximo fuera de 5.000 pesetas, á lo cual hubo de oponerse, con razón, á mi ver, la representación obrera, no porque estuviera en su ánimo limitar los beneficios de la Ley á una clase determinada, sino porque siendo, como es, la Ley de Casas baratas el primer paso que en España se da en este asunto, y claro es que está condicionado por una subvención del Estado relativamente exigua, no podía atenderse á las necesidades de todos aquellos que están necesitados de una vivienda barata, sino que era necesario, por lo pronto, beneficiar á aquellos en quienes la necesidad se manifiesta de un modo más imperioso.

Pero, como decía el Sr. Aznar esta mañana, en las grandes poblaciones el problema de la vivienda se va haciendo verdaderamente pavoroso. Quizás este máximo de 3.000 pesetas, que se consigna en el Reglamento de la Ley de Casas baratas, es ya exiguo para atender aun á las mismas necesidades de la clase obrera. Yo podría citaros un ejemplo, el ejemplo de una Sociedad constructora de Madrid, que al presentar la instancia, ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas, referente á un inmueble que había de construir, con precios de alquiler verdaderamente reducidos, la Junta de fomento, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento y la Ley, devolvió el expediente á la Sociedad constructora, por la sencilla razón de que más de las dos terceras partes de las viviendas que en ellas se proyectaban costaban por encima de 90 pesetas de alquiler mensual, y claro está que la Junta creyó que este alquiler mensual no estaba en relación con un ingreso de 250 pesetas que como máximo había de tener el inquilino de la casa.

La Sociedad constructora, aun sacrificando otras mejoras que introducía en la casa, pudo reducir el alquiler de las dos terceras partes de los cuartos á 75 pesetas mensuales. La Junta de fomento dijo que consideraba aceptable aquel tipo de interés; pero al llegar el expediente al Ministerio de la Gobernación, el Ministro, teniendo en cuenta que 75 pesetas era una cantidad todavía desproporcionada en relación á las 250 pesetas de ingresos,

devolvió á la Junta el expediente para que dijese si las palabras «se considera aceptable este tipo de interés» se habían de entender en el sentido de que aquellas viviendas tenían la categoría de baratas. La Junta así lo declaró, y en virtud de esto, el Ministro de la Gobernación otorgó la calificación provisional de casa barata á favor de este inmueble en proyecto.

Yo no quiero manifestar mi opinión en este caso, pero sí hacer constar que si ahora no es quizá el momento de modificar la disposición reglamentaria, sí sería conveniente que la ponencia tuviese en cuenta esta idea, para que, al tratar de la reforma reglamentaria, en cuya necesidad todos estamos conformes, viese si sería ó no oportuno modificar el tipo á que vengo refiriéndome.

Creo que en esto no podemos correr peligro de ningún género, y se me figura que habría de ser una reforma beneficiosa, ó, mejor dicho, un proyecto de reforma, porque esto indicaría cuáles habían de ser las orientaciones de la Ley en lo sucesivo: á saber, no favorecer únicamente á las clases más humildes, sino tender también á favorecer á aquellas otras clases que, dándose la mano con la clase proletaria, están sujetas casi á las mismas miserias que ella. No tengo más que decir.

El Sr. **Posada**: Creo que sobre esta propuesta que acaba de hacer mi compañero el Sr. Puyol, más que lo que la ponencia pueda proponer, interesaría que los señores representantes de las Cajas de ahorros dieran su opinión. En efecto, el tipo de 3.000 pesetas propuesto por el Instituto al Ministerio de la Gobernación, cuando se hizo el Reglamento, y que fué como una especie de transacción entre lo que proponía la Sección técnica del Instituto y lo que había propuesto la representación obrera, ha dado lugar á ciertas protestas y manifestaciones, y como esto es una cuestión que debe resolverse teniendo en cuenta la observación de los hechos y las experiencias resultantes de la aplicación de la Ley, sería muy conveniente que se aprovechase la ocasión de estar aquí reunidos representantes de todas partes de España, para que manifestaran si, en principio, les parece que ha lugar á pedir la modificación de este tipo en el sentido de elevarlo, ó si estiman, por el contrario, que el tipo está bastante bien calculado como tipo máximo para toda España.

Por eso yo creo que lo más útil sería recoger la opinión del mayor número de señores representantes de Cajas de ahorros, respecto á si consideran que el tipo fijado ha sido un obstáculo á la eficacia de la Ley.

El Sr. **Moragas**: Defiriendo á las indicaciones del Sr. Posada, y toda vez que, por la circunstancia de ser Presidente de la Junta de fomento para la construcción de casas baratas de Barcelona, he podido ver y han pasado por mi mano algunos de los ex-

pedientes, mejor dicho, todos los expedientes tramitados en Barcelona para la construcción de casas baratas, me asocio de una manera completa y absoluta á la opinión que acaba de manifestar aquí el Sr. Puyol.

Por lo que se refiere á la ciudad de Barcelona, el límite de 3.000 pesetas, la Junta de fomento de dicha ciudad lo ha considerado insuficiente, y si no propuso un límite mayor al Instituto de Reformas Sociales, fué porque el Reglamento se lo vedaba.

Indudablemente, la situación en que se halla en Barcelona la dependencia mercantil, los «obreros de levita», que llamamos vulgarmente, es tan digna de apoyo, tan digna de la protección como la de los mismos obreros manuales, y si se tienen en cuenta las exigencias que la clase mercantil tiene que sufrir para presentarse de una manera social decorosa, para cumplir con todos sus deberes, indudablemente, muchas veces los emolumentos que los obreros de escritorio perciben son incomparablemente inferiores, proporcionalmente, á los mismos jornales que cobran muchos oficios de la clase obrera manual.

Por lo que se refiere á la ciudad de Barcelona, desde el punto de vista de lo examinado en la Junta de dicha población, y como representante de una Caja de Barcelona, me asocio en absoluto al deseo manifestado por el Sr. Puyol de que, al hacerse la revisión del Reglamento, sea este límite empleado de una manera igual.

Esta mañana había propuesto el Sr. Maluquer y Salvador, y parecía aceptado en un principio, el proceder á la revisión de la Ley y Reglamento para la construcción de casas baratas.

Entonces, esta información parecía que había de ser el lugar más adecuado para que se ventilara este asunto. En principio hubimos de mostrarnos conformes con la idea vertida por el Sr. Posada, pero teniendo en cuenta que las circunstancias de local influyen mucho para la determinación del límite máximo de percepción del cabeza de familia para poderlo ingresar en una ú otra categoría, claro es que parece extensivo este beneficio á la mayor cantidad posible de gente; pero ello lleva anejo el peligro que encierra, la dificultad y el inconveniente, porque si el Estado ha de dispensar beneficios para la ayuda de construcción de casas baratas, claro es que, cuanto más se extienda el radio de acción, más en riesgo habían de estar las clases verdaderamente necesitadas de la construcción de esta clase de viviendas. Por todo ello estimaría que sería más conveniente que estas discusiones se aplazaran para el momento en que hiciéramos la revisión del Reglamento y de la Ley.

El Sr. Posada: No se trataba, en este momento, de resolver el problema, ni siquiera de que se formularan opiniones ó propuestas concretas respecto del tipo, sino exclusivamente de pro-

mover una discusión sobre el tema suscitado por el Sr. Puyol.

Lo importante es saber si la Conferencia estima que, al hacer la información que ha de proponerse sobre el Reglamento, uno de los temas que haya de tratarse sea el de las condiciones exigidas para la declaración de casa barata, á fin de acercarnos en lo posible á las exigencias de la realidad. Porque el tipo que señala el señor representante de Alicante no puede quizá aceptarse. Pero repito que no se trate ahora de fijarlo. Lo esencial por ahora es saber si estima la Conferencia que, al practicarse la información para hacer una revisión del Reglamento, este sea uno de los puntos que pueda someterse á deliberación.

El Sr. Presidente accidental (**Santamaria de Paredes**): Limitada la proposición á esos términos, me parece que es aceptada por todos, puesto que no es compromiso de momento, sino una aspiración á discutir cuando se haga la reforma del Reglamento.

El Sr. **Posada**: La Comisión de conclusiones ha recibido unas cuantas proposiciones por escrito, y yo rogaría á todos los que hayan hecho alguna moción modificando las presentadas por la ponencia que nos la entregue, al efecto de que mañana, cuando se reuna la Comisión de ponencias de este tema, tenga en cuenta todas las aspiraciones. Conviene, pues, que antes de marcharse hoy los Sres. Delegados nos entreguen escritas las propuestas que hubiesen hecho. Así lo han efectuado ya algunos señores.

El Sr. **Moragas** (representante de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona): Estando aquí presentes los representantes de las Cajas de ahorros, yo me permito rogarles que acuerden ó que tomen un acuerdo, que yo creo que es de justicia y que encarna perfectamente con el ideal de esta Asamblea y con el ideal de los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión al convocarla.

El primer ensayo práctico de construcción de casas baratas realizado en España, con anterioridad de dos años á la promulgación de la Ley, ha sido realizado por una Caja española de ahorros importantísima, la segunda en el orden de fundación, en el orden de antigüedad.

Esta Caja de ahorros, al realizar su obra social, lo ha hecho con un espíritu tan altruista y tan generoso, que en el cálculo de los plazos para la amortización del capital no ha tenido en cuenta para nada el factor interés. El interés lo ha regalado á los obreros.

Pero ocurre, como es natural, que casas construídas con dos años de anterioridad al Reglamento era imposible que en sus circunstancias, en sus condiciones higiénicas, procediesen en absoluto con las condiciones y circunstancias de la Ley y del Reglamento. De manera que la Junta de fomento y mejora de habitaciones baratas é higiénicas, que tiene que dictaminar en el

expediente de esta Caja de ahorros, se encuentra materialmente imposibilitada de dar su informe favorable con arreglo á las condiciones higiénicas que reúnen las casas, condiciones higiénicas estimadas de una manera general como suficientes.

Por esto yo me atrevo á solicitar de la Asamblea que tome el acuerdo de rogar al Presidente de la misma, Presidentes del Instituto de Reformas Sociales y Nacional de Previsión, que directamente, y como recompensa á la iniciativa social de esta Caja, soliciten del Ministerio de la Gobernación una Real orden ó una disposición suficiente en que, interpretándose el espíritu de la Ley, se aplique á la edificación de casas baratas.

El Sr. **Maluquer y Viladot** (representante de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona): Yo agradezco en el alma cuanto ha tenido el honor de manifestar aquí el Sr. Moragas. Realmente, no por ser interesado, sino por la circunstancia de asambleísta, entiendo que esa moción debe aceptarla, desde luego, la Asamblea. Pero si esa moción se refiriese única y exclusivamente á las casas baratas construídas por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona, como eso pudiera parecer un privilegio, desde luego, la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Barcelona renunciaría á esa ventaja, pues entiendo que no sólo se debe extender á aquellas Cajas que han construído casas baratas antes de la promulgación de la Ley, sino que entiendo que sería muy conveniente, y la Caja de Barcelona lo admitiría, el que ese beneficio alcanzase á cuantas Cajas de ahorros, en este tiempo, han venido construyendo casas baratas. Si es un privilegio, desde luego, renuncio á él.

El Presidente (Sr. **Santa María de Paredes**): Es muy de estimar la declaración que ha hecho el Sr. Moragas, en prueba de altruismo completo, puesto que no quiere nada exclusivo. Pero yo debo llamar la atención de la Conferencia acerca de que esto significa una interpretación de Ley y de Reglamento, en lo cual no cabe otra cosa más que manifieste la Conferencia sus aspiraciones, pero á resolver por quien deba interpretar la Ley y el Reglamento.

Algo de esto se indica ya en la disposición adicional, y me parece que se concilian los deseos de todos los señores Delegados, haciendo que esto conste en acta, como aspiración que aquí se ha manifestado, para tenerla en cuenta cuando llegue el momento oportuno.

(Así se acuerda.)

Hechas estas manifestaciones, réstame sólo indicar á los señores Delegados que, como está anunciado, mañana, á las diez, se celebrará la segunda sesión, dedicada al tema B.

Se levanta la sesión.

(Eran las seis menos veinte.)

Tema B.

Sesión del día 27 de Enero, á las diez de la mañana.

Presidente, D. José Marvá y Mayer; Secretario, D. Álvaro López Nuñez.

El Sr. **Presidente**: Señores: Se abre la sesión para ocuparnos del tema B.

Ante todo, han de ser mis primeras palabras para saludar con todo afecto á los Sres. Delegados que aquí concurren, y al mismo tiempo, y suponiendo que interpreto el común sentir, para reiterar lo que ya se ha dicho por el ilustre Presidente del Instituto de Reformas Sociales: la expresión de nuestro agradecimiento á la Caja de Ahorros de Madrid por este suntuoso albergue y esta fraternal acogida que nos ha dispensado, y por las palabras amables que el Sr. González Vallarino, en nombre de esta Caja de Ahorros, pronunció ayer.

Aquí, ayer, se han expuesto opiniones de algunos Delegados, en representación de sus Cajas respectivas, y otras personalidades distinguidas han manifestado también sus opiniones puramente particulares, personales. Yo ahora me voy á permitir decir algo, en nombre del Instituto Nacional de Previsión, que represento, y con motivo del tema que va á ser sometido á vuestra ilustración.

Es admirable, señores, la labor que esas Cajas de ahorros han hecho, desbrozando la trocha para que pénétre en nuestro país y se extienda la idea de la previsión. No es posible que ni el Instituto de Reformas Sociales, ni el Nacional de Previsión, hubieran hecho esta labor; esta labor es de todos, puesto que la piedra angular del edificio la habéis puesto vosotros, la han puesto las Cajas de ahorros, y por eso creo pertinente recordarnos el origen.

En 1904, una persona eminente y de grandes conocimientos en esta clase de asuntos tan importantes y trascendentales, sintió la necesidad del establecimiento en España de un régimen social, y lo expuso en el Instituto de Reformas Sociales. La idea pareció excelente á este Instituto, que la acogió convocando la primera Conferencia de Cajas de ahorros.

En esa Conferencia se acudió á vuestra experiencia, á vuestra ciencia, y, efectivamente, todos disteis á la idea favorable acogida, todos la aplaudisteis y todos persisteis vuestro concurso y

vuestra ayuda en esta cuestión, de manera que el origen de esta obra es este precisamente. La creación del Instituto Nacional de Previsión á vosotros se debe; así es que, por estar en el régimen, desde los albores de su vida el Instituto, se ha apoyado siempre en los valores tradicionales existentes, y así lo ha hecho, respetando su independencia, y esto mismo es lo que aparece en la Ley que lo creó y en los Estatutos que después se formaron, porque en todos ellos la representación provincial y local está hecha de modo que se organiza sobre la base de las Cajas de ahorros y las entidades aseguradoras y reaseguradoras, siempre con respeto de su autonomía, así como de sus facultades propias y de su responsabilidad. Por esto es por lo que digo que tanto el Instituto Nacional de Previsión como el de Reformas Sociales, á cuyo frente está el insigne D. Gumersindo de Azcárate, tienen, puede decirse, hipotecada su opinión favorable á las Cajas desde tiempos atrás.

¿Qué es lo que ahora aquí nos reúne? Pues un objeto nobilísimo: el de reafirmar esa unión, establecer nuevas afinidades, nuevos engranajes que, después de todo, ya están establecidos en principio, en los mismos Estatutos, en los artículos 115 y 116, que dicen que se podrá formar la libreta complementaria de la de ahorro emitida por las Cajas correspondientes.

Lo que hay es que esto es un principio; pero el campo de acción es mayor, es más extenso, y á eso venimos aquí, siempre, repito, con respeto á la individualidad, á la personalidad de esas Cajas de ahorros. Este es el objeto que nos mueve, y por eso es por lo que se ha celebrado, y se celebra en estos momentos, la segunda Conferencia, que trata de esa colaboración.

Hago esta afirmación primera, y añado á esta afirmación otra, que es, en realidad, una reafirmación á lo que dijo el señor Azcárate en la sesión de ayer, respecto al carácter que tienen estas Asambleas. Aquí no hay ni mayoría ni minorías; aquí no vamos á hacer ni á proponer conclusiones cerradas que puedan traducirse en Leyes, ni en Reglamentos, ni siquiera en instrucciones: es sencillamente, como dijo muy bien el Sr. Azcárate, una especie de estadística de opiniones que ahora abrimos, es hacer registro de tendencias. Hay una Comisión, que es la Comisión de conclusiones, que las formulará, en vista de las indicaciones de la Conferencia, y después se expondrán á vuestra consideración. Los señores representantes ó Delegados de Cajas de ahorros que quieran adherirse, que encuentren conveniente adherirse, lo harán, y aquellos otros que no lo estimen conveniente se abstendrán.

Además de esta afirmación, mejor dicho, de esta reafirmación, con objeto de desvanecer todo escrúpulo y la más ligera idea que pudiera haber contraria respecto al verdadero carácter

de esta Conferencia, os debo una explicación, que trataré de explicar en cuatro palabras.

Esta explicación es la que se refiere á la elección de los subtemas y á la elección de ponentes.

En cuanto á lo primero, sería ofender vuestra ilustración insistir sobre ello, toda vez que todos los subtemas caen perfectamente bajo la jurisdicción del papel amplísimo que las Cajas de ahorros pueden hacer en materia de previsión popular. La importancia, por tanto, de estos subtemas, no creo necesario explicarla.

Respecto á la elección de los ponentes, la Comisión organizadora, para la cual no tengo más que palabras de elogio, ha seguido el criterio que podemos llamar experimental, y que verdaderamente es el que debe presidir á todos los estudios y á todas las actuaciones en materia social, porque toda esa materia social, por buena que sea, no puede fundamentarse en utopías, aunque entiendo que las utopías de hoy, muchas veces son realidades del mañana.

Y siguiendo este criterio, ¿qué ha hecho la Comisión? Buscar para la exposición de estos subtemas á las Cajas de ahorros que más se han distinguido en el desenvolvimiento de estas especialidades, y que han podido aportar á esta Conferencia datos importantísimos. Porque, por ejemplo, si se trata de la mutualidad escolar, tema interesantísimo para fomentar las ideas del ahorro y de la previsión en las escuelas, ¿á quién ha correspondido esta labor? Pues á la delegación de Cáceres, porque ha trabajado mucho, sin negar que otras trabajan en la cuestión de la mutualidad escolar, y el año pasado celebró una Fiesta de la Previsión escolar, á la que asistieron todos los maestros de las escuelas de la provincia á la cabeza de un grupo de alumnos, y en cuya fiesta, por cierto, se entonó por primera vez ese *Himno de la Previsión* que aquí se cantó en la sesión inaugural.

En lo que se refiere á los estímulos que conviene dar á los Ayuntamientos respecto á sus funciones educadora y tutelar en pro de los intereses de sus administrados, siempre en colaboración con el régimen social estatuido por la Ley de 27 de Febrero de 1908 (cuestión interesantísima, porque ya va entrando, no solamente en la teoría, sino en la práctica, que los Municipios no deben limitarse á cuidar de que la pavimentación sea buena, de que la limpieza sea excelente y de que las obras públicas sean magníficas, sino que es algo más importante su misión), hay ya Municipios que así lo hacen, y que, en bien de sus administrados, establecen las libretas para los recién nacidos, favorecen la mutualidad escolar, se portan como verdaderos patronos ejemplares con sus empleados y con sus obreros, abriéndoles libretas y estableciendo bonificaciones.

Y hay que confesar que los Ayuntamientos de la región catalana figuran en primer término entre los que ya van entrando por este buen camino, habiendo más de veinte Municipios en dicha región que se ocupan de estas cuestiones. ¿No estaba, pues, justificado el elegir, entre todas las Cajas de ahorros aquí reunidas, para el desarrollo de la ponencia relacionada con la colaboración de las Cajas y la misión de los Ayuntamientos en el régimen de previsión popular, á la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona?

En lo que hace relación con el seguro popular, y aunque la función principal de las Cajas de ahorros sea el ahorro, es evidente que pueden ensanchar su campo de operaciones en la cuestión de seguros, no solamente del seguro para la vejez, sino también para el paro, para la maternidad, para otros muchos; y en este campo tenemos la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, que ha estudiado preferentemente estas cuestiones, y ella se ha impuesto la obligación de exponer á vuestra consideración todo lo que dirá sobre este particular, con el fin de establecer relaciones entre el ahorro y el retiro, la previsión de primer grado y la de segundo grado.

Respecto de la libreta complementaria, el Sr. Delegado del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León os expondrá las conclusiones que estime convenientes; porque precisamente en León fué donde primeramente se estableció la libreta complementaria por iniciativa de su Consejo.

En fin: debemos prestar especial atención á esa función previsora del individuo, es decir, al ahorro personal, que es lo fundamental, porque mientras no tengamos primera materia, no podemos edificar, y no servirá nada de lo que se haga, si no hay la primera materia, es decir, si no hay esa masa de individuos que aporten su pequeño óbolo para conseguir estos fines de fomentar la previsión popular, de lo que se ha ocupado con tanta lucidez, de una manera muy perfecta y digna de aplauso, el ilustrado representante de la Caja de Ahorros de Salamanca, en colaboración con personalidades de aquella Universidad.

Y ya, dicho esto, podemos pasar á la primera ponencia, que, como sabéis, es de la colaboración que todos podemos prestar á esa obra social de la Ley de 27 de Febrero de 1908, y que se titula «Acción de las Cajas de ahorros para el fomento del ahorro y del seguro popular por medio de la mutualidad escolar», de cuyo desarrollo se ha de ocupar, como ya hemos dicho, el Sr. Leal Ramos, representante de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cáceres.

Pero antes conviene nombrar ó designar la Comisión de conclusiones. Por parte del Instituto está el Sr. Maluquer, y yo

deseo que la Conferencia designe dos Sres. Delegados para que, con el Sr. Maluquer, formen la Comisión.

El Sr. **González**, Delegado de León: Desde luego, los podría designar la Presidencia.

El Sr. Presidente (**Marvá**): Entonces, si no tenéis inconveniente, la Comisión puede quedar constituida así: Sr. Maluquer y Salvador, representante del Instituto Nacional de Previsión; don Adrián Navas, Delegado de la Caja de Ahorros de San Sebastián, y el Sr. La Torre, de la de Bilbao.

Por unanimidad, así se acuerda.

El Sr. Presidente (**Marvá**): Vamos á entrar en el desarrollo de la primera ponencia. Tiene la palabra el Sr. Leal Ramos.

El Sr. **Leal Ramos**: Señores: Ya que me ha cabido en suerte ser el primero que en la sesión de hoy haga uso de la palabra, permitidme que en las primeras que he de pronunciar me arroge por algunos instantes la representación de todas las Cajas de ahorros para cumplir un deber de cortesía y contestar al saludo afectuoso que nos ha dirigido á todos el Presidente del Instituto Nacional de Previsión é inteligente maestro en cuestiones sociales, Sr. Marvá. Permitidme también, puesto que ha recordado el origen de este benemérito Instituto, y decía que á su constitución contribuyeron las Cajas de ahorros, diga que éstas se sienten orgullosas de haber tenido esa participación en tan benéfica obra, y logrado, como una cima gloriosa para la patria y para ellas mismas, el desarrollo que en tan pocos años ha conseguido este Instituto, que está llamado á enjugar muchas lágrimas en nuestra patria. Y permitidme también, antes de entrar en el fondo de la Ponencia, que dirija, en nombre de la Caja de Ahorros de Cáceres, que represento, un saludo fraternal á las demás Cajas de ahorros, y en mi propio nombre dirija igualmente un saludo afectuoso á los que ostentáis análoga representación á la mía. Permitidme que dirija un aplauso al Instituto Nacional de Previsión y al de Reformas Sociales, que son ya en España un verdadero prestigio social, por la iniciativa de convocar esta Asamblea, que permite laboremós en la misma obra común, y que aquí, en este cambio de impresiones, nos conozcamos todos, aprendamos los unos de los otros y consigamos lo que nos proponemos con esta Asamblea, para que lleguemos á nuestras respectivas localidades con más iniciativas y entusiasmos para extender y desenvolver más el campo de acción de las Cajas de ahorros, que están llamadas á resolver importantísimos problemas en nuestra nación. Por eso en la Ponencia que formula la Caja de Ahorros de Cáceres procuramos, en primer término, que las Cajas de ahorros, para cumplir su misión de fomento del ahorro en sus diversos grados, deben procurar la divulgación de las ventajas de esa gran virtud social.

Y decimos en la Ponencia «fomento del ahorro en sus diversos grados», porque yo soy enemigo de todo exclusivismo, porque creo que éstas son Cajas de ahorros, y, por consecuencia, que cuanto significa ahorro, lo mismo es de primero que de segundo grado, es ahorro de todas clases, creyendo que las Cajas de ahorros no deben encerrarse únicamente en las operaciones concernientes al primer grado, sino que deben extenderlo al de pensiones para la vejez. Esto es preciso difundirlo, porque hay mucha ignorancia—¡triste es decirlo!—en materia de ahorro, porque las clases humildes, esas para quienes el ahorro es una necesidad, desconocen el mecanismo de estos organismos. Y por eso es preciso, repito, que las Cajas de ahorros salgan de sus edificios y se lancen por medio de la prensa, por medio de conferencias y por cuantos medios estén á su alcance, á divulgar las ventajas y excelencias de esa gran virtud social del ahorro. Pero, claro está, para la divulgación del ahorro necesitan las Cajas la colaboración de las clases directoras; y como el problema del ahorro, á mi juicio, es un problema de educación, y como lo principal es la formación del hábito, no solamente tiene el aspecto directamente económico, de ahí que sea preciso cuanto tienda á la cooperación de los educadores y de los maestros.

Y, claro está, la cooperación supone perfecta penetración de aquello que se propaga, de aquello que se trate de inculcar en el niño; por eso es preciso que los maestros de escuela conozcan perfectamente todo lo que se relaciona con el ahorro y cuantas instituciones tratan de fomentarlo.

Por eso en la base 2.ª, que someto á la consideración de esta Asamblea, se pide que, para mayor divulgación de las nociones de previsión y ahorro, se incluya, entre las que se explican en las escuelas de instrucción primaria, incorporándola al plan de estudios de las Escuelas Normales y de la Superior del Magisterio, la asignatura de *Nociones elementales de Ahorro y Previsión*.

No hay que dudarlo: una gran parte de este problema corresponde al maestro. Son las escuelas el plantel en que se forman los grandes previsores. Aun cuando en la educación, el papel principal sea seguramente el del padre, no hay que olvidar que en la clase obrera, el padre no tiene preparación suficiente para educar á sus hijos; no tiene tampoco el tiempo necesario, puesto que, invirtiendo todo el día en su trabajo, no tiene ocasión para contribuir á la educación de sus hijos y por eso precisamente, para las clases modestas, el principal educador es el maestro, que debe formar en el niño todas las cualidades y virtudes necesarias al buen ciudadano, entre ellas, indudablemente, esa del ahorro, que, por una parte, le permitirá reunir pequeñas economías para hacer frente á futuras contingencias en la vida.

De ahí la creación de las Mutualidades escolares; pero para

esto es preciso contar con el apoyo de todas las personas entusiastas de esas ideas; no basta que den facilidades los Poderes públicos: es preciso que presten su ayuda, pues el maestro, solo, aisladamente, tropezará con dificultades insuperables, que le harán desfallecer. De ahí la necesidad de que las Cajas de ahorros, procurando atender á esta función educadora, estén en constante relación con el maestro, y la Caja de Cáceres, que precisamente ha prestado atención á este problema, puede decirse que mantiene constantes relaciones con todos los maestros de la provincia, y procura llevar á cabo la constitución de esas Mutualidades escolares, al efecto de recoger los pequeños ahorros. Quizá se nos dirá que el aspecto económico de este problema sea despreciable. ¿Qué importan los 5 céntimos que puedan reunirse? Sin embargo, 5 céntimos, sumados á otros muchos, llegan á constituir pesetas, y aun miles de pesetas.

En una Caja de ahorros, en Alemania, con moneda tan insignificante como la de 5 céntimos, llegaron á reunir en poco tiempo, unos cuantos niños pobres, 1.750 pesetas.

Es preciso, pues, se establezcan en España estas Mutualidades, y este es el fin que se persigue en la conclusión 4.ª, que someto á vuestra consideración.

Al crearse estas Mutualidades, y con el fin de evitar las dificultades que existen en pueblos pequeños para efectuar los giros, y para que esto se haga sin gastos para la Mutualidad, se propone en la base 5.ª que las Cajas de ahorros procurarán concertar con los Habilitados la forma más cómoda para los maestros, para que, mediante órdenes de pago de éstos, hagan en las Cajas de ahorros los ingresos procedentes con cargo al sueldo de aquéllos, para que sean abonados en la cuenta de la Mutualidad ó de los mutualistas.

Esto es lo que se hace en Cáceres: el Habilitado de los maestros cobra en la capital de la provincia las nóminas, y en vez de girarles los fondos, mediante órdenes de pago, los ingresa en la Caja de ahorros, y esto se consigue sin quebranto de un solo céntimo para la Mutualidad y sin molestia alguna para el maestro.

Es preciso llevar á la escuela la propaganda saludable contra esos grandes vicios que son el azote de la clase obrera: contra el juego, contra la embriaguez. A fin de estimular á los pequeños mutualistas y arraigar en ellos la práctica del ahorro, se propone en la base 6.ª dediquen las Cajas libretas especiales, de colores vivos, con lemas y anécdotas alusivos á la virtud del ahorro.

Por eso, y como en la base 8.ª se dice, las Cajas de ahorro darán todas las facilidades necesarias, á fin de que los niños, por sí mismos, realicen las operaciones de reintegro, siempre, en

todo caso, con la licencia del maestro, que deberá estar en relación constante con los padres de los pequeños mutualistas, para disuadirles de cualquier intento de frustrar las ilusiones del niño.

No he de decir nada de la conclusión 9.^a, porque esto es objeto de la Caja de León, que ha de dilucidar este punto, y por eso paso al núm. 10, que dice así: «A fin de estimular la práctica del ahorro de segundo grado y fomentar el espíritu de previsión, las Cajas de ahorros deben destinar todos los años, de sus sobrantes ó ganancias, alguna cantidad para apertura de libretas de retiro ó bonificación de las abiertas á favor de los niños más aplicados de las escuelas.»

Esto se ha hecho también en Cáceres, y, á poco de establecerlo, se solicitaron más de 100 libretas para los niños más aplicados de las escuelas, considerando yo un éxito esta idea para fomentar el ahorro de segundo grado.

También yo propongo que, á fin de mantener vivo el fuego de la gran virtud social del ahorro, las Cajas deben organizar todos los años Fiestas de la Previsión, y nuestro digno Presidente, hace un momento, hizo referencia á la que se celebró en Cáceres hace poco tiempo, que fué solemnísima, y que, desde luego, sirvió de estímulo y propaganda para el desarrollo del espíritu del ahorro y previsión.

Estas son las conclusiones, explicadas sucintamente, que someto á la aprobación de la Asamblea. Si mis razones no os hubieran convencido, tened en cuenta que están abonadas por la experiencia que hemos tenido ocasión de recoger en la provincia de Cáceres.

Y nada más tengo que decir.

El Sr. Presidente (**Marvá**): Algún Sr. Delegado ¿desea hacer alguna aclaración respecto de estas conclusiones?

El Sr. **Maluquer y Salvador**: He pedido la palabra para asociarme al recuerdo que el digno representante de la Caja de Ahorros de Cáceres, Sr. Leal Ramos, hacía de la fiesta celebrada por dicha Caja hace poco tiempo en aquella provincia, dirigiendo también, al mismo tiempo, un recuerdo cordialísimo á todos los maestros que en la misma tomaron parte, y asimismo recuerdo las personas que tanto han trabajado en España en esta obra de la Mutualidad escolar, obra de verdadera importancia, así en manifestaciones colectivas, como la de la provincia de Cáceres, y en algunas otras poblaciones, como en la de Guadalajara, donde recientemente se celebró una Fiesta de la Mutualidad escolar, presidida por el Infante D. Fernando, y en la que pronunció un discurso de gran elocuencia el ilustre General Marvá, haciendo extensivo este recuerdo á los maestros que se han asociado á esta empresa en pueblos de pequeña importancia, venciendo dificultades á veces insuperables, si no tuvieran gran convicción

de esta finalidad, de la que están perfectamente penetrados, y de la que es un propagandista distinguido, como ha evidenciado en sus notables conferencias, el digno Secretario de esta Sección, Sr. López Núñez.

Y, por último, un recuerdo cariñoso á aquellos Profesores de diversas tendencias pedagógicas que, acompañados de sus alumnos, acudieron, no hace mucho, al Instituto Nacional de Previsión para oír la serie de conferencias organizadas por este Instituto, citando en primer término al Director de la Escuela Superior del Magisterio, Sr. Buylla, que desde el primer momento se asoció á esta patriótica empresa, y al competente Profesor Sr. Solana, como á todos aquellos que nos han prestado, en la esfera social, su cooperación y su ayuda, como los ex Ministros Sres. Gimeno y Ruiz Jiménez; los Directores generales del ramo, Sres. Altamira y Bullón; la Comisión Nacional de la Mutualidad escolar, que ha tomado parte muy activa en la organización de la misma, y á la que pertenecen los Sres. Roselló, Sanz Escartín y Conde de Sepúlveda; á cuantos, en suma, se han asociado á una empresa que con tanta elocuencia ha expuesto el Sr. Leal Ramos, de quien puede decirse que si ha sido muy elocuente su discurso, aun es más elocuente su acción en aquella provincia; que demostró una cultura admirable en la fiesta escolar indicada.

El Sr. **Presidente**: No habiendo ningún Sr. Delegado que desee hacer observaciones á la notable Ponencia del Sr. Delegado de la Caja de Cáceres, pasaremos al examen del segundo subtema, referente á la acción de las Cajas de ahorros y la misión de los Ayuntamientos en el régimen oficial de previsión.

El Sr. Moragas tiene la palabra.

El Sr. **Moragas**: En la vida del hombre, como ser civilizado, no aparece ningún organismo de una permanencia tan absoluta, de una inmovilidad tan completa como la familia. Y al lado de la familia, base de toda civilización, al lado de la familia, aparece también, á pesar de todas las evoluciones, de todos los cambios políticos, de todos los trastornos, aparece siempre inmovible, permanente, el Ayuntamiento, mejor dicho, los Municipios; y es que el Municipio es la ampliación de la familia: todos los sentimientos, todos los movimientos, todos los deberes, todas las obligaciones y todas las necesidades que en pequeño aparecen en la familia, en grande, como una extensión de la misma, aparecen en el Municipio. Y siempre, en todos los Municipios, bien sea en el Municipio considerado en el antiguo concepto jurídico romano, bien sea considerado en la transformación ó en la evolución jurídica que se ha ido realizando en el concepto de esta personalidad, siempre ha aparecido una cabeza, siempre ha aparecido la representación del padre de una fa-

milia, y esta representación y esta cabeza, en la organización moderna de los Municipios, es el Ayuntamiento. Esto significa, sencillamente, que, en orden al régimen de previsión, el Ayuntamiento ha de tener el deber moral que en toda la familia bien constituida ha de tener el padre. Deber del padre, en orden al régimen de previsión, es la educación de los hijos, es enseñarles el camino de la previsión. ¿Cómo los padres de familia bien constituida cumplen este régimen? Pues enseñando á sus hijos en los primeros pasos la manera de ahorrar, de abrir libretas—en las pensiones, lo mismo—, pues este es uno de los caminos que tiene abiertos el Municipio para influir en el régimen de previsión.

En la región de Cataluña, afortunadamente, para la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, ha encontrado esta institución en sus trabajos, para extender y hacer comprender este deber á los Ayuntamientos, unas facilidades extraordinarias.

Se ha dicho que aquí convenía que nosotros, más que exponer doctrinas, viniésemos á presentar experiencias, y yo, aprovechando la ocasión, os presentaré algunas.

En estos momentos se están recogiendo ya todos los datos para la inscripción de todos los vecinos, sin exclusión de uno solo, en una población de Cataluña, en San Sadurní de Noya, que tiene 2.300 habitantes. Desde los recién nacidos hasta los individuos que tienen la edad de cincuenta años cumplidos, todos, por acuerdo de su Ayuntamiento, tendrán su libreta de retiro para la vejez en la Caja de Pensiones, reaseguradora del Instituto Nacional de Previsión. Aquí tenéis uno de los ejemplos de la obra que pueden hacer los Municipios. Estas 2.300 libretas, que están extendiéndose en estos momentos en San Sadurní de Noya, ciertamente no todas ellas tendrán una vida constante y continuada, no todas ellas recibirán el favor de ser continuadas por sus imponentes; pero muchas, indudablemente—y puede decirse que de estas 2.300 libretas, lo menos 500 ó 600—, tendrán vida constante.

Los trabajos que personalmente hemos realizado en San Sadurní de Noya, y el resultado de varias conferencias que en esta población hemos dado, ha hecho que numerosos padres de familia viniesen á consultarnos lo que podían hacer para prolongar sus libretas á fin de llegar á formarse una pensión.

Otra acción que pueden realizar los Municipios, que pueden realizar los Ayuntamientos, es la de cooperación; así como todo padre ha de dar la mano á su hijo, cuando el esfuerzo propio de éste no basta para cumplir ó para satisfacer sus necesidades, de la misma manera el Ayuntamiento, siguiendo el ejemplo ya trazado por la Ley de 1908 creando el Instituto Nacional de Previsión y estableciendo las bonificaciones del Estado, puede tam-

bién establecer sus bonificaciones. Este caso también se ha dado en Cataluña.

Y así como el caso de San Sadurní de Noya presenta el aspecto primero que os he dicho, en esta segunda acción de los Ayuntamientos pueden citarse el de Mataró, entre otros, el de Granollers, el de Arenys de Mar y otros varios Ayuntamientos, que dedican una cantidad anual á bonificar las libretas de los obreros que han hecho imposiciones en sus libretas durante el año; y este ejemplo, que es bastante frecuente en los Ayuntamientos de Cataluña, ha tenido la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros la fortuna de que, ostentando y levantando la bandera del Instituto Nacional de Previsión y de la propia Caja en una región queridísima para Cataluña (queridas son todas las de España, pero de afinidad mayor que ninguna otra), en la región balear, en Mallorca, en su capital, Palma de Mallorca, el Ayuntamiento tiene también acordada una cantidad de 500 pesetas el año anterior, y otras 500 pesetas este año, para bonificar las libretas de los obreros que hayan hecho imposiciones en las mismas.

Pero los Ayuntamientos, que tienen sus deberes sociales para con todos los vecinos del Municipio, los tienen también de una manera más especial, más intensa, más firme, con aquellos individuos que caen en la desgracia. De ahí nacen las obligaciones que la beneficencia impone á los Ayuntamientos; en el orden de la beneficencia, también los Ayuntamientos tienen ocasión hermosísima para aprovecharse del régimen de Previsión. Yo aquí os citaré un ejemplo de lo que puede hacer un Ayuntamiento; ó, cuando menos, de lo que puede iniciar un Ayuntamiento.

En aquellos años anteriores todavía á la existencia del Instituto Nacional de Previsión, en el año 1906 ó 1907, en que Barcelona, desgraciadamente, gemía víctima de los temores, en que en Barcelona, desgraciadamente, eran muy frecuentes las conmociones producidas por el estallido de las bombas, hubo una, terrible, que en la Rambla de las Flores dejó desamparada á una pobre madre, matándola á sus dos hijas, que la sustentaban. En aquellos momentos era cuando la Caja de Pensiones aparecía á la vida, era cuando empezaba á trabajar y empezaba á procurar difundirse, y hubo algún elemento en el Ayuntamiento de Barcelona, que pensó en aquella pobre madre, é inició una suscripción. Aquella suscripción dió un capital suficiente para constituir la primera renta vitalicia en la Caja de Pensiones, y aquella madre, desde entonces, está cobrando 45 pesetas mensuales de la citada Caja.

Aquí tenéis otra de las cosas que en el orden benéfico pueden iniciar los Ayuntamientos.

Pero los Ayuntamientos, además de ser los padres de los vecinos del Municipio, son también patronos, y, sobre todo, en las capitales de importancia, de mucho movimiento y mucha vida, no pueden vivir sin personal, no pueden vivir sin obreros; son, por lo tanto, patronos, y otra de las misiones de los Ayuntamientos es pensar que es patrono, y realizar con sus empleados y con sus obreros la obra social que dentro del régimen de previsión todo patrono é individuo debe realizar.

Pero los Ayuntamientos, además de ser padres, como decía antes, y además de ser patronos, como son organizaciones que han de vivir y que tienen gran complejidad de fines que cumplir, poseen gran cantidad de medios administrativos: medios administrativos que pueden poner al alcance de las instituciones de previsión, y que pueden entregar al régimen de previsión, en beneficio de la extensión de este mismo régimen.

¿Quién duda que los Municipios, que los Ayuntamientos bien organizados tienen en su mano la confección de estadísticas, ya que, por desgracia, en el mundo de la previsión en España no parece como una necesidad indispensable el que podamos llegar á tener tablas de mortalidad, que podamos llegar á tener tablas de morbilidad para atacar de frente el pavoroso problema de las enfermedades en el proletariado, y que están haciendo tanta falta como las de vejez y como las de vida? Esos medios ningún organismo los tiene en su mano, no los tiene nadie como los Ayuntamientos, organizando bien la asistencia médica, organizando bien todos sus servicios.

Esto, por lo que toca á los Ayuntamientos de las grandes capitales; en cambio, los Ayuntamientos de las pequeñas poblaciones, los Ayuntamientos de pueblos insignificantes, esos tienen otro medio administrativo, procedente de su insignificancia.

Así como los Ayuntamientos de poblaciones grandes tienen como medio administrativo que poner al alcance del régimen de previsión la importancia de sus medios administrativos, los Ayuntamientos de pueblos pequeños tienen una gran fuerza, por modestos que sean, para ese mismo régimen, en su propia pequeñez. Tienen elementos de escasísima ocupación todo el día; tienen elementos que pueden poner al alcance de la previsión, como intermediarios entre el imponente y la institución de previsión, convirtiendo estos elementos en agentes auxiliares de la previsión, que en poblaciones pequeñas, como digo, tienen pocas ocupaciones y pueden realizar su misión perfectamente, mientras que en poblaciones grandes no podrían realizarla.

He aquí cómo, dentro de la organización administrativa de los Ayuntamientos, los Ayuntamientos grandes tienen unos elementos que pueden favorecer el régimen de previsión, y los Ayuntamientos pequeños tienen otra índole de elementos admi-

nistrativos, pero que pueden ser también de grandísima eficacia.

Por estas razones, las conclusiones que esta Ponencia propone á la Conferencia consisten en que se aprueben estas declaraciones, si es que la Conferencia cree que los Ayuntamientos pueden cooperar á la obra del régimen de previsión, y que obtenga un acuerdo complementario que me permito yo proponer á la Asamblea, que no está en la hoja impresa, y que es la siguiente: «La Asamblea acuerda que por su Presidente se solicite del Instituto de Reformas Sociales que gestione del Ministerio de la Gobernación la publicación de los anteriores acuerdos en la *Gaceta de Madrid* por Real orden en la que se recomienden á la consideración y buena acogida de los Ayuntamientos las conclusiones a), b), c) y d) del acuerdo segundo.»

El objeto de pedir á la Conferencia que adopte este acuerdo es porque desde el momento que en la *Gaceta* figure esto publicado, acuerdo en que se encargue á las Cajas de ahorros é Instituto Nacional de Previsión que estimulen la acción de los Ayuntamientos en este sentido, entonces, con esta Real orden en la *Gaceta*, todas las Cajas de ahorros que quieran tendrán un arma legal, poderosa, no para exigir á los Ayuntamientos, pero sí para estimularles para solicitar su acción.

Yo os prometo que con la experiencia de lo que se ha hecho en Cataluña, donde ya son muchísimos los Ayuntamientos que se ocupan de estas cuestiones, y de poblaciones importantes, como el Ayuntamiento de Barcelona, que tienen consignadas 10.000 pesetas anuales para primeras imposiciones, desde el momento que tengamos esta Real orden en la *Gaceta*, han de ser muy pocos los Ayuntamientos que queden en Cataluña que no realicen los diferentes extremos que aquí hay consignados.

Creo yo que sería gollería que nos dirigiéramos á ciertos Ayuntamientos y que les exigiéramos la realización de lo que dicen todas estas conclusiones: sería pedirles más de lo que pueden hacer muchos Ayuntamientos. Pero estoy convencido de que uno y otro de estos extremos serán bien acogidos en casi todos los Ayuntamientos. Para que esto se realice es para lo que creo indispensable que este acuerdo salga en forma de Real orden en la *Gaceta*, para que las Cajas de ahorros se encuentren revestidas de una autoridad suficiente para que, cuando solicitemos la acción de los Ayuntamientos, no nos pregunten éstos quiénes somos.

El Sr. **Carreras** (representante de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Alicante): Ponencias como las de las Cajas de Cáceres y Barcelona, tan magistralmente estudiadas y tan elocuentemente expuestas, parecen más merecedoras del silencio con que la Asamblea las ha acogido aprobándolas; silencio que yo no rompería, si no me pareciera tan convenientísimo lo propuesto

por el Sr. Moragas en esa adición á las conclusiones de su Ponencia que, para su debida eficacia, quisiera se hiciera algo más, pues han quedado reducidas á una limitada esfera de acción sus conclusiones.

No basta con que se publiquen en la *Gaceta* las conclusiones de esta Ponencia para que se consigan los generosos propósitos indicados por el Sr. Moragas, no. No se ha necesitado de estímulos locales para emprender esta obra: esta obra se encuentra diseminada por toda España, y anunciada, como el Sr. Moragas propone, en la *Gaceta*, quizás en muchas regiones y Ayuntamientos de España no tuviesen conocimiento de ella, por no leer dicho periódico oficial. (*El Sr. Moragas: Ya haremos que la lean.*) Pero, por fortuna, tendremos á mano un medio para cooperar á nuestros fines.

Si el Presidente de esta Conferencia y el Instituto de Reformas Sociales se dirigen al Ministerio de la Gobernación en solicitud de que se publique esa Real orden, pueden pedirle algo más: pueden pedirle que en esa Real orden se obligue á los Ayuntamientos á que, una cantidad insignificante, un 1 ó un 2 por 100 de sus presupuestos, lo dediquen á estas atenciones propuestas en las conclusiones.

El Sr. Moragas: Yo agradezco muchísimo al Sr. Delegado de Alicante las manifestaciones que ha hecho de conformidad con la Ponencia. Discrepo, no obstante, de él en la necesidad y hasta en la conveniencia de que en la Real orden se imponga esta obligación. Discrepo de ello en primer término, porque aunque no soy muy fuerte en doctrina constitucional, no sé si es posible que en esta Real orden se imponga esa obligación á los Ayuntamientos, creo que no; pero limitándome á la experiencia de los Ayuntamientos catalanes (no sé en las otras regiones lo que ocurre, porque las conozco sólo por el sentimiento, es decir, por amor, no las conozco prácticamente, mediante el estudio de sus individuos ni de la idiosincrasia de los mismos), limitándome á esa experiencia, vuelvo á decir, yo le anticipo al señor representante de Alicante que si en cualquier texto legal hubiese la obligación á los Ayuntamientos de consignar algo para libretas de pensión, quizá de los treinta ó cuarenta Ayuntamientos que tenemos ahora en Cataluña serían nada más que dos ó tres los que cumpliesen aquella, y las 10.000 pesetas anuales que da el Ayuntamiento de Barcelona, quedarían reducidas á 200 ó 300 como máximum. Esto por lo que se refiere á la manera de ser y de sentir de la raza en Cataluña.

Ahora puede ser que se me objete que, así como hay Ayuntamientos en algunas regiones de España ricos (los de las provincias del Norte lo son casi todos), ricos hasta donde puede serlo un Ayuntamiento, se entiende que hay Ayuntamientos de po-

blaciones pobres para los que realmente los sacrificios que se les exijan en este sentido han de ser durísimos, y entonces, para estos Ayuntamientos, por falta de posibilidad material, resultaría estéril ó muy ineficaz la obligación.

Yo creo que con que la aspiración de la Conferencia se acepte de Real orden por el Ministerio de la Gobernación—ya es mucho lograr y es mucho pedir—, se da á las Cajas de ahorros una fuerza incontrastable para hacer la propaganda del régimen de previsión, y, al mismo tiempo, se encarna perfectamente dentro de los términos de nuestra misión.

Nosotros no podemos olvidar que aquí somos Cajas de ahorros que venimos á tratar de lo que las Cajas de ahorros han de realizar, en relación con otros elementos, con otros organismos, en bien del régimen de previsión; nosotros hemos de querer que la previsión se extienda, que el individuo piense en sí, piense en el mañana; nosotros hemos de buscar los medios auxiliares necesarios para apoyar el entusiasmo del individuo para llegar á la previsión; pero no podemos entrar en el terreno de estudiar conclusiones radicales, como son las de imponer una obligación á Ayuntamientos y á Municipios, que casi vendría á significar la necesidad de que nos constituyésemos aquí en Cortes Constituyentes, cosa que está muy lejos de ser esta Asamblea.

Por eso yo, agradeciendo las frases de adhesión á esta Ponencia, del señor que me ha precedido en el uso de la palabra, creo suficiente el que se obtenga, si se puede obtener, la Real orden aceptando las conclusiones de la misma.

El señor representante de **Alicante**: Brevísimas palabras. En primer lugar, Sr. Moragas, tengo la completa seguridad de que ni nuestro derecho constitucional ni prescripción legal alguna sería un valladar para que por el Ministerio de la Gobernación se pudiera dictar esa Real orden imponiendo á los Ayuntamientos tal obligación.

En segundo lugar, la modestia de las asignaciones por mí señaladas no constituirían quebranto alguno, ni aun para los Ayuntamientos pobres, á los cuales no se podría gravar demasiado.

Decía yo que podrían dedicar el 1 ó el 2 por 100 de sus presupuestos. Esta cantidad podrá ser de alguna importancia, pero siempre inferior á la que el Ayuntamiento mismo de Barcelona ha consignado en su presupuestos, y para los Ayuntamientos pobres, repito, resultaría una cantidad insignificante; y si S. S., pensando en los Ayuntamientos de Barcelona, cree que una obligación de carácter legal hubiera restado iniciativas, ó, por lo menos, entusiasmo, y las cantidades asignadas no hubieran sido de esa importancia, tenga en cuenta que la idiosincrasia de otros Ayuntamientos es tan distinta de la del de Barcelona, que

necesita esta clase de acicate para hacer algo respecto al particular.

El señor representante de **Jumilla**: En este interesante problema, señores asambleístas, tan interesante como lo era el que ayer discutimos, también la modesta Cámara Agrícola de Jumilla viene aquí á ofrecer á vuestra consideración un ejemplo de institución creada para proporcionar á los obreros ancianos, á los inutilizados por el trabajo, una modesta pensión en el porvenir.

Allí tomamos por base la eficacia de la asociación, de manera que yo entiendo que esa iniciativa debe ir por delante. Quizás el más eficaz auxiliar, claro está, sea la poderosa acción del Estado, que es la que en otros países ha podido dar cima á este pensamiento de las pensiones para los obreros inútiles é inválidos. Allí creamos una institución, que llamamos Montepío de Trabajadores, y este Montepío realiza dos fines: uno, inmediato, que es el socorrer á los obreros asociados con 2 pesetas diarias durante los cincuenta primeros días de su enfermedad, y con 1 peseta durante los cincuenta segundos días. Se supone—aunque en España las estadísticas son muy deficientes, casi no existen—, se supone, mirando, nada más que superficialmente, á la duración que pueden tener las enfermedades, que una enfermedad, lo más que puede durar, son treinta, cuarenta ó cincuenta días, si se trata de una enfermedad infecciosa—un tífus, por ejemplo—, porque no hay que hablar de la tuberculosis, toda vez que no se admite el ingreso del socio como no venga con un certificado facultativo de no haber contraído esta enfermedad. De manera que hay bastante con la duración de cien días para socorrer al enfermo. Este es el fin inmediato, unido á la asistencia facultativa, que se da también á los asociados, y una modesta cantidad que se destina para cumplir el fin piadoso del entierro, en caso de fallecimiento.

El segundo fin es la pensión para la vejez. Ya el Reglamento determina la manera como se produce el dinero para subvenir á estas necesidades comprometidas en el mismo. El fondo de pensiones del Montepío de Trabajadores de Jumilla se forma, en primer lugar, por un donativo que la institución patronal, que es la Cámara Agrícola, fundadora del Montepío de Trabajadores, concede cada año, á razón de 3 pesetas por cada uno de sus socios; además, con los donativos de la Provincia, del Municipio y del Estado, que también los ha merecido aquella institución, y añadid á todo eso otro donativo que se dedica para lo que á nosotros aquí nos congrega, por la relación que este Instituto debe tener con la Caja de ahorros.

Como este capital de las pensiones no ha de tener, por prescripción del Reglamento, aplicación hasta tanto que el obrero

llegue á la edad de sesenta años, porque el Reglamento determina que la edad máxima para el ingreso sean los cuarenta años, y hasta los sesenta años no se devenga la pensión, teniendo, por tanto, que estar asociados veinte años para disfrutar de esta pensión, y como hasta los sesenta años no ha de tener inversión ese capital, es ingresado en la cuenta que el Montepío de Trabajadores tiene con la Caja de ahorros, devengando un 4 por 100 de interés compuesto, y se da el caso de que, habiendo llegado en la actualidad, en el transcurso de unos doce años, á tener 50.000 pesetas en ese fondo de retiros, está este capital depositado en la Caja de ahorros, devengando un interés que va acrecentando el fondo de retiros.

Ved, pues, cómo se desenvuelve esta institución; pero así como yo tengo la satisfacción de venir aquí á deciros: He aquí un modesto ejemplo, muy modesto, porque no puede serlo más, de cómo se puede desenvolver ese pensamiento de la previsión, ó, mejor dicho, de la pensión para el trabajador inútil para el trabajo, para el anciano ó para el enfermo; ved cómo se va desarrollando una institución que va alimentando este pensamiento; sin embargo, yo tengo que deciros que esto resulta insuficiente.

Y resulta insuficiente, porque nuestro objetivo era que en el transcurso de los veinte años se determinase una cantidad, cuando menos, de 100.000 pesetas, con cuyos intereses pudiéramos pagar las pensiones á que nos hubiésemos comprometido, y que son modestísimas, sí, pero suficientes para que los obreros no tengan que mendigar de puerta en puerta un pedazo de pan, que tienen perfecto derecho á que la sociedad se lo dé. He aquí la cuantía de dichas pensiones: 50 céntimos de peseta, á la edad de sesenta años; 1 peseta, á los sesenta y cinco, y 1,25, á los setenta.

Este es el compromiso contraído por el Montepío de los Trabajadores para llevar á cabo el pensamiento de las pensiones; pero en esto tropezamos con una dificultad: tropezamos con que nuestras estadísticas no son perfectas; tropezamos con la falta de cultura, para que estos grandes pensamientos se puedan desenvolver en nuestro ambiente social, y con que, á los doce años, tenemos solamente 55.000 pesetas. Hemos solicitado varias veces la ayuda del Estado, pero resulta que los trámites burocráticos entorpecen la acción y la solicitud.

Los pueblos, en aquella región, están atravesando una crisis grande, y, por tanto, es preciso aportar recursos para poder llegar, en el transcurso de los veinte años, á determinar esas 100.000 pesetas, para que podamos pagar esas pensiones. No podremos hacer nosotros solos todo esto; ese pensamiento lo desenvolverá el Instituto Nacional de Previsión, y nosotros llevaremos á él el

esfuerzo social y el ahorro que allí se ha determinado para ese fin; entretanto yo creo que debemos perseverar en el esfuerzo y dar cima al pensamiento formulado aquí.

Ahora bien: la Caja de ahorros, que también la tenemos allí al lado de la institución, y protegiendo los fines del Montepío, contribuye asimismo á este objeto, puesto que, al salir de aquellas pensiones, están devengando un interes en la Caja de ahorros del 4 por 100, y aquella Caja de ahorros va á poner en práctica, para estimular el ahorro de sus asociados, el otorgar premios en metálico, y, si es posible, debemos llevar á la realidad que esos premios en metálico los constituyamos ya, desde luego, en libretas abiertas en el Instituto Nacional de Previsión, para que allí vayan formando esos obreros que reciben esos premios un modesto capital, modesto, sí, pues al fin y al cabo no se trata más que de educar, porque la obra tiene que ser pedagógica por el momento, para que penetren en la conciencia nacional sus excelencias.

Yo he tenido el honor y la satisfacción de indicar aquí este pensamiento, porque entiendo que será muy conveniente el que aquí discutamos si los Ayuntamientos pueden dar ó no cima á este pensamiento, si los Ayuntamientos pueden ó no consignar en sus presupuestos cantidades para ir auxiliando el desenvolvimiento de las pensiones de los obreros para su vejez.

Desde luego, salvando esas manifestaciones expuestas por la Ponencia, yo creo que sería mejor que ese pensamiento lo desenvolviese el Estado, porque el Estado ha dado cima á ese pensamiento en todas las naciones, que nos enseñan el camino que debemos seguir; y yo estimo que todavía no están capacitados los Ayuntamientos en España para que se les pueda encomendar un asunto tan trascendental.

El Sr. **Moragas**: Señores: He de confesar que estoy desconsolado. Debo haberme explicado muy mal, porque de las últimas palabras del señor representante de Jumilla no se desprende más sino que yo he venido á proponer que se entregasen las pensiones á los Municipios, y he propuesto todo lo contrario. Yo no he propuesto nada más que se acuerde una forma en que las Cajas de ahorros puedan dirigirse á los Ayuntamientos y decirles: Señores Ayuntamientos: En virtud de vuestras facultades, ó, mejor dicho, de vuestros deberes paternales sobre los administrados, tenéis el deber de hacer un sacrificio en favor de sus libretas, libretas que no administraréis vosotros, sino que se llevarán al régimen oficial del Instituto Nacional de Previsión, y por medio de sus entidades colaboradoras; pero nada, absolutamente nada de entregar el régimen de pensiones á los Ayuntamientos.

Vean los señores asambleístas si he de ser yo amigo de la

idea de entregar el régimen de pensiones á los Ayuntamientos; buen cuidado tendría yo de arrostrar la responsabilidad inmensa de que hablaba el digno representante de la Caja de Ahorros de Jumilla. Se está aumentando un fondo de pensiones para la vejez, y os he confesado que tenía la convicción de que era insuficiente, con la esperanza de que cuando venga el momento de ver la insuficiencia de este fondo, cuando el mal no tuviera remedio, irá entonces al Instituto Nacional de Previsión, teniendo que cargar los administradores de las Cajas de estos fondos con la responsabilidad inmensa que les exigirán los obreros que han estado mucho tiempo en la creencia de que se han formado una pensión que entonces no encontrarán; pues yo, que considero el cuidado extraordinario que se ha de tener con estos fondos de pensiones para la vejez, ¿cómo dice el representante de la Caja de Jumilla que quiera confiarlos á la administración municipal?

No es esta la idea de la Ponencia: la idea es pedir á los Ayuntamientos su colaboración de sacrificio, de consignación anual, no de formación de pensiones; esto, de ninguna manera.

El señor representante de la Caja de Ahorros de **Jumilla**: He pedido la palabra para disipar en el ánimo del representante de Barcelona esas dudas. Yo no he imputado á S. S. lo que decía de que todo dependa de la eficacia de los Ayuntamientos, no; yo no he dicho tampoco que se confíe esta misión á los Ayuntamientos; lo que he dicho es que, dado el estado en que está la administración en España, dudo de la eficacia de ese pensamiento; pero nada más. Y respecto de la responsabilidad que á los directores de aquella institución pueda exigírseles, ¿qué responsabilidad va á exigírseles, si, después de todo, han hecho todo cuanto estaba de su parte? Han hecho más que otros. Han reunido 50.000 pesetas para determinar pensiones. El pensamiento ha sido laudable; pero las dificultades del medio no llegarán á resolver este pensamiento. De esto ¿qué culpa tiene nadie? ¿Responsabilidad? Ninguna.

Pero, al fin y al cabo, es indudable que con buena voluntad se ha fomentado ese ahorro, lo cual es digno, por lo menos, de la gratitud de aquellos á quienes se quiera favorecer con él.

Por eso creo que si nosotros mañana encontráramos que el pensamiento no había tenido toda la virtualidad y eficacia que era nuestro deseo, entonces debíamos buscar el auxilio de aquella Institución, que es la que subvendrá á estas necesidades del orden nacional, siendo esto en nosotros una medida de prudencia y una medida de justicia.

El Sr. **Presidente**: En el fondo, y en principio, viene á resultar, sin más que una pequeña diferencia de apreciación que no modifica la Ponencia, lo mismo que ha manifestado el Sr. Moragas, y que pasará á estudio.

El Sr. Maluquer y Salvador: Siento mucho molestar reiteradamente la atención de una Asamblea en que venimos principalmente á escuchar á las Cajas de ahorros; pero la Comisión de Delegados del Instituto Nacional de Previsión se considera obligada á hacer algunas pequeñas manifestaciones, que trataré de exponer en pocas palabras.

El digno representante de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, con gran elocuencia, competencia y discreción, ha expuesto las iniciativas de los Ayuntamientos catalanes. En efecto: en publicaciones de carácter internacional se ha reconocido que, así como á los Ayuntamientos belgas se debe la iniciativa de la libreta general de ahorro, de la misma manera se debe á España, por obra de los Ayuntamientos catalanes, y en primer término del de la villa de Granollers, la iniciativa de la libreta general de retiro.

Pero á la vez existen otras dos manifestaciones que merecen un recuerdo de simpatía y de consideración de la Asamblea, y son: la provincia de Guipúzcoa, donde un prestigio del ahorro nacional, D. Tomás Balbás, implantó el ejemplo de los Municipios belgas, y la libreta general leonesa, que es una operación integral de ahorro y de retiro, que recordó en aquella sesión memorable nuestro insigne maestro Sr. Azcárate al expresar el éxito extraordinario de la Caja de Ahorros de León.

El Sr. Presidente: Pasará á la Comisión de conclusiones la proposición del Sr. Delegado de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona.

Pasemos ahora al tercer tema, «Organización de Secciones de seguro popular».

La Ponencia corresponde á la Caja Provincial de Ahorros de Guipúzcoa.

Tiene la palabra el Sr. Segurola.

El señor representante de la Caja de Ahorros Provincial de **Guipúzcoa:** Señores: Más que por necesidad, por la costumbre establecida de que cada ponente apoye su ponencia, me voy á permitir, en nombre de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa, dar lectura del contenido de la redactada por dicha Caja.

(El señor representante de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa da lectura de dicha Ponencia.)

El señor representante de la Caja de Ahorros de Vitoria (**Otálora**): En nombre de la Caja de Vitoria, tengo el honor de saludar respetuosamente á la Presidencia y á todos los Sres. Delegados de las Cajas aquí representadas.

La Caja de ahorros que represento, tercera de las fundadas en España, si mal no recuerdo, aparte de los fines naturales y generales de estas instituciones, tiene una característica especial que la distingue de todas las demás, y es la de velar cuidadosa-

mente por el crédito municipal, la de actuar constantemente en el mercado de los valores municipales, finalidad de una importancia grandísima, porque contribuye directamente á la prosperidad de los Ayuntamientos, al bienestar de la Hacienda local y á la mejora y progreso de los servicios municipales.

Por esta razón, y por otras de orden moral, la Caja de ahorros que represento no ha sentido la necesidad, hasta ahora, de ocuparse en el estudio de los problemas que se han discutido en esta Asamblea; pero como se trata de un problema nacional, de algo que afecta á la existencia y porvenir de la raza española, como se trata no sólo de una obra social, sino patriótica, la Caja de Ahorros de Vitoria, libre de egoísmos, se complace (y conste que ya tiene puesto en práctica el seguro popular), se complace, repito, en adherirse á las elocuentes palabras del dignísimo representante de la Caja de Ahorros de Guipúzcoa, y en ofrecer su más leal, resuelto y decidido concurso al Instituto Nacional de Previsión y al de Reformas Sociales para todo cuanto tienda á la resolución de estos problemas, y, ya puesto en pie, se complace también en rendir el testimonio de su profunda admiración y respeto á los Sres. Azcárate y Marvá, eminentes españoles que si hoy merecen la consideración y el agradecimiento de sus conciudadanos, mañana ocuparán un lugar preferente en la historia de los elegidos de la Humanidad.

El Sr. **González Rojas**: No voy á hacer ninguna observación, ni menos discutir la Ponencia presentada por la Caja de Ahorros de Guipúzcoa, sino una ligera adición que creo será admitida por esta Asamblea:

«Se aconseja el estudio de una Sección independiente, dedicada á organizar, con imposiciones ó donativos especiales, un fondo de auxilio contra el paro involuntario de trabajo, en relación con los organismos que se creen al efecto por los Ayuntamientos ó por la Asociación española constituida para esta finalidad.»

Uno de los aspectos más simpáticos, seguramente, de esta Conferencia de Cajas de ahorros es el *mentis* más solemne que con ella se da á los que creen que las Cajas de ahorros en España son organismos que no siguen el progreso social tal como en otras naciones se hace por instituciones análogas.

No era esto desconocido, ni mucho menos, para los que ya habíamos tenido el gusto de asistir á la Asamblea de Cajas de ahorros celebrada en 1904, en que, como ha dicho el digno Presidente, tuvo su origen el Instituto Nacional de Previsión, al cual prestan su cooperación y su apoyo decidido las Cajas de ahorros españolas.

Se trata, señores, de ampliar la esfera de acción del ahorro, y este es uno de los anhelos que se han manifestado aquí por

todos los representantes de las Cajas de ahorros; estas instituciones beneméritas no se contentan ya con el ahorro de primer grado: quieren practicar el segundo, y hasta llevarlo á todas las manifestaciones del seguro, en los diversos aspectos en que éste se considera, sobre todo, en beneficio de las clases obreras.

Y, señores, uno de los males mayores que hoy aquejan á las clases obreras (y sobre esto he de insistir muy poco, porque es conocido de todos mejor que por mí) es el paro forzoso.

Si la enfermedad y la vejez constituyen para las clases humildes males de importancia extraordinaria, se logra, por medio del seguro, remediarlos en lo posible. Pero la falta de trabajo en épocas determinadas, el paro forzoso, es una de las calamidades que más afligen á las clases obreras y uno de los orígenes mayores de males en nuestro país. Todos sabéis las consecuencias tristísimas que el paro forzoso tiene para el obrero que vive de su jornal. Por eso este aspecto del seguro del paro es uno de los problemas más de actualidad, de los que están planteados sobre el tapete, y al cual se dedican con empeño hombres eminentes que de estas cuestiones sociales hacen su especialidad.

Sabéis todos que no hace muchos años, en 1910, se celebró en París una Conferencia internacional-dedicada exclusivamente al estudio del problema del paro. En aquella Conferencia estuvieron representadas varias naciones, una de ellas España, que, si no recuerdo mal, lo estuvo dignísimamente por los señores Buylla y Vizconde de Eza, y en aquella Conferencia internacional se acordó la fundación de una Asociación internacional para el estudio del problema del paro; esa Asociación viene funcionando, y de ella existe una Sección española, presidida por el eminente hombre público que antes os citaba, Sr. Vizconde de Eza.

Recientemente se ha celebrado en Gante otra Conferencia internacional sobre este mismo asunto, y la Asociación Internacional para el Estudio del Problema del Paro tiene un *Boletín*, que se publica en París, y en el cual toma parte principalmente M. Varlez, conocido en España, puesto que en Madrid estuvo algún tiempo y aquí dió interesantísimas Conferencias.

Se han fundado también en distintos países Fondos del paro; uno de ellos, y tal vez el más interesante, dirigido por el mismo M. Varlez, del cual es Director. Y en el mismo Instituto Nacional de Previsión se ha estudiado este problema del paro forzoso no hace mucho tiempo, tres ó cuatro años, y de cuya ponencia formó parte nuestro querido amigo y respetado maestro de muchos, Sr. Posada, y estos trabajos se encaminaron á resolver este problema del paro, planteando el seguro en España. Este seguro es una de las aspiraciones de muchas Sociedades obreras, y algunas, de distinto carácter, lo tienen ya estable-

cido, ó tratan de establecerlo en Madrid, y constituye hoy una de las aspiraciones más vehementes de esas mismas clases obreras, y el actual Alcalde de Madrid, no hace muchos días, ha propuesto al Ayuntamiento la fundación de una Bolsa del Trabajo municipal, y, juntamente con ella, de un Fondo del paro, que es hoy objeto de estudio en este mismo Ayuntamiento, y, si no estoy mal informado, algunos de los que me escuchan están encargados de formular su ponencia.

Yo me limito, por consiguiente, á hacer una proposición á la Asamblea para que se añada á la Ponencia presentada por la Caja de Ahorros de Guipúzcoa, y que pasará á la Mesa.

El Sr. **Mora**: He sido aludido por el Sr. González Rojas al hablar de la institución que se pretende establecer en el Ayuntamiento de Madrid.

Efectivamente, el digno Alcalde de Madrid, Sr. Vizconde de Eza, tan competente en asuntos sociales, ha presentado una ponencia para que la estudie el Ayuntamiento. Su propósito es establecer, como ha dicho el Sr. González Rojas, una Bolsa del Trabajo (Oficina de colocaciones se llama), y, al propio tiempo, un Fondo para el paro forzoso.

Ya se había adelantado el Ayuntamiento en este asunto, votando en el actual presupuesto 10.000 pesetas para este objeto, y tengo entendido que el Sr. Vizconde de Eza, de la asignación que por gastos de representación le corresponde, dedicará también, me parece, 1.000 pesetas mensuales para el mismo objeto.

De modo que ya hay una base, y ha pasado la ponencia esta á la Comisión de Reformas Sociales, habiendo quedado sobre la Mesa, y probablemente mañana, que es miércoles y se reúne la Comisión, se nombrará la ponencia para el estudio definitivo de la misma.

Con esto se demuestra que el Ayuntamiento de Madrid responde á las excitaciones que hacía el señor representante de Barcelona, Sr. Moragas, para que los Ayuntamientos cooperasen á esta obra social.

En Madrid ya se han abierto cartillas para los obreros municipales; se ha votado una cantidad, me parece que respetable, para la bonificación; se han hecho una porción de cosas; se ha establecido ya un Fondo para los retiros de los obreros municipales; se ha establecido también una institución para el pago de jornales á los enfermos, muy bien establecida: de todo lo cual se demuestra que el Ayuntamiento de Madrid coopera, en la medida de sus fuerzas, al desarrollo de todas esas instituciones que van en beneficio de sus trabajadores, de sus obreros y de sus empleados.

Y respecto á lo que indicaba el Sr. González Rojas, he de ma-

nifestar que esta institución de la Oficina de colocaciones, así como la del Fondo del paro, marchan como sobre carriles, y creo que en este año quedarán terminantemente establecidas.

Y no tengo más que decir.

El Sr. **Presidente:** Pasará á la Comisión de conclusiones.

El Sr. **Bernis:** La Caja de Ahorros de Salamanca tendrá el honor, por mi conducto, dentro de breves momentos, esta tarde, de defender ante la Asamblea una ponencia en sentido un tanto radical.

Y en esta ponencia no figura el concepto del seguro contra el paro, aunque sí el problema obrero moderno. La Caja de Ahorros de Salamanca, que tiene una extraordinaria simpatía, que pone constantemente su corazón al lado del pueblo y en el pueblo, porque sabe que por y para el pueblo vive, esta Caja de Ahorros, sin embargo, conoce las grandes y enormes dificultades de dotar de fundamento financiero á una institución aseguradora contra el paro, precisamente, de entre todas, la que mayor número de veces fracasa por deficiente sustento financiero.

El seguro no se puede calcular sino contando con elementos que sean medio eficaz y no con contribuciones que varíen, con cantidades que varíen y puedan hacerse unos años sí y otros no. Hoy no debemos pedir á las Cajas de ahorros que ellas contribuyan al seguro contra el paro de una manera constante y con cantidades determinadas con los fondos, ya de los imponentes ó de quienes sean.

Únicamente cabe expresar que la Caja de Ahorros de Salamanca, y creo que todas las Cajas de ahorros españolas, verán con simpatía el seguro contra el paro—que es una institución muy necesaria—, y al repartir sus beneficios, se tengan en cuenta estas necesidades, en la medida de sus fuerzas, para que sirva como una ayuda extraordinaria que pueda venir á aminorar el problema del paro.

Yo no puedo olvidar lo costoso de esta lucha en algunos países donde se lucha contra el paro y no con la institución del seguro.

Yo no podré olvidar una carta de un funcionario municipal de la ciudad de Glasgow, en la cual me decía que en ocho días por suscripción pública para atender á las necesidades del paro de los trabajadores se habían recaudado más de 20.000 libras esterlinas.

Cuando, no con el seguro, sino de esta otra manera, se puede llegar, como en Glasgow, á favorecer la situación de los trabajadores, creo que no será mucho pedir que las Cajas de ahorros presten su simpatía y contribuyan con sus beneficios á aliviar las consecuencias del paro forzoso.

El Sr. **González Rojas:** No sé si he entendido bien al señor representante de Salamanca; me parece que la idea es que las

Cajas de ahorros, tal como están constituidas, y en vista de las dificultades que todavía presenta el seguro del paro (se trata de un seguro algo arbitrario), no pueden dedicar sus fondos á esta clase de seguro. No era esa mi proposición: mi proposición era única y exclusivamente que, al hablar del seguro popular, se extendiera este seguro al seguro contra el paro.

Y decía yo en esta proposición que esto podría hacerse, ó bien recibiendo imposiciones con este objeto, reglamentándolas debidamente, ó fomentando la creación del seguro contra el paro, el cual sabe perfectamente el señor representante de Salamanca que existe en otras partes, y existiendo en otras partes, puede existir también aquí, ó bien poniéndose en relación con otra clase de Sociedades.

Pero todo esto, claro está que con arreglo á las circunstancias de lugar y de momento de cada Caja, y sin que esto signifique que las Cajas vayan á comprometer sus fondos, ni que vayan á subvencionar el paro. En esto, cada Caja hará lo que estime conveniente en vista de las circunstancias que en cada localidad concurren.

El Sr. **Presidente**: Pasará á la Comisión de conclusiones.

El Sr. **González Vallarino**: Siento mucho, señores congresistas, dar una nota discordante en medio del entusiasmo que todos sienten por esta proposición que se está discutiendo, pero debemos todos tener el valor de nuestras opiniones, y, sobre todo, debemos cumplir nuestros deberes.

Yo represento al Monte de Piedad, á la Caja de Ahorros de Madrid. Conocéis su fundación: lleva el Monte de Piedad dos siglos y diez años; la Caja de Ahorros, setenta y cinco. Funcionan con una corrección extraordinaria; disponen de un crecidísimo capital, para atender á las diversas necesidades de Madrid, y es natural que cuando existe esta condición en una institución, se la deje vivir y se la respete.

Toda modificación en nuestros Estatutos, toda alteración en nuestra administración y toda complicación cederán en daño de los fines de estas instituciones.

Y, además, no ignoráis quizás lo peligroso que es alterar, en una población numerosa, las condiciones de un establecimiento que representa tantos intereses. Dos veces se ha intentado.

En 1853 se intentó alterar el empleo de los capitales por favorecer la Caja llamada entonces de Depósitos. Estuvo á punto de liquidar la Caja de Ahorros, y después, liquidada, al fin, la Caja de Ahorros, desapareció el Monte de Piedad.

En 1888, esta institución empleó un capital en obligaciones de Ferrocarriles, que, por cierto, las adquirió á 300 pesetas y las vendió á 301,50, y hubo que pagar en una semana 24 millones de pesetas.

No os extrañaréis, por tanto, que quien tiene estas experiencias, sostenga la integridad de la institución. Además, ese afán de echarse todos á las novedades, eso de hacer de estas cosas, tan serias y trascendentales, una moda, hay que tocarlo con cuidado, hay que cuidar mucho antes de tocar á la integridad é independencia de las Cajas de ahorros. ¿Es que no ha de existir ya ahorro de primer grado? ¿Es que ya todo el mundo debe llevar la previsión al fin casi de su vida? ¿Que sólo debe haber previsión para el individuo? ¿Que no la puede tener la familia, es decir, que la economía, que se practica en las casas, no puede tener el auxilio de estas Cajas de ahorros, y que, para borrar este anacronismo, hay que quitar el socorro que el Monte de Piedad presta á todos los pobres de Madrid, y resucitar la usura? De ninguna manera. No creo que ese sea el pensamiento de nadie, y me permitiréis, pues, que salve mi opinión en este asunto, y que yo no me adhiera á lo expresado aquí á favor de estas bien estudiadas proposiciones:

Nada más tengo que decir.

El Sr. Presidente (**Marvá**): Yo me permito indicar al Sr. González Vallarino la afirmación que aquí se ha hecho ayer, y que hoy también se ha hecho al principio de esta sesión, de que la característica de estas Conferencias era tal que, de ningún modo, nunca entró en el pensamiento de los organizadores de la misma, ni en el de la Presidencia, ni en el de los Delegados, nada que pudiera suponer el menor quebranto, la menor imposición, la menor presión sobre las Cajas de ahorros en la gestión, en la forma que realizan sus operaciones, y dentro del sistema en que cada uno se desenvuelve. Respecto á este punto, yo tengo mucho gusto en devolver la tranquilidad al ánimo del Sr. González Vallarino.

El Sr. **Maluquer y Salvador**: Después de las oportunísimas palabras del Sr. Presidente, creo se habrán desvanecido los escrúpulos del Sr. González Vallarino, respecto á que la Asamblea intente coartar la conducta ó el criterio del Monte de Piedad de Madrid, es decir, no sólo del Monte de Piedad de Madrid, sino de todas las Cajas de ahorros y Montes de Piedad de España, y como representante de dos de ellas, tengo la honra de dirigirme á la Asamblea.

Dice el Sr. González Vallarino: Es preciso que estas instituciones no comprometan intereses respetables; tienen sus deberes. Claro que tienen sus deberes; todas las Cajas tienen deberes respecto á sus imponentes.

En Bélgica, la Caja General de Ahorros y Retiros ha dedicado 70 millones de francos para cooperar á la construcción de casas de obreros, y en aquella nación, las Cajas de ahorros tienen una organización, no menos admirable que la de Madrid. Las Cajas

de ahorros francesas é italianas, que han dado vida á la previsi3n; las Cajas de ahorros italianas, que, con el fondo del ahorro de primer grado, viendo que el Estado no podía atender al seguro popular, se propusieron por sí solas ir derechamente al ahorro de segundo grado, y la Caja de Ahorros de Milán, también han cumplido sus deberes, como los cumple la de Madrid.

Precisamente, el otro día, sostenía esta tesis: la Caja de Ahorros de Madrid ha dedicado á beneficencia más de 500.000 pesetas, para una obra tan interesante para el pueblo, que indudablemente éste debe agradecer, como es el Asilo de la Paloma, y este es un esfuerzo tan grande, como el que han hecho para el fomento de casas baratas otras Cajas poderosas del Extranjero.

Hay cantidades imponibles que pueden destinarse á beneficencia y otras á previsi3n, y las Cajas de ahorros, dedicando hoy estas cantidades á previsi3n, evitarán los gastos de la beneficencia mañana, aunque todas las Cajas de ahorros estamos de acuerdo en que debe dominar la prudencia. En un modesto artículo decía no hace mucho, refiriéndome á que en esta materia se atiende á todas las iniciativas, que, en caso de duda, yo me inclinaría por la prudencia. Pero también recordaba una frase, que debe tenerse muy en cuenta, de uno de los apologistas de las Cajas de ahorros, nada sospechoso, por cierto para las mismas, del insigne Balmes, que decía: «¡Ay de las instituciones que no se van adaptando á las exigencias y necesidades de los tiempos!»

El Sr. **González Vallarino** (representante de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid): Lo ocurrido en Italia es muy diferente de lo que S. S. ha dicho. Allí se reunieron las Cajas de ahorros, trataron directamente con el Ministro de Instrucción pública y establecieron el ahorro de segundo grado.

En Bélgica, si no hubiera sido por las Cajas de ahorros, el ahorro de segundo grado no se hubiera establecido tampoco. En 1850 se fundó el ahorro de segundo grado, y hasta 1855 no ha podido tener vida. Esto es lo ocurrido.

Yo creo que los pueblos que pueden atender á sus necesidades deben conservar lo que tienen hecho, aun haciendo nuevas cosas que se acomoden á los tiempos. ¿Por qué? Porque nosotros no podemos entrar de esa manera tímida en el ahorro de segundo grado: para entrar en el ahorro de segundo grado, entraríamos como ha entrado el Instituto que S. S. representa aquí, y nosotros, para entrar en el ahorro de segundo grado, tendríamos que hacer grandísimas modificaciones, porque el capital de la Caja de ahorros se emplea exclusivamente, como lo manda su fundación, en atender á las exigencias del Monte de Piedad, y no podríamos atender á las dos cosas. Es muy fácil decirlo, pero es muy difícil organizarlo.

Yo invito á los señores asambleístas, puesto que están en su propia casa, á que vean cómo está organizada la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid.

Respecto á obras de beneficencia, ahí están nuestras cuentas. En eso se emplea todo: que nosotros venimos administrando muchísimos años y no administramos días; treinta y siete años llevo en esta Administración, y, señores asambleístas, para mí sería un gran dolor, un profundísimo dolor, una desdicha grande, el ver que, por cualquier alteración profunda, sufrieran menoscabo la regularidad de nuestras operaciones.

El Sr. **Bernis**: Yo desearía, si algo vale la humilde voz mía y la fuerza del convencimiento, rogar también á la Conferencia que preste atención á todas las opiniones que sobre tema tan esencial expresen los representantes de las varias Cajas de Ahorros.

Como la de Barcelona, la Caja de Ahorros de Salamanca, antes de decidirse á estudiar el Reglamento cuya aprobación está pendiente en el Ministerio, ha examinado detenidamente lo que se ha hecho en otras Cajas extranjeras. Las Cajas de ahorros en el Extranjero y las Cajas de ahorros españolas han tenido las mismas necesidades, y como todas las instituciones humanas, deben comprender que la última palabra de la verdad jamás se ha dicho, y que, más que de los antepasados y de los nuevos, tenemos que aprender de los que vienen detrás.

En las Cajas de ahorros, después de las que sin vacilación alguna olvidaron ya el arcaico negocio de empeñar el gabán y de hacer el préstamo pignoraticio, hay otras que, no cediendo en fe ni en cariño ni celo por el vigor del establecimiento á ninguna, no han tenido inconveniente en modificar radicalmente los negocios activos del establecimiento. Y no lo han tenido, porque los negocios activos del establecimiento tienen un fundamento matemático, hay una experiencia que es susceptible de ser recogida, permiten un estudio previo de todas las posibilidades, y estas Cajas de ahorros, que no viven en el firmamento, sino que están, como Anteo, tocando la Tierra, que saben las necesidades de los hombres, que conocen las Matemáticas, que siguen el movimiento del mercado del dinero, que saben van cambiando las necesidades sociales, han entendido que ellas, haciendo una previa afirmación de la necesidad de velar ante todo por el vigor del establecimiento y por merecer la confianza del pueblo, han entendido, digo, que tiene que ser su vida distinta á la que hasta ahora llevan. Las Cajas de ahorros españolas tendrán necesidad de seguir el rumbo iniciado por otras Cajas, de prósperos resultados económicos, y puedo decir al digno representante de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona, así como al de la de Madrid, que no es un salto en el vacío, por ejemplo, atender y satisfacer las necesidades sociales.

que no son precisamente las del empeño. Ahí están las Cajas de Ahorros de Barcelona, la de Guipúzcoa y otras, que reparten miles de libretas entre las madres necesitadas precisamente en el período en que es más necesario el consejo del médico, atienden la Gota de Leche y subvienen á otras necesidades del problema social tan interesante como éste, sin que hayan vacilado ni perdido su poder por haber estudiado y comprendido los negocios activos de desigual manera que otras Cajas del país.

Sería preciso, sería conveniente que, si no en esta Conferencia en alguna otra, aquilatáramos nosotros el valor que tiene como función, como medida de mejora social, la operación pignorática de prendas y gabanes.

Todas las poblaciones de España que carecen de Caja de ahorros, viven sin conocer la desnudez trágica del recién nacido, aunque en régimen de pobreza y estrechez, quizá por no tener que agradecer este suicida remedio á la pobreza que caracteriza á las casas de empeño y las operaciones de pignoración. En este sentido quiero hacer la afirmación de que la Caja de Ahorros de Salamanca entiende que podemos hablar de cosas nuevas, que tenemos necesidad de hablar de cosas nuevas, de cosas más sólidas y más robustas que las que tradicionalmente nos preocuparon, y entrar por nuevos caminos, siempre, naturalmente, procurando conservar el vigor del establecimiento, y pensando que, en último término, lo que interesa á las Cajas es hallar la fórmula que en el tiempo presente sea, de entre todas, la más segura, la más susceptible de satisfacer las necesidades de la época.

La Caja de ahorros que entienda, por su posición en este problema general del mundo, la Caja de ahorros que entienda que el bien se practica de otra manera, y que el negocio toma otra forma comercial contraria para poderlo hacer, Caja de ahorros es esta que se debe á la novedad y al progreso.

Primero, atender al vigor del establecimiento por encima de cualquier forma circunstancial de tiempo, y después pensar y escoger lo mejor, puesta la mirada en el bien del pueblo para poder decirle lo que decía Goethe al público:

¿Qué sería de mí sin ti, público amigo?
¡Todas mis sensaciones inexpressadas!
¡Todas mis alegrías mudas!

Sólo para el pueblo están constituidos los Montes de Piedad y las Cajas de ahorros, y el que haya otras necesidades que atender no implica que se pueda atender también esta, que ahora llenan estos establecimientos.

Por lo demás, yo he tenido muy buen cuidado de no oponer-

me á nada de lo que aquí se ha dicho, es decir, que acepto la opinión de todos los señores aquí presentes, porque cada cual tiene condiciones diferentes á las de los demás, y yo hablo en nombre de un establecimiento que se encuentra en condiciones especiales y llena especiales fines, y que si por una Ley se quiere suprimir, se puede suprimir, pero mientras no se suprima, debe continuar bien organizado, sin alterar su organización, sin complicarle, y sin darle funciones que no estén dentro de sus Estatutos; en una palabra, no producir la confusión. Esto es lo que yo deseo.

El Sr. Maluquer y Salvador: Para cumplir, desde luego, el deber de cortesía de contestar al Sr. González Vallarino, y para decirle que siento en extremo discrepar de S. S., estando albergados en un local que debemos á su bondad. Desearía, pues, dedicar solamente á S. S. frases de simpatía, si bien nada debilita estos sentimientos de afectos el disenter en el presente debate.

Respecto al Instituto Nacional de Previsión á que ha aludido directamente el Sr. González Vallarino, debo decirle que aquel Instituto ha tenido un constante deseo de apoyar á las Cajas de ahorros, y esto se demuestra prácticamente.

El Instituto Nacional de Previsión, desde luego, no practica el ahorro de primer grado, á pesar de las excitaciones que se le han hecho para que lo realizara, porque entiende que este es un cometido de las instituciones que lo han arraigado, y que á él le corresponde la misión de la ampliación, y, compenetrado con las necesidades de la institución, ha creído que debíamos apartarnos del sistema generalmente seguido en España. Esto ha hecho el Instituto Nacional de Previsión, institución prestigiosa que, como decía elocuentemente el Sr. Bernis, en vez de venir aquí y presentar una ponencia, lo que hace es pedir vuestro concurso, no imponiéndose en manera alguna, sino por el convencimiento, puesto que en todas las demás naciones, y en España mismo, como han dicho los señores que han usado de la palabra, se ha considerado conveniente el pedir su cooperación, su auxilio.

Y decía el Sr. González Vallarino, con su conocimiento de lo que acontece en el Extranjero: es que aquí el problema se plantea de distinta manera que en Italia.

A esto me permito recordar que la primera gestión de nuestro Instituto de Reformas Sociales fué dirigirse, aquí, como Italia, aunque en España sin éxito, á las Cajas de Ahorros para que las mismas organizaran el Instituto Nacional de Previsión.

Ahora bien: existe una gran diferencia en el alcance del problema planteado en el tema A y en el B.

Respecto al primero se proponía una solución financiera que muchos consideran preferible á la exclusiva inversión en valo-

res públicos, puesto que el papel del Estado en algunas Cajas de ahorros ha implicado una baja considerable en sus capitales, mientras que, con la solución que aquí se proponía, hay la garantía de la hipoteca y la garantía del seguro de vida del que contrata el préstamo. De todas suertes, allí se trataba de inversiones de fondos, y aquí se trata de decir á las Cajas de ahorros que presten su concurso de propaganda de las libretas de retiro, y que puedan destinar, de los fondos que dedican á la beneficencia, una parte pequeña, aunque sea mínima, para bonificar las pensiones de retiro de su clientela.

Por eso decía que en la primera Conferencia Nacional de Cajas de ahorros celebrada en 1904, en que estaba tan dignamente representado el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid por el Sr. Marqués de Luque, se votó por unanimidad esta conclusión:

«Los Montes de Piedad y Cajas de Ahorros, por su organización y por los fines benéficos á que se destinan, pueden y deben ayudar al planteamiento y desarrollo del nuevo Instituto, y, en tal sentido, se recomienda á las Cajas de ahorros la formación de una Sección por completo independiente de sus restantes operaciones, que tenga la representación local del Instituto Nacional de Previsión.

Sería también conveniente que cada Caja de ahorros asignara espontánea y periódicamente alguna cantidad proporcionada á sus sobrantes para bonificación de pensiones constituidas por titulares de sus libretas ordinarias, y, en general, por obreros del territorio de cada Caja local.»

Persiguiendo esa misma finalidad, el Sr. Marqués de Luque se expresaba del modo siguiente, en la sesión inaugural de la primera Conferencia Nacional de Cajas de ahorros:

«Me parece que interpreto bien y fielmente el deseo de todos al hacerme cargo de las palabras corteses y discretísimas que acaba de pronunciar el Sr. Presidente como saludo á los que hemos concurrido á esta Conferencia, acudiendo á la convocatoria que se nos ha hecho, y he de limitarme á decir muy pocas palabras.

Muchas gracias por el saludo cortés que se nos ha dirigido, y tengan por seguro el Sr. Presidente y las ilustres personalidades que constituyen el Instituto de Reformas Sociales que las Cajas de ahorros aquí representadas alientan, en cuanto una cosa impersonal puede alentar, el espíritu creador que palpita en el proyecto de que se trata, y que todos los individuos que representamos esas Cajas de ahorros, al lado de las consideraciones personales que tenemos para cada uno de los individuos del Instituto de Reformas Sociales, llevamos también el deseo y la voluntad decididos de ser útiles á la colaboración de ese pen-

samiento, que les es simpático y que aplauden por todo extremo, sintiendo que quizá su acción y buen deseo no sean completamente eficaces, si bien podéis estar seguros de que es firme su voluntad.»

Así es que se debía solicitar el concurso de las Cajas de ahorros de España, y muy preferentemente de la primera, que abrió brecha en esta materia: la Caja de Ahorros de Madrid.

En esta materia me permito indicar al Sr. González Vallarino cómo los sucesos se reproducen, y creo encontrar en las manifestaciones del Sr. González Vallarino dificultades que el Monte de Piedad puso respecto á la Caja de ahorros que pretendía fundar el Marqués de Pontejos. Se fundó la Caja de ahorros por el Marqués de Pontejos, y comenzó á funcionar establecida en el Monte de Piedad, pero con diferentes Consejos de Administración, existiendo entre ambos una dilatada serie de diferencias, hasta que, en 1838, no por acuerdo de ambas entidades, sino por el Gobierno, se unieron el Monte de Piedad y la Caja de ahorros, disponiéndose que el Consejo de Administración fuese el mismo, y, desde entonces, funcionan con éxito fusionadas las dos instituciones.

Y creo que el Sr. González Vallarino desvanecerá sus escrúpulos al saber que yo entiendo que no deben reformarse los Reglamentos de las Cajas de ahorros, conservando muchos de los existentes.

Para terminar, tengo que decir, respecto á estas instituciones, que pocos admiradores tendrán tan sinceros como el que tiene el honor de dirigiros la palabra.

Decía el Sr. González Vallarino que él quizás sería partidario de que no se tomara ningún acuerdo nuevo que pudiera redundar en perjuicio de las Cajas de ahorros: yo debo decir lo mismo; si en alguna ocasión creyese que cualquier proyecto hubiese de redundar en perjuicio de la solidez de las instituciones, desde luego, lo retiraría; pero estoy perfectamente convencido de que estas ideas atienden al progreso social de las Cajas de ahorros, dentro del respeto á su autonomía y prudencia, lo mismo en España que en todas partes.

El Sr. **Moragas**: No pensaba hablar de este tema, porque realmente he de confesar que me cohibe el que, representando á las Cajas de ahorros más nuevas que hay en España, á las últimamente llegadas á esta respetable Asamblea, tenga que manifestar mi disconformidad de opinión con respecto á la Caja de ahorros más antigua, á la más venerable, á la que tiene más años de existencia.

Los organismos de las Cajas de ahorros organizadas y administradas hábilmente como lo está la Caja de Ahorros de Madrid merecen para mí todos mis amores y todos mis respetos,

y se comprende perfectamente, cuando se sepa que el fundador de la segunda Caja de ahorros de España, que fundó la Caja de Barcelona el año 1841, era el padre de mi madre. ¿Cómo no he de tener yo respeto á la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid? Pero yo he de manifestar que realmente no comprendo los escrúpulos del Sr. Vallarino.

Si aquí la Ponencia hubiera venido á sostener la necesidad de que todas las Cajas de ahorros incluyesen en sus operaciones, como operación propia del seguro, las pensiones para la vejez, admitiría la posibilidad de esto. Pero ¿qué es lo que propone el Ponente? Propone sencillamente que las Cajas de ahorros acepten el papel limitado, modesto, de puro banquero, de pura tramitación de las operaciones del Instituto Nacional de Previsión, misión que consiste sólo en abrir una cuenta de crédito, recibir las imposiciones por cuenta del Instituto, por medio de sus instituciones similares, y hacerlas llegar á manos del Instituto.

No hay aquí ningún problema de inversión de fondos, no hay aquí nada que atente á la santidad de ninguna institución: las Cajas de ahorros, si aceptan el papel de intermediarias, con el régimen oficial de pensiones, no tienen nada más que tomar las imposiciones por cuenta de tercero y hacerlas llegar al Instituto.

Yo no he de expresar la aplicación que ha de darse á los fondos de las Cajas de ahorros; pero sí diré que la Caja de Ahorros de Guipúzcoa y la de Pensiones de Barcelona, al lado del ahorro, realizan como operaciones directas las de vejez, reasegurándolas, en parte, en el Instituto Nacional de Previsión.

Y mi conclusión es esta: toda Caja de ahorros ha de preocuparse de una manera extraordinaria en lograr una completa armonía entre la naturaleza del activo y del pasivo, y más importante que el mismo capital sobrante de las Cajas de ahorros es que las inversiones del activo respondan á la naturaleza de las obligaciones del pasivo.

Pues ahora yo pregunto á la Asamblea: ¿Qué inversiones han de hacerse con los fondos procedentes del ahorro? Inversiones realizables en el acto, inversiones que siempre sean movilizables. Y eso ¿qué implica? Implica que se reduce de una manera extraordinaria el campo de acción de las inversiones que pueden buscarse.

En cambio, fondos procedentes de pensiones para la vejez, fondos procedentes del seguro, crean obligaciones á largo plazo, y, además de crear obligaciones á largo plazo, crean obligaciones de vencimientos ciertos, conocidos previamente por la institución que ha de cumplirlos. ¿Qué inversiones han de realizarse? Pueden realizarse inversiones que se inmovilicen, inversiones que no estén sujetas á las necesidades de la realización momentánea; habrá un ancho campo, habrá un campo mayor; y

una institución que tenga las dos clases de obligaciones, y que pueda, por tanto, tener las dos clases de activos en su balance, los activos proporcionados á la naturaleza y á la cuantía de las obligaciones á largo plazo y los activos proporcionados á la naturaleza y á la cuantía de las obligaciones á corto plazo, es una institución que tiene una solidez inquebrantable, es verdaderamente una roca que puede aguantar todas las acometidas.

Por eso yo creo que en el consorcio íntimo entre el ahorro de primero y segundo grado, entre el consorcio y la compenetración de estos dos ahorros en una misma institución, no hay ningún peligro.

Pero, en fin, de lo que se trata ahora, lo que el Ponente propone, es sencillamente que las Cajas de ahorros realicen el papel de intermediarias, sin preocuparse de tener que cumplir las obligaciones correspondientes á las imposiciones que reciban, que esto incumbe al Instituto Nacional de Previsión.

El Sr. **González Vallarino**: Dos palabras nada más, porque se alarga esta discusión.

Diré al digno representante del Instituto Nacional de Previsión que los ofrecimientos que hace una personalidad jurídica no tienen más facultades que las que determinan sus Estatutos, y el Monte de Piedad de que hablamos está dispuesto siempre á servir á todas las instituciones análogas, pero dentro de sus Estatutos. A lo que no quiere comprometerse el Monte de Piedad y la Caja de Ahorros es á hacer operaciones bancarias. (*Varios señores asambleístas*: No, no.)

Sí, señores: una cuenta corriente es una operación bancaria en todas partes, mucho más cuando no hay ninguna relación de negocio entre los dos que la llevan. Ni quiere, como he dicho antes, comprometer su capital en más empresas que aquellas para las cuales está autorizado.

El Sr. **Leal Ramos**: Cuatro palabras nada más. Ya que se ha suscitado aquí un problema que esta mañana, al exponer los conceptos de mi Ponencia, anunciaba, debo dar mi opinión en nombre de la Caja más modesta, en nombre de la Caja que cuenta con menos capital, pero que no por eso ha dejado de prestar su más decidida y entusiasta cooperación en favor de la obra de la previsión popular.

La Caja de Ahorros de Cáceres ha acometido esa empresa sin abrigar temores, sin tener que modificar en nada su Reglamento. Y lo ha realizado procurando no comprometer para nada el fondo de los imponentes, por las mismas razones que aquí se han expuesto.

De tal forma, esa institución puede prestar toda la cooperación que se indica en las ponencias que hasta este momento se han leído.

No es que las Cajas de ahorros tengan que admitir esta Ponencia; pero creer que únicamente se deben limitar sus operaciones á préstamos sobre alhajas, sobre valores del Estado, etc., es un grandísimo error, porque creo que esta gran fuerza de capital debe redundar en beneficio del pueblo.

Aquella Caja de ahorros, modestísima, y que, sin embargo, goza de un gran prestigio, hace operaciones con garantía personal y sobre valores del Estado, y estos servicios los realiza gratuitamente y bajo la responsabilidad personal de sus propios Consejeros. Hasta ese punto y hasta ese extremo se lleva en la Caja de Ahorros de Cáceres el celo y el cuidado para mantener incólume el fondo de los imponentes, y si alguna vez hay algún error en alguna de las partidas, los Sres. Consejeros, de su bolsillo particular, tienen que pagarla; el imponente nunca pierde nada.

Pues bien: en esta forma se realizan las operaciones, y con los resultados de las ganancias obtenidas durante el año se hacen limosnas para socorrer á los necesitados y al mismo tiempo se hacen obrar sociales, se hacen imposiciones á favor de los niños y á favor de las personas que se encuentran más necesitadas y se lleva cuenta corriente con el Instituto de Previsión, que es una cuenta corriente con el mismo interés que la nuestra del Instituto.

De consiguiente, las Cajas pueden realizar estas mismas operaciones, sin necesidad de alterar sus Estatutos, y prestando, desde luego, atención preferente.

El Sr. **Presidente**: Se levanta la sesión, para reanudarla á las cuatro de la tarde.

Tema B.

Sesión del día 27 de Enero de 1914, á las cuatro y veinte de la tarde.

Presidencia, Sr. D. José Marvá; Secretario, D. Alvaro López Núñez.

Se abre la sesión á las cuatro y veinte, bajo la Presidencia del Sr. Marvá.

El Sr. **Presidente**: Me permito recordar á los Sres. Delegados esa fatal prescripción (para mí lo es, porque nos quita el gran gusto que recibimos oyendo á todos los señores asambleístas,

que han dado muestras de tanto valer, tantos conocimientos y tanta discreción); esa prescripción, que limita el uso de la palabra y determina la función del tiempo, aunque, después de todo, vosotros, que sabéis economizar el céntimo, ¿no habéis de economizar las palabras para expresar todas vuestras ideas y sentimientos?

Y empezamos esta sesión con el subtema cuarto: «Colaboración de las Cajas de ahorros en el régimen de previsión popular de 27 de Febrero de 1908. Libretas complementarias».

Tiene la palabra el señor representante de León.

El señor representante del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de **León**: Muy pocas palabras, para atender la acertada indicación de la Presidencia, y por no molestar la atención de la Asamblea, algo fatigada ya, por los importantísimos debates que aquí han tenido lugar, y porque, además, las conclusiones que presenta esta Ponencia nos las da ya resueltas nuestra legislación social vigente.

Esta conclusión se refiere á establecer orientaciones, á estrechar el abrazo fraternal del ahorro y del retiro, llamados previsión de primero y de segundo grado, y esto lo vamos á establecer por medio de la libreta complementaria.

El Real decreto de 24 de Diciembre de 1908, en sus artículos 115 y 116, establece dos clases de libreta complementaria: primera, libreta complementaria de retiro, relacionada con una libreta de ahorro, y segunda, libreta complementaria de ahorro, relacionada con una libreta de retiro.

La primera es aquella que un imponente establece en una Caja de ahorros, con la condición de que los intereses que devenguen estas libretas se apliquen, en parte ó en su totalidad, á aumentar la libreta de pensión de retiro, destinando la totalidad ó parte de sus intereses á este fin, es decir, que sin sentir, como vulgarmente se dice, viene á constituirse una pensión de retiro para cuando llegue á la vejez. El sistema es sumamente fácil.

La otra libreta, la libreta de ahorro, relacionada con la de pensión de retiro, es la que tiene por objeto, además de su propia finalidad, recibir las pensiones de retiro que se hayan adjudicado á los pensionistas, para hacerlas también producir, es decir, que podemos llamarla la hucha productiva, que viene á producir también sus ahorros.

No temáis que el sistema de estas libretas complementarias venga á perturbar absolutamente nada la marcha administrativa de las Cajas; es como las operaciones que hacemos ordinariamente.

En cuanto á la libreta complementaria, sólo se reduce á que al llegar el 31 de Diciembre, y al hacer la liquidación de estas libretas, como de todos los intereses, bien en su totalidad ó en

parte, según se haya convenido con los imponentes, se aplique á una prima de imposición de retiro.

La otra es que, al recibir la Caja colaboradora las cantidades que tiene que entregar al pensionista, en vez de entregárselas á él y guardarlas en su casa, las ingresa en la Caja de ahorros, y á medida que las necesita, va disponiendo de ellas, pero mientras tanto producen intereses.

Como veis, no hay absolutamente temor alguno de que venga á perturbar la marcha administrativa de las Cajas.

Y voy á terminar dedicando un recuerdo que León debe á sus hijos ilustres, sintiendo que mi palabra sea tan poco autorizada para ello.

Recordaréis que uno de los primeros que establecieron libretas de bonificación disponible para bonificar libretas de pensión de retiro fué un ilustre filántropo leonés: D. Francisco Fernández Blanco y Sierra-Pambley. Él fué, como he dicho, el que impuso una de las primeras libretas de bonificación para bonificar las pensiones de retiro de los alumnos de la Escuela de Artes y Oficios, que tiene instituida en León á sus expensas. En el año de 1912 destinó una cantidad para abrir una libreta de retiro á todos los nacidos en León en el año 1912.

La Caja de Ahorros leonesa, como justo homenaje á acto tan importantísimo, dió el nombre suyo á esta libreta. (*Aplausos.*)

El Sr. **Moragas** (representante de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona): Señores: Cuando la comparación y el examen de lo que hace la propia personalidad con lo que hacen y obtienen otras personalidades se basa en un interés material, eso se llama competencia ó se llama egoísmo; pero cuando este examen y esta comparación entre lo que hace la propia personalidad y lo que hace la personalidad ajena se basa en el deseo de producir un beneficio ajeno y en el deseo de recoger el beneficio y la recompensa moral de este beneficio ajeno, esto se llama emulación; y así como el egoísmo es repugnante y es reprochable, la emulación es santa, es laudable.

Por esto he de decir al señor representante de León que es muy honrosa su proposición, es muy honroso el acto realizado por el Sr. Fernández Blanco; pero que en el año de 1912, y antes, en el año 1905, la Caja de Pensiones de Barcelona tenía su libreta complementaria, y, en la actualidad, el fondo de libreta complementaria asciende á 1½ millón de pesetas.

Esto lo digo yo, precisamente, como una manifestación de mi conformidad absoluta con las conclusiones que presenta la ponencia de la Caja de Ahorros de León, porque no puede la Caja de Pensiones para la Vejez dejar de aceptar como plausible, como aceptable, la proposición de una cosa que es idéntica á lo

que realiza y ha realizado ya ella con anterioridad en cinco años á la declaración de la Ley.

Y hecha esta manifestación, me voy á permitir entrar en el examen detenido de la libreta complementaria.

La libreta complementaria, la libreta que la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros llama libreta de pensiones con imposiciones en forma reintegrable, esta libreta tiene una ventaja grande, que es precisamente la ventaja que motivó que la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros introdujese la primera en el mundo—porque fuera de España no se conoce esta operación— esta forma de pensiones para la vejez.

Al abrir las operaciones de pensión el año 1905, la Caja de Barcelona se encontraba siempre—porque la dirección de esta Caja tenía el cuidado de estar al lado de la ventanilla y personalmente dirigir sus conversaciones con el público—, se encontraba con la siguiente objeción, que hacían todas las personas que se dirigían á la Caja con deseo de hacer imposiciones: ¿Y si estoy enfermo? ¿Y si me quedo sin trabajo? ¿Y si tengo defunciones? ¿Y si no puedo realizar imposiciones? Y si necesito retirar las imposiciones que he hecho, ¿me devolverán ustedes las imposiciones?

Y siempre, de una manera absoluta, ante la negativa que nosotros teníamos que dar, el imponente decía: Lo pensaré; ya volveré. Y no volvía.

Esto fué lo que motivó que la Caja de Pensiones estudiase el problema y llegase á la convicción de que la armonía entre una libreta de ahorro y una libreta de pensión era perfectamente factible, á base de que en la libreta de pensión no se abonasen intereses, y, en cambio, los intereses acordados en 31 de Diciembre se considerasen como una imposición hecha en aquella fecha para producir pensión.

La primera idea que se ocurrió sobre el particular fué completamente rechazada. Yo os lo he de confesar.

Al ocurrírseme la idea, señores, dije inmediatamente: Deberá ser insignificante el resultado obtenido por los intereses; pero era tal la persistencia con que veía que los imponentes, ante la negativa de poder retirar sus imposiciones, renunciaban á la operación, que empecé á hacer cálculos, y los cálculos dieron unos resultados tan hermosos como los que resultan del examen de las tarifas.

Pero hay más; esta forma tiene una ventaja enorme: el imponente, al realizar sus operaciones, cuando se le invita á que elija la forma de imposición, si esta forma ha de ser abandonada ó ha de ser reservada, se le presenta á su examen un problema que con toda realidad, con toda justicia, no puede resolver. Un hombre de treinta años, un hombre de veinticinco años, no

sabe cuál será su situación á los sesenta ó á los sesenta y cinco; no sabe si á los sesenta años será un pobre viejo, abandonado de su familia, que no haya de pensar en nadie más que en él, ó si á los sesenta años será un hombre que se encontrará con medios suficientes de vida, con hijos, con nietos ó con otras personas en quienes pensar el día que muera. Por tanto, aquel hombre no sabe si en realidad le conviene abandonar la imposición ó reservarla. En cambio, en la forma de libreta con imposición en forma reintegrable ó en forma complementaria, que es lo mismo, resulta que el imponente se reserva realmente la elección de la forma para la edad de retiro, porque esta tarifa de que os he hablado tiene una ventaja muy grande: esta es la tarifa, suponiendo que el imponente, al llegar á la edad de retiro, retire las imposiciones que son de su propiedad; pero el imponente, cuando llega á la edad de retiro, si quiere, puede no retirar sus imposiciones, y entonces, ¡ah!, señores, la tarifa es espléndida; las mismas 10 pesetas mensuales, ¿sabéis qué resultados dan si, al llegar á los sesenta años, el imponente dice: Ahora, que ya cuento la edad de sesenta años, que sé que no tengo personas en quienes pensar, que he de pensar en mí solo, ahora te abandono á ti, seguro, las imposiciones que he hecho? ¿Sabéis el resultado que da? Pues si las imposiciones se han empezado á hacer de los cinco para los sesenta años, las mismas 10 pesetas mensuales os darán una pensión de 2.220 anuales; si es á los diez años cuando se ha empezado, 1.500 pesetas anuales; si es á los quince años, 1.193. Son, realmente, unos resultados hermosísimos. Otra ventaja enorme tiene la forma complementaria sobre la forma diferida, y es la siguiente: la forma diferida exige en el imponente una continuidad grande en la idea de sacrificio, una constancia enorme: en cada mes, cada semana ó cada trimestre ó período que haya elegido, necesita realizar un esfuerzo activo de voluntad para meterse los dedos en el bolsillo, tomar sus imposiciones, irse á la Caja ó Instituto, realizar su imposición y volverse á su casa, y este esfuerzo activo, constante, es muy difícil de sostener en la clase obrera. En cambio, en la forma que la Caja de Pensiones llama reintegrable, y que la Ponencia, ajustándose al tecnicismo de la Ley, llama muy bien complementaria, ocurre todo lo contrario cuando el imponente ha hecho sus imposiciones: precisamente el esfuerzo activo de voluntad ha de emplearlo para deshacerlas, porque sus imposiciones para la pensión de vejez las hace automáticamente el 31 de Diciembre, cuando el Instituto ó la Caja le hacen el cálculo de los intereses que ha tenido su libreta, y resulta que el interesado efectúa sus imposiciones en un momento en que ni siquiera sabe cuándo las efectúa, y el esfuerzo y la molestia personal suya, si acaso, ha de ser para deshacerse de la

imposición, no para hacerla, y esto, señores, es un detalle que, aunque parece insignificante, en la práctica tiene importancia extraordinaria. Luego hay otra ventaja muy importante en la forma diferida. Las tablas de mortalidad son superiores á todos nosotros: nuestro deseo sería que las pensiones que correspondiesen á cada peseta impuesta en cada edad fuesen considerables; pero sobre nosotros están los cálculos actuariales, están los cálculos matemáticos, que no podemos vencer sino cometiendo falsedades, y ninguno de los que aquí están presentes es capaz de cometer falsedad alguna.

Pedirle á un obrero que aporte al seguro de pensiones para la vejez 3, 4, 5, 6, 7 pesetas mensuales, es duro, durísimo, es imposible de conciliar con los medios, con los ingresos con que cuenta el obrero; en cambio, cuántos obreros hay que tienen 1.000, 2.000, 3.000 y más pesetas ahorradas de su trabajo. Pues pedir á estos obreros que ese pequeño capital que tienen ahorrado en su casa, en vez de tenerlo escondido en un mueble ó encerrado en un cajón, lo lleven á una Caja de ahorros ó de pensiones, y allí lo depositen, esto es perfectamente factible, y esto permite la realización de pensiones con destino al seguro diferido de vejez, de verdadera importancia; esto, señores, es lo favorable.

Ahora voy á comunicarles lo desfavorable, porque también hay algo desfavorable.

Si la institución que realice la libreta complementaria es una institución que directamente realiza el seguro de pensiones, no hay nada desfavorable, porque ocurre lo que ha ocurrido en la Caja de Pensiones para la Vejez. El seguro reintegrable de vejez ha sido para la Caja de Pensiones la salvación del sistema. Los primeros años, en los que nadie pensaba en pensiones para la vejez, y en que la forma diferida distaba de ser admitida, era muy difícil reclutar clientela para la forma reintegrable, para la forma complementaria. Esta clientela ha venido.

La Caja de Pensiones, que, como bandera principal, ostenta el seguro colectivo, tenía el deber de levantar bien alta esta bandera, para ir convenciendo, para ir infiltrando en el ánimo de los imponentes, que venían á realizar esta libreta complementaria ó reintegrable, la conveniencia de realizar operaciones diferidas, y tanto lo recomendaba, que en sus mismas libretas admitía también imposiciones diferidas.

Resultados prácticos de este trabajo: que la clientela, que al principio era exclusivamente en la forma reintegrable, con el esfuerzo de la Caja de Pensiones, iba poco á poco desertando, é iba ingresando en la forma impracticada de pensiones para la vejez.

Pero ¿qué ocurre con las Cajas de ahorros ó con las entidades que no realizan como misión propia el seguro directo, sino

únicamente como seguro intermediario? Que ese trabajo significa un gasto grandísimo, que no se sostiene con uno ni con dos empleados, sino con toda una sección, porque ocurre que muchas veces acuden veinte ó treinta imponentes, que empiezan á hacer preguntas, y para los empleados resulta molesto, necesítándose, en fin, una verdadera plantilla.

Esto no quiere decir en manera alguna que no estemos conformes con esta Ponencia, en la forma de la libreta complementaria, sino que aquí, en este momento, honradamente, lealmente, he de hacer presente la conveniencia de que esta libreta se haga, pero que se efectúe considerando siempre como primordial, como principalísima, la forma diferida, y teniendo en cuenta que si la Caja de ahorros que haga la libreta complementaria, á la vez hace el seguro directo de pensiones, esta libreta complementaria será de eficacísimos resultados; pero si la Caja de ahorros lo realiza nada más que como intermediaria, no hace ni tiene un interés social en la forma diferida, y esta libreta complementaria no es tan fecunda en resultados como sería de desear.

El señor representante de la Caja de **Alicante**: Después de haber oído las manifestaciones que en apoyo de las conclusiones, en cuanto á las libretas complementarias, hemos oído al digno representante de la Caja de León, la de Alicante se adhiere en un todo á dichas conclusiones; y es más: después de haber oído las clarísimas explicaciones, inconvenientes y ventajas de labios del Sr. Moragas, dignísimo representante de la Caja de Barcelona, la de Alicante, repito, se adhiere por completo, está en un todo conforme con lo manifestado por dicho señor, porque quizás no podríamos decirlo ninguno tan claramente como él lo ha expuesto, pero entendiendo siempre la Caja de Ahorros de Alicante que esto ha de tener un carácter meramente potestativo y no preceptivo, porque tocaríamos los inconvenientes de que hablaba el Sr. Moragas.

El Sr. **Maluquer y Salvador**: Respecto á la cuestión de las libretas complementarias, claro está qué, atendiendo á las relaciones entre el Instituto y las Cajas, algo de lo que tenía el honor de decir esta mañana, el Instituto Nacional de Previsión no tiende sólo al ahorro de segundo grado: el Instituto Nacional de Previsión, en todas sus campañas, va por todas las provincias diciendo que es indispensable la libreta de ahorro, pero que por medio de la libreta de retiro se adquiere una ventaja que no da la de ahorro, aunque no se tiene la facilidad de sacar los fondos, en caso de necesidad, como con la libreta de ahorro.

Pero muchos dicen: Es preciso que tengáis la libreta de ahorro, porque el Instituto Nacional de Previsión no practica ni quiere practicar el ahorro de primer grado, toda vez que todas

las Cajas que están en relación con el Instituto de Previsión lo practican.

Ahora bien: ¿cómo se establece la relación entre este Instituto y las Cajas? Se establece por medio de esta libreta complementaria, acerca de la cual voy á hacer algunas ligeras indicaciones, para ver si se ponen de acuerdo las distintas manifestaciones que aquí se han hecho.

Por la libreta complementaria, dice la Caja de Ahorros, en lugar de hacer aparte las libretas diferidas, que los intereses de esta libreta de ahorro se apliquen á la libreta de retiro, porque se podría convenir que parte de los intereses se dedique á esta libreta. Por lo tanto, la mitad de los intereses va á la libreta de retiro, y ya no puede sacarse de allí. Y, como decía el Sr. Moragas, existen dificultades, si se realizan imposiciones en libretas diferidas.

Por esto, acertadamente, propone la Caja de Ahorros de León que se establezca un límite, que en la libreta complementaria será, por ejemplo, la mitad de los intereses de la de ahorros; pero, en cambio, la Caja que acepte esta imposición podrá elevar el límite máximo de la libreta de ahorro, y esto es lo que ha propuesto el Instituto Nacional de Previsión, límite que ya han aceptado algunas Cajas, entre ellas la de León.

El Sr. **Moragas**, representante de la Caja de Pensiones de Barcelona: Estamos completamente de acuerdo el Sr. Maluquer y yo en lo que se refiere á la libreta complementaria.

La Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona es quizá la primera institución que la ha introducido, y yo lo que hecho ha sido llamar la atención sobre una cosa que la estadística de operaciones deja ver bien claro en la Caja de Pensiones de Barcelona.

La primera masa de operaciones importante en pensiones que ha realizado la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona ha sido en la forma reintegrable, es decir, en la forma complementaria, y desde hace tres años se da el fenómeno, que es elocuentísimo y, al mismo tiempo, satisfactorio á más no poder, de que, comparada la forma reintegrable, ó sea complementaria, con la puramente diferida, la forma complementaria va bajando y la forma diferida va subiendo.

Eso lo considero como un fenómeno económico favorable á la forma de pensión para la vejez, y sobre ese fenómeno llamo la atención de la Asamblea, para significarle que es conveniente la introducción de la forma reintegrable que la Caja de Pensiones realiza desde hace nueve años, pero que esta conveniencia aceptable, sin embargo, no es el desiderátum del problema, sino que este desiderátum, doctrinal y experimentalmente, es la forma práctica de pensión diferida para la vejez.

El Sr. Presidente: Vamos á pasar á la ponencia núm. 5: «Medios de fomentar la previsión popular».

El Sr. Bernis: Quisiera, por anticipado, rendir á los señores representantes de Cajas de ahorros la justificación de los puntos que se tratan en esta ponencia; diciéndoles que, al recibir este tema y leer su enunciado, me pareció que era preciso contestarle, colocándose en el punto de vista del pueblo mismo de los clientes de la Caja, y me pareció más: me pareció que equivalía á una pregunta que la esfinge hacía al pueblo en el camino de su vida, y á la cual el pueblo, al contestar, recogíase sobre sí mismo, por pensar se encontraba hambriento y desnudo, y la primera afirmación y el primer punto de vista de mi ponencia es este: no «modo de fomentar la previsión en la vida del individuo», sino «modo de fomentar una cierta clase de pensión para aquellos que, siendo los más y también los más necesitados, aunque los menos capaces, no pueden gozar de los beneficios de una previsión y de un seguro basados en el esfuerzo personal».

No puede pasar inadvertida á la atención de los señores asambleístas la triste realidad de nuestro pueblo; no podemos cerrar la vista al hecho de que hoy, en las 40 provincias españolas que tienen Caja de ahorros, no llega al 8 por 100 de la población la parte de ésta que es impositora en las Cajas; no podemos olvidar que cada hora que pasa pierde este pueblo más de 17 hombres por la emigración; no podemos desconocer que la propiedad del suelo, en una porción de provincias españolas, recuerda aquella persecución contra una muchedumbre trabajadora que hizo clásico el ejemplo exterminador de ésta cuando Siracusa aniquilaba á Leontina; no podemos olvidar que el problema de la vivienda, ya pavoroso para la clase media, resultará agravado con las últimas disposiciones tributarias; no podemos, en fin, pasar inadvertidos hechos como el siguiente: que en el partido de Alisti dicen que, cuando van á morir, el médico les receta pan de trigo, para que no se vayan de este mundo sin probarlo; y, pensando en estas cosas, yo siento, y quisiera comunicar este mismo sentimiento á los señores asambleístas, yo siento, mirando á mi país, al país de mis ilusiones, el escalofrío de asistir á un suicidio nacional. La Caja de Ahorros de Salamanca, sin embargo, no ha querido dejarse llevar de impresiones, y, considerando que este es un asunto sometido á leyes de causalidad, fenómeno en el cual debemos buscar correlación, aceptando que existe en la vida del hombre un determinismo social de un modo experimental, basándose en una experiencia, hace esta afirmación: los gastos del hombre no dependen totalmente de la libre producción, porque está sometido á una ley observada de las estadísticas que dice que, mientras más pobre es el hombre, tanto más gasta para su conservación física, y, en verdad, la mayor parte para la ali-

mentación. Pensando en la existencia de un problema primordial, ¿cómo es posible pensar en la previsión para los más, los menos capaces y los más necesitados? Recorro á algo que está ya en el camino de la realidad, refiriéndome al pueblo que en mi opinión explica los fenómenos particulares; recorro á los que toman el ahorro y la previsión, no por, sino para el pueblo, el ahorro y la previsión social, el realizado por los capaces en beneficio de los impotentes; lo que no es más que la generalización de esta norma de conducta simpática y eficaz en la vida de todas las Cajas de ahorros, de familias acomodadas y respetables, que abren cartillas para los hijos con dinero de los padres; lo que no es más que referir á un principio la idea de que se deriva este caso de bonificación que el Estado hace en beneficio de los humildes, de los donativos que las Cajas de ahorros reparten al liquidar sus beneficios anuales, y, pensando de esta manera, he propuesto una serie de soluciones, de las cuales quiero fijar mi atención principalmente en una de ellas, dejando las demás abandonadas á la benevolencia y penetración de los señores congresistas, estando dispuesto á explicarles todo aquello que fuese necesario.

Hace muy poco tiempo ocurrió un hecho, de cuya existencia me enteré en la visita al Instituto Nacional de Previsión: el hecho de que un obrero de La Papelera Española, afiliado al Instituto, para obtener, al llegar á la edad de retiro, 1 peseta diaria, se había incapacitado para el trabajo, y, utilizando el derecho que le dan las disposiciones estatutarias y reglamentarias del Instituto Nacional de Previsión, solicitó se convirtiera en inmediata esta pensión, que estaba constituida como diferida, y al convertirse en inmediata, la cantidad que le correspondió percibir es una cantidad miserable. Aquí tenemos, señores asambleístas, un caso muy particular y digno de atención: el de aquellos hombres que ya, no solamente dejaron de ser ajenos al deseo de contribuir con previsión alguna á las bonificaciones patronales, á una pensión de retiro, sino de hombres que quisieron hacerlo, estuvieron dispuestos á hacerlo y realizaron el sacrificio, y una calamidad de las que nadie estamos libres vino á tronchar sus ilusiones. El Instituto Nacional de Previsión tiene un fondo de incapacidad destinado á aumentar estas pensiones, que fueron constituidas como diferidas, para que se conviertan en inmediatas. Y yo rogaría á los señores congresistas que acepten esta conclusión: «Las Cajas de ahorros, al distribuir sus beneficios, procurarán dedicar una parte de ellos á nutrir este fondo especial de incapacitados, siempre que se trate de incapacitados verdad, que contribuyeron á constituirse la pensión de retiro por conducto de la Caja de ahorros».

Quiero llamar asimismo la atención de los señores asambleístas sobre la medida que propongo para ser realizada por el Es-

tado y por los Municipios en beneficio de los que no pueden aventurarse con sus propias fuerzas.

Querámoslo ó no, es indudable que los rasgos esenciales de lo que hemos llamado comunidad no son utopías, sino que son generalizaciones hechas sobre una realidad que están á la vista de todos nosotros. Hay instituciones sociales que tendrán, y cada vez más, que ser instituciones en el buen sentido de la palabra comunista, en este sentido que estará, para cumplir sus fines, obligada á repartir las cargas según las capacidades y á repartir los beneficios según las necesidades. Esto es lo que hace el Estado, esto es lo que hace el Municipio. Pensando, con esta naturaleza, en el buen sentido de la palabra comunista del Estado y del Municipio, he pensado en relación con la previsión de segundo grado.

Tenemos en España un régimen de retiros obreros que se ha llamado de libertad subsidiada ó de libertad subvencionada.

No quiero entrar, señores congresistas, á discutir el fundamento de la realización de esto. Pero sí me permito decir que este sistema no puede satisfacer toda la necesidad, ni siquiera aquella parte de la necesidad que es más apremiante, y que si un pueblo quiere, no ya aceptar, muy atinado, la política social de otros pueblos como Inglaterra y Alemania, sino que quiere preocuparse del mejoramiento de la suerte de los más incapacitados y más débiles, necesita pensar en un retiro regido por el Estado, con la ayuda de los capaces á los necesitados, aunque éstos no hayan contribuído con nada personal á la constitución de pensiones de retiro, porque no hay nada que interese más á un pueblo como el trabajador y el trabajo, único bien que es el más inapreciado en nuestro pueblo, y al trabajador le tenemos que tratar mejor que trata el agricultor á su ganado, al cual dan de comer lo mismo cuando trabaja que cuando está ocioso.

Y queriendo ir más allá, pensando en los patronos, buscando el elemento fuerte, el capaz, el resistente, he propuesto que sea obligatoria la bonificación patronal, recordando todas aquellas protestas, que conocerán seguramente los señores congresistas, presentadas por los patronos, siempre que se trata de echar sobre ellos una carga social: la falsa protesta de que se arruina la industria.

Hasta ahora no sé yo que haya pueblos en los que se haya arruinado una industria por atender á sus deberes sociales, sino precisamente por no conceder los establecimientos sociales y mercantiles su ayuda al florecimiento de estas instituciones sociales.

El motivo fundamental de mi ponencia consiste en fomentar cuanto sea posible, con cuantos medios tengamos á nuestro alcance, una mayor previsión y un mayor ahorro. Conozco lo que vale, cuánto vale el esfuerzo individual.

Yo sé que de uno de los más hermosos cuadros, dice la tradición que fué pintado, no con pinceles ni con colores, sino con la sangre del corazón del artista, y yo digo que con la sangre del pobre hay que nutrir las Cajas de ahorros y las instituciones de previsión.

Este es un problema que no cae dentro del estudio experimental; nosotros tenemos que estudiar al hombre desvalido, y tenemos que ser con él indulgentes.

Por experiencia personal conozco que en este país, donde tantos pueblos viven muy distanciados de una estación del ferrocarril y en donde no conocen las instituciones de crédito, es una grave dificultad el giro de caudales, y he tenido en ocasiones que asistir á pueblos de la provincia de Salamanca para realizar en firme una obra de previsión en favor de aquella gente, y esta obra ha fracasado.

Asimismo he observado que es una grave dificultad el sistema de la libertad subsidiada, porque no se puede decir á un hombre de edad avanzada que contribuya con su esfuerzo personal y con la bonificación del patrono á la formación de una pensión de retiro, porque todos estos elementos no son capaces más que para producir una miserable cantidad, y, teniendo esto en cuenta, observo que en aquellos pueblos que practican el mismo sistema que el nuestro se ha elevado el tipo de bonificación para los hombres de mayor edad. Yo he creído oportuno decir a la Asamblea que la bonificación que el Estado paga se eleve para los hombres que han pasado de cierta edad.

Hay algo, en esta parte de mi ponencia, que quizás a algunos de los señores congresistas-le haya producido sospechas: me refiero a la municipalización del ahorro, de cuya exposición nos ocuparemos más adelante.

La Caja de Ahorros de Salamanca espera y necesita recibir de todos los aquí representados lecciones, estímulos y los resultados de su vida, y es la primera en rendir su homenaje a la virtud y al éxito de algunas Cajas de ahorros españolas; pero la Caja de Ahorros de Salamanca, para hacer todo esto, quiere pensar en el pueblo. Y en este punto me coloco, con todo el respeto debido, enfrente de todas las Cajas españolas que dicen que el sistema de ahorro tiene que representar una especie de red.

La red de Cajas españolas es una red rota y descompuesta, y las Cajas de ahorros como institución nacional, teniendo en cuenta la fecha en que empezaron, significan un completo fracaso; porque, permítanme los señores congresistas, aquellas Cajas que nos dan ejemplo de los grandes progresos sociales, permítidme que las recuerde y que os diga que el punto de vista mío es hablar de aquello que podemos considerar como un *mínimum*, y el deseo de pedir a todas las Cajas de ahorros españolas, que

esto no es incompatible—es un homenaje que yo tributo a las Cajas de ahorro progresivas—, pero entiendo que ha llegado el momento, poniendo ya en práctica lo que ha hecho el pueblo inglés, de convertir lo que aquí llamaríamos leyes evolutivas en leyes obligatorias.

En el pueblo inglés sabéis todos que muchos derechos, muchas normas preceptivas, empezaron por ser un derecho particular, un derecho local dado por el Parlamento á una Sociedad determinada; se ensayó este derecho, y la experiencia demostró que estaba bien, y entonces se convirtió en un derecho electivo, y, andando el tiempo, se encontró este derecho convertido en obligatorio para todos.

Tiene el pueblo español el derecho de pedir de las Cajas de ahorros que no olviden que, por el camino que marchan, van en dirección del fracaso.

Hay en España ocho provincias en las cuales no existe ni una Caja de ahorros; hay en España, en estas ocho provincias, unos 19.000 kilómetros cuadrados de superficie, que están esperando que despierten las instituciones de previsión en su obra de apostolado. Que yo sepa, únicamente una nos ha dado noble ejemplo: la Caja de Ahorros de León, fundando la de Soria. Y estos 19.000 kilómetros cuadrados significan un gasto anual de más de 400 millones de pesetas que se realiza por el pueblo, sin sentir una voz previsora que le inste para perseverar en el ahorro. Y esto, añadiéndole que en esas mismas provincias, en las cuales funciona la Caja de ahorros, únicamente tres han sentido la necesidad de llevar elementos de actuación más allá de sus zonas, estableciendo Sucursales, que son las de Guipúzcoa, Barcelona y León; que en las demás, algunas, muy pocas, están en la iniciación de esta política, y ninguna se ha preocupado de fomentar el ahorro por ahora; que de las que yo conozco creo son únicamente 11 las que tienen abiertas diariamente al público sus oficinas de imposiciones; que hay dos que las abren dos veces á la semana, y que las más obligan a las personas ahorrativas á estar una semana entera con su dinero esperando á que abran las oficinas de imposiciones. Y esto en un tiempo en el cual vemos, en pueblos con Cajas de ahorros tan vigorosas como las alemanas, practicar, como norma de conducta, la recogida á domicilio del ahorro, mucho más debiera hacerse en lugares determinados, donde no se concentra una población capaz, de momento, de formar un fondo para la previsión, y esto precisamente en un pueblo en el cual, si por un lado, en el tiempo pasado, fué un pueblo que padeció hambre de cuerpo y hambre de espíritu, es, señores, un pueblo que ahora no se distingue en ciertos placeres por sus costumbres puritanas, y está sometido á incurrir en gastos tan infecundos como el de los toros y el de la

lotería. Todavía hay más: en España se da el caso de que haya existido una Caja de ahorros en un pueblo donde prosperaba la usura y no existían establecimientos de crédito, y se redujeron violentamente los intereses ofrecidos a los impositores, buscando en esta oposición violenta una salvación contra el conflicto de no tener dónde y cómo colocar sus capitales. Los máximos fijados por las Cajas de ahorros españolas son unos máximos bien desiguales y significan distinta posibilidad de atracción de capitales. Pero, además, las Cajas de ahorros españolas no han querido conceder este interés á estos impositores, á este pueblo, que es el alma de las Cajas de ahorros, en cuyo recuerdo quisiera yo, en este momento, colocar una corona con la misma unción con que colocaría otra al pie de la estatua del Marqués de Poncejos; á este pueblo no se le ha reconocido el derecho de inspeccionar el establecimiento ni el derecho de comprobar la exactitud de sus cuentas corrientes.

Quizás no haya una Caja de Ahorros en España que una vez siquiera, al terminar el ejercicio económico, publique una lista con los saldos, para que puedan ser objeto de rectificación por parte de los impositores.

Y pasando muy de prisa por este asunto, como son las operaciones activas de las Cajas de ahorros; recogiendo lo que se decía esta mañana, quiero encarecer, cuanto yo pueda, á la concurrencia, que el gran problema impuesto por los tiempos nuevos a las Cajas de ahorros, el problema que está más en el cambio de los tiempos, es este: la relación y el estudio detallado de las operaciones activas.

En otros países, las Cajas de ahorros que han tenido mayor éxito y han progresado más, lo deben precisamente á haber rectificado esta política empírica y rutinaria, que consideraba que las Cajas de ahorro no tenían más justificación de existir que como establecimientos mercantiles.

Las operaciones activas de las Cajas de ahorros españolas me interesan únicamente desde un punto de vista en este lugar: para recomendar á los señores congresistas que consideran la falta de elaboración y unificación de tendencias, de sistematización en la política, de invertir los capitales impuestos, que no hay una operación que pueda considerarse como operación practicada de una manera general en todas las Cajas de ahorros españolas. Que buscando, por ejemplo, el único dato que yo sepa que se ha publicado, uno de los muchos que tenemos que agradecer extraordinariamente á la Caja de Ahorros y al Monte de Piedad de Madrid, que es el que ha publicado mayor número de datos estadísticos sobre Cajas de ahorros, para estudiar el capital de las Cajas de ahorros en 1906, podrán ver los señores congresistas la desigualdad de la falta de sistemas y la comple-

ta interior oposición que en la política de inversión de su dinero siguen las Cajas españolas.

No quiero detenerme y mencionarlas una á una: únicamente hago esta afirmación, añadiendo que no es una cosa baldía que no nos deba preocupar. Si hay un modo de luchar contra lo que constantemente amenaza á las Cajas de ahorros que no pueden tener en su cartera valores que sean todos ellos liquidables en un mismo momento, si hay un modo de luchar contra esto, está precisamente en seguir el camino de todos los establecimientos de crédito, estableciendo relaciones de solidaridad de unos para con otros, evitando de este modo que llegue el momento triste á que hemos asistido recientemente, con ocasión de una crisis en un establecimiento importantísimo de España, y se en cuentre una Caja de ahorros completamente sola, abandonada y sin recursos.

Si las Cajas de ahorros quieren pensar en que alguna vez sea posible establecer una solidaridad financiera, será únicamente cuando estén todas ellas seguras de que las operaciones activas de cada una de ellas son una operación que responde á las exigencias técnicas de las mismas, es decir, cuando podamos, siguiendo el ejemplo que nos da el Instituto Nacional de Previsión, acomodar las instituciones de que se trata con rigores necesarios, impuestos por la prudencia de la técnica de las operaciones. Y con esto, señores, en general, pretendo justificar el sentido de mis conclusiones: una de ellas, referente al modo cómo podrían las Cajas de ahorros desplegar una actividad mayor para obtener este ahorro en España; otra, la que se refiere á operaciones activas del establecimiento, rogando únicamente á los señores asambleístas que se tomen como asunto de estudio para una conferencia próxima.

Y dos palabras nada más sobre la última parte de mi ponencia, que se refiere á la acción del Estado y de los Municipios.

Es una opinión general que ha costado extraordinario esfuerzo lograr que el Estado derivara su atención hacia aquello que tan necesario es para la vida nacional, como, por ejemplo, la enseñanza en el orden público, y es bien conocido de todos los señores congresistas que hay grandes dificultades, producidas por estrecheces financieras. Y si el Estado, por estrechez financiera, ha vacilado, y tanto tiempo tarda en acometer reformas tan esenciales como iniciar una política de rectificación en la instrucción pública ó en obras públicas, piensen los señores congresistas qué no serán los Municipios. Los Municipios, que se encuentran en España á las puertas de la bancarrota, liquidando el escasísimo patrimonio que les queda, porque aquí lo que interesa es que el Estado pueda atender á sus obligaciones; y de tal manera es esto que, pensando en esta misma situación, apre-

miente, peligrosa, considero que es conveniente pedir todo aquello que, provocando más y agravando más la necesidad, pueda producir la reacción, es decir, hablando un poco antinómicamente, buscar, en la bancarrota emanada de los Ayuntamientos, el único modo de que se estudie el problema local financiero y se le dote de los recursos necesarios para vivir; y aparte de esto, que sería preciso para obtener un estado, en los Municipios, que estuviera á la altura que imponen los tiempos nuevos, en estudios sociales, á los pueblos cultos, queda al Estado una misión que cumplir, que es la siguiente (en todo el texto de mi ponencia iba á hacer esta salvedad): entiendo que inquieta el sistema de la libertad subsidiada ó subvencionada, añadiendo únicamente ciertas pensiones que se dan á la vejez, como se hace en Bélgica, que practica el mismo sistema y nos ha servido de modelo, y exigiendo ciertas bonificaciones obligatorias, necesitando cierta ayuda que se pide en el curso de la ponencia, que se refiere únicamente á la categoría de las bonificaciones entre aquellos que se encuentran en el primer grupo, y que, aunque quisieran ahorrar, desgraciadamente no pueden hacerlo.

Y para conocimiento de esto, recomiendo que localmente se fije el minimum del salario, el coste de vida mínimo local; y, partiendo de este dato, podemos pedir, con un fundamento previsto, que el Estado y los patronos atiendan al cumplimiento de todo esto.

Yo os agradezco la atención con que me habéis escuchado, porque sé que entre personas como los Sres. Delegados se oyen con respeto todas las opiniones, cuando son honradas y sinceras, y, además, porque entiendo que de este modo voy tocando un punto que en la vida de las colectividades, como en la de los individuos, es de mucho interés: el cultivo de un ideal.

Yo creo que preocupando á los representantes de las Cajas de ahorros, de esta manera trato de llamar su atención para que tengan un ideal de vida, porque si no, las Cajas de ahorros están expuestas á extraordinarios peligros, que son mayores aun que los que corren los hombres sin ideal: los peligros de un molino que no tiene trigo que moler, y es que acaba por molerse su propio corazón.

El Sr. **Moragas**: Señores assembleístas: Lástima grande que al lado de tanto bueno, y extraordinariamente bueno, como hay en la ponencia del señor representante de Salamanca, haya también algo que esta representación estima extraordinariamente peligroso, algo que priva á esta representación de adherirse en un todo á la ponencia de Salamanca, como se adhiere de la manera más completa, más absoluta, á todo lo que ha dicho la ponencia respecto á la necesidad de que las Cajas de ahorros tie-

nen que reformar, modernizar, su manera de trabajar respecto del público.

En lo referente á otros puntos que ha tratado la ponencia de Salamanca, están muy lejos de ser aceptados por esta representación.

Ante todo, debo poner bien alto, con toda la sinceridad de mi corazón, el expresar aquí el respeto personal que el Delegado de Salamanca me merece; pero yo, señores, desde mi infancia, me he acostumbrado, gracias á la enseñanza que he recibido de mis padres, á procurar lo posible para que, dentro de mi ser, el corazón y la cabeza sean hermanos gemelos, que no se separen nunca el uno del otro.

Al venir yo á esta Asamblea, he venido con el corazón y la cabeza.

Yo no puedo admitir que en el período cortísimo de veinticuatro horas hayamos adelantado todos, de una manera tan extraordinaria, en el sentir, que hoy, de momento, podamos resolver tres extremos tan importantes como los siguientes: el salario mínimo, que hace doscientos años los economistas y los sociólogos han estado estudiando, y todavía no se ha resuelto; el principio de la obligación del seguro, que hace cuarenta años el Imperio alemán lo tiene resuelto, imponiendo la obligación al patrono, al Estado y al obrero, y el señor representante de Salamanca nos propone que únicamente se imponga al patrono, significando en sus conclusiones un radicalismo á que el socialismo alemán, en cuarenta años de vida política y sociológica, no se ha atrevido á llegar, y, finalmente, que nos pide aquí, en un momento, que nosotros demos nuestra aquiescencia, no al establecimiento de Cajas municipales de ahorros, que ya sería muy discutible, sino al establecimiento del ahorro como servicio municipalizado por unos Municipios que el mismo Delegado de Salamanca ha declarado solemnemente que se hallan próximos á la bancarrota.

Señores: yo creo que es una cuestión de dignidad de la Asamblea que estas conclusiones, no solamente no se voten, sino que ni siquiera figuren en el libro de actas de la Conferencia de Cajas de ahorros. Yo no me atrevería á presentarme ante mi Consejo de Administración si en el libro de la Conferencia de Cajas de ahorros figuraran estas conclusiones.

Y advierta el Sr. Delegado de Salamanca, que merece todas mis simpatías personales, y es lo primero que he manifestado antes: que al hacer estas manifestaciones, no crea, muy al contrario, que yo no sea partidario del seguro obligatorio; quizás lo sería, quizás doctrinalmente lo soy. Lo que yo no puedo admitir en manera alguna es que, como consecuencia de una Asamblea celebrada en un par de días, sin estudio de esas conclusio-

nes, se nos proponga que, bajo la responsabilidad de todas las Cajas de ahorros, que casi todas están aquí presentes, votemos unas conclusiones en las que figure la obligación patronal exclusiva, sin ir acompañada de la obligación obrera, y el salario mínimo, confiado, no al legislador, no al Poder supremo del Estado, sino en cada localidad á una Junta local, que Dios sabe lo que podría resolver. Y que nosotros aquí, representantes de Cajas de ahorros, hijas de la iniciativa particular, de la vida privada, de la vida social, vayamos á aceptar el principio de que el ahorro pueda ser un servicio municipal, que significaría sencillamente una huída general de imponentes en todas las localidades de España.

Yo, que suscribo en absoluto todas las demás conclusiones de la representación de Salamanca, no puedo en manera alguna aceptar estos tres extremos.

Pero antes de terminar, descendiendo del terreno doctrinal al puramente práctico, os he de llamar la atención sobre un hecho en el cual tengo alguna experiencia, no doctrinariamente, sino como Director de una Caja de ahorros, como individuo que paso mi vida luchando con los imponentes, oyendo sus pretensiones, como individuo (y apelo al testimonio de los dignísimos Directores del Instituto Nacional de Previsión) que se pasa su vida practicando innovaciones y persiguiendo rutinas, os he de dar algunas explicaciones, no doctrinariamente, repito, sino en el terreno de la práctica.

Si vosotros lo aprobais, y si el hecho de aprobarlo vosotros aparentemente, trajese por consecuencia que el Estado lo hiciese suyo, yo, señores, en Cataluña me retiraría, como quien dice, á la vida particular; no iba á gestionar ninguna otra operación patronal, porque sé que en la práctica sería matar en Cataluña el seguro patronal de pensiones para la vejez. Esta conclusión es la siguiente: que sea obligatoria la bonificación patronal para constituir pensiones de retiro á favor de los obreros con jornales inferiores á los que se exigen á éstos efectos. La Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros en Cataluña ha afiliado al régimen de previsión muchos obreros: tiene la Compañía General de Tranvías de Barcelona, con más de 3.000 obreros, con imposiciones mensuales periódicas; tiene la Fábrica del Gas; tiene muchísimas fábricas. En todos esos contratos colectivos, el que os dirige la palabra ha intervenido al formalizarse, y siempre se ha encontrado con lo siguiente: con el deseo del patrono de realizar la operación en forma que significase un acto de amor al obrero, por una parte, y por otra, la decisión absoluta del patrono de reservarse en un todo la facultad y la libertad de suspender la operación en el momento que fuese conveniente para él.

Yo pregunto ahora á la representación de Salamanca, ya que

en la forma que está redactada la conclusión, yo veo una cosa ambigua: Esas bonificaciones, ¿se derogan ó serían á beneficio de todos los obreros, ó exclusivamente de aquellos obreros que voluntariamente realicen operaciones personales? La conclusión sexta no dice más que sea obligatoria la bonificación patronal para constituir pensiones de retiro á favor de los obreros, con jornales inferiores á los que se fijen á estos efectos; pero no dice que esta bonificación ha de ser aplicable á todos los obreros, ó únicamente á los obreros que realicen operaciones personales, es decir, no dice si ha de ser una contribución obligada del patrono, ó ha de ser á semejanza de la bonificación del Estado, que lo es nada más que para los obreros que realizan operaciones. ¿Es esto? (*El Sr. Bernis*: No, señor; sin operación.)

En este caso, sencillamente insisto en lo que he dicho en un principio: esto, ni la legislación alemana se ha atrevido á hacerlo, ni tampoco la legislación francesa, ni ninguna otra legislación socialista del mundo. Ahora bien: yo aquí he de acabar llamando la atención de la Conferencia sobre un hecho. En toda conclusión, en toda ponencia, lo menos que se puede pedir es que la ponencia desarrolle el enunciado del tema, y la ponencia de Salamanca es la negación del enunciado del tema, que dice: «Medios de fomentar la previsión popular». ¿Qué es previsión popular? La operación se efectuará por el propio individuo; la aspiración del porvenir, el esfuerzo que el propio individuo realice para el porvenir y el sistema de previsión popular la Delegación de Salamanca, lo sustituye por el sistema de asistencia gratis obligada á favor de los obreros, subvencionados por el patrono, por el Municipio y por todo el mundo, menos por el individuo favorecido. Este es, en todo caso, el sistema inglés, pero el sistema inglés imperfecto, porque el sistema inglés de asistencia pesa sobre el Estado, no pesa sobre el patrono; pero es más: la conclusión de la ponencia de Salamanca viene sencillamente á agravar de una manera considerable la situación de las clases obreras, á las cuales quiere favorecer.

Convierte las pensiones de medio en fin. Esta representación considera que las pensiones para la vejez, como el seguro y toda operación de previsión, es un medio para alcanzar la compensación de males que ocurren á las personas, hijos de desgracia de momento, de la muerte ó de la vejez, y realmente la representación de Salamanca no se preocupa de esos medios: la cuestión es obtener recursos de todas partes para formar pensiones para la vejez, y llega á proponer en su última conclusión, que significa un peligro enorme para la clase proletaria, para la clase media, para las clases á las cuales quiere favorecer, que se estudie la reforma tributaria y la de la hacienda local, es decir, que se estruje más al contribuyente para sacar pensiones para

los obreros, olvidando que entre el contribuyente figura también el obrero.

Y yo pregunto: ¿Es que la Conferencia de Cajas de ahorros, puede considerarse aquí constituida en Cortes Constituyentes? ¿Es que, por ventura, lo que la ponencia propone que acepte la Conferencia de imponer la obligación del seguro al Municipio, de imponer la obligación del seguro al patrono, sin compañía del obrero, y, finalmente, de modificar la contribución tributaria y de establecer el salario mínimo, ¿no son puntos que única y exclusivamente podrían ser resueltos en unas Cortes Constituyentes, que modificasen la Constitución?

Yo creo, señores, que son tan graves, realmente, todas las cuestiones que contiene esta conclusión, que la Conferencia no sólo no puede aceptarla, sino que no puede consentir siquiera en que, sin votación, pase á formar parte del libro de la Conferencia, que lo más que puede consentir, y en esto no tengo inconveniente, porque vuelvo á repetir que, á pesar de haber combatido la ponencia, no soy enemigo del seguro obligatorio, sino de la forma incompleta, que no responde á la realidad que aquí se propone, no tendría inconveniente en que toda esta ponencia se dejase aplazada para otra Conferencia; pero sin figurar en el libro de Actas. No creo que ninguno de los representantes de Cajas de ahorros aquí presentes podría tranquilamente regresar á su localidad, presentarse á sus Consejos de Administración y decirles: «Señores, yo he consentido que en la Conferencia á la que he asistido en su representación se consignase— aunque sea sin votación— el principio del salario mínimo, el principio de la obligación patronal sin el concurso de la obligación obrera, como existe en Alemania y en todas las legislaciones del mundo.»

Yo creo que esto implicaría para nosotros, Delegados, el peligro de una desautorización de nuestros Consejos que nos avergonzase, y, en este caso, yo, insistiendo en lo dicho, solicito que el máximo que se conceda respecto á esas conclusiones es que se fije el asunto para otra Conferencia, dejándolo sin resolver en la presente.

El Sr. Presidente: Me va á permitir el Sr. Moragas le llame la atención respecto á la forma empleada, hija de la vehemencia de su carácter, y que la presidencia no puede aprobar.

La presidencia entiende que lo expuesto por el Sr. Bernis es sencillamente opinión doctrinal, que cabe aquí perfectamente, y que la Conferencia es la llamada á apreciar si efectivamente debe tomarse ó no en consideración.

Yo entiendo que el Sr. Moragas ha ido demasiado lejos, y lo reconocerá asimismo la facundia de su espíritu, su inteligencia tan clara, su cultura, de que tantas muestras nos ha dado; esto es perfectamente admisible, y en cuanto á la calificación de la

ponencia, me va á permitir el Sr. Moragas que le diga también que de admitir esa calificación con esa vehemencia, de la misma manera podrían calificar, según su leal saber y entender, todos los demás señores delegados las opiniones de S. S., y entonces, esto, en lugar de ser una asamblea tan grata, en que se respira este ambiente de fraternidad, este ambiente de deseo vehementemente de contribuir á esa obra nacional tan próspera, se convertiría en todo lo contrario.

Además, la presidencia no puede menos de advertir al Sr. Moragas que cuanto en forma tan vehemente ha dicho respecto á este subtema, es una crítica á la Comisión organizadora, y hasta envuelve una crítica á la presidencia y á la Conferencia toda. La Comisión ha recibido la ponencia de la Caja de Salamanca, la Comisión la ha estudiado, la ha impreso como ha hecho con las demás, y no puede menos de figurar en el libro de actas de esta Conferencia y en sus resultados; claro está que á nadie obliga, lo hemos dicho mil veces. El señor Moragas ha hecho signos de aprobación cuando yo he afirmado este principio, que es la característica de estas Conferencias. Pero esa misma obligación de aceptar lo que aquí se diga, al mismo tiempo es un principio de respeto, no solamente á las opiniones de los demás, sino al hecho, ya consumado, de un tema que ha sido aceptado por la Comisión como materia de discusión, y que tiene que figurar, desde luego, en el libro de actas, en el libro de la Conferencia, con todo lo que aquí se ha expuesto, y que se ha tomado taquigráficamente.

Yo ruego á todos que esa cúpula que hemos levantado sobre edificio tan hermoso, al poner el último clavo de ella no se derrumbe. Ruego, por consiguiente, encarecidamente al Sr. Moragas que vuelva á la serenidad de juicio, y creo que interpreto fielmente su sentimiento al decir que las frases del Sr. Moragas son fruto de su vehemencia, absolutamente nada más que eso, pero sin faltar en lo más mínimo al respeto que se debe á todas las opiniones, sinceramente profesadas y correctamente expuestas.

El Sr. **Moragas**: Ya he manifestado que ponía, ante todo, el respeto y la simpatía que personalmente me merece la persona del delegado que ha presentado la ponencia. Yo sólo he manifestado lo que creía, hijo de mis convicciones, sin ánimo, en absoluto, ni de menoscabar la dignidad que para mí tiene el señor representante de Salamanca y todos los señores que aquí se hallan presentes, ni, mucho menos, de dudar de la buena fe y sinceridad con que ha expuesto sus opiniones.

Lo que yo he querido expresar sencillamente es que el mismo señor representante de Salamanca ayer decía que era insuficiente la preparación de esta Conferencia para resolver un punto tan

inocente como la posibilidad de gestionar pequeños préstamos, y creía que era suficiente nuestra preparación para resolver problemas que desde hace años, y algunos desde hace siglos, se discuten en el mundo, y que no han sido todavía resueltos; y, por esto mismo, no desconociendo la sabiduría con que ha desarrollado su ponencia el representante de Salamanca, sino manifestando mi opinión de que esta ponencia exigía un estudio detenido, y que, después de realizado este estudio, tendría el voto en contra de esta delegación de Barcelona, que no podría aceptar la responsabilidad de tomar estos acuerdos en un momento dado.

En cuanto á lo que ha manifestado el Sr. Presidente de que no podía haber sido mi ánimo el de molestar al señor representante de Salamanca, yo lo admito, yo lo corroboro. El Sr. General Marvá sabe de sobra el cariño profundísimo y el respeto grande que mi pobre persona tiene para él como para todo el elemento director del Instituto Nacional de Previsión; sabe la adhesión y la lealtad con que, desde el momento en que se ha fundado el Instituto Nacional de Previsión, mi humilde persona ha contribuído á su obra; pero precisamente por el amor grande que tengo por el Instituto no puedo olvidar en manera alguna el discurso que, en nombre del Instituto Nacional de Previsión, pronunció en la II Asamblea de San Sebastián el eminente hombre público Sr. Vizconde de Eza; no puedo olvidar en manera alguna aquel admirable discurso sobre la organización social de la previsión, tan en pugna con la ponencia que yo me he permitido combatir, aquel discurso que constituía verdaderamente una alabanza, una oda al sistema belga, que es el que ha adoptado el Instituto Nacional de Previsión.

No podía yo, por este mismo respeto y ese mismo amor que tengo al Instituto Nacional de Previsión y á sus dignos directores, y sobre todo á la personalidad cultísima de su ex Presidente y de su Presidente actual, no podía olvidar que, incluso técnicamente, el sistema del Instituto está reñido con las conclusiones del seguro obligatorio propuesto por el representante de Salamanca, porque la imposición única significa el sistema de libertad, y desde el momento que implantáramos el sistema obligatorio tendríamos que pasar á la imposición constante y obligada, y yo no podría olvidar, por todo el amor que tengo al Instituto, todo lo que he manifestado con la vehemencia, con la sinceridad y la buena voluntad que pongo en mis cosas, y, lo repito aquí, con una absoluta carencia de intención de ofender á nadie ni de faltar á nadie.

Así es que mis últimas palabras, al mismo tiempo de ser de ratificación doctrinal de lo que yo he sostenido, han de significar un abrazo cariñoso al representante de la Caja de Salamanca y

un apretón de manos respetuoso á la dirección del Instituto Nacional de Previsión. (*Muy bien.*)

El Sr. **Leal Ramos**: Señores: Confieso ingenuamente que, debido á que esta ponencia se ha repartido á última hora, no he hecho un estudio detenido de ella. Por consiguiente, no puedo emitir mi opinión, aunque sí adelanto que muchos de los puntos tratados en ella estoy completamente de acuerdo con la opinión del representante de Salamanca. Yo creo, en cuanto á este punto concreto, que lo del carácter obligatorio del seguro, aun cuando el Sr. Moragas decía que estaba en pugna con el sistema en que se inspiraba la constitución del Instituto Nacional de Previsión y la Ley que lo ha creado, sería conveniente que se pudiera votar, mejor dicho, que pudiese contar con el mayor número de adhesiones, como una aspiración que sienten las Cajas de ahorros, porque el sistema este de la libertad subsidiada es un sistema de transición, como ha dicho el Sr. López Núñez; pero esto, al fin y al cabo, es una cuestión de oportunidad, esto es una cuestión de prudencia.

Por consiguiente, yo no he de hacer otra cosa que encarecer á la Conferencia la importancia y trascendencia que tienen muchas de las conclusiones aquí formuladas por la Caja de Salamanca, que deben votarse, aunque sea preciso que antes cada una de las Cajas las examinen con toda atención y todo detenimiento; pero no podemos negarnos en modo alguno á que esas conclusiones sean votadas, calificándolas de inadmisibles y no sometiéndolas á la consideración de la Conferencia.

Dicho esto, por lo que respecta á la enmienda ó rectificación, que yo no he de hacer, de esas conclusiones, voy á decir muy pocas palabras, que no son enmiendas, sino simples adiciones á lo que en esas mismas conclusiones se propone.

Se dice en la ponencia que las Cajas de ahorros establezcan libretas generales á favor de los recién nacidos, á favor de las personas de escasa renta, y yo desearía, y seguramente no tendrá inconveniente en ello la Conferencia, que se agregasen dos conclusiones: una, la libreta general de ahorro, que se ha establecido recientemente en Cáceres, con muy buen éxito, por cierto: la libreta general á favor de los recién casados, las libretas nupciales, ya que precisamente la coyuntura del matrimonio viene á darnos ocasión para que fomentemos en la familia que ahora se crea la idea de la previsión.

También se dice en la ponencia que por los Ayuntamientos y Diputaciones se establezcan libretas á favor de los asilados en sus establecimientos de Beneficencia, y esto quisiera yo también aclararlo; esos asilados llegan á cierta edad, á los diez y ocho ó veinte años, y después de haber estado sujetos á un régimen que pudiéramos llamar monástico, son arrojados á la vía pública,

teniendo que ganar su sustento y luchar contra las adversidades, viviendo muchas veces en un estado de perdición que les hace llegar á cometer actos punibles, convirtiéndoles en carne de presidio, y eso es lo que hay que evitar.

¿Cómo? Quizás el medio más eficaz fuera la creación de libretas de dote infantil en esos establecimientos de beneficencia, de las que tiene ya establecidas el Instituto Nacional de Previsión.

Sería muy conveniente se recomendase á las Diputaciones provinciales, si no era posible imponérselo, que por medio de imposiciones periódicas constituyeran, para cada asilado, una libréta de dote infantil en el Instituto Nacional de Previsión, para que cuando salgan los asilados y lleguen á tener completo uso de razón, encuentren en ese establecimiento un pequeño caudal que les sirva para poder defenderse y ganar honradamente el sustento.

De manera, que es preciso que esta protección se realice. Esto debe establecerse, no sólo á favor de los asilados en los establecimientos públicos, sino también en otros muchos establecimientos de caridad y de beneficencia.

El Sr. **Posada**: Había pedido la palabra cuando el Sr. Moragas combatía la ponencia del señor representante de Salamanca, y casi casi estaba por rehusarla después de las elocuentísimas palabras pronunciadas por el señor representante de Cáceres.

Realmente, creo que no será impropio lo que voy á decir. Parece que se asustan demasiado las gentes á veces con determinadas palabras que antes estaba justificado que produjeran cierto espanto, pero que hoy ya no hay razón alguna para que lo produzcan. Todavía produce en ciertas conciencias, en ciertos espíritus, un movimiento de desconfianza el hablar de imponer como obligatorios ciertos deberes sociales. Obedece esto al principio de la intervención del Estado. El Estado tiene que intervenir por obligación y por la Ley cuando ciertas necesidades fundamentales de la vida no se cumplen voluntariamente, y á esto responde el seguro obligatorio.

Yo entiendo, en primer lugar, que el que en España se haya iniciado por el Instituto Nacional de Previsión, como el único medio de introducir aquí, por la acción del Estado, el sistema belga de la libertad subsidiada, no implica que el Instituto haya hipotecado su voluntad á este sistema, que haya renunciado á una transformación del mismo para cuando la situación lo permita.

Porque en el mismo Instituto, entre los elementos que forman su Patronato, su Junta, su personal directivo, los hay entusiastas y decididos del seguro obligatorio, es decir, del retiro del obrero impuesto de un modo obligatorio, bien sea por el sistema francés, por el alemán, ó por el principio de la Convención

inglesa; para mí la función principal del Instituto es otra que la que realiza obteniendo la adhesión de las gentes que pueden constituir una pensión de retiro para la vejez. Es decir, la función educativa: primero, del ejercicio de la previsión, y segundo, de la formación de un personal que, interesándose en estos problemas, pueda ser el que, cuando el Estado español estime que ha llegado el momento de cumplir la obligación de organizar los retiros para la vejez de modo que alcance á todos, no sólo á los que pueden ahora, sino á los que no puedan hacerlo, pueda ser el que como auxiliar poderosísimo coopere á la realización de esta gran empresa.

Yo recuerdo que cuando se trató la primera vez, en el Instituto de Reformas Sociales, de algo referente al seguro obligatorio en materia de accidentes y en otras materias análogas, el gran obstáculo que veía al preparar el trabajo de un anteproyecto de Ley, el gran obstáculo que yo veía para avanzar por ese camino, era que no podíamos ir por ninguna parte, y no habría ninguna institución que pudiera emprender esta tarea. Hoy yo pienso que si en el Instituto Nacional de Previsión se acogieran estos mismos problemas con ocasión de la creación del Ministerio del Trabajo ó de otro análogo, ya no tendríamos como argumento la falta de un órgano técnico para este caso. Así es que el Instituto Nacional de Previsión, al ser constituido como está, ha querido atender á las condiciones de la realidad actual, no renunciando de ninguna manera á las exigencias que pueda haber en lo futuro.

El Instituto Nacional de Previsión está, creo yo, andando hacia adelante siempre.

En cuanto á los términos de la ponencia del dignísimo representante de Salamanca, yo estoy conforme, desde luego, con su espíritu. La ponencia de Salamanca cree que hay en España una gran masa de gente que no va á la previsión porque no puede ir, porque con el jornal ó el salario que recibe no se le puede pedir que ahorre, que lo primero es vivir, y que el ahorro es una cosa que tiene que venir cuando se ha podido vivir, y cuando hay un jornal que no llega para vivir no se puede exigir el ahorro. A eso creo yo que obedece el último término de la ponencia: la idea de que se busque en lo posible un tipo de salario mínimo; pero no hay que espantarse con esta palabra. Hace tiempo, cuando se pronunciaba la palabra salario mínimo, la gente se echaba á temblar; pero no hay que asustarse por esto, porque en España ya sabemos cómo se resuelven muchísimos conflictos obreros: estableciendo el salario mínimo, sin que nadie se asuste; al contrario: eso parece una aspiración general, y no puede nadie sorprenderse el día en que eso se implante en todas las industrias, y cuando en todas las industrias sea condición esencial el fijar al obrero un salario mínimo, que no será caprichoso, habrá llegado

el día en que los obreros tengan el **mínimum** de medios para que puedan vivir una vida realmente humana.

En las minas de Asturias se ha implantado el salario **mínimo**, y no se ha venido abajo ningún edificio por eso.

Además, en el sentido que el señor representante de Salamanca propone, no es para fijar un salario **mínimo** obligatorio á nadie, sino para dar un salario **mínimo** que permita vivir, aunque no permita ahorrar.

Para formar el fondo de retiros puede seguirse el sistema de las jubilaciones inglesas, exigiendo un esfuerzo al patrono, al Estado y un esfuerzo al obrero, y cuando éste no pueda, por razón de su infortunio, pagar su parte, que no la pague, pero evitando que porque no pueda pagar deje de tener la posibilidad de una pensión.

El Sr. **Maluquer**: Dilucidado este incidente, voy á hablar de algo que tiene la frialdad de las cifras, de un hecho citado en el elocuente y docto discurso de mi querido amigo y compañero nuestro, del Sr. Bernis, que se refería á un caso que merece fijar la atención de esta Conferencia: el caso de un obrero que había contratado una pensión de retiro y que ha contraído una enfermedad que le incapacita para el trabajo, una parálisis progresiva.

Ahora bien: este obrero había impuesto unas 300 pesetas en su cartilla de ahorro de primer grado, lo cual no le dejaba margen disponible para el interés compuesto, y le ofrecía 9 pesetas de interés por esa imposición. Con el ahorro de segundo grado, el que practica el Instituto Nacional de Previsión, tendría 15 pesetas al año al llegar á la edad de retiro, si es que llegaba, en el estado triste en que está.

Ahora bien: creyéndose que esto no es suficiente, durante la marcha del Instituto hemos ido á una reforma, al ahorro de tercer grado, y hemos pedido la protección oficial del Estado.

Recuerdo que en el Congreso de Reformas Sociales de Valencia había un representante obrero que pedía que en España se realizase algo parecido á lo que ha hecho Inglaterra, y esto supondría para España unos 200 millones de pesetas anuales de gastos.

En cambio, lo que podía ser práctico, lo que podía ser interesante, es pedir una bonificación especial de 50.000 pesetas al Ministro de la Gobernación para los casos de invalidez del trabajo.

Esta bonificación ha sido concedida, y si en el ahorro de segundo grado la bonificación es de 9 pesetas, en el de tercero será de 12, y la renta, de 365 pesetas anuales, convertida de diferida en inmediata. Claro está que esto no es una perfección, pero es el ideal á que se aspira actualmente en Italia para los obreros de todas clases, que tengan por lo menos una lira diaria.

Por lo tanto, yo creo que, refiriéndome á discusiones de esta Conferencia, el obrero que se encuentra en este desgraciado caso, como la clase obrera en general, opinaréis que no debemos vacilar un momento en acometer esta reforma.

Y así como decía el digno representante de Guipúzcoa que convenia colocar una corona de flores en la estatua del Marqués de Pontejos, yo creo que las mejores flores que podíamos depositar ante el recuerdo de aquel hombre extraordinario es la manifestación de que hemos dado un avance considerable en esta obra de la previsión.

El Sr. **Presidente**: Como adición y como aclaración á las palabras que antes he pronunciado, desde luego reconozco, no sólo personalmente, sino como representante del Instituto Nacional de Previsión, todo el apoyo, todo el amor que ha concedido siempre el Sr. Moragas á esta institución, y sabe también el Sr. Moragas que le correspondemos y que le consideramos como uno de los hijos predilectos. Y he de decirle que las palabras mías han sido fundadas en el siguiente hecho: en que yo no podía admitir, como Presidente de esta Conferencia, que se considerase como materia pecaminosa la materia contenida en el tema y en las conclusiones que el Sr. Bernis ha expuesto aquí. Y tenía un fundamento para decirlo, porque aquí pueden todos los señores representantes de las Cajas de ahorros exponer su opinión.

Yo recuerdo, á este respecto, la primera Conferencia de Cajas de ahorros de 1904, cuando se trató de este régimen de seguro social, que no sabíamos qué aceptación habia de tener, si estaba admitido de hecho solamente ó habíamos llegado al floreciente nivel de previsión alemán, francés é inglés; y, sin embargo, allí se consideraron perfectamente lícitas todas las opiniones, y hubo quien creyó que ese Instituto naciente era nada más que un impulso inicial, un punto de partida, y hubo también quien creyó que se le podía considerar como una finalidad ya realizada, y otros, por fin, que opinaron que era una etapa y que se podría evolucionar con arreglo á la potencialidad económica del país. Y en aquel Congreso cupieron todas las ideas respecto de este particular.

Así, pues, mi idea únicamente es hacer constar que la Presidencia no ha encontrado pecaminosa la materia contenida en el estudio hecho por la ponencia del Sr. Bernis.

El Sr. **Moragas**: Nada tengo que añadir á las palabras que acaba de pronunciar la presidencia. No solamente la presidencia, mi insignificante representación, tampoco ha considerado nunca pecaminosa la ponencia del digno representante de Salamanca; al contrario: esta representación, que peca siempre de entusiasmo al decir todo lo que siente, no puede menos que

aplaudir que la representación de Salamanca sienta con entusiasmo también las ideas y las doctrinas que viene á sustentar en esta Asamblea. Por tanto, nada de pecaminoso he encontrado yo, ni siquiera he insinuado lo que el Sr. Posada ha venido á significar que me *espantase* la palabra obligación.

El año 1888 escribí una serie de artículos en defensa del sistema obligatorio alemán en una revista que el Sr. Maluquer conoce perfectamente; por consiguiente, niño todavía, á los quince años, con la pluma defendía el sistema obligatorio. Lo que ocurre es que, en primer lugar, en la ponencia del señor representante de Salamanca, hija, precisamente, de su excelente intención y de su entusiasmo en favor de las clases obreras, se ha ido, á juicio de esta representación, demasiado lejos en el sentido de llegar, no sólo á la obligación del patrono, sino prescindiendo de la obligación del obrero; y lo que hay es que yo considero la posibilidad de que personalmente, en este momento, diese mi voto y diese mi aquiescencia á la ponencia de Salamanca, pero no considero la posibilidad de que yo, representante de un Consejo de administración, formado por 15 personas que están en Barcelona y que desconocen la ponencia, y no han oído las defensas ni las impugnaciones hechas á la misma, comprometa el voto de ese Consejo. Yo creo que pudiera suceder que la elocuencia grande del señor representante de Salamanca arrastrase aquí la opinión de todos los Delegados, incluso la mía, y que después nos encontrásemos con que todos los Consejos de administración, sin exceptuar ni uno solo, diesen su voto en contra al que nosotros diésemos en este momento, y de este peligro, que yo estimo una casi seguridad deseo huir por que yo comprometería cualquier cosa, menos la confianza de los que me han honrado con su representación, y yo considero evidente que si este tema pasa á la discusión del Pleno de los Consejos de administración de todas las entidades que nosotros representamos, serán muy pocas, si es que hay alguna, las que lo aprueben.

Por esto es por lo que yo, prescindiendo ya de que conste ó no conste en el libro de actas, me allano completamente, como no puedo menos de hacerlo, á la decisión de la presidencia de que figure en el libro, cosa á que yo no me opongo, sino á que figure como un acuerdo de la Conferencia.

En este sentido realmente es en el que yo he usado de la palabra.

El Sr. **Hernández de la Torre**, representante de Ávila: Como parece que la presidencia y la Asamblea desean oír los pareceres acerca de la ponencia leída por el señor representante de Salamanca, la representación que yo ostento no se levanta á repetir los argumentos, porque no podría hacerlo con la misma facilidad y con el mismo conocimiento de causa que el Sr. Moragas,

pero se levanta única y exclusivamente para adherirse á las manifestaciones hechas por el Sr. Moragas, por entender que los asambleístas no venimos dispuestos, ni venimos preparados, ni condicionados suficientemente para discutir un entero programa social y político, como supone la ponencia del representante de Salamanca.

En la convocatoria se dice que nos reunimos para la Ley de Casas baratas y para los beneficios que puedan reportar los auxilios de las Cajas de ahorros al Instituto Nacional de Previsión. Y yo creo —pero, en fin, después de todo, dadas las explicaciones de la presidencia, no me atrevo á insistir sobre este particular—, yo creo, repito, que estaba fuera de los temas que se habían discutido, y que las ponencias han debido ser, á juicio mío, enviadas á los Consejos de Administración de las respectivas Cajas de ahorros, para que, examinadas por éstos, y dadas las instrucciones á sus representantes respecto de las mismas, pudieran aquéllos venir ya con perfecto conocimiento de causa á manifestar la opinión de sus Juntas de gobierno respecto á los asuntos que se discuten.

Por consiguiente, yo entiendo también, como el Sr. Moragas, que no respondería á la misión que se me ha confiado si diera ó prestara mi aprobación á la ponencia ó conclusiones propuestas por el señor representante de Salamanca.

El Sr. **Presidente**: Debo advertir al Sr. Hernández que las ponencias impresas han sido enviadas á todas las Cajas de ahorros.

El Sr. **Soler y March**: Como representante de la Caja de Ahorros de Manresa, he de confesar que me encuentro en situación muy difícil en esta Conferencia, porque se da el caso de que la Caja de Ahorros de Manresa no ha sido invitada á esta Conferencia. Tuvo conocimiento de la misma por lo que publicó la prensa, pero no recibió ningún cuestionario, no tuvo noticia de ninguna ponencia; en una palabra, desconocía lo que se iba á tratar.

Yo no hago ningún cargo á la dignísima Comisión organizadora, que tan bien ha cumplido su cometido, y que merece mis mayores aplausos.

Me lo explico, porque se da la anomalía, según me he enterado aquí, en Madrid, de que la Caja de Ahorros de Manresa no figura en las estadísticas oficiales. De modo que todo esto ya excusa á la presidencia y á la Comisión organizadora. Esta Caja publica las operaciones mensuales en la prensa local; todos los años imprime Memorias, que envía á todas las Cajas de ahorros de España, así como al Ministerio de la Gobernación, pero no existe esta Caja para el elemento directivo, ó, por lo menos, no consta en las estadísticas.

Digo esto en descargo de la presidencia y de la Comisión organizadora.

Entrando en el asunto que se discute, he de abundar en las mismas manifestaciones tan elocuentemente expuestas por los señores Delegados de las Cajas de Barcelona y de Ávila, porque se demuestra de todo esto que ¿cómo voy yo á votar, qué autoridad tengo para votar? Yo puedo votar únicamente aquello que crea, en mi pobre criterio, que está dentro del régimen, del funcionamiento de las Cajas de ahorros, todo aquello que sea favorable; en una palabra, la rápida y pronta construcción de casas baratas é higiénicas, pero todos estos temas son muy importantes, sobre todo éste, tan bien desarrollado por el ilustrado Delegado de Salamanca, á quien felicito por los grandes conocimientos que ha revelado poseer sobre cuestiones sociales. Este tema, yo no le puedo discutir, toda vez que, desconociéndolo el Consejo de la Caja de ahorros cuya representación ostento en esta Conferencia, no puedo votarlo.

El Sr. Presidente: He de advertir al digno señor representante de la Caja de Ahorros de Manresa, que no se ha fijado en un punto, que es, sin embargo, interesante para dar claridad á la nebulosa que aquí aparece, y es que no se ha invitado á ninguna Caja de ahorros á esta Conferencia: la invitación está en la *Gaceta*; allí está la Real orden convocándola; pero ni la Comisión organizadora, ni la presidencia, por su parte, han hecho invitación alguna, absolutamente ninguna. De manera que la Caja de Ahorros de Manresa es tan digna de consideración y tan digna de respeto como cualquiera otra, porque la presidencia, la Comisión organizadora y todos cuantos hemos intervenido en esta Conferencia consideramos igualmente dignas de consideración y de atención, lo mismo las Cajas de ahorros de más altos vuelos que las Cajas de ahorros más modestas; para todas ha habido igualdad de procedimiento: no se ha invitado á nadie.

Hay que añadir además que los temas puestos á discusión figuran en la *Gaceta*, y los señores asambleístas los conocen perfectamente, como así mismo todo lo que tiene relación con la Previsión popular.

Por lo demás, hay que añadir que no había tampoco necesidad tan absoluta (aparte de que no era posible, por las dificultades que son inherentes á esta clase de reuniones) de ese conocimiento previo, desde el momento en que se ha dicho aquí muchas veces (yo siento en el alma que no nos hayamos podido expresar con bastante claridad, para llevar al ánimo de todos la convicción de que no hay compromiso ninguno) que aquí no se venía á hacer conclusiones cerradas, sino á emitir y sumar opiniones.

Es cuanto tenía que decir.

El Sr. **Iglesias**: Para manifestar que yo no he tenido tiempo de estudiar este tema con la amplitud que merece; he oído explicaciones muy atinadas respecto á él, pero quiero hacer constar que las tres Cajas de ahorros que represento se abstienen de intervenir en este debate.

El Sr. **Leal**: En vista de las manifestaciones que acabamos de oír de varios señores representantes de Cajas de ahorros, yo creo conveniente que debe hacerse una aclaración, porque creo que es tergiversar la cuestión el hacer manifestaciones ahora en pro ó en contra.

Pero yo voy á hacer algunas manifestaciones, y si estoy equivocado, os ruego que me rectifiquéis.

Yo entiendo que esta conferencia es de Delegados de Cajas de ahorros; que en esta estadística de opiniones se trata de reunir lo que opinan las Corporaciones aquí representadas por estos señores Delegados, y que, por consiguiente, yo, por ejemplo, puedo estar perfectamente de acuerdo con las conclusiones formuladas aquí por la Caja de Salamanca, y, sin embargo, puede darse el caso de que el Consejo que represento no pueda estar conforme con esa ponencia, y, por lo tanto, no puede estar de acuerdo con mi voto, aunque, vuelvo á repetir que por discutir esta ponencia no se adquiere compromiso de ninguna clase, y, por consiguiente, no debemos abstenernos de discutirla.

Se trata de buscar las opiniones de los Delegados de las Cajas de ahorros, pero éstas no se comprometen absolutamente en lo más mínimo, y mi opinión es que los señores Delegados no deben oponer esos escrúpulos y sí solamente abstenerse de votarlas hasta que estén suficientemente estudiadas, y, una vez estudiadas, entonces será el momento oportuno de prestar ó no nuestra adhesión.

Desde luego, debemos discutirla, porque si no resultaría un desaire para una ponencia que revela un estudio detenido. Si todos estuviéramos aquí capacitados, si todos tuviésemos los conocimientos profundos que tiene el representante de Salamanca, podríamos decir si estábamos ó no conformes. Por eso yo creo que debe aplazarse hasta mañana la votación de esta ponencia, y creo que esto lo concederá el Reglamento. Nada más.

El Sr. **Guardiola**, representante de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Alicante: Me llaman profundamente la atención las observaciones del digno representante de Cáceres que acabamos de oír.

Aquí ¿hemos venido á hacer manifestaciones y adhesiones y á votar únicamente bajo nuestra manera de sentir personal, exclusivamente personal? Esto no puede ser. ¿Hemos venido aquí ostentando la representación particular, ú ostentando la representación de nuestras Cajas de ahorros? ¿Es que no hemos con-

venido con nuestros Consejos de Administración, no hemos estado en contacto con ellos y allí no hemos tratado de estas cosas? ¿Es que no tenemos nombramiento para ello y á todos ocurrirá lo mismo?

Aquí representamos á nuestros Consejos de Administración y á nuestras Cajas. No venimos como particulares á dar nuestra opinión particular aquí para que luego nuestros Consejos la rectifiquen ó la ratifiquen, la echen al suelo ó la acepten. Esto no puede ser, esto es imposible. Y mañana, cuando llegue el momento de la votación, ésta ¿ha de ser definitiva? ¿Puedo yo quedar con la responsabilidad de que cuando tome el tren y me marche á mi provincia han de venir cartas de mi Consejo de Administración en que me desautoricen y en que digan que he dicho que no á lo que debía decir que sí y que sí á lo que debía decir que no? Esto no puede ser.

No he querido interrumpir el debate á que han dado lugar las conclusiones de la ponencia de la Caja de Ahorros de Salamanca, más cuando este digno señor representante, al principio de su discurso, afirmaba y decía, casi casi calificando á las Cajas de ahorros en muchos de los defectos que tienen: ¿Por qué las Cajas de ahorros no conceden fiscalización, vigilancia, á sus imponentes, para que vean de qué modo administran sus intereses? Yo he de contestar ahora, porque me interesa, porque no puedo permanecer en silencio respecto de ese punto, he de decir que las Cajas de Ahorros de Valencia y la de Alicante, que yo sepa, en sus Estatutos consignan terminantemente, fijamente, de una manera explícita, que sus imponentes tienen derecho de asistir á las Juntas de patronato, examinar los balances, examinar las Memorias, las cuentas de los gastos de administración y sus propias cuentas, y aun es más: en nuestros Estatutos les concedemos á los imponentes mayores de edad el derecho de que puedan asistir á nuestras juntas generales en compañía de los señores que forman el Patronato de las Cajas, y á que tengan el derecho de elegir, de designar, ellos mismos los señores que han de formar parte de las Juntas administrativas, de las Juntas directivas; de manera que, teniendo todos ese derecho, véase si hay Cajas que conceden intervención á sus imponentes en sus Juntas directivas.

El Sr. Iglesias, representante de la Caja de Santander: Para contestar al representante de Alicante.

Nosotros venimos aquí á dar opiniones, y yo traigo órdenes de mi Consejo de Administración, órdenes amplias, para no andar con temores y apoyar todo lo que yo comprenda que es bueno. Pero, señores, para tener opinión, lo primero que hace falta es conocer un asunto, y yo no le conozco; es más: espero que mañana tampoco le conoceré, porque necesito mucho tiempo

para estudiarlo, y aun cuando ha habido discursos notabilísimos, como los de los dignos representantes de Salamanca y otras provincias, á pesar de eso, no he podido formar opinión.

Señores: yo no he podido formar opinión todavía, no sé si la tendré mañana, y es preferible que confiese, delante de los señores asambleístas, que no conozco bien este asunto, á decir que Santander se adhiere á una cosa que no conoce.

El Sr. **Soler**, representante de la Caja de Ahorros de Manresa: Para rechazar cariñosamente el calificativo de asustadizos que nos ha dado el señor representante de Salamanca, pues yo, lo único que he dicho es que no tengo poderes suficientes de la Caja que represento para votar este tema tan importante.

De modo que me permito rogar á la presidencia, ó hacer una moción á la Asamblea, que ese tema tan interesante se aplace para otra Conferencia, pero procurando que antes de la convocatoria de esa tercera Conferencia, todas las Cajas de ahorros reciban esa ponencia, la estudien, la mediten, tomen acuerdos sobre ella, y vengamos entonces todos los representantes capacitados y con la debida representación para saber lo que votamos.

El Sr. **Maluquer**: Es una cuestión realmente interesante la de la votación. Los propósitos de la Comisión organizadora eran que se diferenciase esta Conferencia de otras, en el sentido práctico de la misma, ateniéndose á todas sus consecuencias, y entendía la Comisión organizadora que nada se consigue con que una Asamblea vote por unanimidad y que haya un gran número de votos respecto á un tema, y que luego éstos no se traduzcan en resultado alguno. Por el contrario, lo que interesa á la Asamblea y al Instituto Nacional de Previsión es tener, como se ha dicho acertadamente por los Sres. Azcárate y Marvá, desde el principio, una estadística de opiniones, es decir, que en vez de decir que hay cuarenta señores que creen que esto es conveniente, pero que no se traduzca en hechos, sepa el Gobierno que hay tres Cajas de ahorros, por ejemplo, que están dispuestas á hacer los préstamos hipotecarios, que hay cuatro Delegados que proponen la construcción de casas baratas por el procedimiento directo, y otros que opinan debe hacerse indirectamente, que hay otras Cajas que dicen debe fomentarse la mutualidad escolar... en una palabra, que con las ideas que unos y otros expongamos pueda formarse una estadística de opiniones.

Por tanto, no hay ningún compromiso para la votación. Se ponen á votación las aspiraciones de una Caja, y á continuación el que está conforme así lo indica, sin que los otros tengan necesidad de decir que se abstienen, porque con no votar ya está resuelto.

Respecto á este último tema, la Comisión de conclusiones piensa proponer la inclusión de la importantísima ponencia del

Sr. Bernis para aquellos que, en representación de Cajas de ahorros, crean deben adherirse á esta conclusión, y otra en que, recogiendo la opinión de la Asamblea, se diga que otras Cajas entienden que este asunto debe ser objeto de un estudio más detenido en una próxima Conferencia.

El Sr. **Bernis**: Con la venia de la presidencia, me permitirán los Sres. Delegados que, después de oír lo que acaba de manifestar el Sr. Consejero-Delegado del Instituto Nacional de Previsión de que la Comisión de conclusiones presentará una haciendo posible que toda la Asamblea la tome en consideración y otra en que figure el acuerdo de que no ha lugar á ocuparse en esta ocasión de los puntos de mi ponencia, diga que á mí me basta, á pesar de la inmensa satisfacción que he tenido escuchando la opinión autorizadísima de D. Adolfo Posada, á pesar de haber leído cartas firmadas por señores que nos presiden, ó que casi nos presiden, á pesar de todo, á mí me basta y me sobra esto para hacer ante los señores Delegados dos manifestaciones. La primera es que á quien conoce y ama la vida de la lucha, el galardón mejor es la lucha misma, con todas sus consecuencias, y yo soy un luchador, á pesar de mis modestas facultades, que pido para mí, en este sitio, la responsabilidad absoluta de todo aquello que en mi ponencia pueda haber y haya desentonado, siquiera sea en el oído del representante de Barcelona, y si hubiera en ella algo que significara una buena intención, yo, que soy personalmente su autor, aunque he merecido que mi ponencia tuviera el asentimiento de las personas más autorizadas de mi Consejo, yo, lo que pueda tener de bueno, lo doy á mi Caja de ahorros.

La segunda es esta: que, anticipándome á los deseos que me parece observar en la mayoría de los representantes, ruego á la Asamblea no tome en consideración mi ponencia.

Pero ante todo debemos procurar que sea práctico nuestro trabajo. Yo he tomado parte en todo aquello que me parecía práctico; pero soy hombre que da mucho valor también á la parte de posibilidad y de idealidad. No me sorprendía, señores; al contrario, estoy encantado de haber hallado en los señores representantes una oposición, porque tengo mis manos y mis ojos constantemente puestos al estudio en estos conflictos sociales y sé cuánto pueden hacer los intereses creados contra todos los reformadores sociales, que la mayor parte de ellos murieron á manos de los representantes de los intereses creados; porque he leído, porque he visto la oposición vivísima que se levantara en Italia cuando acordara el Estado nacionalizar nada menos que la institución del seguro; porque conozco y he leído en Suiza, en Alemania, la oposición presentada por la Compañía concesionaria de los ferrocarriles cuando se preparaba Suiza á hacer votar

en Cortes dos famosas Leyes que revocaban por completo los conceptos de la contabilidad de la Compañía concesionaria. De manera que esta oposición, no solamente me encanta, sino que la esperaba; únicamente siento que esta oposición no haya sido doctrinalmente en el fondo más fuerte, porque lo que he oído aquí, señores representantes, me parece (también he de tener yo alguna ligereza en el vocablo), me parece una puerilidad. Doy por supuesto que los señores representantes, escuchando la opinión de nuestro querido maestro el Sr. Posada, han percibido la totalidad de mis intenciones; pero como prueba, señores, de que aquello que más alarma á este hombre práctico, que á veces, escudándose en la experiencia, quiere oponerse con la experiencia de su Caja, que es de ayer, y otras veces quiere ponerse en frente de la experiencia de centenares de docenas de años y de pueblos enteros; lo que más alarma á este hombre, que merece todos mis respetos, es que yo introduzca el principio del salario mínimo. Señores, es cierto, quizás yo mismo lo he hecho sin intención, pero mi ponencia dice lo siguiente..., pero habréis de permitirme antes dos palabras.

El salario mínimo, cuando se ha aceptado en una legislación con simpatía del socialismo, se ha fundado en esto, no en las necesidades ó posibilidades económicas de la industria, sino en las necesidades económicas de los obreros; y si leyeran los señores congresistas lo que hoy es más práctico, más armónico, dentro del socialismo moderno, si leyeran, por ejemplo, la publicación de la Sociedad de los ferroviarios nacionales, comentando la legislación del año 1909, que lo introdujo en Inglaterra, verían que no estaba conforme con ella, porque al lado del principio de la necesidad del obrero, había traído el principio de la posibilidad económica de la industria. Pues bien: á pesar de todo esto, vean los señores congresistas la manera cómo yo niego en la ponencia este principio de la fijación del coste local de la vida mínima.

Permitanme los señores congresistas que, firme y seguro de lo que dije antes, insista en que la apreciación doctrinal del señor Moragas me parece una puerilidad.

Decía el Sr. Moragas (va á ser muy poco lo que voy á decir, y siento una verdadera complacencia en moverme en este ambiente de acometividad) que proponiendo el Estado que se estudien las reformas tributarias, va á ocurrir que vamos á echar más peso tributario sobre el obrero, y parece imposible que diga esto el representante de una entidad que ha podido ver, en legislaciones tan modernas como la Ley del Sr. Azcárate, preceptos que significan una verdadera reforma tributaria, y que, lejos de significar gravamen, se han traducido en exenciones de impuestos de entidades á favor de otras instituciones; permítame el Sr. Moragas que me sorprenda al oírle.

Porque en la contribución rústica española, un mismo tipo de carga grava utilidades tan diferentes como la utilidad de los propietarios del suelo, de los empresarios agricultores y de los capitalistas que prestan su dinero; y yo pregunto: ¿Habrá una reforma posible quizás que pueda distinguir estas capacidades? Pues qué: la reforma de consumos ¿no significa, para el partido liberal español, chocolate sin cacao, el deseo de sacrificar cualquier cosa que no fuera la clase que pudiera resistir las cargas? ¿Por qué no ha querido sacrificar aquella clase rica que percibe el valor del suelo y otras tantas y tantas utilidades que viven en nuestro derecho financiero libres de contribución?

Bástame esto para indicar al Sr. Moragas que el sistema tributario español clama por una reforma, y todo esto lo he expuesto para llevar esas apreciaciones doctrinales al Sr. Moragas, que me calificaba de radical y de exaltado.

Creo que son estos los principales puntos que yo debiera tratar, después de lo que he oído decir al Sr. Presidente.

Estoy infinitamente satisfecho, extraordinariamente satisfecho, y saco una experiencia: la de que todavía hay en España, con sorpresa para mí, hombres tan enterados de la realidad de la vida económica, que todavía consideran socialista la proposición mía.

En cuanto á los demás señores congresistas, yo les agradezco profundamente el interés que han demostrado en oirme; no tengo ningún interés, absolutamente ninguno, en que mi proposición vaya á la sesión de mañana. Me siento, diciendo: La lucha empieza y hay que seguirla. ¡Qué alegría para mí tener que luchar!, que el motivo de luchar todavía no ha concluido.

El Sr. **De la Torre** (representante de la Caja de Bilbao): Habiéndose pronunciado unas palabras por el digno representante de Cáceres, yo tengo que hacer algunas aclaraciones.

Yo no decía que había aquí algunos que figurasen en las filas de los asustadizos, y quiero decir ahora, porque mañana entraré á formar parte de la Comisión de conclusiones, dos palabras.

La Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal que yo represento es una entidad municipal que está bajo la protección y garantía del Ayuntamiento, del cual tuve el honor de formar parte y en el cual he cesado el 31 de Diciembre último, habiendo ocupado también el puesto de teniente de Alcalde; y por todo esto, ¿cómo voy á votar yo una proposición en que se diga que sea obligatorio afiliarse en el Instituto Nacional de Previsión todos los obreros municipales? Yo no puedo votar, de ninguna manera, esa proposición; yo tampoco puedo hacer nada en esto, puesto que recientemente, habiéndose suscitado esa cuestión por el Ayuntamiento bilbaíno, y habiendo sido desechada, no voy á votar aquí para que se acepte esa obligación. A mí, particular-

mente, no me asusta, como decía el señor representante de Salamanca, y estoy conforme en que debemos laborar en beneficio de las clases menesterosas.

Yo quería hacer esta salvedad, para que mañana no se crea que he rectificado mi conducta; por lo demás, á mí no me asusta esto en ningún momento: debemos procurar todos por esos desgraciados que tienen una vida miserable, y por cuyo mejoramiento debemos hacer todo cuanto nos sea posible.

El Sr. **Mora**: Señores Delegados, yo represento en esta Asamblea al Instituto de Reformas Sociales. Me ha elegido Delegado el Presidente, en virtud del derecho que le concede creo que el artículo 5.º del Reglamento de esta Asamblea; pero yo estoy seguro que el Sr. Presidente, al elegirme, ha tenido en cuenta la representación, lo que yo significo en el Instituto de Reformas Sociales. Soy un delegado de la clase trabajadora; por consiguiente, yo debo indicar aquí lo que opina la representación obrera en el citado Instituto.

Me ha extrañado extraordinariamente que la ponencia presentada por la Caja de Ahorros de Salamanca haya suscitado este debate, que, en realidad, ha sido apasionado, hasta el extremo de que yo he venido á deducir de las declaraciones del señor Moragas casi una absoluta oposición á la ponencia, no concediendo derecho á esa Caja para presentarla; todas las ponencias se han discutido sin que haya la menor protesta sobre el derecho que tenían á hacerlo, y ¿cómo se va á negar este derecho á la Caja de Ahorros de Salamanca?

Por consiguiente, tiene perfecto derecho el Delegado de la Caja de Ahorros de Salamanca á presentar esta ponencia y á que sea discutida; y como aquí, en la votación que se haga mañana, no se va á obligar á nadie, sino que va á emitirse la opinión de los Delegados que aquí ostentan la representación de las Cajas, y, á ser posible, de los imponentes, aquí, por consiguiente, deben votarse mañana, según la opinión de cada Delegado, las ponencias que se presenten, y una de ellas debe ser la de Salamanca, porque no hay motivo para escandalizarse de que aquí se pida el salario mínimo ó que se pida la imposición obligatoria del seguro, pues eso está tratándose por todo el mundo, y además hay un partido en España, el partido socialista, á que yo pertenezco, que tiene en su programa, desde que se constituyó, la petición constante del salario mínimo. Esos Delegados han venido aquí á discutir la conveniencia de que las Cajas de ahorros y todas esas instituciones presten su concurso para que sea una realidad la Ley de Casas baratas; han venido también á discutir la conveniencia de que todos, absolutamente todos los trabajadores, los obreros y aquellos empleados que no gocen de salario ó de sueldo alto, se ins-

criban en el régimen de pensiones para la vejez; han venido, por último, á procurar y pedir que todos ellos contribuyan á este fin. Pues bien: respecto á la clase trabajadora, esto será un deseo platónico para la mayoría, no digo que para todos, porque hay salarios todavía que pueden afrontar esos gastos; pero la mayoría, digo, mientras no haya una elevación en el salario de la clase trabajadora, es imposible que contribuya á este fin. Lo ha dicho el Sr. Posada: el que no tiene lo necesario para comer, ¿cómo ha de tener para distraer todavía algo que contribuya á esta institución? Es imposible.

Por consiguiente, no es extraño que se pida la fijación del salario mínimo; además, esto es ya una realidad. Citaba el señor Posada los mineros de Asturias, pero yo puedo citar, con conocimiento de causa y con el testimonio del Sr. Presidente, que en las minas de Riotinto está establecido el salario mínimo para los que trabajan en las compañías, que es un trabajo casi á destajo, y desean que la Compañía les asegure un salario mínimo, porque hay todavía incertidumbre sobre si la producción resultará suficiente para proporcionar un salario regular. Por consiguiente, en los hechos, en la realidad, el salario mínimo está implantado. Por lo tanto, no es para extrañarse ni para pedirlo como una cosa extraordinaria.

Respecto al otro punto, yo aseguro, y es mi opinión, que mientras el salario no se eleve, mientras las condiciones económicas de la clase trabajadora no mejoren, serán, no digo completamente infructuosos, pero sí muy deficientes, los trabajos y el resultado de los mismos que ha hecho esta Asamblea. Y con esto no hago más que una declaración, como hizo mi compañero Matías Gómez en la primera Conferencia á que asistió, y que de seguro, si viene mañana, repetirá lo que entonces dijo: que debemos interesarnos, sí, por todas estas instituciones, pero no debemos echar en olvido el deber que tenemos de elevar el estado económico de la clase trabajadora, no solamente para hacerla más feliz, sino para que pueda contribuir á esta obra en que todos estamos interesados, y que, en realidad, ha de redundar en beneficio de la Humanidad entera.

El Sr. **Moragas**: Ante todo, mi entusiasta felicitación al Instituto de Reformas Sociales por tener en su seno un Vocal obrero tan digno de figurar en el citado Instituto, y mi felicitación igualmente á ese Vocal obrero por lo brillantemente que ha sabido exponer su opinión.

Y ahora, pasando á la ponencia de Salamanca, también he de dar las gracias al señor representante de Salamanca, porque me ha librado de un peso de conciencia. Yo, realmente, lo confieso, me había quedado apesadumbrado con la convicción de que tenía contraída una deuda con el Sr. Delegado de Salamanca, qui-

zá por la ligereza de mis palabras; y con las palabras que ha pronunciado el Sr. Bernis, esta deuda ha quedado saldada, porque lo que yo haya podido decir, saldado ha quedado con la firmísima ironía que el Sr. Delegado ha empleado al calificar la experiencia de la Caja de Pensiones.

Por lo tanto, yo acepto esta ironía como saldo de deuda, y al aceptarla, hago constar que por mi parte no la recordaré más, y suplico al Sr. Delegado de Salamanca que por la suya no recuerde tampoco nada de lo que yo he dicho.

Saldada ya esta deuda, debo contestar lo más brevemente posible, á fin de no molestar más la atención de los señores asambleístas, á las manifestaciones del Sr. Delegado de Salamanca.

Primera, la referente á las idealidades: él, realmente, trabaja y lucha y es amigo de la lucha por ideales. Yo también me precio de ser amigo de la lucha, y también lucho por ideales y no por intereses creados, y se lo voy á demostrar inmediatamente.

De las instituciones que hay en España, quizá más que el Instituto Nacional, interesadas á favor del seguro obligatorio, es la Caja de Pensiones de Barcelona. Porque yo no sé si sabe S. S. que la Caja de Pensiones tiene vigente, con el Instituto Nacional de Previsión, un convenio de reaseguro que abarca toda la región de Cataluña y Baleares y significa un 50 por 100. Es decir, es tanto ó más de lo que resultaría en todo el resto de España.

Vea, pues, el Sr. Delegado de Salamanca cómo el interés creado á favor de la Caja de Pensiones, en el problema de las obligaciones del seguro, sería á favor de estas mismas obligaciones, y, sin embargo, lo ha impugnado. ¿Por qué? Por un ideal, quizá equivocado, yo eso no lo discutiré, pero un ideal convenientemente sentido, como el ideal que late en el corazón del Sr. Delegado de Salamanca.

Para terminar, he de hacer constar que quizá hayan sido pueriles los argumentos que aquí he sostenido doctrinariamente; pero ¿podría dejar de ser pueril el discutir aquí la reforma de la Ley municipal, que desde hace años todos los Gobiernos y todos los partidos están estudiando, sin haberla podido realizar, reforma de la Ley municipal, que impondría á los Municipios el seguro? La reforma de toda la contextura ó la estructura del presupuesto, la reforma incluso de la Constitución, ¿puede doctrinalmente, en media hora, discutirse con la debida detención? Forzosamente sería tratar todo esto de una manera pueril, pero sería una puerilidad no nacida de la ligereza, y este es un tema que no puede ser resuelto en media hora por una Asamblea que no ha sido convocada para esto.

El Sr. **Segurola** (representante de la Caja de San Sebastián): Por las mismas razones, aunque con opuesto propósito que mi

digno compañero el representante de la Caja municipal de Ahorros de Bilbao, tengo yo que hacer algunas manifestaciones como representante también de una Caja municipal de Ahorros, respecto al problema planteado por la ponencia de Salamanca.

Yo no puedo juzgar de esta ponencia más que por la impresión que me ha producido en el curso de esta discusión. Ni siquiera la había leído; pero de tal modo encarna, no ya en mis propias convicciones, sino en la misma representación municipal que traigo, que la votaría.

Decirlo es un deber elemental, y no sería fiel con mi representación si no hiciera aquí esta manifestación.

Dos puntos principales han sido objeto de preocupación por parte de algunos representantes, y á esos dos puntos principales se ha referido mi compañero de Bilbao al salvar su opinión respecto á la representación que trae.

El Ayuntamiento de San Sebastián tiene establecido el salario mínimo para sus empleados, para sus agentes y para sus obreros; por consiguiente, yo no puedo menos, con la representación que ostento, que aceptar ese principio que mi propia Corporación tiene ya establecido.

La Caja de Ahorros de San Sebastián es municipal; el Ayuntamiento de San Sebastián garantiza en absoluto todas las operaciones que ésta hace. Por consiguiente, la municipalización de la pensión del seguro no puedo yo rechazarla, porque precisamente el Municipio de San Sebastián ha creado esta Caja de ahorros con ese y con otros fines que no he de detallar ahora, aunque, cumpliendo un deber de gratitud, habría podido determinar cómo cumple su finalidad, pues desde su creación viene esta Caja practicando el fomento de la población, ayudando al progreso local, creando instituciones docentes, facilitando recursos para construir escuelas, para hacer obras públicas, para resolver problemas de beneficencia, y de todo este conjunto, de toda esta labor de la Caja, me hubiera yo ocupado sin la premura del tiempo con que tengo que hacer uso de la palabra. Pero baste con decir que esta Caja es municipal, y que, por consiguiente, está conforme en principio, en esencia, con la proposición presentada por el representante de Salamanca, que el salario mínimo está allí ya establecido y que la previsión para los empleados está también creada, pues tenemos un Montepío que subvenciona el Municipio de San Sebastián.

Después de dicho todo esto, repito que yo no puedo menos de mostrar mi aquiescencia á la ponencia de Salamanca, y lo hago con más gusto por haber sido nombrado para formar parte de la Comisión que ha de informar sobre este punto.

El Sr. **Sanz** (representante de la Coruña): Suponiendo que ya ha quedado terminada la discusión de este tema, he pedido la

palabra para tener el honor de presentar una proposición que ya ha sido presentada cinco ó seis veces, pero que me parece conveniente formular de nuevo. Es la siguiente:

«La Conferencia invita á los Consejos de administración de las Cajas de ahorros á considerar atentamente sus Estatutos, y reformar con prudencia, pero sin dilación, aquellos que realmente estén envejecidos y sean ya inhábiles para dar á las Cajas toda la eficacia que hoy pueden tener en provecho del pueblo, y que, á no dudarlo, quisieron sus fundadores que siempre tuviesen.»

El Sr. **Presidente** (Marvá): He de recordar á los señores asambleístas que para todas las conclusiones se nombrará una Comisión de conclusiones, que es la que tiene que examinar cuáles son las que han de venir aquí en la sesión de mañana para que se manifieste la adhesión ó no adhesión de los señores asambleístas.

Esta proposición que acaba de presentar el Sr. Sanz tiene que quedar sometida al estudio y á la decisión de la Comisión de conclusiones.

Mañana se celebrará la sesión para el examen de las conclusiones de los temas A y B. En esta sesión, como es consiguiente, se manifestarán esas adhesiones, y podrá considerarse como la sesión de clausura.

Se levanta la sesión.

Eran las siete y media.

Sesión de clausura, 28 de Enero de 1914.

Presidencia del Excmo. Sr. D. Gumersindo de Azcárate.

Abierta la sesión á las once de la mañana, y leídas las actas de las sesiones correspondientes á los temas A y B por los respectivos Sres. Secretarios, fueron aprobadas.

El Sr. **Presidente**: El Sr. Secretario tendrá la bondad de dar lectura á los telegramas que se han recibido.

El Sr. **Secretario** (Puyol): «Zaragoza 24.—Cooperativa obrera casas Nuestra Señora del Pilar Zaragoza saluda Asamblea Cajas ahorros, lamentando no atendida instancia dirigida Dato, sólo citando intervención Cooperativas casas. Expresen Rey interés clase obrera cúmplanse promesas Dato.—Presidente, *Jesús Muntaner.*»

«Mahón 24.—Caja Ahorros Monte Piedad Mahón adhiérese

Asamblea Nacional Cajas ahorros, deseando gran éxito.—Presidente; *Juan Vidal.*»

El Sr. **Maluquer y Viladot**: Por una distracción mía, que lamentamente muy de veras, no presenté en la tarde de ayer, á última hora, una moción que había suscrito, junto conmigo, el dignísimo Magistrado del Tribunal Supremo y Vocal del Instituto de Reformas Sociales, D. Víctor Covián.

Yo ya sé que en estos momentos sería tal vez antirreglamentario el que aquí viniera á formularse una moción con objeto de que ésta pudiera discutirse; pero como la considero de verdadera importancia, yo rogaría al Sr. Presidente tuviese la bondad de permitirme su lectura y que después se acordase lo que procediese.

El Sr. **Presidente**: Seguro de interpretar los deseos de la Asamblea, creo que no hay inconveniente en conceder lo que pide el Sr. Maluquer y Viladot.

El Sr. **Maluquer y Viladot**: De no llevar esta moción más que mi firma, no hubiera usado de la palabra; pero llevando la tan autorizada del Sr. Covián, me he permitido molestar la atención de la Asamblea por breves momentos.

Como, en virtud de los acuerdos adoptados en esta Conferencia por los señores representantes de las Cajas de ahorros, las operaciones de éstas, limitadas hoy, por regla general, á los préstamos sobre prendas, han de extenderse á los hipotecarios y á otros contratos con distinta categoría, cuyo establecimiento irá aconsejando la práctica, sería de desear una declaración legislativa que, de conformidad con el espíritu en que está informado el capítulo II de la Ley de 12 de Junio de 1911, expresara:

1.º Los contratos privados que otorguen las Cajas de ahorros, con motivo de las operaciones que practiquen en relación con las Leyes de 27 de Febrero de 1908 y 12 de Junio de 1911 y sus respectivos Reglamentos, serán considerados, para todos los efectos legales, como documentos públicos, y comprendidos, por tanto, en los artículos 1.216 del Código civil, 3.º de la Ley Hipotecaria, 1.429 de la de Enjuiciamiento civil, 314 del Código penal y cuantas disposiciones civiles ó administrativas exijan á los documentos el expresado carácter;

2.º Que se declare una vez más, de una manera terminante, que las Cajas de ahorros y Montes de Piedad disfrutarán de los beneficios de la defensa gratuita en cuantas cuestiones judiciales, contenciosas ó de jurisdicción voluntaria surjan con motivo de dichas operaciones, ya sean demandantes ó demandadas ó coadyuvantes de la Administración;

3.º Que se armonice, desde luego, lo dispuesto en el art. 334 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, sobre cuerpos de delito, con lo que establece el art. 464 del Código civil, referente á los

objetos sobre los préstamos que las Cajas de ahorros y Montes de Piedad hayan verificado. (*¡Muy bien! Aplausos.*)

El Sr. **Presidente**: En vista de estas manifestaciones de aprobación, la moción presentada por el Sr. Maluquer y Viladot se imprimirá con las demás conclusiones aprobadas.

Debo manifestar á los Sres. Delegados que, con sentimiento suyo y nuestro, el Sr. Ministro de la Gobernación, por ocupaciones inexcusables, no puede dispensarnos el honor de presidir esta sesión.

Ahora se va á proceder á la votación de las conclusiones, pero sobre esto me han de permitir los Sres. Delegados que yo diga algo, que se repite quizás por cuarta ó quinta vez, pero que creo, no obstante, es el momento oportuno de recordarlo de nuevo, para que sirva de base á la votación que va á verificarse.

Yo puedo, en una palabra, explicar lo que significa para mí esta votación, diciendo: No votan las Cajas de ahorros, sino los representantes. Hago esta distinción, porque para votar las Cajas de ahorros era preciso que los representantes hubieran venido con mandato imperativo ó con instrucciones que unos tendrán y otros no. Quedan, por tanto, en completa libertad las Cajas de ahorros de votar ó no las conclusiones que aquí se hayan de hacer. Por esto yo rogaría á los señores asambleístas que votaran todos los que tienen derecho á hacerlo, que son únicamente los representantes de las Cajas de ahorros y del Banco Hipotecario que taxativamente están determinados en el Reglamento, no siendo obstáculo voten todos los representantes, sean uno ó dos por cada Caja, porque, repito, no son éstas las que votan, sino los representantes, con la autoridad que cada cual les dé ó le corresponda, sabiendo, los que hemos asistido á esta Conferencia, que hay muchos Sres. Delegados que la tienen de todas maneras.

Así, pues, yo ruego á todos que voten, y el que tenga algún motivo como el que alegaba ayer el señor representante de Santander, que no se calle, sino que diga si se abstiene, no vaya á resultar que las abstenciones resulten votos negativos. Por lo demás, yo desearía que todos se adhirieran, aprobando ó desaprobandando, para dar más eficacia á los resultados de las conclusiones definitivas de esta reunión.

Se va á proceder á la lectura de las conclusiones, y luego á la votación de cada una, debiendo advertir que aunque el Reglamento supone que debe haber dos sesiones, una para cada uno de los temas, como el Reglamento suponía también que debían y podían los asistentes á la Asamblea asociarse á uno ú otro, puesto que todos están inscritos en los dos, no veo inconveniente alguno en que se voten primero las correspon-

dientes á un tema, y después las del otro en una misma sesión.

Así, pues, la Comisión dictaminadora respecto al tema primero tiene la palabra.

El Sr. **Rato y Rocés**: Esta Comisión de conclusiones ha procurado simplificar la exposición de los complejos é interesantes asuntos que tan brillantemente han tratado las distintas ponencias en las dos sesiones que se celebraron, y, al efecto, ha refundido las conclusiones que coinciden en distintos puntos de vista, para evitar repeticiones y para extractar, digámoslo así, trayendo aquí como la quintaesencia de todo lo que se ha dicho sobre la materia referida.

Hemos procurado al mismo tiempo recoger las ideas y el estado de opinión que en el ambiente predominaba, ideas y estado de opinión tan brillantísima y elocuentemente expuestos en la memorable sesión inaugural de esta Conferencia por el ilustre Sr. Jardiel, en la sesión en que tuvimos el honor de ser presididos por S. M. el Rey D. Alfonso XIII, siempre adicto á todo aquello que viene á beneficiar á la clase proletaria.

Algunas de las propuestas de nuestros compañeros no constituyen conclusiones determinadas; ya porque estén comprendidas en otras, ó bien porque se hallen de lleno dentro de la Ley, y para no molestar más la atención de mis dignos compañeros, concluiré expresando una vez más, después de haberlo repetido aquí más de veinte veces, que estas conclusiones no tienen carácter preceptivo, que son únicamente una especie de cuerpo consultivo, y que nos hemos reunido para informar á los Poderes públicos respecto de nuestras aspiraciones, de las aspiraciones de las Cajas benéficas de ahorros. Por consiguiente, no tienen fuerza de ley ni de obligación, como repetidamente se ha dicho, sino que son un modo de preparación á los Poderes públicos.

Dichas estas breves palabras, vamos á leer las conclusiones correspondientes al tema A.

El Sr. **Presidente** (Azcárate): Respecto á la votación, repito que no votan las Cajas, sino sus representantes.

El Sr. **Rato**: Comienza la lectura de las conclusiones del tema A:

Conclusión 1.ª

«Las Cajas de ahorros contribuirán, por todos los medios á su alcance, á fomentar la construcción de casas baratas, especialmente realizando una propaganda activa para hacer ver la necesidad apremiante de resolver el problema de la vivienda económica é higiénica y las facilidades y ventajas que ofrece la legislación vigente».

(Aprobada por unanimidad.)

Conclusión 2.^a

«Las Cajas de ahorros, haciendo uso de la autorización que les concede el art. 25 de la Ley de 12 de Junio de 1911, y en relación con el 21 de la misma Ley, procurarán invertir parte de sus fondos en el préstamo y crédito aplicables á la construcción de casas baratas, realizando estas operaciones preferentemente en favor de las cooperativas que construyan casas para sus socios».

(Aprobada por unanimidad.)

Conclusión 3.^a

«1.º Los Presidentes de los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión, obrando en nombre y representación de la Conferencia, solicitarán del Ministerio de la Gobernación una disposición aclaratoria de la Ley y del Reglamento de casas baratas, en la que, de una manera explícita, se declare:

a) Que todas las exenciones y beneficios que la Ley y el Reglamento contienen á favor de las cooperativas y entidades de toda clase que se dediquen á la construcción ó al préstamo para casas baratas, y las exenciones y beneficios referentes á los actos y contratos que á este objeto han de realizarse, son aplicables á las Cajas de ahorros, con arreglo á lo que en la Ley se dispone;

b) Que estas Cajas, con arreglo al mismo objetivo que sirve de fundamento á la autorización que la Ley consigna á favor de las cooperativas para emitir obligaciones al portador, pueden también emitir obligaciones, libretas, bonos de ahorro ó talones hipotecarios, amortizables en un término dado, ó reintegrables en fecha determinada, por cantidades que se hallen en armonía con los préstamos que realicen, y con interés que no exceda del 5 por 100 anual.

2.º Dichos Presidentes solicitarán también del Ministerio de la Gobernación la revisión del Reglamento de 11 de Abril de 1912, en cuanto á las condiciones exigidas á las casas baratas.

Esta revisión, dirigida por el Instituto de Reformas Sociales, considera conveniente la Conferencia que vaya precedida de una amplia información, en la que se solicite la opinión de las Juntas locales para el fomento y mejora de habitaciones baratas, de las Cajas de ahorros y de las entidades aceptadas por aquellas Juntas para la construcción de casas baratas, pudiendo las entidades informantes manifestar su opinión sobre la oportunidad y conveniencia de preparar la reforma de la Ley y su Reglamento en los puntos que la experiencia aconseje».

(Aprobada por unanimidad.)

Conclusión 4.ª

«1.º Las Cajas de ahorros de carácter benéfico, que se encuentren en condiciones económicas propicias para ello, haciendo uso de la autorización que les concede el art. 26 de la Ley de 12 de Junio de 1911, procurarán destinar parte de sus capitales á construir casas baratas dentro del régimen de dicha Ley, y con la prudencia y circunspección que exige la índole de las operaciones que las Cajas realizan.

2.º De las casas construídas se destinará una parte á viviendas para alquilar, mediante un tipo moderado que pueda servir como de regulador para el alquiler de las casas análogas de la localidad.

3.º Otra parte de las casas construídas serán cedidas en propiedad, mediante el pago de su importe é intereses en un plazo más ó menos largo, según las condiciones de cada caso y acuerdos de la entidad constructora».

El Sr. **Iglesias**: Yo creo que podría agregarse: «aquellas Cajas que no tengan capital podrán destinar parte del de los imponentes».

El Sr. **Presidente**: Después de presentadas las conclusiones, no cabe más que aceptarlas ó no, porque, de lo contrario, sería promover otra discusión.

¿Tiene la bondad el Sr. Rato de leer uno por uno los puntos que se contienen en cada conclusión?

El Sr. **Rato y Rocés**: Empieza de nuevo la lectura de la conclusión 4.ª:

«1.º Las Cajas de ahorros de carácter benéfico, que se encuentren en condiciones económicas propicias para ello, haciendo uso de la autorización que les concede el art. 26 de la Ley de 12 de Junio de 1911, procurarán destinar parte de sus capitales á construir casas baratas dentro del régimen de dicha Ley, y con la prudencia y circunspección que exige la índole de las operaciones que las Cajas realizan».

El Sr. **Representante de Zaragoza**: La Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza siente mucho no poder dar su conformidad á esta conclusión, y, por tanto, se abstiene de tomar parte en la votación.

El Sr. **Rato y Rocés**: ¿Y si en vez de la palabra «capital» se consignase la palabra «fondos»?

El Sr. **Representante de Zaragoza**: En absoluto nos abstendremos de tomar parte en la votación de toda esta conclusión.

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada, con la abstención de la Delegación de Zaragoza.)

El Sr. Rato y Rocés:

«2.º De las casas construídas, se destinará una parte á viviendas para alquilar mediante un tipo moderado que pueda servir como de regulador para el alquiler de las casas análogas de la localidad».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada, con la abstención de la Delegación de Zaragoza.)

El Sr. Rato y Rocés:

«3.º Otra parte de las casas construídas serán cedidas en propiedad, mediante el pago de su importe é intereses en un plazo más ó menos largo, según las condiciones de cada caso y acuerdos de la entidad constructora».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Queda aprobada, con la abstención de la Delegación de Zaragoza.)

El Sr. Rato y Rocés: Conclusión quinta:

«1.º Debe solicitarse de los Poderes públicos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del art. 27 de la Ley de 12 de Junio de 1911, se dicte una Ley especial de seguro popular de vida».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada por unanimidad.)

El Sr. Rato y Rocés:

«2.º El anteproyecto de Ley de seguro popular de vida, redactado por el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Mayo de 1910, llena cumplidamente las exigencias que la ciencia económica señala para la institución del seguro popular de vida, por lo cual procede que se solicite del Gobierno su presentación á las Cortes, cumpliendo lo dispuesto en la conclusión anterior».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada por unanimidad.)

El Sr. Rato y Rocés:

«3.º Previamente podría modificarse el párrafo 1.º del art. 2.º del anteproyecto en el sentido de ampliar el capital de garantía de la Caja de Seguro popular de vida».

El Sr. Representante de Zaragoza: La representación de Zaragoza se abstiene también de tomar parte en la votación de este tercer punto de la conclusión quinta; y aunque parezca un poco extraño, por ser precisamente el tema que ha desenvuelto, para que á la Asamblea no le cause admiración, su abstención obedece á que se propone el aumento de capital ó de consignación, pues aunque en el tema se pide también este aumento, se propone la manera de atender á este fin, y como en la redacción de la base no se indica de dónde ha de salir este aumento de consignación, por eso, repito, la representación de Zaragoza se abstiene.

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada, con la abstención de Zaragoza.)

El Sr. Rato y Rocés:

«4.º Como consecuencia de la modificación que se propone en la precedente conclusión, podría modificarse también el párrafo 2.º del expresado art. 2.º del anteproyecto de Ley, en el sentido de autorizar al Instituto Nacional de Previsión para invertir una parte mayor del capital de garantía de la Caja de Seguro popular de vida en préstamos al interés de 3,50 por 100, aplicables á la construcción ó á la adquisición de casas baratas».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada por unanimidad.)

El Sr. Rato y Rocés:

«5.º Y del mismo modo, y por igual consecuencia, procedería también modificar el párrafo 4.º del mismo art. 2.º del anteproyecto para aumentar el tanto por ciento de dicho capital de garantía, á los efectos del anticipo que pueda hacer el Instituto á sus Cajas colaboradoras para iniciar el fondo de garantía de las operaciones de seguro de vida».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada por unanimidad.)

El Sr. Rato y Rocés:

«6.º Conviene determinar y designar en el anteproyecto de Ley cuáles son las entidades benéficas similares al Instituto Nacional de Previsión, prohibiendo á otras Sociedades ó particulares que puedan usar para sus operaciones los mismos nombres con que aquéllas sean designadas».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada, con la abstención de las Delegaciones de Salamanca, Valladolid, Santander, Bilbao y León.)

El Sr. Rato y Rocés:

«7.º Conviene consignar, en el anteproyecto de Ley, que las

entidades benéficas similares del Instituto Nacional de Previsión son las declaradas tales con arreglo á las prescripciones de la Ley de 27 de Febrero de 1908 y del Reglamento de 10 de Diciembre del mismo año, y que las Cajas de Ahorros que con arreglo á este régimen puedan considerarse colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión son benéficas, sometidas al patronato ó protectorado del Gobierno».

Esta proposición la hemos recibido manuscrita; no tenía indicación alguna de cuál era la Caja que la presentaba, y deseamos saber de quién es.

El Sr. **Moragas**: Esta aclaración era una enmienda á la conclusión que se acaba de aprobar, de Zaragoza. Por lo tanto, esta ponencia no tiene inconveniente, toda vez que la conclusión principal ha sido aprobada, en que se retire la enmienda, porque si no resultará un pleonismo, toda vez que la proposición anteriormente aprobada, y en el fondo, viene á ser lo mismo.

De manera que yo pido que, si es posible, se suprima esta conclusión y se dé por no presentada, toda vez que la proposición anterior se refiere al mismo punto.

El Sr. **Rato y Rocés**: Esta conclusión ha sido aceptada por toda la Asamblea y por la Comisión, y no podemos retirarla desde el momento que ha sido aceptada.

El Sr. **Moragas**: Es que dicen las dos lo mismo, y con una es bastante.

El Sr. **Representante de la Caja de Palma de Mallorca**: La Caja de Ahorros de Palma de Mallorca, declarada de beneficencia conforme á sus Estatutos, como no está sometida al protectorado del Ministerio de la Gobernación, se ha de abstener de votar esta proposición, que la excluye de ser considerada como entidad benéfica.

El Sr. **Moragas**: Insisto en que se retire la proposición, toda vez que dice lo mismo que la otra, y retiro la enmienda, por considerarla inútil.

El Sr. **Presidente**: Como no ha recaído votación sobre esta ponencia, podemos tomar en cuenta la consideración del Sr. Moragas y retirar su enmienda.

Queda retirada la enmienda.

(Desde el núm. 6 se pasa al 8.)

El Sr. **Posada**: Este párrafo estaba contenido también en la adición presentada por el Sr. Moragas. No he de emitir mi opinión respecto de ella, pero llamo la atención de la Asamblea sobre la importancia que ella encierra.

(*Varios señores asambleístas*: Que se lea la proposición.)

El Sr. **Rato y Rocés**:

«8.º Queda prohibido á toda otra entidad ó particular la

adopción ó el uso de los títulos de Caja ó Instituto de ahorro y Caja ó Instituto de Previsión, de Pensiones, de Retiro ó de Seguro social».

El Sr. **Moragas**: Esto estaba incluido en la misma enmienda que he dicho que retiraba.

La conclusión que acaba de leer el Sr. Rato, de la Comisión, la presenté yo á su tiempo, formando parte íntegra con la enmienda que hace un momento he pedido que se diese por no presentada, toda vez que entraba dentro del espíritu y letra de la conclusión 6.ª, que se acaba de aprobar.

Por consiguiente, insisto en lo que antes he dicho, que se considere esta segunda parte dentro de la enmienda retirada, por ser una repetición de la conclusión 6.ª, que se ha aprobado ya.

(Queda retirada.)

Un Sr. **Asambleísta**: Yo entiendo que no cabe el retirar las enmiendas, porque no son enmiendas, son conclusiones de la Comisión, y por esto no tenemos más facultad que la de adherirnos ó no á ellas.

El Sr. **Presidente**: Tengo que decir que yo he propuesto eso porque, habiendo unanimidad, no veía inconveniente alguno; pero, desde el momento que uno se opone, no hay más remedio que votar.

El Sr. **Representante de Bilbao**: Para una cuestión de orden. Yo creo que la votación se podrá hacer en pro, en contra ó abstenerse, y ruego á la presidencia que se vote empleando la lista nominal de los Sres. Delegados.

El Sr. **Presidente**: Yo he propuesto esto porque así es más fácil la votación. Si hay siete ú ocho señores que se abstienen, los demás es que aprueban.

Un Sr. **Asambleísta**: Para una aclaración. El señor representante de Palma ha dado la razón de que se abstiene, no por el espíritu de la conclusión, sino porque, por razones especiales, la Caja que él representa no está taxativamente determinada en el precepto legal que se cita.

El Sr. **Posada**: Ahora lo que se discute es si se aprueba ó no.

El Sr. **Presidente**: Como puede darse el caso de una Caja que está perfectamente fundada, y que figure en la estadística del Ministerio de la Gobernación, pero que no esté adaptada á los preceptos legales que aquí se citan, podría resultar que los que voten en contra no podrían llamarse Cajas de ahorros. Este no ha sido el espíritu de la Asamblea, y así lo hago constar aquí.

Un Sr. **Asambleísta**: La mayoría de los señores asambleístas que se abstienen ó votan en contra, lo hacen porque no podrán sus Cajas continuar llamándose Cajas de ahorros benéficas (*Denegaciones en la Asamblea*). Sí, señores, son muchos los que

así lo dicen, y como este no ha sido el objeto ni el carácter de la Asamblea, así debe hacerse constar.

El Sr. Posada: Hay dos cosas distintas: una de ellas está ventilada, que es la referente á que la Caja de ahorros de Palma de Mallorca no reúne las condiciones que deben tener las Cajas colaboradoras, y esto es distinto: este es un principio general que nada tiene que ver, en este caso, con el proyecto de Ley de Seguro popular de vida.

Por eso, en la conclusión se han hecho estas dos indicaciones: la primera ha quedado retirada por unanimidad, y la segunda no tiene nada que ver con las exigencias legales respecto de las Cajas: es un principio que yo he observado que muchas veces las Cajas de ahorros han pedido, en virtud del cual quieren que el título que ellas lleven, para evitar cierto género de competencia, no lo puedan usar más que las Cajas de ahorros benéficas. De esto es de lo que se trata, no haciendo yo más que la indicación.

El señor representante de Palma de Mallorca fundaba su abstención única y exclusivamente en que la Caja que representa no podría ser colaboradora del Instituto Nacional de Previsión. Pero no se trata de esto: se trata, repito, de que el nombre de Cajas de ahorros y de pensiones no lo puedan usar aquellas otras Cajas que tengan carácter mercantil.

(Varios señores asambleístas: ¡Muy bien, muy bien!)

Un Sr. Asambleísta: El señor representante de la Caja de Ahorros de Palma de Mallorca acaba de declarar ahora que su Caja de ahorros está patrocinada por el Ministerio de la Gobernación, por medio de una Real orden aprobando sus Estatutos, y estando además bajo el protectorado del Gobierno, de manera que no me explico lo que acaba de exponer el representante de Palma de Mallorca.

El Sr. Jardiel: Señores, yo creo que en esta conclusión se vota la vida ó la muerte de las Cajas de ahorros; es necesario que lo tenga en cuenta la Asamblea: la vida ó la muerte de las Cajas de ahorros, así lo dije en el discurso inaugural, y así lo sostengo ahora.

El Sr. Bernis: Hemos aceptado unánimemente, al empezar la sesión, las sabias indicaciones de la presidencia; por tanto, no podemos entrar en la cuestión de fondo, restándonos únicamente abstenernos ó votar en contra, no siendo preciso que se nos recuerde si es ó no cuestión de vida ó muerte, porque si á eso fuéramos, yo sería el primero que pediría la palabra.

El Sr. De la Torre: Para hacer más las manifestaciones del Sr. Bernis.

El Sr. González: La Caja de Ahorros de León, declarada benéfica y similar al Instituto Nacional de Previsión, al no adhe-

rirse á esa conclusión, lo hace solamente por oponerse de una manera terminante (como ya tienen conocimiento algunas Cajas por la correspondencia que con ellas hemos sostenido) á esa aprobación, por creer que si á las Cajas de ahorros de carácter mercantil se les prohibiese el que usasen el nombre de Cajas de ahorros, acudirían á otros títulos.

El Sr. Presidente: Vuelvo á repetir que no cabe discusión alguna.

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba el número 7.º?

(Es aprobado, con el voto en contra de las Delegaciones de la Caja provincial de Guipúzcoa y las de Santander, Vitoria, Bilbao, San Sebastián, Oviedo y León. Se abstienen las de Salamanca, Valladolid y Palma.)

El Sr. Presidente: Tenga la bondad el Sr. Rato de leer otra conclusión.

El Sr. Rato y Rocés: Conclusión 6.ª:

«Que el Instituto de Reformas Sociales interese del Gobierno la reforma del art. 21 de la Ley de 12 de Junio de 1911 en el sentido de que si alguna vez no tuviera aplicación el primer 50 por 100 consignado en dicho artículo, por no existir los préstamos á que el mismo se refiere, dicha cantidad acrecerá á las demás subvenciones, dedicándose á favorecer á las entidades constructoras, y preferentemente á las sociedades cooperativas que se mencionan en la referida disposición».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada por unanimidad.)

El señor representante de **Santander**: Para advertir que con Santander votan también Ronda y Alberique, cuya representación ostento én esta Conferencia.

El Sr. Presidente: Constará que representa S. S. á esas tres Cajas, pero, vuelvo á repetir, no son las Cajas las que votan, sino los representantes.

La presidencia, en vista de lo avanzado de la hora, preguntó á la Asamblea si se continuaba la votación de las conclusiones del tema *B* ó si se aplazaba para la tarde, y siendo el acuerdo que debía prorrogarse la sesión, se procedió á la lectura de las conclusiones correspondientes al tema *B*.

El Sr. Maluquer y Salvador: La Comisión de conclusiones, respecto del tema *B*, como no existe la igualdad de criterio que respecto al tema *A*, va á proceder á la lectura de las conclusiones por grupos:

I

Acción de las Cajas de ahorros para el fomento del ahorro y del seguro popular por medio de la mutualidad escolar.

«1.ª Las Cajas de ahorros cumplen su misión de fomento del ahorro, en sus diversos grados, divulgando las ventajas de esa gran virtud social, organizando al efecto conferencias, publicando hojas de propaganda, artículos y noticias en los periódicos, etcétera».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada por unanimidad.)

El Sr. Maluquer y Salvador:

«2.ª Para mayor divulgación de las nociones de ahorro y previsión, debe solicitarse la inclusión entre las que se explican en las escuelas de instrucción primaria, incorporándola al plan de estudios de las Escuelas Normales y de la Superior del Magisterio, de la asignatura de «Nociones elementales de ahorro y previsión».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada por unanimidad.)

El Sr. Maluquer y Salvador:

«3.ª Las Cajas de ahorros conviene que atiendan con especial solicitud á las Mutualidades que se constituyan en el territorio de su demarcación, ayudando á su establecimiento, dándoles facilidades para sus operaciones y manteniendo directas y frecuentes relaciones con los profesores de primera enseñanza, prestándoles la más intensa cooperación que les sea posible en sus trabajos para el fomento de los hábitos de ahorro y de previsión».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada por unanimidad.)

El Sr. Maluquer y Salvador:

«4.ª Al efecto de recoger las más pequeñas economías, facilitando en el acto, al que ahorra, un título que las represente, se aconseja á las Cajas la creación de bonos metálicos ó sellos de ahorro, adoptando, especialmente en cuanto á éstos, las garantías convenientes para evitar toda falsificación, y estableciendo como lugar de expendición ó venta las escuelas de niños».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada por unanimidad.)

El Sr. Maluquer y Salvador:

«5.ª Al objeto de obviar las dificultades con que hay que lu-

char en muchos pueblos para el movimiento y giro de fondos y lograr que éste se haga sin gasto alguno por las mutualidades, las Cajas de ahorros, de acuerdo con los señores maestros, procurarán concertar con los habilitados la forma para éstos más cómoda en que, mediante órdenes de pago de los maestros, hagan en las Cajas de ahorros los ingresos procedentes con cargo al sueldo de aquéllos, para que sean abonados en la cuenta de la Mutualidad ó de los mutualistas».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada por unanimidad.)

El Sr. Maluquer y Salvador:

«6.ª Para que llame más vivamente la atención de los niños la libreta de ahorro, sería interesante que las Cajas dedicaran para los socios de las Mutualidades libretas especiales, de colores vivos, con dibujos y lemas artísticos y anécdotas referentes á la virtud del ahorro».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada por unanimidad.)

El Sr. Maluquer y Salvador:

«7.ª Con objeto de que puedan ser más frecuentes las imposiciones en las libretas de ahorro, las Cajas procurarán reducir á 50 céntimos el mínimo de cada imposición en las libretas de los niños mutualistas».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Queda aprobada por unanimidad.)

El Sr. Maluquer y Salvador:

«8.ª Para que los niños vean prácticamente las ventajas del ahorro, las Cajas de ahorros debieran conceder facilidades para que por los niños mismos se verifiquen las operaciones de reintegro, con la licencia del maestro, que deberá darla, siempre que á la cantidad economizada que se trate de reintegrar haya de darse una aplicación racional, y, á ser posible, educativa, por lo cual debe ser condición de las libretas aludidas la de que sea en todo caso indispensable la licencia del maestro, llamado á estar en relación constante con los padres de los niños, y á convencerles de que deben mirar como depósito casi intangible los ahorros del niño, disuadiéndoles de todo intento de frustrar las ilusiones que el niño pueda cifrar en su libreta, en tanto que el niño cumpla el máximo de la edad escolar».

(Aprobada. Vota en contra la Delegación de Salamanca.)

El Sr. Maluquer y Salvador:

«9.ª Á fin de estimular la práctica del ahorro de segundo grado y fomentar el espíritu de previsión, se recomienda á las

Cajas de ahorros que destinen todos los años, de sus sobrantes ó ganancias, alguna cantidad para apertura de libretas de retiro ó bonificación de las abiertas á favor de los niños más aplicados de las escuelas».

(Aprobada. Vota en contra la Delegación de la Caja de Ahorros de Madrid.)

(*Algunos señores asambleístas:* No se oye la lectura de las conclusiones.)

(El Sr. González Vallarino manifiesta que se propone no tomar parte en la votación de las conclusiones.)

El Sr. **Presidente:** Señores asambleístas: para algo está hecho el Reglamento, para algo se ha discutido y para algo se ha nombrado una Comisión. Esto es lo que suele hacerse en todos estos casos, pues si no, de otra manera no acabarían nunca las discusiones y no se llegaría á tomar acuerdos. Por eso entiendo que la Comisión no se ha equivocado, y que todos pueden votar ó abstenerse. Pero es muy distinto que el Sr. González Vallarino ejercite su derecho, á suponerse incapacitado de ejercerlo. Por eso yo, como Presidente, tenía el deber de hacer esta observación.

El Sr. **Maluquer y Salvador:** Solamente en la última ponencia hay modificaciones, pero si los señores asambleístas no perciben bien las conclusiones, no tengo inconveniente en repetirlas.

(Lectura de las conclusiones anteriores.)

«10. A fin de mantener vivo el fuego de la gran virtud social del ahorro, las Cajas cuidarán de organizar, todos los años, una fiesta de la previsión, procurando que se celebre cada año en distinta localidad de las enclavadas en el territorio de su demarcación, y que en la fiesta tomen parte algunos de los maestros que mayores entusiasmos hayan demostrado en el fomento de las mutualidades y desarrollo del espíritu de ahorro y previsión entre sus alumnos».

(Aprobada. Vota en contra la Delegación de la Caja de Ahorros de Madrid.)

El Sr. **Navas,** de la Comisión de conclusiones del tema B, da lectura á las siguientes:

II

La acción de las Cajas de ahorros y la misión de los Ayuntamientos en el régimen oficial de previsión establecido por la Ley de 27 de Febrero de 1908.

«1.ª Es conveniente que el Instituto Nacional de Previsión, en aquellas provincias en que no existan Cajas colaboradoras ó

auxiliares del mismo, y dichas Cajas en aquellas provincias ó regiones en que funcionen, procuren constantemente estimular el celo de los Ayuntamientos para lograr que ejerzan su acción favorable al desarrollo del régimen de previsión establecido por la Ley de 27 de Febrero de 1908».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Aprobada. Vota en contra la Delegación de la Caja de Ahorros de Madrid.)

«2.ª Es igualmente conveniente que por el Instituto Nacional de Previsión, en las provincias en que no existan Cajas colaboradoras ó auxiliares, y por estas Cajas en las provincias en que existan, se dirijan circulares ó mociones á todos los Ayuntamientos, sometiéndoles, ampliadas, las siguientes declaraciones y conclusiones:

a) Los Ayuntamientos, como encarnación y superior representación de los Municipios, tienen que ejercer en los mismos funciones protectoras de carácter general, que alcancen á la masa global de sus vecinos.

Desde este punto de vista, y en cuanto se refiere al régimen legal de previsión, los Ayuntamientos pueden y deben realizar funciones iniciadoras, educadoras y cooperadoras.

Resúmenase las funciones iniciadoras en la apertura de libretas á favor de los nacidos y de los casados durante el año, de los obreros de determinadas categorías de vecinos ó de todos ellos.

Sintetizanse las funciones educadoras en la apertura de libretas para niños y niñas de escuelas y colegios; en la concesión de premios, en forma de imposiciones, á favor de los mismos, y en la aplicación de estímulos á los maestros para la fundación y sostenimiento de mutualidades escolares.

Y consisten las funciones cooperadoras en la concesión de bonificaciones á las libretas de los vecinos, ó de determinadas categorías de vecinos, que realicen personalmente imposiciones en sus cuentas.

b) Las funciones protectoras generales de los Ayuntamientos se hacen más intensas y obligadas, particularizándose y especializándose con motivo de las desgracias de aquellos vecinos que, cayendo en la miseria, ó quedando en situación inferior á la normal, requieren los auxilios extraordinarios de la beneficencia.

Al impulso de estos apremios, los Ayuntamientos pueden acudir á la contratación de pensiones inmediatas á favor de inválidos y ancianos, y á la constitución de dotes para niños abandonados.

c) Los deberes sociales y morales que pesan sobre los patro-

nos, á consecuencia de los complejos problemas que surgen de la vejez de sus obreros, de su invalidez y aun de su muerte, pesan también sobre los Ayuntamientos, que debieran buscar en el régimen legal de previsión vigente la solución de dichos problemas.

d) Poseyendo los Ayuntamientos medios y recursos de administración poderosos, se hallan en situación de poder colaborar en el régimen oficial de previsión, auxiliando la acción del Estado y de las entidades que le representan ó que con él colaboran, y dando al individuo medio fácil para su acceso á dichas entidades.

e) Figuran en primer término, entre los principales servicios administrativos que los Ayuntamientos pueden prestar al régimen legal de previsión, la organización de buenas estadísticas municipales, especialmente las referentes á enfermedades, con miras á poder ser base de estudio ó tablas de morbilidad, y los servicios de mediación entre el régimen y el individuo, facilitando el funcionamiento de organismos ó Agencias municipales que, utilizando sellos ú otros procedimientos sencillos, pongan al alcance de todos los vecinos el medio de ingresar y vivir dentro del régimen de previsión».

El Sr. **Presidente:** ¿Se aprueba?

(Aprobada. Vota en contra la Delegación de la Caja de Ahorros de Madrid.)

El Sr. **De la Torre** (De Bilbao): La Comisión de conclusiones del tema B, en el punto referente á la colaboración de las Cajas de Ahorros, en el régimen de previsión popular, ha introducido ligeras modificaciones que no alteran su sentido.

III

Libretas complementarias.

«1.^a Sería conveniente que se utilizase en las Cajas de ahorros la libreta especial de ahorro, para ser complementada por la de pensión de retiro á que se refiere el art. 115 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1908, con la condición de que, al finalizar el año, deba transferirse, si así lo ha concertado el imponente, á la libreta de retiro, en concepto de prima para este seguro, la mitad de los intereses devengados. En este caso se elevará el máximo admisible en las libretas de ahorro hasta el duplo del ordinario».

El Sr. **Presidente:** ¿Se aprueba?

(Aprobada. Se abstienen las Delegaciones de Madrid, Zaragoza y Torrente.)

El Sr. De la Torre:

«2.^a Se procurará establecer igualmente en las Cajas de ahorros la libreta de ahorro complementaria de la de pensión de retiro definida en el art. 116 del mencionado Real decreto, y en las condiciones que en él se indican».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Aprobada. Se abstienen las Delegaciones de Madrid, Zaragoza y Torrente.)

El Sr. De la Torre:

«3.^a Para la gestión de las operaciones relacionadas con las libretas complementarias, las Cajas de ahorros se entenderán con el Instituto Nacional de Previsión, estableciendo, á este efecto, las relaciones de colaboración á que se refieren los artículos 111 y siguientes del mismo Real decreto».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Aprobada. Se abstienen las Delegaciones de Madrid y Torrente.)

IV

Organización de Secciones de seguro popular.

El Sr. De la Torre:

«1.^a Conviene que las Cajas de ahorros soliciten ser declaradas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada, con el voto en contra de las Delegaciones de Madrid, Jerez y Torrente, absteniéndose las de Zaragoza y Valladolid.)

El Sr. De la Torre:

«2.^a Para este servicio establecerán una sección independiente de las demás de la Caja».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada, con el voto en contra de las Delegaciones de Madrid, Jerez y Torrente; se abstienen las de Santiago y Ávila.)

El Sr. De la Torre:

«3.^a Esta sección comprenderá, á más del personal administrativo necesario, por lo menos un gestor para la propaganda en todo el territorio de la Caja».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada, con el voto en contra de las Delegaciones de Madrid, Jerez y Torrente; se abstienen las de Santiago y Ávila.)

El Sr. De la Torre:

«4.º El vínculo entre esta sección y el Instituto Nacional de Previsión será una cuenta corriente con interés recíproco del 3 por 100 anual».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada, con el voto en contra de las Delegaciones de Madrid, Jerez y Torrente, absteniéndose las de Santiago y Avila.)

El Sr. De la Torre:

«5.º Se aconseja el estudio de una sección independiente, dedicada á organizar, con imposiciones ó donativos especiales, un fondo de auxilio contra el paro involuntario de trabajo, en relación con los organismos que se creen al efecto por los Ayuntamientos ó por la asociación española constituida para esta finalidad».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada, con el voto en contra de las Delegaciones de Madrid, Torrente y Jerez, absteniéndose las de Zaragoza y Salamanca.)

El Sr. De la Torre:

V

Medios de fomentar la previsión popular.

A) *Medios de fomentar la previsión popular en la vida de los individuos.*

Se aconseja para la previsión de primer grado:

a) A las Cajas de ahorros:

«1.º Que en la distribución de sus beneficios concedan preferencia á las cartillas generales de recién nacidos, á las libretas escolares y á las de obreros, dentro de ciertas categorías».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada por unanimidad.)

El Sr. De la Torre:

«2.º Que asimismo, al distribuir sus beneficios, dediquen una cantidad prudencial para acrecer, en concepto de premio, toda libreta abierta á favor de persona de escasas rentas por patronos, Ayuntamientos, etc.»

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Aprobada por unanimidad.)

El Sr. De la Torre:

«3.º Las Cajas de ahorros procurarán que exista una cierta relación entre las cantidades aplicadas á estos fines y las sumas que, de no existir exenciones tributarias á su favor, hubieran tenido que satisfacer al Estado, siempre en el supuesto de que cada una atiende con sus beneficios á otros propósitos que estén impuestos por la técnica de sus operaciones para robustecer la seguridad del establecimiento».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada, con el voto en contra de las Delegaciones de Madrid y Torrente, absteniéndose las de Zaragoza, Santander, Ávila, Sabadell y la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona.)

El Sr. De la Torre:

b) A los Ayuntamientos y Diputaciones:

«Que procuren, con los propios recursos, la práctica de abrir libretas generales de recién nacidos, escolares y asilados en los establecimientos benéficos».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada por unanimidad.)

El Sr. De la Torre:

Se recomienda para la previsión de segundo grado:

a) A las Cajas de ahorros:

«Que procuren aplicar una parte de sus beneficios para alimentar el fondo especial dedicado por el Instituto Nacional de Previsión á elevar las pensiones que, por accidentes extraordinarios, se convierten de diferidas en inmediatas, contratadas por conducto de la Caja de ahorros.»

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada, con el voto en contra de las Delegaciones de Madrid, Torrente y Valladolid, absteniéndose la de Zaragoza.)

El Sr. De la Torre:

b) Al Estado:

«Que, siguiendo el ejemplo de países que han organizado el seguro de ancianidad como libertad subvencionada, atienda, desde luego, a pagar modestos retiros para los trabajadores pobres que hayan pasado de la edad de sesenta años».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada por unanimidad.)

El Sr. De la Torre:

c) A los Ayuntamientos y Diputaciones:

«1.º Recomendarles el seguro ó reaseguro, en el Instituto Nacional de Previsión, de las pensiones de retiro, viudedad y or-

fandad de todos los servidores municipales, considerando imposiciones personales estas bonificaciones, á los efectos de la pensión, cuando el haber anual del empleado no exceda de 3.000 pesetas.

2.º Invitar á las Corporaciones provinciales y municipales que tengan montepíos propios á contratar las obligaciones de los mismos con el Instituto Nacional de Previsión, por medio del seguro directo ó del reaseguro.

3.º Aconsejar á los Ayuntamientos que incluyan en el pliego de condiciones de todas las obras municipales la obligación de los contratistas de bonificar las libretas de retiro de los trabajadores empleados en las mismas durante el tiempo que estén á su servicio».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada por unanimidad.)

El Sr. De la Torre:

B) Medios de fomentar la previsión en el pueblo.

Se recomienda para la previsión de primer grado:

Al Estado:

«Que, dando más importancia en sus Centros de estudio á los económicos, administrativos y matemáticos, contribuya á la formación de funcionarios técnicos cuyos servicios, no sólo sean solicitados por las Cajas de ahorros, sino que pueda emplearlos el Estado mismo en los Centros administrativos que tienen relación con nuestros Institutos».

Se recomienda para la previsión de segundo grado:

Al Estado:

«Que, para facilitar el ingreso en el Instituto Nacional de Previsión de las personas hoy retraídas de hacerlo por su avanzada edad, se eleven considerablemente las bonificaciones á los afiliados cuya edad exceda de cuarenta años».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada por unanimidad.)

El Sr. De la Torre:

C) Medios de fomentar la previsión popular con el mejoramiento de las organizaciones sociales (Cajas de ahorros):

«a) Que, para cumplir con los fines de la previsión, se aconseje á las Cajas de ahorros que procuren alcanzar una mayor vigorización, haciendo diarias las oficinas de imposiciones y reintegros, desarrollando filiales dentro del radio de su acción, fomentando el movimiento de fondos por transferencias, buscando en la determinación de los máximos y del tipo de interés,

así como en la generalización de automáticos, sellos de correos y huchas, la manera de atraer al máximo de capitales, y atiendan á la constitución de fondos de reserva;

b) Que se les recomiende que, de acuerdo con las necesidades cambiantes de los tiempos, procuren, en una tercera Conferencia, llevar al estudio de sus representantes este asunto y los demás propuestos á esta Conferencia, y, especialmente por su trascendencia, los temas que quedan pendientes de esta ponencia, atendiendo libremente á la reforma de sus estatutos, en relación con las conclusiones á que se hayan adherido».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada por unanimidad.)

El Sr. De la Torre:

CONCLUSIÓN GENERAL

«Las instituciones representadas en esta Conferencia, al colaborar en su respectiva finalidad, confirman el criterio de autonomía en que se inspiran sus disposiciones orgánicas».

El Sr. Presidente: ¿Se aprueba?

(Es aprobada por unanimidad.)

El Sr. Presidente: Estas conclusiones oportunamente se pondrán en conocimiento del Sr. Presidente del Consejo de Ministros y del Sr. Ministro de la Gobernación.

Tiene la palabra el señor representante del Banco Hipotecario.

El Sr. Llanos Torriglia: El representante del Banco Hipotecario se hace cargo de que lo avanzado de la hora en que nos encontramos no le permite dar lectura de unas cuartillas sobre el problema de las casas baratas, que las entregaré á la presidencia, á fin de que se incorporen á las actas, para que lleguen á conocimiento de todos los señores asambleístas. El Banco Hipotecario, en todo lo demás, se ha abstenido de intervenir, porque son materias ajenas á sus Estatutos, pero hará cuanto en su mano esté para favorecer el desarrollo de las instituciones sociales.

El Sr. Representante de Bilbao: ¿Cómo se va á saber cuáles son los que votan en pro?

El Sr. Presidente: Puesto que han sido ocho las abstenciones y ocho los votos en contra, consideramos que todos los demás votan en pro.

El Sr. Representante de Bilbao: Ruego á la presidencia que, cuando se impriman los discursos de esta Asamblea, se ponga

al lado del nombre de cada Delegado el capital de la Caja que representa.

El Sr. Maluquer y Salvador: Como representante de una Caja de ahorros modesta, me opongo á lo que ha indicado el señor representante de Bilbao, mucho más cuando se ha visto la tramitación de este asunto, y cuando el progreso de las Cajas de ahorros más modestas de España, una de ellas la de Pollensa, de Baleares, á la que desde aquí dedico un sentido recuerdo, ha servido de ejemplo á muchas Cajas de ahorros poderosas.

El Sr. Gómez Latorre: Sres. Delegados: Como representante obrero en el Instituto Nacional de Previsión, tengo el gusto de saludaros respetuosa y cordialmente.

Es para mí muy embarazoso el tomar parte en una Asamblea de esta índole, pues por mi condición de trabajador y por mis escasas aptitudes personales, me es difícil expresarme ante una reunión de personas tan ilustradas, y sobre todo teniendo un criterio quizás no conforme con el de la mayoría de los que aquí se hallan presentes. Os demando, pues, la mayor benevolencia y que disculpéis cualquier estridencia, en gracia á mi buena intención.

En las pocas palabras que voy á pronunciar he de procurar ser el eco fiel de una gran parte del proletariado; y al referirme al proletariado, téngase en cuenta que no hablo sólo del trabajador manual: este es un error que siempre hemos tenido que rechazar—y que ya se va rectificando—, el de que nosotros sólo consideramos como trabajador al que gasta alpargatas, blusa y demás indumentaria del trabajo rudo; no: nosotros entendemos que es también proletario el desgraciado obrero de la oficina, que tiene muchas veces menos salario que el del taller y está sometido á más exigencias en la sociedad. Por tanto, en muchos casos es su situación más angustiosa que la del que trabaja en el taller, en la fábrica ó en la mina.

Los trabajadores, sobre todo los que comulgan en las orientaciones político-sociales que yo sustento, tenemos un concepto del ahorro que no es el que domina aquí. Nosotros no lo desdénamos, conste así; y además, el hecho de que yo represente á una gran parte de las clases obreras en el Instituto Nacional de Previsión significa que aceptamos el principio intervencionista del Estado, por aquello de que «del lobo un pelo.....», un pelo del lobo capitalista.

Yo no puedo tratar la cuestión del ahorro bajo el aspecto técnico que vosotros podéis hacerlo, personas ilustradas y profesionales de la materia.

Yo no puedo referirme más que al aspecto social del ahorro; y conste que quien os dirige la palabra no es un trabajador de la última fila: por mis condiciones personales, por circunstancias

fortuitas quizás, me encuentro en una situación relativamente desahogada, dentro de mi calidad de trabajador. Por esto se explica el que yo, como obrero, conozca la verdadera situación de mis camaradas, sin que niegue que la mayoría de vosotros, por la índole de las instituciones que representáis, estáis en bastante íntima relación con las clases necesitadas, pero no en aquel grado de convivencia en que yo estoy con aquéllos.

Yo, que regento un taller, he hablado con mis compañeros muchas veces acerca del ahorro, de lo conveniente que es, y siempre les he oído exclamar: «Pero ¿podemos nosotros ahorrar?»

Los casos particulares que yo pueda citar son susceptibles de una generalización, y, en mi sentir, es imposible que el ahorro en España, en las condiciones económicas de este país, signifique otra cosa que un leve paliativo del inmenso mal del proletariado; nada más.

No quiere decir esto que nosotros rechazemos el ahorro, no. ¡Ojalá estuviéramos en condiciones de tener una libreta en esta Casa! Porque yo, que soy viejo—llevo cincuenta y dos años de trabajo—, si mañana, por agotamiento, por invalidez, por cualquier circunstancia, dejo de trabajar, quizá tenga que pedir limosna. Y se me dirá: «Pues ¡cómo! Habiendo sido, en cierto modo, un obrero privilegiado, ¿no has podido ahorrar?»

Es que nosotros, es que el trabajador consciente tiene un concepto de la vida distinto del que han tenido los de otros tiempos. Nosotros entendemos que tenemos tan perfecto derecho como el capitalista, como el patrono, á vivir una vida racional.

Por tanto, si yo he cobrado 7 ú 8 pesetas de jornal, no debería restringir el alimento de mi esposa, el de mis hijos, la habitación, el vestido y los legítimos goces espirituales que son necesarios á todo ser racional. En estas condiciones, ¿cómo es posible el ahorro con ese salario? Y ved que me refiero á los salarios más elevados. Y se me dirá: «Eso es imprevisión.» En efecto, yo puedo contestar que no tengo en este establecimiento una libreta.

¡Ah! Pero es que yo, como trabajador que me considero consciente, he tenido mis gastos por otros conceptos: en primer lugar, merma en el salario para la defensa de este mismo salario, para la defensa de la dignidad, para la defensa de la jornada: esto exige una cuota para la Sociedad de resistencia. Además, porque sabemos lo que es la Beneficencia pública y tememos al hospital, tenemos Sociedades para subvenir á las eventualidades de enfermedad.

Cuarenta y dos años llevo yo en la Asociación de Socorros de mi oficio de tipógrafo; cuarenta y tres en la Asociación del Arte de Imprimir, y unos cuantos años, desde que se ha funda-

do, en una institución social y benéfica á la que no se presta toda la ayuda necesaria: la Mutualidad Obrera, para casos de enfermedad, operaciones quirúrgicas y enterramientos. Ahí tenéis, pues, mi Caja de ahorros y la de muchos compañeros míos.

Pues bien: si descendemos á la masa general de los trabajadores, con unos salarios verdaderamente de hambre, ¿no resulta en cierto modo un escarnio el aconsejarles el ahorro? Por eso no lo hacemos nosotros. Sin embargo, nosotros estimamos el ahorro en cuanto es factible dentro de las condiciones económicas del proletariado.

Y respecto á las casas baratas, ¡ah!, ¡cuán tremendo es este problema!; tan tremendo, sobre todo en las grandes poblaciones y en Madrid, que debiera tener una sanción en el Código penal. Ayer mismo, un pobre compañero mío, padre de familia con dos criaturas, dos parvulillos, se ha tenido que meter en una casa—si así se puede llamar— donde las pobres criaturas están en unas condiciones de humedad y falta de luz horribles; y eso en Madrid; y aunque se han formulado denuncias, las Juntas de Beneficencia y de Sanidad y los Inspectores de todas clases hacen caso omiso de ellas. Como esas pobres criaturas vivan tres meses en esa situación tristísima, salen para el hospital ó para el cementerio.

Por eso nosotros vemos con gran simpatía la Ley de Casas baratas, aunque tengamos sobre ella un criterio especial respecto de su eficacia. Nosotros entendemos que este servicio, como otros, debiera municipalizarse. En Madrid hay muchos solares, hay muchas extensiones de terreno donde podría el Municipio, ayudado por el Estado y por otras Corporaciones, hacer más eficaz la construcción de casas baratas; y no hay que pensar, sino en casos muy excepcionales, en que el obrero sea el propietario de las mismas, porque contra eso está la inestabilidad del jornal y de la residencia, no ya en las localidades, sino en el propio país; dígalo si no la emigración.

¿Hallándose en estas condiciones, pueden el trabajador y la clase media pensar en hacer una casa para sí y para su familia, si no tienen la garantía de vivir al mes siguiente en la misma población donde residen? Y hay otra cosa sobre la que debo llamar la atención, y es que en estos problemas, sobre todo en éste, se habla casi exclusivamente de las necesidades de las grandes poblaciones, sin acordarnos de cómo viven nuestros conciudadanos en el campo: en miserables cuevas de adobes, en silos de trogloditas, impropios de seres humanos.

Á eso hay que tender también, y la aspiración de todas las sociedades civilizadas debiera ser, en vez de aumentar esta plétora de las grandes poblaciones, llevar todos los beneficios y comodidades de la civilización á todas partes, á todos los ciudadanos.

Y para terminar, apremiado por la hora, reitero mi respetuoso y cordial saludo á los señores presentes, y repito que nosotros, en medio de nuestros radicalismos, sabemos apreciar los esfuerzos de las personas desinteresadas que, en más ó en menos, trabajan por levantar el lamentable estado de las clases menesterosas.

He dicho.

El Sr. Presidente: Señores, antes de que nos separemos, debo hacer constar á la Asamblea que el Instituto Nacional de Previsión y el Instituto de Reformas Sociales han acordado poner á disposición del Monte de Piedad de Madrid, para que las dé el destino que estime conveniente, 500 pesetas cada uno.

También debo hacer dos manifestaciones: primeramente, dar las gracias más expresivas, en nombre de la Asamblea, al Monte de Piedad de Madrid, que nos ha albergado de esta manera espléndida, y que tan bien nos ha recibido, quedándole todos por ello muy obligados, como quedan también muy obligados los señores asambleístas al Ayuntamiento de Madrid, que tuvo la bondad de recibirlos.

El Sr. González Vallarino: El Sr. Presidente da las gracias precisamente á quien ha recibido el favor: el favor ha sido muy honroso para el Monte de Piedad de Madrid. Yo rogaría al Sr. Presidente tuviese la bondad de indicar la forma en que habrá de emplearse esta cantidad.

El Sr. Presidente: Nosotros hemos creído que lo mejor era dejarlo á la discreción del Monte de Piedad, seguros de que las distribuirán mejor que nosotros.

El Sr. González Vallarino: Muchas gracias. El Monte de Piedad tendrá el honor de dar cuenta de la inversión que haga de dichas cantidades (1).

El Sr. Presidente: Ahora sólo me resta despedirme de vosotros, y, dado lo avanzado de la hora, voy á hacerlo en breves palabras. No sé si juzgar de lo que os acontezca en estos momentos por lo que me acontece á mí: debo manifestaros que estoy en extremo satisfecho de esta iniciativa que han tenido los dos Institutos. Después de todo, no es nueva, pues nos recuerda la Conferencia celebrada en 1904, que produjo su efecto, resolviendo, puede decirse, los problemas allí planteados. En aquella Conferencia nació el Instituto Nacional de Previsión, obra que merece las alabanzas de todo el mundo. En aquella Conferencia, como en ésta, celebradas con tanto éxito, sucede lo que el pri-

(1) El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid acordó invertir esta cantidad en la apertura de libretas de dote infantil del Instituto Nacional de Previsión á favor de los niños de las escuelas públicas de Madrid que cantaron el himno de la previsión en la inauguración de la Conferencia.

mer día tuve el honor de deciros: en esta lucha entre lo antiguo y lo nuevo caben dos distintos matices, y aquí se han expuesto los más extremados matices y las más diversas tendencias, pero realizándose siempre lo que en la primera Conferencia decía, con muy buen criterio, el Sr. Marqués de Luque, representante del Monte de Piedad de Madrid: «Aquí venimos—decía—inspirados todos en este espíritu creador», es decir, que aquel digno representante del Monte de Piedad reconocía cómo no podía quedarse en *statu quo*, en intento, sino que era preciso llevar á cabo esa reforma. Y, como no podía menos, en esta Asamblea, repito, se han puesto esas tendencias y matices de manifiesto, en conclusiones por extremo simpáticas y de un interés grandísimo para todo el mundo; pero señaladamente merecen preferente atención por parte de los Poderes públicos, debiendo combinar de manera afortunada estos tres elementos, que yo creo deben entrar en todos los problemas sociales: el individuo, la sociedad y el Estado.

Ahí están las Cajas de ahorros, expresión de esa sociedad, y ojalá se difundan más y más, y así tendrán más fuerza en España, á fin de que el Estado nos ayude para llevar á cabo esa obra redentora.

Así, pues, yo os felicito, en nombre de los Institutos de Previsión y de Reformas Sociales, por vuestra ilustración, por vuestra asiduidad, por las molestias que os habéis tomado, y tened la seguridad de que estos Institutos, el Gobierno y la opinión pública os harán justicia y os abrirán paso para conseguir el triunfo para la gran obra que todos anhelamos.

El Sr. **Bernis**: Propongo á la Asamblea un voto de gracias á la Mesa y á la Comisión organizadora de esta Conferencia. (*Muchos señores asambleístas*: Sí, sí, por aclamación.) (*Grandes aplausos*).»

Se levantó la sesión á la una y media.

CONCLUSIONES DE LA CONFERENCIA

Tema A.

1.^a

Las Cajas de ahorros contribuirán, por todos los medios á su alcance, á fomentar la construcción de casas baratas, especialmente realizando una propaganda activa para hacer ver la necesidad apremiante de resolver el problema de la vivienda económica é higiénica y las facilidades y ventajas que ofrece la legislación vigente.

2.^a

Las Cajas de ahorros, haciendo uso de la autorización que les concede el art. 25 de la Ley de 12 de Junio de 1911, y en relación con el 21 de la misma Ley, procurarán invertir parte de sus fondos en el préstamo y crédito aplicables á la construcción de casas baratas, realizando estas operaciones preferentemente en favor de las Cooperativas que construyan casas para sus socios.

3.^a

1.º Los Presidentes de los Institutos de Reformas Sociales y Nacional de Previsión, obrando en nombre y representación de la Conferencia, solicitarán del Ministerio de la Gobernación una disposición aclaratoria de la Ley y del Reglamento de casas baratas, en la que, de una manera explicita, se declare:

a) Que todas las exenciones y beneficios que la Ley y el Reglamento contienen á favor de las Cooperativas y entidades de toda clase que se dediquen á la construcción ó al préstamo para casas baratas, y las exenciones y beneficios referentes á los actos y contratos que á este objeto han de realizarse, son aplicables á las Cajas de ahorros, con arreglo á lo que en la Ley se dispone;

b) Que estas Cajas, con arreglo al mismo objetivo que sirve de fundamento á la autorización que la Ley consigna á favor de las Cooperativas para emitir obligaciones al portador pueden también emitir obligaciones, libretas, bonos de ahorro ó talones hipotecarios, y amortizables en un término dado, ó reintegrables, en fecha determinada, por cantidades que se hallen en armonía con los préstamos que realicen, y con interés que no exceda del 5 por 100 anual.

2.º Dichos Presidentes solicitarán también del Ministerio de la Gobernación la revisión del Reglamento de 11 de Abril de 1912, en cuanto á las condiciones exigidas á las casas baratas.

Esta revisión, dirigida por el Instituto de Reformas Sociales, considera conveniente la Conferencia que vaya precedida de una amplia información, en la que se solicite la opinión de las Juntas locales para el fomento y mejora de habitaciones baratas, de las Cajas de ahorros y de las entidades aceptadas por aquellas Juntas para la construcción de casas baratas, pudiendo las entidades informantes manifestar su opinión sobre la oportunidad y conveniencia de preparar la reforma de la Ley y su Reglamento en los puntos que la experiencia aconseje.

4.ª

1.º Las Cajas de ahorros de carácter benéfico, que se encuentren en condiciones económicas propicias para ello, haciendo uso de la autorización que les concede el art. 26 de la Ley de 12 de Junio de 1911, procurarán destinar parte de sus capitales á construir casas baratas dentro del régimen de dicha Ley, y con la prudencia y circunspección que exige la índole de las operaciones que las Cajas realizan.

2.º De las casas construídas, se destinará una parte á viviendas para alquilar mediante un tipo moderado que pueda servir como de regulador para el alquiler de las casas análogas de la localidad.

3.º Otra parte de las casas construídas serán cedidas en propiedad, mediante el pago de su importe é intereses en un plazo más ó menos largo, según las condiciones de cada caso y acuerdos de la entidad constructora.

5.ª

1.º Debe solicitarse de los Poderes públicos que, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del art. 27 de la Ley de 12 de Junio de 1911, se dicte una Ley especial de seguro popular de vida.

2.º El anteproyecto de Ley de seguro popular de vida, redactado por el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Marzo de 1910, llena cumplidamente las exigencias que la ciencia económica señala para la institución del seguro popular de vida, por lo cual procede que se solicite del Gobierno su presentación á las Cortes, cumpliendo lo dispuesto en la conclusión anterior.

3.º Previamente podría modificarse el párrafo 1.º del artículo 2.º del anteproyecto en el sentido de ampliar el capital de garantía de la Caja de Seguro popular de vida.

4.º Como consecuencia de la modificación que se propone en la precedente conclusión, podría modificarse también el párrafo 2.º del expresado art. 2.º del anteproyecto de Ley en el sentido de autorizar al Instituto Nacional de Previsión para invertir una parte mayor del capital de garantía de la Caja de Seguro popular de vida en préstamos al interés de 3,50 por 100, aplicables á la construcción ó á la adquisición de casas baratas.

5.º Y del mismo modo, y por igual consecuencia, procedería también modificar el párrafo 4.º del mismo art. 2.º del anteproyecto para aumentar el tanto por ciento de dicho capital de garantía á los efectos del anticipo que pueda hacer el Instituto á sus Cajas colaboradoras para iniciar el fondo de garantía de las operaciones de seguro de vida.

6.º Conviene determinar y designar en el anteproyecto de Ley cuáles son las entidades benéficas similares al Instituto Nacional de Previsión, prohibiendo á otras Sociedades ó particulares que puedan usar para sus operaciones los mismos nombres con que aquéllas sean designadas.

7.º Queda prohibido á toda otra entidad ó particular la adopción ó el uso de los títulos de Caja ó Instituto de Ahorro y Caja ó Instituto de Previsión, de Pensiones de retiro ó de Seguro social.

•^a

Que el Instituto de Reformas Sociales interese del Gobierno la reforma del art. 21 de la Ley de 12 de Junio de 1911 en el sentido de que si alguna vez no tuviera aplicación el primer 50 por 100 consignado en dicho artículo, por no existir los préstamos á que el mismo se refiere, dicha cantidad acrecerá á las demás subvenciones, dedicándose á favorecer á las entidades constructoras, y preferentemente á las sociedades cooperativas que se mencionan en la referida disposición.

Tema B.

I

Acción de las Cajas de ahorros para el fomento del ahorro y del seguro popular por medio de la mutualidad escolar.

1.^a Las Cajas de ahorros cumplen su misión de fomento del ahorro, en sus diversos grados, divulgando las ventajas de esa gran virtud social, organizando al efecto conferencias, publicando hojas de propaganda, artículos y noticias en los periódicos, etcétera.

2.^a Para mayor divulgación de las nociones de ahorro y previsión, debe solicitarse la inclusión entre las que se explican en las escuelas de instrucción primaria, incorporando al plan de estudios de las escuelas normales y de la Superior del Magisterio la asignatura de «Nociones elementales de ahorro y previsión».

3.^a Las Cajas de ahorros conviene que atiendan con especial solicitud á las Mutualidades que se constituyan en el territorio de su demarcación, ayudando á su establecimiento, dándoles facilidades para sus operaciones y manteniendo directas y frecuentes relaciones con los profesores de primera enseñanza, prestándoles la más intensa cooperación que les sea posible en sus trabajos para el fomento de los hábitos de ahorro y de previsión.

4.^a Al efecto de recoger las más pequeñas economías, facilitando en el acto, al que ahorra, un título que las represente, se aconseja á las Cajas la creación de bonos metálicos ó sellos de ahorro, adoptando, especialmente en cuanto á éstos, las garantías convenientes para evitar toda falsificación, y estableciendo como lugar de expendición ó venta las escuelas de niños.

5.^a Al objeto de obviar las dificultades con que hay que luchar en muchos pueblos para el movimiento y giro de fondos y lograr que éste se haga sin gasto alguno por las Mutualidades, las Cajas de ahorros, de acuerdo con los señores maestros, procurarán concertar con los habilitados la forma para éstos más cómoda en que, mediante órdenes de pago de los maestros, hagan en las Cajas de ahorros los ingresos procedentes con cargo al sueldo de aquéllos, para que sean abonados en la cuenta de la Mutualidad ó de los mutualistas.

6.^a Para que llame más vivamente la atención de los niños la libreta de ahorro, sería interesante que las Cajas dedicaran para los socios de las Mutualidades libretas especiales, de colores vi-

vos, con dibujos y lemas artísticos y anécdotas referentes á la virtud del ahorro.

7.^a Con objeto de que puedan ser más frecuentes las imposiciones en las libretas de ahorro, las Cajas procurarán reducir á 50 céntimos el mínimo de cada imposición en las libretas de los niños mutualistas.

8.^a Para que los niños vean prácticamente las ventajas del ahorro, las Cajas de ahorros debieran conceder facilidades para que por los niños mismos se verifiquen las operaciones de reintegro, con la licencia del maestro, que deberá darla, siempre que á la cantidad economizada que se trate de reintegrar haya de darse una aplicación racional y, á ser posible, educativa, por lo cual debe ser condición de las libretas aludidas la de que sea en todo caso indispensable la licencia del maestro, llamado á estar en relación constante con los padres de los niños y á convencerles de que deben mirar como depósito casi intangible los ahorros del niño, disuadiéndoles de todo intento de frustrar las ilusiones que el niño pueda cifrar en su libreta en tanto que el niño cumpla el máximum de la edad escolar.

9.^a Á fin de estimular la práctica del ahorro de segundo grado y fomentar el espíritu de previsión, se recomienda á las Cajas de ahorros que destinen todos los años, de sus sobrantes ó ganancias, alguna cantidad para apertura de libretas de retiro ó bonificación de las abiertas á favor de los niños más aplicados de las escuelas.

10. Á fin de mantener vivo el fuego de la gran virtud social del ahorro, las Cajas cuidarán de organizar, todos los años, una fiesta de la previsión, procurando que se celebre cada año en distinta localidad de las enclavadas en el territorio de su demarcación, y que en la fiesta tomen parte algunos de los maestros que mayores entusiasmos hayan demostrado en el fomento de las Mutualidades y desarrollo del espíritu de ahorro y previsión entre sus alumnos.

II

La acción de las Cajas de ahorros y la misión de los Ayuntamientos en el régimen oficial de previsión establecido por la Ley de 27 de Febrero de 1908.

1.^a Es conveniente que el Instituto Nacional de Previsión, en aquellas provincias en que no existan Cajas colaboradoras ó auxiliares del mismo, y dichas Cajas en aquellas provincias ó regiones en que funcionen, procure constantemente estimular el celo de los Ayuntamientos para lograr que ejerzan su acción fa-

vorable al desarrollo del régimen de previsión establecido por la Ley de 27 de Febrero de 1908.

2.ª Es igualmente conveniente que por el Instituto Nacional de Previsión, en las provincias en que no existan Cajas colaboradoras ó auxiliares, y por estas Cajas en las provincias en que existan, se dirijan circulares ó mociones á todos los Ayuntamientos, sometién道les, ampliadas, las siguientes declaraciones y conclusiones:

a) Los Ayuntamientos, como encarnación y superior representación de los Municipios, tienen que ejercer en los mismos funciones protectoras de carácter general, que alcancen á la masa global de sus vecinos.

Desde este punto de vista, y en cuanto se refiere al régimen legal de previsión, los Ayuntamientos pueden y deben realizar funciones iniciadoras, educadoras y cooperadoras.

Resúmense las funciones iniciadoras en la apertura de libretas á favor de los nacidos y de los casados durante el año, de los obreros, de determinadas categorías de vecinos, ó de todos ellos.

Sintetízanse las funciones educadoras en la apertura de libretas para niños y niñas de escuelas y colegios; en la concesión de premios, en forma de imposiciones, á favor de los mismos, y en la aplicación de estímulos á los maestros para la fundación y sostenimiento de Mutualidades escolares.

Y consisten las funciones cooperadoras en la concesión de bonificaciones á las libretas de los vecinos, ó de determinadas categorías de vecinos, que realicen personalmente imposiciones en sus cuentas.

b) Las funciones protectoras generales de los Ayuntamientos se hacen más intensas y obligadas, particularizándose y especializándose con motivo de las desgracias de aquellos vecinos que, cayendo en la miseria, ó quedando en situación inferior á la normal, requieren los auxilios extraordinarios de la beneficencia.

Al impulso de estos apremios, los Ayuntamientos pueden acudir á la contratación de pensiones inmediatas á favor de inválidos y ancianos, y á la constitución de dotes para niños abandonados.

c) Los deberes sociales y morales que pesan sobre los patronos, á consecuencia de los complejos problemas que surgen de la vejez de sus obreros, de su invalidez y aun de su muerte, pesan también sobre los Ayuntamientos, que debieran buscar en el régimen legal de previsión vigente la solución de dichos problemas.

d) Poseyendo los Ayuntamientos medios y recursos de administración poderosos, se hallan en situación de poder colaborar en el régimen oficial de previsión, auxiliando la acción del Estado y de las entidades que le representan ó que con él colaboran, y

dando al individuo medio fácil para su acceso á dichas entidades.

e) Figuran en primer término, entre los principales servicios administrativos que los Ayuntamientos pueden prestar al régimen legal de previsión, la organización de buenas estadísticas municipales, especialmente las referentes á enfermedades, con miras á poder ser base de estudio ó tablas de morbilidad, y los servicios de mediación entre el régimen y el individuo, facilitando el funcionamiento de organismos ó agencias municipales que, utilizando sellos ú otros procedimientos sencillos, pongan al alcance de todos los vecinos el medio de ingresar y vivir dentro del régimen de previsión.

III

Libretas complementarias.

1.^a Sería conveniente que se utilizase en las Cajas de ahorros la libreta especial de ahorro, para ser complementada por la de pensión de retiro á que se refiere el art. 115 del Real decreto de 24 de Diciembre de 1908, con la condición de que, al finalizar el año, deba transferirse, si así lo ha concertado el imponente, á la libreta de retiro, en concepto de prima para este seguro, la mitad de los intereses devengados. En este caso se elevará el máximo admisible en las libretas de ahorro hasta el duplo del ordinario.

2.^a Se procurará establecer igualmente en las Cajas de ahorros la libreta de ahorro complementaria de la de pensión de retiro definida en el art. 116 del mencionado Real decreto, y en las condiciones que en él se indican.

3.^a Para la gestión de las operaciones relacionadas con las libretas complementarias, las Cajas de ahorros se entenderán con el Instituto Nacional de Previsión, estableciendo, á este efecto, las relaciones de colaboración á que se refieren los artículos 111 y siguientes del mismo Real decreto.

IV

Organización de Secciones de seguro popular.

1.^a Conviene que las Cajas de ahorros soliciten ser declaradas colaboradoras del Instituto Nacional de Previsión.

2.^a Para este servicio establecerán una Sección independiente de las demás de la Caja.

3.ª Esta Sección comprenderá, á más del personal administrativo necesario, por lo menos un gestor para la propaganda en todo el territorio de la Caja.

4.ª El vínculo entre esta Sección y el Instituto Nacional de Previsión será una cuenta corriente con interés recíproco del 3 por 100 anual.

5.ª Se aconseja el estudio de una Sección independiente dedicada á organizar, con imposiciones ó donativos especiales, un fondo de auxilio contra el paro involuntario de trabajo, en relación con los organismos que se creen al efecto por los Ayuntamientos, ó por la asociación española constituida para esta finalidad.

V

Medios de fomentar la previsión popular.

A) *Medios de fomentar la previsión popular en la vida de los individuos.*

Se aconseja para la previsión de primer grado:

a) Á las Cajas de ahorros:

1.º Que en la distribución de sus beneficios concedan preferencia á las cartillas generales de recién nacidos, á las libretas escolares y á las de obreros, dentro de ciertas categorías.

2.º Que asimismo, al distribuir sus beneficios, dediquen una cantidad prudencial para acrecer, en concepto de premio, toda libreta abierta á favor de persona de escasas rentas por patronos, Ayuntamientos, etc.

3.º Las Cajas de ahorros procurarán que exista una cierta relación entre las cantidades aplicadas á estos fines y las sumas que, de no existir exenciones tributarias á su favor, hubieran tenido que satisfacer al Estado, siempre en el supuesto de que cada una atiende con sus beneficios á otros propósitos que estén impuestos por la técnica de sus operaciones para robustecer la seguridad del establecimiento.

b) A los Ayuntamientos y Diputaciones:

Que procuren, con los propios recursos, la práctica de abrir libretas generales de recién nacidos, escolares y asilados en los establecimientos benéficos.

Se recomienda para la previsión de segundo grado:

a) A las Cajas de ahorros:

Que procuren aplicar una parte de sus beneficios para alimentar el fondo especial dedicado por el Instituto Nacional de Previsión á elevar las pensiones que, por accidentes extraordinarios, se convierten de diferidas en inmediatas, contratadas por conducto de la Caja de ahorros.

b) Al Estado:

Que, siguiendo el ejemplo de países que han organizado el seguro de ancianidad como libertad subvencionada, atienda, desde luego, á pagar modestos retiros para los trabajadores pobres que hayan pasado de la edad de sesenta años.

c) A los Ayuntamientos y Diputaciones:

1.º Recomendarles el seguro ó reaseguro, en el Instituto Nacional de Previsión, de las pensiones de retiro, viudedad y orfandad de todos los servidores municipales, considerando imposiciones personales estas bonificaciones á los efectos de la pensión, cuando el haber anual del empleado no exceda de 3.000 pesetas;

2.º Invitar á las Corporaciones provinciales y municipales, que tengan Montepios propios, á contratar las obligaciones de los mismos con el Instituto Nacional de Previsión, por medio del seguro directo ó del reaseguro;

3.º Aconsejar á los Ayuntamientos que incluyan en el pliego de condiciones de todas las obras municipales la obligación de los contratistas de bonificar las libretas de retiro de los trabajadores empleados en las mismas durante el tiempo que estén á su servicio.

B) *Medios de fomentar la previsión en el pueblo.*

Se recomienda para la previsión de primer grado:

Al Estado:

Que, dando más importancia en sus Centros de estudio á los económicos, administrativos y matemáticos, contribuya á la formación de funcionarios técnicos, cuyos servicios, no sólo sean solicitados por las Cajas de ahorros, sino que pueda emplearlos el Estado mismo en los centros administrativos que tienen relación con nuestros Institutos.

Se recomienda para la previsión de segundo grado:

Al Estado:

Que, para facilitar el ingreso en el Instituto Nacional de Previsión de las personas hoy retraídas de hacerlo por su avanzada edad, se eleven considerablemente las bonificaciones á los afiliados cuya edad exceda de cuarenta años.

C) *Medios de fomentar la previsión popular con el mejoramiento de las organizaciones sociales (Cajas de ahorros):*

a) Que, para cumplir con los fines de la previsión, se aconseje á las Cajas de ahorros que procuren alcanzar una mayor vigorización, haciendo diarias las oficinas de imposiciones y reintegros, desarrollando filiales dentro del radio de su acción, fomentando el movimiento de fondos por transferencias, buscando en la determinación de los máximos y del tipo de interés, así como en la generalización de automáticos, sellos de correos y huchas, la manera de atraer al máximo de capitales, y atiendan á la constitución de fondos de reserva;

b) Que se les recomiende que, de acuerdo con las necesidades cambiantes de los tiempos, procuren, en una tercera Conferencia, llevar al estudio de sus representantes este asunto y los demás propuestos á esta Conferencia, y especialmente por su trascendencia, los temas que quedan pendientes de esta notable ponencia, atendiendo libremente á la reforma de sus estatutos, en relación con las conclusiones á que se hayan adherido.

CONCLUSIÓN GENERAL

Las instituciones representadas en esta Conferencia, al colaborar en su respectiva finalidad, confirman el criterio de autonomía en que se inspiran sus disposiciones orgánicas.

CONCLUSIÓN PROPUESTA POR LOS SRES. MALUQUER Y VILADOT
(D. JUAN) Y COVIÁN (D. VÍCTOR).

Como, en virtud de los acuerdos adoptados en esta Conferencia por los señores representantes de la Cajas de ahorros, las operaciones de éstas, limitadas hoy, por regla general, á los préstamos sobre prendas, han de extenderse á los hipotecarios y á otros contratos con distinta garantía, cuyo establecimiento irá aconsejando la práctica, sería de desear una declaración legislativa que, de conformidad con el espíritu en que está informado el capítulo II de la Ley de 12 de Junio de 1911, expresara:

1.º Los contratos privados que otorguen las Cajas de ahorros, con motivo de las operaciones que practiquen, en relación con las Leyes de 27 de Febrero de 1908 y 12 de Junio de 1911 y sus respectivos Reglamentos, serán considerados, para todos los efectos legales, como documentos públicos, y comprendidos, por tanto, en los artículos 1.216 del Código civil, 3.º de la Ley Hipotecaria, 1.429 de la de Enjuiciamiento civil, 314 del Código penal,

y cuantas disposiciones civiles ó administrativas exijan á los documentos el expresado carácter;

2.º Que se declare una vez más, de una manera terminante, que las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad disfrutarán de los beneficios de la defensa gratuita en cuantas cuestiones judiciales, contenciosas ó de jurisdicción voluntaria surjan con motivo de dichas operaciones, ya sean demandantes ó demandadas, ó coadyuvantes de la Administración;

3.º Que se armonice, desde luego, lo dispuesto en el art. 334 de la Ley de Enjuiciamiento criminal sobre cuerpos de delito, con lo que establece el art. 464 del Código civil, referente á los objetos sobre los préstamos que las Cajas de Ahorros y Montes de Piedad hayan verificado.

APÉNDICES

Seguro popular de vida.

Anteproyecto de ley redactado por el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 5 de Marzo de 1910.

I

CONSTITUCIÓN DE UNA CAJA DE SEGURO POPULAR DE VIDA EN EL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN

Artículo 1.º Se crea en el Instituto Nacional de Previsión una Caja de Seguro popular de vida.

Esta Caja quedará comprendida en la organización administrativa y técnica del mencionado Instituto; pero la contabilidad de la misma se llevará con independencia de la de sus otras Cajas, y su activo será objeto de una gestión separada de la de los demás bienes, de modo que queden perfectamente diferenciados sus fondos y sus responsabilidades.

Art. 2.º El capital inicial de garantía de la Caja de Seguro popular de vida se constituirá por el Estado, y no será inferior á 500.000 pesetas.

De dicho capital inicial, el Instituto podrá invertir hasta la cantidad de 200.000 pesetas en préstamos, al interés de 3,50 por 100 anual, aplicados á la construcción ó á la adquisición de casas baratas.

La devolución del importe de esos préstamos en las condiciones pactadas será garantizada con hipoteca sobre los inmuebles á que se refieran, y, en previsión del fallecimiento del prestatario antes del vencimiento del término de la operación, con un seguro sobre la vida contratado en el Instituto Nacional de Previsión por el resto de crédito que quede por satisfacer en los plazos convenidos.

Igualmente podrá el Instituto invertir hasta 50.000 pesetas de

este capital en anticipos sin interés á sus Cajas colaboradoras, para iniciar el fondo de garantía de las operaciones de seguro de vida reaseguradas en el Instituto, cuya devolución no exigirá el Instituto Nacional de Previsión, en tanto que las reservas matemáticas de las operaciones en vigor reaseguradas en el mismo no superen en dos terceras partes el importe total del anticipo.

II

EXENCIONES Y GARANTÍAS

Art. 3.º Los contratos de seguro popular de vida que celebre el Instituto Nacional de Previsión, mediante el seguro directo ó el reaseguro, en proporción no inferior al 25 por 100 del capital asegurado, disfrutarán de las mismas exenciones fiscales que los de pensiones de retiro.

Solamente podrán ser reasegurados los contratos que celebren las entidades declaradas benéficas y similares del Instituto Nacional de Previsión, que apliquen sus tarifas y limiten sus operaciones al máximo establecido en el art. 20 de esta Ley.

Art. 4.º Los capitales asegurados no podrán ser objeto de embargo ni de reclamación por los causahabientes ó acreedores del asegurado.

Quedarán, no obstante, á salvo los derechos de la entidad que hubiere hecho un préstamo para construir ó adquirir casas baratas con la garantía del seguro sobre la vida del prestatario.

Art. 5.º El Instituto Nacional de Previsión podrá renunciar, á partir de determinado período desde la emisión de las pólizas, á los derechos de rescisión del contrato reconocidos por la legislación vigente.

El Instituto tendrá la facultad de imponer un aumento sobre la prima, en caso de que el riesgo sea superior al normal.

III

OPERACIONES DE SEGURO. PRIMAS

Art. 6.º Las operaciones de seguro que el Instituto Nacional de Previsión puede realizar como propias de la Caja de Seguro popular de vida son las siguientes:

A) Para garantizar el reembolso del saldo de los préstamos efectuados para la construcción ó la adquisición de casas baratas, el seguro temporal para caso de fallecimiento del prestatario de los capitales decrecientes que indique el cuadro anejo á la tarifa de este seguro, el cual se contratará siempre á prima única.

B) 1. El seguro de vida entera á prima única ó á primas periódicas anuales constantes, pagaderas por el asegurado durante el período que establezcan las tarifas.

2. El seguro mixto á prima única ó á primas anuales constantes, pagaderas en el curso del contrato.

3. El seguro de capitales diferidos, pagaderos, en caso de vida al término del contrato, al asegurado ó al beneficiario.

El seguro de capitales diferidos podrá ser contratado á prima única ó á primas anuales constantes, pagaderas en el curso del contrato durante la vida del asegurado, ó bien durante la vida conjunta del beneficiario y de un tercero obligado á satisfacerlas.

Las primas satisfechas por los seguros de capitales diferidos serán ó no reembolsables en caso del fallecimiento del asegurado ó del beneficiario antes del término del contrato, con ó sin intereses, según las respectivas tarifas.

4. El seguro de capitales abonables en todo caso al término del contrato, con la condición del pago no interrumpido de las primas anuales: éstas serán exigibles hasta el fallecimiento de un tercero obligado á su abono y designado en la póliza, y, en otro caso, hasta el vencimiento de ésta. Las primas no serán reintegrables en modo alguno. En esta clase de seguro es necesaria la selección de asegurados, previo reconocimiento médico.

C) Las operaciones de renta de supervivencia ó primas únicas ó anuales.

Art. 7.º El contrato no surtirá efecto sino después del primer pago de la prima; una vez hecho, se considerará vigente á contar desde el día 1.º del mes en que dicho primer pago se haya realizado.

Cada período anual de seguro comenzará, por tanto, el día 1.º del mes aniversario del primer pago.

Art. 8.º Las primas anuales, mediante un aumento en su cuantía, podrán ser satisfechas en plazos semestrales, trimestrales ó más abreviados.

Art. 9.º En caso de fallecimiento, los capitales asegurados serán pagados, en cuanto sea posible, en los veinte días siguientes á la recepción, á satisfacción del Instituto, de los documentos justificativos que determine el Reglamento para la ejecución de la presente Ley.

IV

SEGURO CON Y SIN RECONOCIMIENTO MÉDICO

Art. 10. La celebración de un contrato de seguro debe ser precedida de un reconocimiento médico de la persona que pretenda asegurarse para caso de fallecimiento, ó de la persona que

se obligue á pagar las primas, si no fuese el mismo asegurado, cuando se trate de seguros que no sean para caso de fallecimiento.

Art. 11. El Instituto podrá autorizar la celebración de los contratos de seguros sin previo reconocimiento médico.

En este caso, el seguro se limitará, durante un período que no excederá de los dos primeros años de vigencia, á una parte del capital asegurado.

Las condiciones generales de estos seguros se fijarán por el Instituto Nacional de Previsión y se insertarán en la póliza.

Art. 12. La Junta de gobierno tendrá la facultad de aceptar ó de rehusar, sin explicación, las propuestas de seguros que se le formulen.

Art. 13. Formará parte del personal de la Caja de Seguro popular de vida un médico asesor, designado por el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión, que tendrá como principales funciones la organización é inspección del servicio de los médicos reconocedores, la redacción de las instrucciones relativas al examen médico y la propuesta sobre aceptación de riesgos y declaración de siniestros.

Art. 14. Los reconocimientos médicos deberán efectuarse por los facultativos que designe el Instituto Nacional de Previsión.

Art. 15. Los médicos que se hallen al servicio del Estado tendrán la obligación de reconocer á los solicitantes de seguros populares sobre la vida en el Instituto Nacional de Previsión. El Ministerio de la Gobernación fijará por Real decreto los honorarios que han de percibir por este servicio, oyendo al Instituto Nacional de Previsión, al de Reformas Sociales y á la Real Academia de Medicina.

Art. 16. Los contratos en que esté indicado el reconocimiento médico pueden ser desde luego anulados por el Instituto Nacional de Previsión en los siguientes casos:

1.º Si con objeto de realizar el seguro hubiese habido declaraciones falsas, aun sin mala fe, ó reticencias de tal índole que sean suficientes á disminuir la apreciación del riesgo ó á alterar su carácter;

2.º Si el Instituto no ha sido advertido de todo cambio de ocupación, de profesión ó de residencia del asegurado que pueda agravar el riesgo de mortalidad existente al tiempo de la celebración del contrato;

3.º En caso de fallecimiento á consecuencia de excesos habituales de bebidas alcohólicas;

4.º Cuando el fallecimiento fuese por condena judicial, duelo, suicidio, salvo si es involuntario; de un crimen ó delito en que haya participado el asegurado, ó de una maquinación punible de parte de una persona á la que beneficiase el seguro.

V

REDUCCIÓN, RESCATE Y TRANSFORMACIÓN DE PÓLIZAS

Art. 17. La Junta de gobierno del Instituto Nacional de Previsión podrá autorizar á su libre arbitrio, y en ciertos casos particulares, la reducción, la rescisión y la transformación de las pólizas en curso.

El Instituto Nacional de Previsión, previo informe del Actuario asesor, dictará las reglas aplicables á estas operaciones.

Art. 18. En caso de falta de pago de una prima anual constante ó de una fracción de ella en el mes de su vencimiento, la póliza se sustituirá por otra de duración ó de capital reducidos, sin obligación de pagar en lo sucesivo prima alguna.

En todo caso, el Instituto Nacional de Previsión puede decidir, de oficio, haber lugar á la rescisión de la póliza, con reembolso del valor de rescate.

Art. 19. Las pólizas caducadas podrán ponerse de nuevo en vigor dentro del año siguiente al mes del vencimiento de la prima anual ó fracción de prima anual no satisfecha.

El Instituto Nacional de Previsión tiene la facultad de exigir en tal caso un nuevo reconocimiento médico, cuyos gastos serán á cargo de la persona que haya de sufrirlo.

Las primas ó fracciones de primas debidas se satisfarán con los intereses, al tipo de interés empleado para calcular las tarifas.

VI

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 20. El máximo de capital asegurado por cada contrato de seguro popular sobre una sola vida se determinará con arreglo al coste de la habitación, de conformidad con la Ley de Casas baratas, y en los demás casos no podrá exceder de un capital de 5.000 pesetas. El máximo de la renta de supervivencia será de 1.500 pesetas anuales por vida asegurada.

Art. 21. Queda prohibido asegurar para caso de muerte á los niños menores de catorce años.

Art. 22. El Instituto podrá concertar contratos que faciliten las operaciones de reaseguro recíproco entre él y los organismos similares españoles de seguro popular sobre la vida.

El Gobierno procurará, á propuesta del Instituto Nacional de

Previsión, celebrar tratados para establecer relaciones con los Institutos similares del extranjero.

Art. 23. La Caja de Seguro popular de vida tendrá facultades para acordar la repartición de sobrantes entre los contratos de seguros y para fijar las reglas de la misma, previo dictamen del Asesor y Actuario.

Art. 24. Las tarifas de primas podrán ser revisadas cada cinco años; pero la revisión no afectará en ningún caso á los contratos en curso.

Art. 25. Las bases de cálculo y reglas de las operaciones de seguros y del régimen interior de esta Caja se dictarán en los Estatutos adicionales á los vigentes del Instituto Nacional de Previsión.

Art. 26. El Ministerio de Fomento atenderá en su presupuesto á los gastos especiales de administración y gestión de la Caja de Seguro popular de vida.

Art. 27. El capital de fundación á que se refiere el art. 2.º de esta Ley deberá entregarse, así que esté constituida la Caja de Seguro popular de vida en el Instituto Nacional de Previsión, de una vez ó en varios ejercicios sucesivos, no excediendo de cinco, por partidas iguales, otorgándose la primera en el ejercicio económico siguiente al de la aprobación de la presente Ley, así como la primera subvención anual.

Art. 28. La inspección de la Caja de Seguro popular de vida se ejercerá por el Gobierno en los términos que establece el artículo 11 de la Ley orgánica del Instituto Nacional de Previsión de 27 de Febrero de 1908.

Art. 29. La Caja de Seguro popular comenzará á realizar operaciones al año siguiente de su constitución.

Nota de la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona.

El tema A) puesto á discusión es de importancia suma, y en este particular, la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona está de perfecto acuerdo con las ponencias todas. Nace el desacuerdo cuando se trata de buscar por algunos un campo más ancho para las edificaciones de casas baratas, saliéndose del que estimo más modesto, pero más práctico, de circunscribirlo, por lo que se refiere a las Cajas de ahorros, a la pujanza de cada una, ó mejor, a la armonía de su empeño con los medios posibles. Todo lo demás tendría que ser, para las Cajas de ahorros, fuente de funestos resultados para el porvenir, pues en modo alguno pueden tener en hipoteca por muchos años lo que es dinero de los imponentes y que en todo tiempo pueden reclamar.

Antes de pasar adelante, considero que no sobrará que dé aquí una idea somera de la situación y operaciones de la Caja, cuya representación tanto me honra, y en la que figuro como uno de sus Vocales desde 1888, en que sustituí a mi difunto padre don Salvador Maluquer y Aytés, fallecido siendo Director 1.º de aquel tan benéfico establecimiento.

Contaba la Caja de Ahorros, en 31 de Diciembre último, con 127.345 imponentes o libretas en curso, siendo el capital de los saldos de las mismas 54.849.007,25 pesetas.

En la propia fecha se habían verificado 67.316 préstamos sobre valores, alhajas y ropas, siendo la cantidad prestada sobre los mismos 4.913.525 pesetas.

De lo que se deduce que se ha socorrido a 67.316 personas, arrancándolas de la usura y beneficiando, en su consecuencia, los mutuatrios en 2.702.438,75 pesetas, diferencia del 60 por 100 al 5 por 100 de interés sobre la cantidad prestada.

Al propio tiempo, la Caja de Ahorros de Barcelona custodia y hace todo el servicio correspondiente de los depósitos en valores propiedad de los imponentes, gratuitamente, hasta el máxi-

mun de 5.000 pesetas, si los entrega el imponente de una vez, y hasta 10.000 pesetas, si proceden de compras hechas a petición suya, con los saldos de sus libretas. En 31 de Diciembre importaban estos depósitos 4.734.190 pesetas los primeros y 3.469.100 los segundos.

Con el fin de fomentar el pequeño ahorro en las escuelas, la Junta de gobierno ha creado sellos de 5 céntimos de peseta cada uno, para ser pegados a unas «hojas de ahorro», que contienen la indicación de 100 cajetines. Los maestros o directores de escuela que soliciten este servicio y sean admitidos, pueden adquirir los sellos que deseen, y se les facilitan además las «hojas de ahorro» que necesiten para distribuirlos a los alumnos. Las imposiciones por tiras de sellos pegados a las «hojas de ahorro», en cantidad exacta de una o varias pesetas, pueden efectuarlas los alumnos, o los maestros en su nombre, presentando dichas hojas en la Oficina central. Las libretas se les facilitan gratis.

La Comisión directiva está autorizada para resolver acerca de las instancias de cuantos Centros de instrucción, educación, cultura, trabajo o recreo, sin ser verdaderas escuelas, lo soliciten por analogía.

Se han puesto además a la venta pública, en la Oficina central y Sucursales, sellos de 10 y 25 céntimos de peseta, pudiendo efectuar con ellos imposiciones en cantidad exacta de una o más pesetas.

El número de sellos de 5, 10 y 25 céntimos de peseta, expedidos para el ahorro escolar y pequeño ahorro, ascendían, en 31 de Diciembre último, a 1.408.881, por un capital de 97.806,80 pesetas, estando ya, en su mayor parte, abonadas en las libretas respectivas.

También ha introducido la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona una novedad, los *préstamos sobre crédito personal*, pero bajo las siguientes bases:

Todo imponente asiduo a la Caja de Ahorros de Barcelona, durante un período de cinco años, en cada uno de los cuales hubiese hecho, cuando menos, dos imposiciones, tiene derecho a pedir a la misma que le facilite un préstamo que no exceda de 500 pesetas, para comprar instrumentos de trabajo con que ganarse la subsistencia o atender a perentorias necesidades de familia, que la Junta de gobierno, a propuesta de la Comisión directiva, considere atendibles.

El peticionario firma un pagaré a favor de la Caja de Ahorros, en el que consta la obligación de devolver el préstamo en el término de un año, y pagar el interés de dicha cantidad a razón del 4 por 100 anual.

La Comisión directiva prorroga anualmente el indicado pagaré, hasta el término máximo de cinco años, siempre que el

prestatario satisfaga el 20 por 100 de la cantidad recibida y los intereses vencidos, salvo que razones poderosas indujeran a aquélla a negar la prórroga.

La Directiva toma los informes privados que crea convenientes acerca de la conducta del solicitante, y podrá denegar la concesión del préstamo sin necesidad de fundar la resolución, dando cuenta de los haya otorgado a la Junta de gobierno, y, por fin, el que haya obtenido el préstamo podrá hacer uso libremente de la cantidad que tenga en la Caja, ya que no se trata de garantía real, sino de crédito personal, basado en la conducta del peticionario.

*
* *

Paso a ocuparme de lo referente al tema A, o sea de las llamadas *casas baratas*.

En el preámbulo de esta modestísima nota he indicado, en líneas generales, la opinión de la Caja, y aun Cajas, con cuya representación me honro, pues además de la de Barcelona, represento en esta solemnidad a las de Cassá de la Selva, Manlleu y Mataró.

Para fundar lo que ha de constituir la opinión de la Caja de de Ahorros y Montepío de Barcelona, y que ha de venir al final en forma de conclusión, entiendo que he de dar una idea, la más clara posible, de cómo funciona ya esta institución en Barcelona, bajo los auspicios de la Caja.

Con un generoso donativo del gran patricio Sr. Prat y Roqué, aplicado á la construcción de casas con destino á los imponentes de clase trabajadora, y al recobrarse el capital invertido en el desempeño gratuito de préstamos, la Junta de gobierno adquirió al efecto un terreno de 7.000 metros cuadrados, aproximadamente, en San Andrés de Palomar, término municipal de Barcelona, y paraje llamado «Torre dels Pardals».

La Junta dudó en un principio si acometería la construcción ó la dejaría á cargo del beneficiario, que ambos sistemas se han ensayado y ambos pueden dar buen resultado. Después de muy deliberado el asunto, decidió comenzar por el primero, ó sea llevar á cabo la construcción, y á este fin, bajo la inteligente y gratuita dirección del arquitecto D. Enrique Sagnier, se demarcaron seis solares contiguos, con frente todos ellos á la carretera de Horta, y de cabida 112 metros cuadrados cuatro de ellos, 119,45 otro y 124,72 el restante, y destinando el resto de cada solar á patio ó jardín; en la superficie de 53,55 metros de cada uno se han levantado seis casas de planta baja y un piso alto, con cubierta de tejado, destinadas á constituir una habitación.

La Caja de Ahorros, en sesión de 27 de Junio de 1912, acordó

dar el nombre de Prat y Roqué al pasaje interior que crúza diagonalmente el terreno en que se levantan las casas, nombre del generoso donador de la cantidad, merced á la que se dió comienzo á obra tan social, y, por ende, tan benéfica. También en dicha sesión acordó la Junta de gobierno construir, en el terreno que posee en aquel paraje, otro grupo compuesto de 15 casas, 11 de ellas de las del tipo de bajos y un piso, y cuatro de las de planta baja solamente. Empezadas ya las obras, en cuanto terminen se ofrecerán en concurso á nuestros imponentes de clase trabajadora, creyendo que esto será en 15 del próximo Febrero, en forma análoga á la seguida en los dos anteriores, cuya sencillez y bondad ha aquilatado la experiencia.

Las condiciones para concurrir al concurso y poder disfrutar de la propiedad de estas casas, por lo interesantes, voy á tener el honor de transcribirlas:

I. Para optar al concurso en cuestión se requiere, suprimiendo detalles poco interesantes:

A. Ser imponente de la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona, con un saldo en la libreta de crédito contra la misma no inferior á 1.500 pesetas para solicitar las casas mayores, compuestas de planta baja y un piso alto, con cubierta de terrado las dos primeras y de tejado las otras, y con un saldo no inferior á 1.000 pesetas para solicitar cualquiera de las seis de sola planta baja y cubierta de tejado.

Para este efecto podrán acumularse, y se tendrán como una sola libreta las de la esposa, si ésta lo consintiere, y de los hijos menores de edad, si los saldos estuvieren á disposición del padre y sus imposiciones no procedieren de liberalidad de otras personas.

B. Ser cabeza de familia.

El imponente casado, con ó sin hijos, tendrá la consideración de cabeza de familia, aun cuando viva en compañía de padres ó abuelos, y aunque éstos sean todavía aptos para el trabajo y ayuden á las cargas de la familia.

C. Pertenecer á clase modesta y trabajadora.

El disfrutar de renta ó pensión, si ésta es módica y notoriamente insuficiente para el sostén de una familia, no excluye del concurso. El trabajo es indispensable, viniendo en él comprendida toda clase de trabajo honrado, aun cuando no sea manual, mientras sus rendimientos no acusen una posición desahogada.

D. Ofrecer á la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona 1.000 ó 1.500 pesetas, según la casa del grupo á que se aspire, ó aquella mayor cantidad que quiera el imponente del saldo de su libreta, para darle la aplicación que se expresa en la base III.

II. Todo imponente que se halle en las condiciones referidas en la anterior, y lo desee, puede optar al concurso, dirigiendo á

la Junta directiva una instancia, cuyo modelo se facilita en Secretaría, expresando sus nombres y apellidos, edad, estado, naturaleza, vecindad y domicilio; oficio y trabajo á que se dedica y sitio donde lo ejerce; jornal ó emolumentos que le produce; nombre, apellidos y edad de la esposa, si la tuviere; número, nombre y edad de los hijos y de los ascendientes que vivan en su compañía; casa del grupo á que aspire, y, en su defecto, la otra ú otras á que dé la preferencia, indicándolas con los números con que se señalan en el plano anexo á las bases; número de su libreta de crédito contra la Caja, con indicación del saldo de la misma que ofrece, y cuantos otros datos le parezcan convenientes.

Esta instancia deberá presentarla dentro del término de treinta días á contar de la publicación de las bases, y su mera presentación implicará la aceptación de todas y cada una de ellas.

La Junta de gobierno podrá ampliar este plazo, y resolverá sobre las instancias presentadas al concurso; en igualdad de circunstancias, á favor del imponente más joven y que tenga mayor número de hijos. Contra la resolución de la Junta de gobierno no puede fundarse recurso ni agravio de ninguna clase.

III. Asignada por la Junta de gobierno una casa determinada á un imponente, se verificará el reintegro de la cantidad ofrecida, anotándose en su libreta, y lo que falte para satisfacer el coste total de la casa, según el estado indicativo anexo á las bases, lo adelantará la Caja sin interés alguno, y se reintegrará de dicha cantidad en quince años, por entregas mensuales, de la cantidad que resulte de la división de la indicada diferencia por 180, que es el número de meses que corresponde á tal lapso de tiempo.

IV. En seguridad del pago de 180 mensualidades á que se refiere la anterior, en el caso de muerte del imponente antes de transcurridos los quince años, la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona contrata un seguro en cabeza del mismo. Dicho seguro podrá ser extensivo al caso de inutilidad para el trabajo, si puede conseguirse sin gran aumento de prima y el interesado se conformare con tal aumento. De la prima anual del seguro, que satisfará la Caja, se reintegrará por dozavas partes mensualmente.

V. Al mismo tiempo que se practicará lo referido en las dos bases que preceden, la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona otorgará á favor de cada imponente favorecido en el concurso un arrendamiento de la casa á él asignada por quince años, con arreglo á las condiciones generales que se detallan en pliego anexo á las presentes y á cualquier otra condición especial que la Junta de gobierno haya considerado oportuno al hacer la asignación, por virtud de las circunstancias personales, profesionales ó de familia del imponente. El precio mensual del arriendo será el que resulte de la suma de las dos mensualidades deter-

minadas en las referidas bases III y IV, con más la cuota que también mensualmente corresponda por el arriendo del agua de pie de que se dote la casa. Esta última cuota no afectará, como es natural, á las casas pequeñas del grupo, que no se dotan de agua de pie, las cuales tomarán la que necesiten para su servicio de la fuente que la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona ha instalado en la calle ó pasaje en que tienen su frente.

VI. Al finir el término del arrendamiento, bien por el transcurso de los quince años pactados, bien por muerte del imponente arrendatario ó por su inutilidad para el trabajo, si se hubiere comprendido en el seguro, la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona otorgará á favor del mismo ó de sus herederos testamentarios ó *ab intestato*, según proceda, la correspondiente escritura de cesión, adjudicación ó venta de la casa asignada.

A la sucesión hereditaria á la casa asignada se aplicarán las disposiciones de los artículos 43 y 44 de la Ley de 12 de Junio de 1911 sobre fomento y mejora de las casas baratas. En su consecuencia, si la escritura indicada en el párrafo que precede hubiere de otorgarse á favor de los herederos del imponente, y éste hubiere dejado cónyuge é hijos ó descendientes, ó alguno de ellos, se reservará expresamente al cónyuge superviviente el derecho de habitación de la casa mientras permanezca viudo, salvo, no obstante, los demás derechos que le competan con arreglo á la legislación civil, y en su defecto se reservará aquel derecho á los hijos ó descendientes del difunto hasta que lleguen á la mayor edad, los cuales lo conservarán en caso de incapacidad. Si la indicada escritura debiese otorgarse á favor de los herederos *ab intestato* del imponente, y no hubiere cónyuge viudo ni hijos ó descendientes del difunto y concurrieran varios coherederos, la propiedad de la casa se adjudicará, en primer término, al que ofreciese pagar en metálico á los demás las partes que les correspondan, siendo preferido, si varios hicieren el ofrecimiento, el que fuese obrero, jornalero del campo, pequeño labrador ó empleado de sueldo modesto; en igualdad de circunstancias, decidirá la suerte, verificándose el sorteo ante el Juez de primera instancia correspondiente.

Tanto si la escritura ha de otorgarse á favor del imponente arrendatario como al de sus herederos testamentarios ó *ab intestato*, el que sea cesionario, adjudicatario ó comprador habrá de recibir su título completamente gratuito. Los gastos de escritura, timbre, derechos reales, registro y cualesquiera otros que cause, y á los que no les alcance ó no se consigan las exenciones dispuestas en las Leyes, vendrán á cargo de la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona.

VII. El imponente arrendatario podrá en cualquier tiempo, en el transcurso de los quince años, adelantar parte ó la totali-

dad de las mensualidades vencederas; en ambos supuestos se harán las rebajas que en su caso hiciere la Compañía aseguradora; en el segundo se procederá, desde luego, á otorgar la correspondiente escritura de cesión, adjudicación ó venta.

Si por muerte del imponente arrendatario ó por su inutilidad para el trabajo, si se hubiere comprendido en el seguro, antes de transcurridos diez años de la asignación en concurso y consiguiente arrendamiento de la casa, ó por adelantar, dentro de igual período, la totalidad de las mensualidades vencederas, deba otorgarse la aludida escritura de cesión, adjudicación ó venta antes de haber transcurrido diez años de la indicada asignación en concurso y consiguiente arrendamiento de la casa, será pacto expreso de la cesión, adjudicación ó venta que el cesionario, adjudicatario ó comprador no podrá enajenar dicha casa sin permiso de la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona, que tendrá el derecho de tanteo, y, en su caso, el de retracto, hasta que hayan transcurrido los referidos diez años.

Si por razón de lo previsto en esta base y en la anterior se extingue la obligación de satisfacer el arriendo los adjudicatarios de las casas mayores antes de que el servicio de agua de pie de las mismas se verifique sin la menor intervención directa ó indirecta de la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona, los indicados adjudicatarios vendrán obligados á continuar reintegrando á la Caja la cuota mensual que corresponda por el arriendo del agua de pie de las respectivas casas, privándoseles de dicha agua, caso de incumplimiento.

VIII. El imponente arrendatario podrá en cualquier tiempo, en el transcurso de los quince años, rescindir el arrendamiento, ya por motivos atendibles á juicio de la Junta de gobierno, ya sin alegar motivo alguno, ó alegando los que la Junta de gobierno juzgue no merezcan consideración. Tanto en uno como en otro caso, se considerarán renunciados los derechos adquiridos en virtud de la asignación derivada del concurso, y se procederá á una liquidación, en que serán á cargo del imponente arrendatario las mensualidades vencidas y no satisfechas, el quebranto de la rescisión del seguro, si resultare, y el importe de la reparación de los desperfectos debidos al mal uso que se observaren en la casa, según tasa del perito de la Caja, y á favor del imponente la cantidad que hubiera ofrecido del saldo de su libreta de crédito al optar al concurso, y los intereses de la misma, á razón del 3 por 100 anual, en la parte que no exceda de 1.500 pesetas, á partir de la fecha en que, á tenor de la base III, se consideró como parte del precio de la casa asignada hasta la rescisión del arrendamiento, el importe de las mensualidades que tal vez tuviere á la sazón anticipadas y cualquier bonificación que se obtuviere en la rescisión del seguro. En caso de haber motivos

atendibles, á juicio de la Junta de gobierno, para la rescisión instada por el arrendatario, le será también de abono un 25 por 100 de las mensualidades que hubiere satisfecho, excepto las de la cuota mensual de arriendo del agua de pie, si la casa de que se trate es de las seis del grupo que la tienen instalada.

Siempre que por incumplimiento del contrato de arrendamiento deba instar la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona el juicio de desahucio, se entenderán renunciados los derechos adquiridos en virtud de dicha asignación y se procederá á la liquidación establecida en el párrafo antecedente, en la que, además, serán á cargo del imponente arrendatario las costas del juicio de desahucio y cualquier otro gasto judicial ó extrajudicial á que dé origen la conducta de dicho imponente arrendatario.

La liquidación antedicha por razón de rescisión no se practicará en ningún caso hasta que la casa asignada haya quedado vacua y á libre disposición de la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona, ora se consiga amistosamente, ora en virtud del juicio de desahucio, pues el contrato de arrendamiento se considerará siempre independiente y aparte de lo establecido en estas bases.

IX. Y, finalmente, la notificación á los favorecidos en el concurso será por anuncios, que se insertarán en los diarios y se fijarán en el tablón de edictos de la Oficina central, en los que se señalará un término para que se presenten á efectuar la cesión de la cantidad ofrecida y formalizar el arriendo, en el cual acto, además del ejemplar correspondiente de arrendamiento, se les entregará una comunicación transcribiendo el acuerdo de la Junta y las presentes bases.

Si dentro del término fijado no se presentare alguno de los favorecidos, se considerará tal incomparecencia como una renuncia al concurso, sin ulteriores efectos.

A estas condiciones era indispensable que acompañase un contrato de arriendo en relación con las bases de aquél, y me es muy grato transcribirlas aquí.

Son estas condiciones las siguientes:

I. Este arrendamiento se otorga para que la casa arrendada sea la habitación del arrendatario y su familia, no pudiendo subarrendarla ni tener realquilado alguno en la misma, ni ceder parte de ella ó el todo, aunque sea gratuitamente, á terceras personas.

En ella podrá establecerse la industria ó comercio que ejerza el arrendatario ó algún individuo de su familia que viva en su compañía, siendo indispensable que obtenga para ello autorización escrita de la entidad arrendadora. En ningún caso podrá destinarse á establecimiento de bebidas alcohólicas.

II. Deberá el arrendatario conservar la casa arrendada á estilo de buen inquilino, quedando responsable de los deterioros que en ella se causen por su notoria negligencia y mal uso. Y no podrá practicar en la misma obra alguna que la altere ó modifique de modo sensible.

III. Vendrá á cargo del arrendatario la reposición de vidrios rotos, llaves perdidas, etc., así como el arreglo de los desperfectos inherentes al uso, como desobstrucción de cañerías y otros análogos. Los desperfectos extraordinarios ocasionados por una causa externa é independiente de la acción del arrendatario y su familia los reparará á su costa la entidad arrendadora.

IV. La contribución territorial ó sobre edificios y solares, y cualquier otra carga que afecte directamente á la propiedad, las satisfará la entidad arrendadora. Los demás arbitrios é impuestos los pagará el arrendatario.

V. El precio del arrendamiento lo satisfará el arrendatario por mensualidades anticipadas, á razón de pesetas una, en las Oficinas de la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona. Transcurrido un mes sin haber efectuado el pago del vencimiento del día 1.º, podrá la entidad arrendadora presentar la demanda de desahucio por falta de pago.

VI. Si bien este arrendamiento se otorga por el término de quince años ó ciento ochenta meses, se entenderá finido al ocurrir el fallecimiento del arrendatario, si tuviere lugar dentro del término, si dicho arrendatario adelantare el total importe de las mensualidades todavía no vencidas y en cualquier tiempo en que exprese á la entidad arrendadora ser esta su voluntad y deje á su disposición vacua la casa arrendada. También se entenderá finido el arriendo siempre que, por falta de pago ó por manifestación infracción de las condiciones de este contrato, pudiere la entidad arrendadora obtener el desahucio.

Con cuanto dejo expuesto aparece ya clarísimo el sentir de las Cajas cuya representación ostento, y en especial la de Barcelona.

Este punto, y con relación al tema A de esta Asamblea, fué discutido con el cuidado con que la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona pesa y mide cuanto en el orden social aparece que puede ser en beneficio del pobre, y creyó que debía dar su opinión de una manera concreta, y que fué aprobada unánimemente en la solemne sesión que celebró su Junta de gobierno en 14 de Octubre próximo pasado. En su representación, no puedo hacer más que sostenerla aquí, ni podría hacer otra cosa,

como no tratara de doblegar lo que es en todos los cristianos el regulador de sus acciones, la conciencia.

Por entenderlo así, y estimando que es lo más justo y conveniente para las Cajas de ahorros, y sin perjuicio de respetar y honrar las opiniones contrarias, la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona concluye sentando que, á su entender, lo referente á *casas baratas*, en cuanto pueda afectar á sus relaciones y eficacia con la Ley de 12 de Junio de 1911, es la siguiente:

«La acción de las Cajas de ahorros, en lo que á construcción de casas baratas se refiere, se ha de limitar á construir y adjudicar á sus imponentes, con las condiciones más ventajosas posibles, el número de casas que le permita su situación económica resultante de sus balances anuales, pero nunca prestando á otras entidades, al largo plazo que ellas necesitan, cantidad alguna de los fondos que representan los saldos de los imponentes, ni los que constituyen el fondo de reserva que la prudencia exige constituir. La garantía hipotecaria sobre las casas construídas es inadmisibile para las Cajas de ahorros que no pueden inmovilizar por quince ó más años sus capitales, y por la odiosidad que traería consigo el ejecutar á los propietarios de las casas baratas pertenecientes á la clase trabajadora ú obrera.»

Madrid 14 de Enero de 1914.—*Juan Maluquer y Viladot*, Representante y Vocal de la Junta de gobierno de la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona, y de las de Cassá de la Selva, Manlleu y Mataró.

Nota enviada por la Caja de Ahorros de Santander.

Para cumplir el encargo que me confirió la Junta de gobierno en sesión de 2 del corriente, tengo el honor de exponer brevemente la intervención que, á juicio del exponente, conviene á los Montes de Piedad en el asunto relativo á casas baratas y régimen de previsión popular, formulados en el Reglamento de la Asamblea convocada para el 25 del actual. El programa es este:

Tema A: «Acción de las Cajas de ahorros para la mayor eficacia de la Ley de Casas baratas de 12 de Junio de 1911.»

Tema B: «Colaboración de las Cajas de ahorros en el régimen de previsión popular de 27 de Febrero de 1908».

Tema A.

La Ley determina lo que ha de entenderse por casas baratas; servirán—dice—para alojamiento de cuantos perciben emolumentos modestos, como remuneración de trabajo.....

Esta definición se presta á interpretaciones diversas; por esto, sin duda, una floreciente Sociedad razona y pide que sean clasificadas como casas baratas, y comprendidas, por tanto, dentro de las excepciones contributivas de la Ley, casas de gran *confort*, de aspecto monumental, de numerosas viviendas y dotadas de toda clase de servicios higiénicos, á las cuales asigna renta que fluctúa entre 50 y 75 pesetas, si mal no recuerdo.

Á la vista del plano de distribución y de la superficie por ellas ocupada, lo de baratas cuadra bien á esas viviendas; pero los Montes de Piedad, al aportar datos al tema en cuestión, no han de ocuparse de ese género de construcciones, sino de casas para obreros.

La acción de nuestros establecimientos podrá ser:

De propaganda: Dando á conocer pública y privadamente las ventajas morales y económicas de dotar al obrero de habitación

higiénica y barata, bien por medio de conferencias, ó ya facilitando á cuantas personas acudan á nuestras oficinas anuncios en que se haga ver numéricamente cómo el obrero llegará á ser propietario de una casa, al cabo de determinado número de años, con sólo abonar cantidad poco diferente á la que en la actualidad paga en concepto de arriendo por viviendas, en lo general, malsanas.

En estos anuncios convendrá también enumerar las principales ventajas del orden moral y material que reportarán las casas baratas, y para hacer llegar á los niños estas enseñanzas, reportará la labor de Profesores de instrucción primaria y la de los Párrocos excelente resultado.

De acción: Dice la Ley que la de los Montes de Piedad puede ejercerse facilitando préstamos á los particulares, á las Sociedades que se funden con el exclusivo objeto de construir casas baratas y á aquellas otras de carácter benéfico cuya misión se extienda además á otros fines.

Facúltales también para destinar parte del capital á dicho fin, fija las condiciones de solvencia de los préstamos, y establece la garantía complementaria del seguro de vida con arreglo á bases establecidas por el Instituto Nacional de Previsión.

Pero la acción de los Montes de Piedad, cuyo capital es de poca importancia, ¿habrá de limitarse á lo expresado? Porque el de Santander no dispone de elementos propios, carece de reservas suficientes para ello, y aunque, en su deseo de aspirar á la solución de tan importante problema, aspire á construir casas baratas con sus propios elementos, no me parece prudente que dedique á esos menesteres más de 25 á 30.000 pesetas, con lo cual dicho queda la limitadísima labor á que había de concretarse.

De mayor eficacia será que se autorice á colocar una parte del ahorro en esa clase de negocios, pues el asunto debe y puede mirarse también desde ese punto de vista. Y es lógico suponerlo así, puesto que se consiente á las Sociedades benéficas, á las que no lo sean y á los particulares que tomen de los Montes de Piedad, del Banco Hipotecario y de las Cajas de ahorros dinero á préstamo, para abordar la construcción, al tipo máximo de 5 por 100, es que el negocio ha de dar de sí para ello; y aunque lo adquieran á menor precio, por ejemplo, al 4 por 100, como los particulares y Sociedades no clasificadas como benéficas, y las que con ese carácter á ese objeto se dediquen, deberán atender a los gastos de administración, propaganda, etc., etc., es evidente que contarán con obtener un rendimiento igual al interés que paguen, más el representado por los gastos. Admitamos que unos y otros suman el 6 por 100; seguramente, el interés *efectivo* es mayor.

Tengamos presente ahora la reducción que, efecto de la cantidad anual presupuestada por el Estado para bonificación ó rebaja de intereses de esos préstamos, ha de experimentar el 6 por 100. Y como esa cantidad será de 250.000 pesetas, aun en la hipótesis, poco probable, de que con ella pueda rebajarse el interés efectivo en el 2 por 100, todavía deberá obtenerse de las casas baratas el 4 por 100, aunque los constructores no aspiren á tener utilidad.

Poco probable es, repito, que la bonificación alcance el 2 por 100, porque el capital que, á ese interés, produce 250.000 pesetas, es de 12.500.000 pesetas. Adoptando como mínimo y máximo de una casa 3.000 y 4.000 pesetas, se construyen con dicha suma: 4.166 en el primer caso y 3.125 en el segundo, número con el cual nadie pretenderá que haya de quedar resuelto el problema de la viviendas baratas; deberán construirse muchas más, y, por tanto, la subvención del Estado no llegará al 2 por 100. Pero si la Ley y su Reglamento son practicables desde el punto de vista económico, las Sociedades cuyo fin sea la mencionada construcción y acudan al préstamo, evidentemente deberán obtener del arriendo ó de la venta más del 4 por 100. Pero este interés es superior al producido por la generalidad de los valores cotizados en Bolsa y considerados como firmes; y aunque la tendencia del mercado mundial del dinero es la de elevación del tipo de interés, como ella representa, para los valores en circulación, una baja del cambio, como resultado inmediato, y á la larga también del interés, el 4 por 100 libre seguirá siendo un buen rendimiento.

Podemos sentar, en vista de lo consignado, que la inversión del dinero en el negocio de casas baratas es recomendable, económicamente hablando, y puesto que el procedente de Cajas de ahorros, que no tiene colocación en préstamos del Monte, se invierte en valores, ¿por qué no se ha de facultar á estas instituciones para que una pequeña parte del capital impuesto se emplee en construir casas baratas? El problema de la construcción adquiriría con esto considerable impulso. Los Montes constructores sustituirían con ventaja á las Sociedades de que antes se hizo mérito, porque tienen dinero disponible, á menor precio, generalmente al 3 por 100, que se abona á los imponentes.

Además, estas instituciones funcionan ya, conocen el problema obrero, podrán abordar el de casas baratas desde el momento que tengan autorización para ello, y sus Juntas y Consejos, por la selección esmerada de sus vocales y por las relaciones de éstos con las clases humildes, están capacitados, desde el primer instante, para emprender tan hermosa obra.

El Monte de Piedad de Santander debe proponer en la Asamblea que se le faculte para emplear parte del ahorro de los imponentes en construir casas baratas. Y puesto que esa inversión es

á largo plazo, la petición se limitará á una pequeña proporción del saldo de imponentes, al 5 por 100 como máximo, con lo cual esta parte del dinero inmovilizado no causará perjuicio alguno en el buen régimen de las relaciones de la Caja de ahorros con sus clientes. Y no alterará ese régimen: primero, porque esa proporción es pequeña en relación con la existencia acreditada á los imponentes; segundo, porque en todas las Cajas, con seguridad, se cuenta con una suma de importancia, cuyos dueños, por causas diferentes, no la reclamarán, bien porque han fallecido sin haber dado conocimiento á los herederos de su calidad de imponentes bien por haberse extraviado la libreta y no molestarse en hacer diligencias para obtener la duplicada, cuando el saldo es de escasa importancia, bien por otras causas que sería prolijo enumerar. ¿Á cuanto asciende? Seguramente, en nuestra Caja no llega al 5 por 100; pero dará de sí para construir alguna de esas casas.

Concedida la autorización, parece natural que se establezca un noble estímulo entre las Cajas hermanas en pro del importante tema que se debate.

Y como la construcción de esas viviendas es una de las obras benéficas de más fecundos é inmediatos resultados morales y materiales para dignificación del obrero, cada año debemos procurar aumentar el número de viviendas, destinando de las utilidades la cantidad prudencial que el Consejo y Junta de gobierno estime conveniente. Nada de bonificación por ahora: la bonificación la lleva consigo el hecho mismo de tener casas disponibles que ofrecer al obrero; lo importante, repito, es disponer de habitaciones económicas, y á esto han de dirigirse nuestros esfuerzos.

Respecto de las seguridades de la inversión de dinero para los fines expresados, las dan completas, explícitas y satisfactorias la Ley y su complementario Reglamento.

Llegado este punto, sería pertinente consignar condiciones de arriendo y tabla de amortización reguladora de la cantidad que haya de satisfacer el arrendatario para que, al cabo de veinte años, sea de su propiedad el inmueble. La falta de datos de precios de solares, de edificación, etc., etc., no permite abordar el asunto sin riesgo de incurrir en errores de importancia.

Á modo de orientación, únicamente presentaré dos casos:

Suelen costar las casas de 3.000 á 4.000 pesetas, todo incluido. Aceptemos el 4 por 100 como interés del dinero empleado, y, por consiguiente, para determinar la renta del inmueble, y resultan 120 pesetas anuales y 160 pesetas, respectivamente, es decir, 10 pesetas y 13,34 por mes.

Si capitalizamos el referido interés y determinamos la cuota que satisfará el inquilino para hacerse propietario de su casa en

los dos ejemplos citados, a los veinte años obtenemos: 18,67 pesetas mensuales y 24,92.

Comparemos estas cifras con las del arriendo de las habitaciones ocupadas hoy por los obreros; la consecuencia es inmediata económicamente; aun prescindiendo de las otras condiciones de higiene, moralidad, etc.

Queda ahora en pie esta cuestión: ¿Se arriendan las casas solamente, ó al inquilino se le obliga á satisfacer la cuota de amortización? Yo me inclino á favor de esto último, porque el inquilino que pretende ser propietario pone á contribución su voluntad para conseguirlo, lo cual quiere decir «que tiene idea perfecta de las ventajas de la previsión y quiere practicarla», y esto representa ya una relación del propio individuo, en la que no toma parte el Monte de Piedad.

Tema B.

Las Cajas de ahorros tienen también una alta misión que cumplir en sus relaciones con el Instituto Nacional de Previsión, la cumplen la mayoría; está, sin duda, en el ánimo de todas secundar los planes de aquél y contribuir al desarrollo del seguro, y esta labor, iniciada en algunas provincias, no ha dado frutos prácticos en la Montaña, pero abrigamos esperanzas muy fundadas de que en breve se habrá implantado con éxito el régimen de previsión, en forma de seguro de vida, en las diferentes fases que abarca.

En la Montaña, hasta ahora, se ha conseguido poco en este sentido, más bien dicho, no se ha laborado en forma conveniente, porque el Monte de Piedad y Caja de Ahorros, ocupado en atender su propia existencia, no tenía todo el sosiego necesario para dedicar á la difusión del seguro una labor constante y ordenada. Lo de casa es siempre de acción preferente á lo de afuera, y, por entenderlo así, nos hemos limitado á dar a conocer en algunas de las Memorias anuales las simpatías de nuestra institución por el Instituto Nacional de Previsión y el deseo de coadyuvar á su desarrollo, ofreciendo bonificaciones á los titulares que por nuestro conducto contraten pensiones en dicho Instituto.

Pero nuestra colaboración no ha de reducirse á esto; estamos ya en condiciones de dedicar una actividad ordenada y constante al servicio de la humanitaria obra encomendada al Instituto, y en esta obra los Montes de Piedad y Cajas de ahorros pueden ser auxiliares poderosos, dando á conocer á sus impositores las ventajas del seguro en sí y las de contratarle con el Instituto, cuyo funcionamiento, en su parte económica, es fun-

ción del Estado. No hay que hacer de propia cosecha absolutamente nada, basta con las diferentes publicaciones en que aquella institución vulgariza su obra, y tomando lo que en cada caso convenga, y presentando los ejemplos que abundan en los folletos, tenemos nuestra labor de propaganda realizada.

Pero podemos ir más lejos, y en el mes de Enero principalmente, cuando los imponentes se presentan á cobrar los intereses de sus cartillas, debe facilitarse á cada uno un impreso en que se dé noticia del Instituto Nacional de Previsión, de su labor social, y, con ejemplos sacados de las tablas por él publicadas, presentar alguno para poner de manifiesto la potencia económica del interés compuesto, combinado con la ley de mortalidad.

Además, convendría abrir gratuitamente algunas libretas, destinando al efecto 1.000 pesetas.

Los premios que hayan de otorgarse á los imponentes merecedores de ello por su constancia, quizás esta vez conviniera más otorgárselos dándoles una libreta del Instituto Nacional, con la imposición que como premio le corresponda, y al entregar esta libreta será ocasión de dar á conocer particularmente al agraciado la conveniencia de que continúe con sucesivas imposiciones, preparándose una pensión de retiro. Si anualmente después, en concepto de bonificación, se acuerda consignar una partida para ese fin, proporcional al grado de desarrollo que haya adquirido el seguro, en breve tiempo habremos hecho una labor práctica positiva y propagado esta virtud de previsión de segundo grado.

Y es de advertir, á pesar de lo dicho, que se ha hecho algo y mucho acerca de patronos y obreros, y que no parece aventurado augurar un feliz éxito, tan pronto como se inicie la labor de facilitar gratuitamente unas cuantas cartillas.

Este tema lo tiene, en realidad, agotado el Instituto; no hay otra cosa que hacer si no es aprovechar los muchos materiales por él hacinados y distribuirlos por los ámbitos de la provincia, llamando en nuestra ayuda para ello á párrocos y profesores de primera enseñanza, á fin de que pongan en juego, en favor de esta obra social, sus poderosos medios de difusión. ¡Que es ella tan hermosa y conveniente, que el conocerla es suficiente propaganda!

Como resumen de lo dicho, en opinión del que suscribe, el Monte de Piedad y Caja de Ahorros debe llevar á la Conferencia:

Tema A: 1.º Se fomentará la construcción de casas baratas por medio de una propaganda activa, en que se enumeren las ventajas morales y económicas de la resolución de este problema;

2.º El Establecimiento, de su escaso capital, dedicará de 25

á 30.000 pesetas para realizar en plazo breve un ensayo de construcción con cinco ó seis casas;

3.º Propondré que se solicite del Ministro protector autorización para colocar hasta el 5 por 100, como máximo, del ahorro procedente de los imponentes, á fin de destinarlo á construcción de habitaciones para obreros.

Tema B: 1.º Acción de propaganda directa con patronos y obreros y con los impositores de nuestra Caja de Ahorros;

2.º Apertura de algunas libretas del Instituto Nacional de Previsión de pensión de retiro a capital reservado, si se trata de padres de familia, y dejando á voluntad para que elijan, si se trata de solteros;

3.º Consignación de una cantidad anual para bonificación de libretas á quienes por conducto del Monte contraten con dicho Instituto.

Medios de fomentar la previsión popular.

(Ponencia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca.)

Para fomentar el ahorro y previsión populares en nuestro país conviene fijar la atención en las intimidades sustanciales de nuestra vida individual, económica y política más que en resortes y tópicos exteriores. Ha de plantearse, pues, el problema radicalmente, esto es, en sus raíces, y no de cualquier otra manera.

La previsión, si ha de ser suficiente cimiento de virtud para sostener y producir una espléndida superestructura social, debe tener sus más hondas raíces en el cuadro de valoraciones donde resume cada individuo sus preferencias; necesita contar con organizaciones sociales—Cajas de Ahorros—vigorosas, cuya política económica esté más influida por los elementos técnicos de sus operaciones que por la discreción y espontaneidad de los llamados á administrarlas, y, finalmente, requiere una Hacienda municipal y del Estado que rinda el debido respeto á la política social impuesta por el tiempo nuevo á todos los pueblos cultos.

Y así planteado el problema, es preciso reconocer que la previsión y ahorro populares constituyen hoy en España, tienen que constituir, más que un tema de realización próxima, un bello sueño para el porvenir. Porque mientras no se descubra la manera de convertir rápidamente el 99 por 100 de los españoles al ejemplo de la exigua minoría de los ahorrativos—que pueden y quieren serlo—, de dar a todas las Diputaciones la importancia política y económica de la de Guipúzcoa, que nos ha mostrado tan admirable ejemplo en los problemas del ahorro, y de infiltrar en todas y cada una de las Cajas de ahorros españolas el aliento demostrado por la de León, por ejemplo, será preciso subordinar á largos y difíciles procesos el florecimiento de la previsión popu-

lar. Es oportuno decir que en la labor futura aumentarán los motivos para hacerla con entusiasmo: el Instituto Nacional de Previsión y el de Reformas Sociales nos dan ya, y nos darán cada vez más, iteraciones de poca resistencia por donde podremos caminar, aparte de lo que ellos, en sus respectivas significaciones, están llamados á acometer; nos acompañará también el fuego de este renacimiento patrio, que de modo invisible, pero eficaz, auna las voluntades fundiendo tradiciones reanimadas de nuestro fijo-dalgo pueblo con las exigencias de la técnica y del ideal moderno; nos fortalecerá, en fin, la seguridad de que no se oyen con desprecio las opiniones renovadoras cuando son honradas y sinceras.

A) Medios de fomentar la previsión popular en la vida de los individuos:

Si al hablar de previsión popular entendemos la del pueblo, en el sentido de las personas que tienen como única renta su trabajo, o si vivieran de rentas consolidadas, pequeñas rentas de esta clase, será preciso reconocer que en España, más que en otros pueblos, la previsión es imposible para los más y modestamente posible para los menos. Las preferencias individuales para ordenar el consumo ó aplicar los ingresos á las varias necesidades de la vida no juegan en la dirección de ésta el papel decisivo que un nocivo lirismo económico supone. Existe aquí un determinismo social. La estadística demuestra que los gastos individuales de las varias clases sociales están sometidos a una ley natural enunciada por Engel así: «Mientras más pobre el particular, o la familia, o un pueblo, tanto mayor es el porcentual que de su renta emplea necesariamente en su conservación física, y, en verdad, la mayor parte para alimentación.» Y si, aceptando como criterio del grado de bienestar económico, la relación en que se encuentre la parte de los gastos necesarios para la conservación física con la que quede para satisfacer las restantes necesidades de la vida, nos preguntamos: ¿Cómo sería posible atraer al ahorro y á la previsión á los hombres de nuestro pueblo? Haría que averiguar estadísticamente el grado de su pobreza, ó, si se quiere, el grado de su bienestar.

Es imposible para los más conducir con sus propios recursos una actividad previsora, y, al mismo tiempo, estos más impedidos de hacerlo son los más necesitados de la previsión. No puedo deducir de una estadística la exactitud de la primera afirmación. Pero sí puedo sostenerla indirectamente, desde el momento que conozco para la minoría de obreros, que pudiéramos llamar la aristocracia del proletariado, su menguado grado de bienestar, y veo á su lado una gran masa prendida en las estrecheces de retribuciones inferiores, y generalmente por causas

varias — matrimonios más prematuros, paros é incapacidades físicas más frecuentes, etc.—, agravadas todavía más, ó por lo más numeroso de la familia, ó por las intermitencias de los ingresos.

Por cada 100 habitantes de las provincias españolas donde funcionan Cajas de ahorros, no llegan á ocho los que son impositores. El número medio de emigrantes definitivamente perdidos para el país excede, sin embargo, en cada uno de los tres últimos años, de 150.000. Instituciones sociales contra el paro son tan escasas, que hemos de recibir como un progreso extraordinario los modestos y últimos acuerdos del Ayuntamiento de Valladolid. Los trabajadores ambulantes venidos de algunas regiones españolas, juntamente con la generalización de la maquinaria agrícola, han dañado á la poblacion jornalera de los campos. La elevación de los alquileres y las disposiciones legales para la supresión del impuesto de Consumos vendrán á empobrecer á grandes núcleos de la pequeña burguesía. La casi totalidad de la patria desconoce las instituciones cooperativas. Pesa sobre las fuerzas productivas españolas, sobre los hombres trabajadores, el encarecimiento de la producción y de la vida, por la escasez y alto precio de los capitales, que todavía tienen empleo en fines de producción ó de amparo social. No es extraño que un gran núcleo de trabajadores vivan, á pesar de no satisfacer otras necesidades que las más ineludibles, en un régimen de *déficit*; que otros se hallan notoriamente por debajo del punto de subsistencia, y que muchos, que se consideran á sí mismos seguros contra la miseria, perderían esta ilusión si abandonasen el tenor de vida parco y desconfortable, que hemos convenido en designar con el eufemismo de sobriedad española.

Siendo imposible en estas circunstancias pensar en fomentar una previsión popular, basada en el esfuerzo individual, nos encontramos ante la siguiente disyuntiva: ó renunciar á los beneficios de la previsión para los más, que son los que precisamente más los necesitan, ó desarrollar, mientras las circunstancias muden, una política de previsión social *para, no por*, los necesitados, lo que, en último término, vendría á ser la ampliación simpática y eficaz de aquella norma de conducta, tan general en familias acomodadas y respetables, que abren cartillas á nombre de los menores de edad con el dinero de..... los padres.

Por eso, mientras importantes renovaciones en los fundamentos de nuestra economía nacional no lleguen, luego de convertirse en leyes, á producir en la práctica sus efectos; mientras no se decreten y consoliden en España el seguro contra el paro, el salario mínimo, la reforma agraria, la tributaria, etc., etc., para fomentar la previsión popular tendremos que pedir una serie de medidas, entre las que éstas son las principales:

Para la previsión de primer grado:

a) De las Cajas de ahorro:

Que en la distribución de sus beneficios concedan preferencia á las cartillas generales de recién nacidos, á las libretas escolares y á las de obreros, dentro de ciertas categorías;

Que asimismo, al distribuir sus beneficios, dediquen una cantidad prudencial para acrecer, en concepto de premio, toda libreta abierta á favor de personas de escasas rentas por patronos, Ayuntamientos, etcétera.

Las Cajas de ahorros procurarán que exista una cierta relación entre las cantidades aplicadas á estos fines con las sumas que, de no existir exenciones tributarias á su favor, hubieran tenido que satisfacer al Estado, siempre en el supuesto de que cada una atiende con sus beneficios á otros propósitos que estén impuestos por la técnica de sus operaciones y para robustecer la seguridad del establecimiento.

b) Del Estado:

Que, desarrollando más su labor estadística, se prepare para formar un censo de salarios nominales, practique una información delegada acerca de la situación de las clases trabajadoras, y publique periódica y constantemente la estadística del consumo familiar por clases sociales.

c) De los Ayuntamientos y Diputaciones:

Que procuren, con los propios recursos, la práctica de abrir libretas generales de recién nacidos, escolares y para asilados en los establecimientos benéficos;

Que en todos sus contratos se fijen límites mínimos á los salarios.

Para la previsión de segundo grado.

a) De las Cajas de ahorros:

Que colaboren con el mayor entusiasmo en el régimen de pensiones para la vejez, establecido por el Instituto Nacional de Previsión;

Que procuren aplicar una parte de sus beneficios para alimentar el fondo especial dedicado por el Instituto de Previsión á elevar las pensiones que por accidentes extraordinarios se conviertan de diferidas en inmediatas, contratadas por el conducto de la Caja de Ahorros.

b) Del Estado:

Que siguiendo el ejemplo de países que han organizado el seguro de ancianidad como libertad subvencionada, atienda desde luego á

pagar modestos retiros para los trabajadores pobres que hayan pasado de la edad de sesenta años.

c) De los Ayuntamientos y Diputaciones:

Que sea obligatorio afiliar al Instituto de Previsión á todos los servidores municipales cuyas retribuciones no excedan de 3.000 pesetas al año, considerándose imposiciones personales estas bonificaciones, á los efectos de la pensión, cuando el haber del empleado no exceda de 1.000 pesetas;

Que figure en el pliego de condiciones de todas las obras municipales la obligación de los contratistas de satisfacer para pensiones de retiro las mismas cantidades que paguen los Ayuntamientos á sus servidores.

d) De los patronos:

Que sea obligatoria la bonificación patronal para constituir pensiones de retiro á favor de los obreros con jornales inferiores á los que se fijen á estos efectos. La bonificación patronal será constante é igual á la preferente que el Estado satisfaga á sus afiliados.

Fijándome ahora en aquella minoría que, ó es hoy cliente de las Cajas de ahorros, ó podría serlo, trataré del fomento de la previsión en el pueblo.

Aunque sea imposible, por falta de datos, en las Memorias de las Cajas fijar la significación relativa que corresponde entre sus impositores al pueblo ahorrativo, presentaré, con las naturales reservas, los siguientes datos, tomados sobre una masa de 228 ó 27 impositores en nueve Cajas españolas. Los menores de edad significan 19; los obreros, 27; los empleados, 2; los ocupados en el servicio doméstico, 17 (por 100 de los impositores todos). En el 65 por 100 restante tienen cabida los pequeños industriales, comerciantes y clases acomodadas. Resulta, de todos modos, que entre la clientela del ahorro figura el pueblo.

Estudiando los gastos familiares en Salamanca, he podido observar que la relación entre las retribuciones nominales del trabajo y los precios de las subsistencias, en una serie de años, han variado, y en varios sentidos. Utilizando mis datos sobre las subsistencias, he formado un número índice, y excitada mi atención al hacer esta ponencia por la importancia que los factores económicos tienen en el ahorro, he intentado poner en relación su movimiento en nuestras Cajas con el índice de las subsistencias. Los resultados han sido tan expresivos, que me sirven para inaugurar estas consideraciones sobre el fomento del ahorro entre los que ya tienen costumbres previsoras, con la afirmación de que nada priva entre los modos de fomentarlo á los factores económicos.

Mi índice para los años 1906 á 1911, ambos inclusive, dice que, comparados los precios de las subsistencias con los del año 1901, tomado como *standard*, el coste de la vida era:

Año 1906	111,9
Año 1907	114,4
Año 1908	107,8
Año 1909	104,2
Año 1910	104
Año 1911	100,5

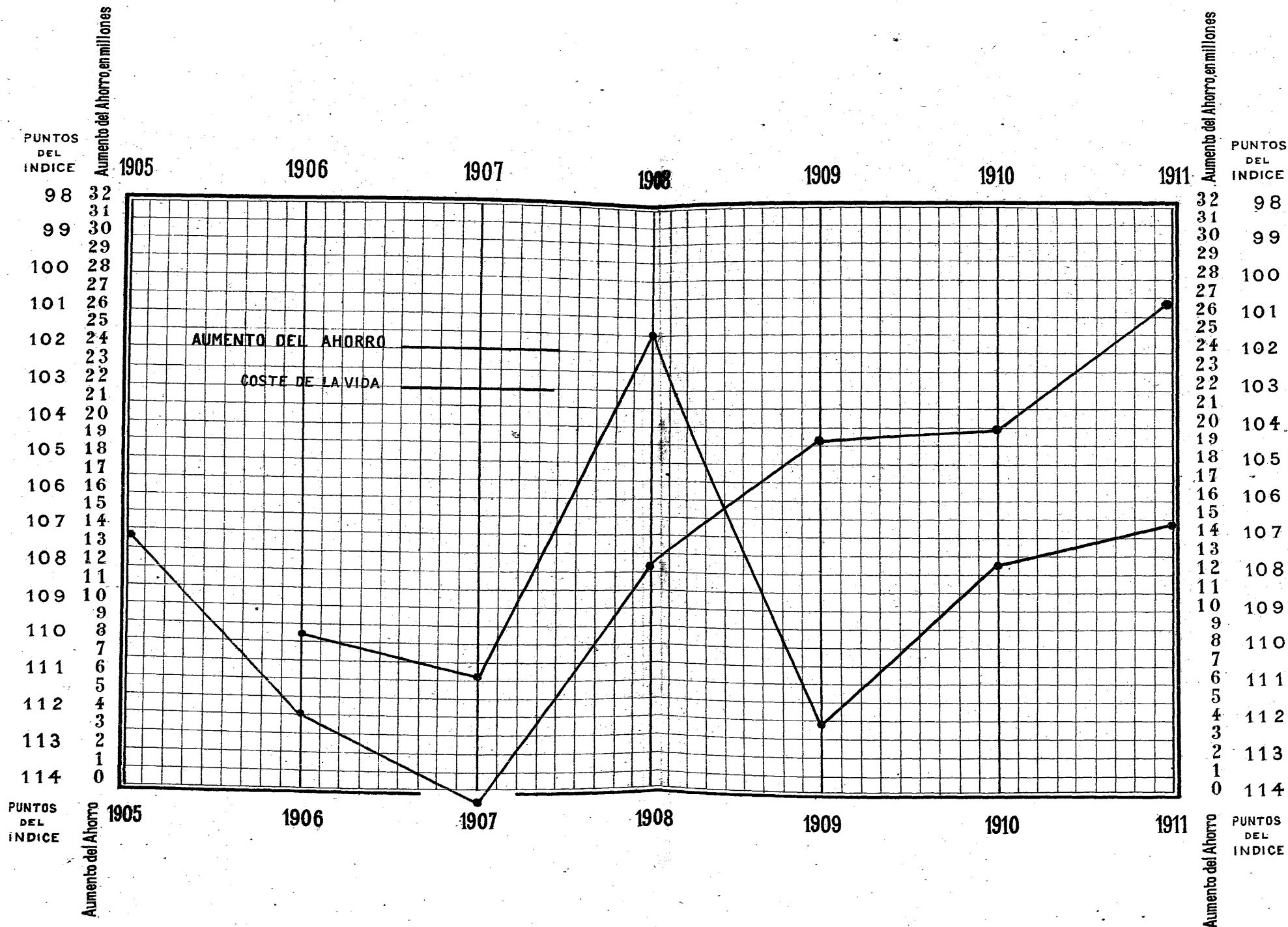
Y de los datos publicados por el Monte de Piedad de Madrid, siguiendo en ellos la historia de los saldos impositores en 57 Cajas que figuran, para todos estos años, en los Apéndices estadísticos formados por aquel establecimiento, resulta que el ahorro recogido en aquellas 57 Cajas era:

Años.	Pesetas.	Más que el año anterior.
1905	190.903.641	100.000 ptas.
1906	199.423.304	8,4
1907	203.630.864	6,2
1908	230.713.542	25,1
1909	234.525.792	3,8
1910	247.132.241	12,6
1911	261.853.574	14,7

Exceptuando en la serie el año 1909, de desgraciado recuerdo, por la semana sangrienta y los sucesos de Marruecos, la relación entre el aumento del ahorro y el movimiento en los precios de las subsistencias es evidente.

De aquí una conclusión de carácter general. Todo lo que pueda contribuir á mejorar la condición económica del pueblo, afectando de manera favorable para él la relación entre las rentas y los gastos, es un modo, y el principal, de fomentar la previsión popular. La elevación de los salarios, la reducción en los costos de la vida—muy principalmente la política de construcción de casas baratas, el abaratamiento de las subsistencias, las justas distribuciones de la carga tributaria, etc., etc.—y el mejoramiento de la situación económica de aquellos numerosos núcleos á que me he venido refiriendo (amenaza en el mercado del trabajo para los obreros cualificados), son medidas recomendables para fomentar la previsión popular.

Pero en el problema del ahorro y de la previsión puede mucho la obra social, que, en frases clásicas, equivaldría á «causar en otros hombres la ciencia» de la virtud y el orden «por medio de las operaciones» espirituales de éstos. Los hechos demuestran que dentro de límites inaccesibles, impuestos por motivos económicos, pueden los hombres, según su ideal de vida y las



preferencias de sus espíritus, comportarse, ó como previsores ó imprevisores. Basta excitar primero la curiosidad, conseguir luego el convencimiento y sostener, sobre todo hasta que se convierta en costumbre, la actividad del pueblo, para que ciertos fines sean cultivados con los adecuados medios. Así ocurre con el ahorro. Hoy se da el caso de que cierta clase social obrera ahorre más que la clase media, en números absolutos. Las asociaciones de resistencia nutren sus Cajas con el ahorro obrero; ha bastado al obrero cualificado reconocer los fines de sus asociaciones, valorarlos, preferirlos, para llegar á practicar como costumbre la previsión. En mi estudio sobre los presupuestos familiares de Salamanca, el ahorro por Quet en los presupuestos obreros es de 2,07 pesetas al año; el de la clase media sólo llega á 0,90, y el de la acomodada, á 8,44. Y aunque estos números sean promedio de pocos presupuestos familiares, los considero suficientemente sintomáticos para, con las naturales reservas, basar en ellos mi afirmación anterior. Aquel ahorro obrero, casi totalmente significa contribución pagada á las Cajas de sus Asociaciones.

La propaganda razonada, insistente; acompañar á la predicación los hechos y el ejemplo; poner cada persona y cada institución sus fuerzas al servicio del ahorro y de la previsión, y no el ahorro al servicio de las fuerzas de instituciones y propagandistas, es lo que se puede y se debe hacer para causar en los demás esta virtud. Á este pensamiento fundamental se pueden añadir algunas medidas particulares, á saber:

Para la previsión de primer grado:

a) De las Cajas de ahorro:

Que sepan conseguir, con una constitución vigorosa de sus economías y una buena técnica de sus operaciones, el cumplimiento de sus benéficos fines.

b) Del Estado:

Que, dando más importancia en sus centros de estudio á los económicos, administrativos y matemáticos, contribuya á la formación de funcionarios técnicos, cuyos servicios, no sólo sean solicitados por las Cajas de ahorro, sino los únicos que el Estado mismo emplee en los Centros administrativos que tienen relación con nuestros Institutos.

c) De los Ayuntamientos y Diputaciones:

Que, previos los estudios precisos, se esfuercen, allí donde no operen nuestras Cajas, en incorporar á sus funciones la municipalización del ahorro.

Para la previsión de segundo grado:

a) De las Cajas de ahorros:

Que cooperen con el Instituto de Previsión, fomentando las libretas complementarias de retiro;

Que cuando se instituya el seguro mixto, á los efectos de la legislación de casas baratas, cooperen con el Instituto Nacional de Previsión á su divulgación y práctica.

b) Del Estado:

Que para facilitar el ingreso en el Instituto de Previsión de las personas hoy retraídas de hacerlo por su avanzada edad, se eleven considerablemente las bonificaciones, y, siguiendo el ejemplo de Bélgica, llegue á 25 pesetas por afiliado cuya edad excediese á la de cuarenta años, en una fecha que se fije (acordando un aumento de bonificación en los años inmediatos anteriores, para evitar desigualdades en el lugar del salto);

Que la organización postal y la de recaudación de impuestos funcionen, además de las Cajas de ahorros, para el cobro y giro de las imposiciones personales.

c) De los Ayuntamientos y Diputaciones:

Que presten su ayuda económica á las mutualidades de asociados que contraten con el Instituto de Previsión seguros colectivos.

B) Medios de fomentar la previsión popular con el mejoramiento de las organizaciones sociales (Cajas de ahorros):

La Caja de Salamanca, que sabe por experiencia cuánta virtud, abnegación y esfuerzo han sido precisos para que sus similares españolas, y ella misma, contribuyesen al fomento del ahorro y se colocasen en sus condiciones actuales, considera una necesidad en esta Conferencia expresar algunas aspiraciones para nuestro porvenir, todo ello con el mayor respeto, pero también con la mayor sinceridad y dispuesta á meditar las opiniones que necesita de los demás delegados.

Y sus dos afirmaciones fundamentales son: la constitución económica de nuestras Cajas es excesivamente débil, y la técnica de nuestras operaciones deja mucho que desear. En atender á ambos problemas debidamente por nuestra parte están los medios más importantes de fomentar la previsión.

La oscuridad acerca de la constitución económica de nuestras instituciones sería completa, si no se hubiese decidido la de Madrid á recoger anualmente en sus Memorias un minimum de noticias que no serán, por mucho, bastante agradecidas; si de vez en cuando, nadando más en la superficie de las apariencias

que entre dos aguas, no hubiesen salido á la luz pública libros como los de Braulio Antón y G. del Valle; si por Cajas, dignas de elogio, no se difundiesen noticias del mayor interés, colaborando en ello a veces autoridades como D. Gumersindo Azcárate. Porque las publicaciones oficiales, aun conteniendo siempre material estimable, en lo que al ahorro se refiere, no han allegado una información completa é interesante. (Así ocurre con los *Apuntes para el estudio de la organización de la Beneficencia en España*, con la *Memoria relativa á los servicios de la Dirección general de Agricultura*, con los *Apuntes para el estudio del proyecto de ley de crédito agrícola*, etc., todas, en ciertos respectos, muy estimables.)

Viven la mayoría de las Cajas sin recoger su propia experiencia en una estadística suficiente que les dé el conocimiento de su propia realidad, y tendrían que realizar un ímprobo trabajo para contestar á muchas preguntas indispensables. Comprende el Delegado que suscribe la imposibilidad de monografiar de un modo documentado en estas circunstancias los problemas del ahorro en España, y debe tomar sobre sí la responsabilidad de cualesquiera errores que con toda seguridad cometerá, ya que para hacer esta parte de la ponencia se han tenido principalmente en cuenta reglamentos y estatutos que en algunos casos habrán sido modificados, al mismo tiempo que las noticias puestas recientemente por algunas Cajas á su disposición, por las cuales quiere expresar aquí su reconocimiento.

La principal prueba de nuestra débil constitución está — estudiado el problema en su conjunto, no con referencia á todas y cada una de las Cajas — en la insignificancia del ahorro recogido, propiamente dicho. Ciertamente es el ahorro español, en general, muy escaso, incluyendo el que se pone en manos de industriales y empresarios ó se lleva á instituciones como El Hogar Español; á cooperativas de consumo que, vendiendo al precio del mercado, funcionan como instrumentos automáticos de ahorro, á devolver anualmente á los asociados, ó se ingresa en las cajas de las asociaciones obreras, ó llega á poder de las compañías de seguros, etc.

El propiamente dicho, que se prodría cifrar con los datos publicados, no alcanza á 500 millones de pesetas, á saber:

	Pesetas.
En 73 Cajas de Ahorro (datos del Monte de Piedad de Madrid para el 31 Diciembre 1911).....	281.108.243
En 9 Bancos (idem id.).....	164.768.276
En 331 Cajas agrícolas (datos de la publicación del Ministerio de Fomento)	5.958.018
En el Instituto Nacional de Previsión, por imposiciones personales y bonificaciones hasta 18 Diciembre 1912),.....	280.347

Aunque se forzaran estas cifras, y hay motivos para ello, pues ni es completa la lista de Bancos publicada por el Monte de Piedad de Madrid (faltan allí, entre otros, los Bancos de Tolosa, Filamonte, de Roma, San Sebastián y Español del Río de la Plata), ni la de Cajas agrícolas que funcionan como instituciones de ahorro contenida en la *Memoria relativa á los servicios de la Dirección general de Agricultura* (donde, para no mencionar otras omisiones, se echa de ver la de la importante Caja rural de Villafraanca de los Barros), no bastarían los números forzados, digo, para borrar la triste realidad de la insignificancia del ahorro. Porque, prescindiendo de comparaciones molestas con el ahorro francés, el alemán, inglés ó italiano, dentro de nuestro propio solar ahí están las cifras absolutas y relativas del ahorro guipuzcoano ó barcelonés, todavía llamadas á ulteriores crecimientos, para medir y comprobar la pequeñez del general en la Península y sus islas.

Y viene á confirmar aún más este aserto, suscitando un juicio poco benévolo de nuestros establecimientos, una ojeada a la geografía del ahorro en España. No se puede decir que sus Cajas hayan llegado a ser una institución nacional, porque se encuentran en régimen de lagunas y desiertos. Si no se hace excepción de Soria, donde la Caja de León dió á todas el ejemplo de un apostolado de la fundación, son nueve las provincias en que no existen estas instituciones. Dos millones de habitantes, con una superficie de 19.000 kilómetros cuadrados y un consumo anual de más de 400 millones de pesetas, esperan todavía el primer despertar de los guardianes de la previsión (Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Huelva, Huesca, Tarragona, Toledo y Soria). A lo que sería preciso añadir aún que cuatro capitales (Badajoz, Gerona, Pontevedra y Málaga) carecen igualmente de aquel adorno social por el que tanto se desvelara el Marqués de Pontejos.

No queda aquí en su término el pesimismo. Porque en aquella parte de nuestro mapa, que parece bordado de Cajas de ahorros, tiene aplicación también la descripción que el Instituto Geográfico y Estadístico ha hecho de nuestro país como tierra de estepas y desiertos, á las puertas de las más florecientes ciudades. El Estado y los municipios no han sabido organizar hasta ahora el ahorro; la iniciativa privada tampoco puede enorgullecerse de haberlo conseguido. ¡Si al menos las 40 provincias restantes estuviesen atendidas! Pero la política de extensión fuera de la capital o ciudad asiento de nuestras Cajas apenas ha sido practicada. Sólo tres han sentido la necesidad de desarrollar sucursales o filiales y llevado más allá de sus sedes elementos de atracción: Guipúzcoa, León y Barcelona (Caja de Pensiones), aunque otras estén ya en la iniciación de esta política (Madrid, Barcelo-

na, San Sebastián, Mahón y Baleares). Todavía más: ni se ha fomentado el movimiento del ahorro por correo, ni las Cajas que continúan aferradas a la práctica de una única oficina central funcionan para las imposiciones con la frecuencia precisa. Solamente 13 abren diariamente sus oficinas de imposiciones (Madrid, Guipúzcoa, Baleares, Logroño, Vitoria, Mahón, Mataró, San Sebastián, Cáceres, Santander, Lérida, León y Salamanca). Otras dos (Yecla y Manlleu) las abren dos días á la semana, y en las demás, que son la mayoría, han de esperar los ahorrativos una semana entera para entregar sus imposiciones.

A estas causas, más que á otras, se debe que el ahorro español, en la medida que lo permita la pobreza general, no haya crecido lo que debiera. Nuestras Cajas, centinelas dormidos delante del enemigo, no pueden concentrar el dinero de un pueblo que, además de padecer debilidad económica, por encontrarse muy solicitado a gastar desordenadamente, necesita, más que otros, de establecimientos alertas y diligentes. Véase a continuación la geografía de nuestro ahorro trabajada, con los datos de la última Memoria de la Caja de Madrid de que he podido disponer.

PROVINCIA Y NÚMERO DE HABITANTES	POR LOCALIDADES				POR PROVINCIAS			
	Lugar del domicilio de la Caja de Ahorro.	Número de habitantes del lugar.	Número de impositores.	Total de las imposiciones. — Pesetas.	Número de impositores.	Total de las imposiciones. — Pesetas.	Por cada 100 habitantes, hay impositores.	Por cada habitante repre- sentan las impo- siciones. — Pesetas.
Albacete..... 237.877	»	»	»	»	»	»	»	»
Álava..... 200.186	Vitoria.....	30.701	5.534	8.186.383	5.534	8.186.383	2	40
Alicante..... 470.149	Alicante.....	50.142	3.247	2.354.549	12.979	6.959.271	3	15
	Alcoy.....	32.053	4.474	2.459.664				
	Crevillente.....	10.726	419	118.233				
	Elche.....	27.308	1.949	503.951				
	Novelda.....	11.388	201	37.255				
	Orihuela.....	28.530	1.905	1.241.222				
	Pego.....	6.983	784	241.397				
Almería..... 359.013	Almería.....	47.326	1.281	1.381.175	1.281	1.381.175	Menos de 1	4
Ávila..... 200.457	Ávila.....	11.885	2.934	924.301	2.934	924.301	1	5
Badajoz..... 520.246	Villafranca.....	9.954	(?)	1.414.816	(?)	1.414.816	(?)	3
Balears..... 311.649	Palma.....	63.937	12.519	5.453.148	20.252	8.109.094	6	26
	Artá.....	5.831	593	126.610				
	Puebla.....	5.999	363	161.703				
	Mahón.....	17.144	2.234	131.212				
	Manacor.....	12.408	2.476	1.885.969				
	Pollensa.....	8.308	1.421	100.913				
	Idem.....	6.692	434	226.695				
	Santany.....		212	22.839				
Barcelona..... 1.054.541	Barcelona.....	533.000	109.420	45.482.886	138.571	61.450.024	13	58
	Idem.....		13.005	8.093.834				
	Idem.....		1.117	1.218.112				
	Sabadell.....		5.885	2.767.540				
	San Hipólito.....	23.294	230	206				
	San Juan.....	1.631	44	375				
	Tarrasa.....	1.171	3.868	1.471.662				
	Villanueva.....	15.956	1.958	498.608				
	Manlleu.....	11.856	696	271.452				
	Mataró.....	5.823	2.348	1.645.349				
		19.704						
Burgos..... 338.828	Burgos.....	30.167	207	82.634	207	82.634	Menos de 1	Menos de 1

PROVINCIA Y NÚMERO DE HABITANTES	POR LOCALIDADES				POR PROVINCIAS			
	Lugar del domicilio de la Caja de Ahorro.	Número de habitantes del lugar.	Número de impositores	Total de las imposiciones. Pesetas.	Número de impositores.	Total de las imposiciones. Pesetas.	Por cada 100 habitantes, hay impositores.	Por cada habitante repre- sentan las im- posiciones. Pesetas.
Cáceres 362.164	Cáceres	16.933	1.096	234.446	1.096	234.446	Menos de 1	Menos de 1
Cádiz 452.659	Cádiz..... Jerez.....	69.382 63.473	1.965 266	1.131.889 156.456	2.231	1.288.345	Menos de 1	3
Canarias 358.564	Santa Cruz	38.419	117	47.322	177	47.322	Menos de 1	Menos de 1
Castellón. 310.828	Castellón..... Segorbe..... Villarreal.....	29.904 7.045 16.068	2.459 1.001 139	2.218.574 534.047 48.448	3.599	2.801.068	1	9
Ciudad Real..... 321.580	»	»	»	»	»	»	»	»
Córdoba 455.859	Córdoba.....	58.275	5.520	3.871.146	5.520	3.871.146	1	8
Coruña. 653.556	Coruña..... Ferrol..... Santiago.....	43.971 25.281 24.120	5.466 321 3.481	5.188.442 94.330 2.122.736	9.268	7.405.508	1	11
Cuenca..... 249.696	»	»	»	»	»	»	»	»
Gerona. 299.287	Calonge..... Darnius..... Figueras..... Palafrugell.....	3.393 1.168 10.714 7.087	405 122 999 1.511	165.276 18.912 442.943 123.307	3.037	750.488	1	3
Granada..... 492.460	Granada.....	75.900	250	34.991	250	34.991	Menos de 1	Menos de 1
Guadalajara..... 200.186	»	»	»	»	»	»	»	»
Guipúzcoa..... 195.850	San Sebastián..... Idem.....	37.812	106.810 30.666	25.070.030 17.696.949	137.476	42.766.979	70	218
Huelva..... 260.880	»	»	»	»	»	»	»	»
Huesca..... 244.867	»	»	»	»	»	»	»	»

PROVINCIA Y NÚMERO DE HABITANTES	POR LOCALIDADES				POR PROVINCIAS			
	Lugar del domicilio de la Caja de Ahorro.	Número de habitantes del lugar.	Número de impositores.	Total de las imposiciones. — Pesetas.	Número de impositores.	Total de las imposiciones. — Pesetas.	Por cada 100 habitantes, hay impositores.	Por cada habitante repre- sentan las im- posiciones. — Pesetas.
Jaén 474.490	Jaén Andújar	26.434 16.302	(?) 134	(?) 39.555	(?) 134	39.555	Menos de 1	Menos de 1
León 386.083	León	15.580	3.826	5.370.815	3.826	5.370.816	1	4
Lérida..... 274.526	Lérida.....	21.432	1.944	2.994.701	1.944	2.994.701	1	11
Logroño..... 189.396	Logroño..... Haro	19.237 7.914	1.186 210	1.378.425 139.071	1.396	1.517.496	1	8
Lugo..... 465.386	Lugo.....	26.959	681	415.993	681	415.993	Menos de 1	1
Madrid..... 775.934	Madrid.....	539.835	69.724	50.476.950	69.724	50.476.950	9	65
Málaga..... 511.989	Ronda.....	20.995	59	31.966	59	31.966	Menos de 1	Menos de 1
Murcia..... 577.987	Yecla..... Alhama..... Jumilla.....	18.743 8.461 16.446	2.083 156 4.126	456.197 84.983 552.538	6.865	1.093.718	1	2
Navarra..... 307.669	Pamplona..... Idem..... Tudela.....	28.886 9.449	3.112 889 569	1.881.726 143.035 93.716	4.571	2.118.521	1	7
Orense..... 404.311	Orense.....	15.194	114	4.895	114	4.895	Menos de 1	Menos de 1
Asturias..... 627.069	Oviedo..... Gijón.....	48.103 47.514	5.194 2.523	3.783.782 562.625	7.717	4.346.407	1	7
Palencia..... 192.473	Palencia.....	15.940	291	82.667	291	82.667	Menos de 1	Menos de 1
Pontevedra..... 557.260	Vigo.....	23.259	1.073	677.804	1.073	677.804	Menos de 1	1
Salamanca..... 320.765	Salamanca.....	25.690	2.808	1.624.081	2.808	1.624.081	1	5
Santander..... 276.003	Santander.....	54.694	5.931	5.479.618	5.931	5.479.618	2	23

PROVINCIA Y NÚMERO DE HABITANTES	POR LOCALIDADES		
	Lugar del domicilio de la Caja de Ahorro.	Número de habitantes del lugar.	Número de impositores.
Segovia..... 159.243	Segovia.....	14.547	609
Sevilla..... 555.462	Sevilla..... Ecija.....	148.315 24.372	20.075 101
Soria..... 150.462	»	»	»
Tarragona..... 337.964	»	»	»
Teruel..... 246.001	Teruel.....	10.797	608
Toledo..... 376.814	»	»	»
Valencia..... 806.556	Valencia.....	213.550	34.521
	Alberique.....	5.792	493
	Gandia.....	10.026	1.398
	Játiva.....	12.600	264
	Onteniente.....	11.430	295
	Sagunto.....	7.139	713
Valladolid..... 278.561	Sueca.....	14.435	1.274
	Valladolid.....	68.789	2.851
Vizcaya..... 311.361	Bilbao.....	83.306	4.905
Zamora..... 275.545	Zamora.....	16.287	1.245
Zaragoza..... 421.843	Zaragoza.....	99.118	12.436
TOTALES.....		3.450.632	532.833

POR PROVINCIAS				
Total de las imposiciones. — Pesetas.	Número de impositores.	Total de las imposiciones. — Pesetas.	Por cada 100 habitantes, hay impositores.	Por cada habitante repre- sentan las im- posiciones. — Pesetas.
233.388	609	233.388	Menos de 1	1
11.593.016 2.881	20.173	11.595.897	4	21
»	»	»	»	»
»	»	»	»	»
169.013	608	169.013	Menos de 1	1
»	»	»	»	»
30.226.147 68.385 823.917 80.230 111.318 456.121 90.336	38.958	31.856.454	5	39
2.360.933	2.851	2.360.933	1	8
4.088.484	4.905	4.088.484	2	13
2.316.060	1.245	2.316.060	Menos de 1	8
6.331.416	12.436	6.331.416	3	15
282.119.908				

La atracción de capitales padece además por otros motivos.

Los máximos fijados á las cantidades que devengan interés para un impositor, además de ser muy desiguales entre las varias Cajas, favorecen, cuando son muy bajos, la competencia de los Bancos. Mientras llegan ya algunas á 10.000 pesetas y las más á 5.000, las hay que no abonan interés cuando exceden de 1.000. En relación con estos desiguales máximos, se echa de ver la desigualdad del tipo de interés, pues hay Cajas que abonan el 1 1/2 por 100, mientras otras llegan al 4. Y hasta se ha dado el caso de que una haya buscado en la reducción violenta del interés una medida de salvación contra el peligro de no tener dónde y cómo colocar los capitales.

Contribuiría á desarrollar el negocio pasivo de las Cajas de ahorros y á evitar desviaciones graves en la práctica de sus operaciones la aproximación de todos los máximos y de los intereses, á un tipo alrededor del cual, y temporalmente, según las circunstancias de cada mercado de dinero, se movieran las Cajas en límites de prudencia. Las cantidades que hoy no se llevan á ellas podrían ser atraídas si los máximos se elevasen sobre los corrientes en la actualidad, y el pequeño ahorro no padecería con ello si, para solicitarlo, se generalizaban las cartillas de recién nacidos, y considerando todavía poco la oficina diaria y las sucursales, se penetraba con automáticos, con sellos, con huchas, en todos los rincones de la provincia. Una buena política en la distribución de los beneficios, y encargarse las Cajas de la colocación de los capitales que excediesen de los máximos, por cuenta y á voluntad de los clientes, fortificaría, por lo fomentador que todo ello sería de la previsión, la constitución económica de nuestros establecimientos.

Dos medidas más parecen indicadas: una gran solicitud en la formación de fondos de reserva y el reconocimiento de un amplio derecho de inspección á favor de los impositores.

El fondo de reserva, tan necesario para unas instituciones que llenan sus carteras de valores cuya liquidabilidad y plazos de vencimiento varían grandemente, y que, además, en la casi totalidad de los casos carecen de un capital propio, existe sólo por excepción, aunque se incluyesen entre esta excepción la minoría de Cajas que lo tienen de hecho, pero no por precepto reglamentario. Y en cuanto á la inspección, por los impositores, de la situación del establecimiento en visita extraordinaria, y del estado de su cuenta en los libros—preceptos ambos de práctica en Cajas extranjeras—, sería, además de muy necesaria, altamente fomentadora del crédito de las Cajas.

Con estas consideraciones justifico, no el detalle de sus frases, sino el sentido general de la medida que propongo á la Conferencia, medida que tiende á asegurar, para nuestro sistema

de Cajas de ahorros, *un mínimo de vigor en todas ellas*, que el país, como conjunto, debe estar interesado en poseer. No se trata, pues, de limitar la autonomía necesaria y la variedad precisa en la vida del ahorro, ni mucho menos se desea la igualación de todas las Cajas, que son y continuarán siendo desiguales. Por eso entiendo que la Conferencia acogerá con simpatía la siguiente proposición:

«Que para cumplir con los fines de la previsión, las Cajas de ahorros procuren alcanzar una mayor vigorización, haciendo diarias las oficinas de imposiciones y reintegros; desarrollando filiales, dentro de su radio de acción; fomentando el movimiento de fondos por correo; buscando en la determinación de los máximos y del tipo de interés, así como en la generalización de automáticos, sellos de ahorro y huchas, la manera de atraer el máximo de capitales, y atiendan á la constitución de un fondo de reserva.»

Fijándome en la técnica de sus operaciones, basta, para demostrarlo, enunciar que, planteadas las Cajas de ahorros en España en íntima unión con los préstamos pignoratícios de los clásicos Montes de Piedad, sus negocios fueron, hasta tiempo reciente, tan sencillos como independientes de la técnica bancaria. El acierto y honradez de los administradores y empleados — en lo que hemos sido extraordinariamente favorecidos — han servido casi de único sostén á la vida del ahorro. Pero á medida que algunas Cajas renuncian á cultivar el préstamo pignoratício, se complican los problemas de la concentración y aplicación de los capitales ahorrados, aumenta la competencia de otras organizaciones y está sometida la economía nacional á constantes desplazamientos, es preciso dar por supuestas aquellas imponderables virtudes administrativas y dedicar la atención preferente á los elementos técnicos de sus operaciones. Basten pocas líneas sobre asunto tan vital.

El préstamo pignoratício (que ha crecido extraordinariamente para algunas Cajas después de la reglamentación de las casas de empeño en 12 de Junio de 1909), á veces usurario, siempre costoso, en el cual no se ha llegado, á ejemplo del Monte de Piedad de París, á distinguir la práctica de pignoraciones sin interés, ó con interés problemático, ó con interés seguro, según la cuantía de la operación, está llamado á una limitación, por lo menos, si no se quiere sujetar con cadena la misión económica de las Cajas.

El préstamo con garantía personal, prohibido en algunas, y en otras practicado hasta con predilección (ejemplo de lo primero Baleares, Lugo, San Sebastián, Vitoria, etc., etc.; de lo segundo Salamanca, Yecla, Jumilla, etc.), se realiza, ya por tres meses, ya por seis, y, á veces, por tres años.

El préstamo hipotecario, asimismo excluido de las operacio-

nes de otras Cajas, como preferente entre las de algunas, y á veces inmovilizando los capitales en largos plazos, como cuando se pone al servicio de la redención de deudas más onerosamente contraídas, no se contrata con reserva del derecho de denuncia para la Caja en circunstancias extraordinarias—quizá una sola, de hecho, la establezca, pero no por precepto estatutario (Mahón)—, y se extiende en algún caso á un plazo de doce años.

Lo mismo ocurre con el préstamo á ayuntamientos y organizaciones de derecho público, tan pronto presente en las operaciones de nuestras Cajas como prohibido.

El negocio lombardo, que apenas merece mención entre nosotros cuando la garantía consiste en valores comerciales, si la tiene, y grande, en algunas Cajas de ahorros—y no precisamente municipales—, cuando la garantía la constituyen valores emitidos por los ayuntamientos.

Más violento es todavía el contraste en la colocación de capitales en títulos emitidos por el Estado. La ventaja de su inmediata liquidabilidad no justifica la exagerada importancia que tiene esta operación á veces, ni se explica por motivo alguno que haya Cajas que en absoluto se priven, absteniéndose de esta operación, de sus indudables beneficios. Asimismo llama la atención que el crédito municipal no goce apenas de las ventajas de nuestros institutos, porque es práctica, casi sin excepción, abstenerse de colocar capitales en valores municipales, ni más ni menos que en efectos emitidos por entidades industriales.

Me abstengo de hablar de la Ley de Casas baratas, objeto de otras ponencias, y baste lo anterior para presentar á la Conferencia el hecho de la falta de elaboración, de la indecisión, de las antinomias que se registran en los negocios activos de las Cajas de ahorros. No obstante medirlas la Ley por igual rasero y estar en la conciencia general que se trata de establecimientos benéficos, las hay que tienen su principal fin en cortar el cupón; otras, en alimentar instituciones altamente benéficas; otras, en practicar préstamos con garantía personal.

Una relación entre los fondos de reserva, ó los capitales propios, ó los capitales pasivos, según los casos y los límites máximos para la práctica de las varias operaciones activas, es muy rara en la dinámica mercantil de nuestros establecimientos. Los datos que el Monte de Piedad de Madrid publicó para el año 1906, sobre la colocación de capitales en las Cajas de ahorros, bastarían para ver cómo en nuestros institutos falta una política investigadora segura y manifiesta.

É insistiendo en que, de estas consideraciones, sólo aspiro á que se tenga en cuenta el sentido general, baso en éste la proposición siguiente:

«Que las Cajas de ahorro, considerando la necesidad de atender muy preferentemente á sus negocios activos de acuerdo con las necesidades cambiantes de los tiempos, procuren, en una tercera Conferencia, llevar este asunto al estudio de sus representantes.»

C) Medios para fomentar la previsión popular por la obra del Estado y organizaciones de derecho público:

Repetidamente se ha venido haciendo referencia al Estado y organizaciones de derecho público en esta ponencia, y no será la única, ciertamente, que se ocupe de estas instituciones fundamentales.

Inútil será pedir al Estado, y más que á él á los Ayuntamientos y Diputaciones, den á su actividad un contenido social que signifique, ya previsión ó ya fomento de ésta, si el estado de sus haciendas respectivas pone límites infranqueables á la buena voluntad de los gobernantes. Cuando para derivar la acción del Estado á campos tan apremiantes como la enseñanza y obras públicas, han sido necesarias formidables batallas, y aun están mal dotadas atenciones primordiales, ¿qué no será para atraerle á empresas como la implantación del ahorro postal—al lado del de las Cajas, como en tantos otros países—, ó á la bonificación de tantos de sus empleados y servidores que no tienen derechos pasivos, ó á llevar á un gran contingente de éstos al Instituto Nacional de Previsión?

Más difícil aun será estar a tono con los tiempos á Ayuntamientos y Diputaciones, porque viven en régimen de liquidación de sus escasos patrimonios, sin que, al parecer, preocupe la inminencia de su bancarrota.

Parece indicado traer á las conclusiones de este tema:

«Que se estudie la reforma tributaria y la de las haciendas locales.»

Queda, en fin, algo que se ha venido también enunciando con frecuencia. Algunas medidas de las indicadas para el fomento del ahorro están referidas á una categoría de asalariados que, por sus escasos recursos, no pueden ahorrar ni contribuir, aportando imposiciones personales á la constitución de pensiones de retiro. Proponer la fijación del *salario mínimo* no sería una innovación sospechosa, cuando, no sólo países australianos lo cuentan ya entre su derecho vigente (*Arbitration Act*, de Nueva Zelanda; *Shops and Factories Act*, de Victoria, 1896), sino que pueblos de estructura industrial tan difícil y adelantada como Inglaterra lo han incorporado (*Trade Board's Act* 1909) á su legalidad constituida. Pero principio quieren las cosas, y también esta medida los ha tenido. Precedentes se van marcando ya en nuestro país, y bríndase la ocasión de dar un paso más del brazo con nuestros propósitos

En relación con la información y censo obreros que se recomiendan más arriba, podría aspirarse á que

«Tribunales locales fijaran, en vista de los resultados alcanzados por los trabajos estadísticos del Instituto de Reformas Sociales, el coste local mínimo de la vida, y considerando este coste, al mismo tiempo que la situación de cada industria en particular, fijaran, para las demarcaciones que se establezcan, los salarios que llevarán aparejados por parte del Estado, los patronos, los Ayuntamientos y Diputaciones, la constitución obligatoria de pensiones de retiro y otras contribuciones en beneficio del asalariado.»

Nota del Banco Hipotecario de España.

Invitado el Banco Hipotecario de España á concurrir á la segunda Conferencia Nacional de Cajas de ahorros, uno de cuyos temas de discusión es el que se refiere á la acción de las expresadas Cajas para la mayor eficacia de la Ley de Casas baratas de 12 de Junio de 1911, se ha honrado mucho acudiendo al llamamiento de los beneméritos Institutos que han convocado aquélla. Y aun cuando la intervención que al Banco toque en tal materia ha quedado fuera de la competencia de esta Asamblea, sin duda por estimarse acertadamente que ello corresponde á la esfera privativa del propio Banco—como asimismo se ha reconocido la autonomía de cada Caja para proceder con arreglo á sus deberes—, no quiere aquél desaprovechar esta ocasión que se le presenta para asegurar que se felicitará si, dentro del campo en que le es lícito moverse, y que sus estatutos limitan, puede su mediación contribuir al desarrollo del alto fin en que se inspiró la mencionada Ley.

Garantía de la sinceridad de esta manifestación es la historia misma del Banco, cuya administración ha procurado constantemente, y logrado en gran medida, desenvolver su acción, atendiendo sin tregua á la doble misión que le confiriera la Ley que lo creó, misión por todos conceptos simpática á los organismos aquí representados y que con él la comparten: contener la invasora codicia de la usura y estimular el ahorro nacional.

Nuestra cédula hipotecaria, verdadero papel de padre de familia, representa hoy una aportación del ahorro por valor de más de 180 millones de pesetas, que está á salvo de los vaivenes de la especulación y de las aventuras del negocio; y el creciente auge de nuestros préstamos, realizados siempre á un tipo de interés meramente remunerador, revela que los afanes del Banco para implantar en condiciones ventajosas á los propietarios el

crédito territorial—que es otro de sus fines—va alcanzando progresivamente el éxito apetecido.

De año en año se advierte el avance de esa obra. Á más de 31 millones de pesetas asciende el capital prestado por el Banco durante el ejercicio último, alcanzando con ello el importe de los préstamos que tiene hechos, sobre toda clase de inmuebles, la respetable suma de 392.713.179 pesetas, á los cuales han servido como garantía, en 10.752 préstamos, más de 21.000 fincas.

Pues bien: tanto se ha preocupado el Banco Hipotecario, desde un principio, de una de las obligaciones que le impone su naturaleza y de utilizar la autorización que al efecto le confieren sus estatutos—la de cooperar á la construcción de edificios—, que en la expresada suma total (aparte de gran cantidad de préstamos á largo plazo hechos con garantía de obras, cuyo avanzado estado de construcción permitía aceptarlas ya como terminadas) va englobada una sola partida de 16.355.000 pesetas invertida por él en préstamos á corto plazo sobre solares para edificar y obras en construcción. Y como esta clase de préstamos los hace el Banco colocando en ellos una muy considerable parte de su capital propio, que también es limitado, y no puede emitir cédulas en su representación, bien cabe afirmar que, en cierto modo, se ha adelantado á la facultad que le confiere la Ley de Casas baratas.

Hoy mismo puede asegurarse que, principalmente en Madrid, y para construcción de casas relativamente modestas, pues claro es que los grandes capitalistas no necesitan acudir al crédito para construir viviendas de lujo, tiene el Banco Hipotecario destinadas á ese objeto más de 5 millones de pesetas de su activo, y bastaría repasar su archivo para comprobar que ha venido siendo año tras año un poderoso auxiliar de la construcción de casas económicas, anticipándose á una necesidad hondamente sentida, no sólo en las clases obreras, como atinadamente se ha hecho observar por varios Sres. Vocales de esta Conferencia, sino de la clase media en general.

Y con decir esto queda demostrado que cuando el Banco, sin otro estímulo que el cumplimiento de su deber, ha venido hasta ahora cooperando en tal proporción al mejoramiento y difusión de la propiedad urbana—apoyo al cual, en muy estimable parte, se debe el desarrollo del ensanche de varias poblaciones y la formación de barriadas obreras en otras—, de hoy en adelante aun se sentirá más propicio á atender toda demanda que para tales objetos se le formule, ya que, si logra satisfacerlas, responderá á la vez á la confianza que para ese propósito deposita en él la nueva Ley, para cuya mejor implantación se nos convoca.

Nada toca, pues, á esta representación decir en cuanto al punto concreto de la acción que á tal respecto deban desarrollar

las Cajas de ahorros: sus dignísimos representantes debatieron este tema, y fuera oficiosidad, de nuestra parte, inmiscuirnos en él, puesto que á él somos ajenos. Pero, repetimos, por lo que al Banco se refiere, ya que asistimos á la Conferencia, puede ella tener la certeza de que, siempre que para hacerlo no nos veamos en la precisión de vulnerar nuestros estatutos, pues es deber de la administración del Banco conservarlos en todo su vigor, ó en el riesgo de comprometer el interés de nuestros accionistas, no ha de faltar á los propósitos del legislador la colaboración del Banco Hipotecario.

Para todo, pues, cuanto la Ley de su creación consienta y cuanto le permita el inexcusable desvelo por el cuidado del capital que le está confiado, la administración del Banco Hipotecario se halla pronta á ser intérprete, cerca de su Consejo y de su Junta general, de cuantas aspiraciones se formulen por particulares ó entidades de cualquiera índole con el loable pensamiento, que dicha administración acoge, desde luego, con viva complacencia, de dar impulso á los altruistas fines de la Ley de Casas baratas.

Réstanos últimamente consignar nuestra satisfacción por haber concurrido á la Conferencia y nuestro honor en haber asistido á vuestras doctas deliberaciones, dirigidas por tan ilustres presidentes.

Madrid 28 de Enero de 1914.—*Juan Coghen; Félix de Llanos y Torriglia.*

ÍNDICE

	<u>Páginas.</u>
I. Iniciativa de la Conferencia. Comunicación dirigida al señor Ministro de la Gobernación por el Presidente del Instituto de Reformas Sociales	5
II Real orden convocatoria de la Conferencia.....	7
III. Reglamento.....	8
IV. Real orden aplazando la celebración de la Conferencia	10
V. Sres. Delegados.....	12
VI. Comisión organizadora	14
VII. Mesa de discusión.....	14
VIII. Ponencias	15
IX. Actas.....	39
X. Sesiones. (Notas taquigráficas.).....	67
XI. Conclusiones de la Conferencia	243

APÉNDICES

1) Seguro popular de vida. (Anteproyecto de ley.).....	257
2) Nota de la Caja de Ahorros y Montepío de Barcelona.....	263
3) Nota enviada por la Caja de Ahorros de Santander	273
4) Medios de fomentar la Previsión popular. (Ponencia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca.).....	281
5) Nota del Banco Hipotecario de España.....	305